

Beneficios federales para veteranos, sus dependientes y sobrevivientes

Edición 2011



Department of
Veterans Affairs

Números de teléfono

Asesoramiento por duelo.....	1-202-461-6530
Asistencia a través de personas encargadas del cuidado de la salud.....	1-855-260-3274
Asuntos especiales de la salud	1-800-749-8387
Beneficios del VA.....	1-800-827-1000
Centro de administración de pensiones	1-877-294-6380
CHAMPVA (Programa médico y de salud civil del Departamento de Asuntos de los Veteranos)	1-800-733-8387
Cuidado de la salud.....	1-877-222-8387
Dispositivo de telecomunicación para sordos (TDD).....	1-800-829-4833
Educación.....	1-855-260-3274
Lápidas y placas.....	1-800-697-6947
Oficina Nacional de Programación de Cementerios del VA	1-800-535-1117
Programa de certificado de conmemoración presidencial.....	1-202-565-4964
Programa federal de coordinación de recuperación.....	1-877-732-4456
Programa médico extranjero	1-888-820-1756
Préstamos para viviendas	1-888-244-6711
Red Nacional de Prevención del Suicidio.....	1-800-273-8255
Seguro de vida	1-800-669-8477
Veteranas	1-202-461-1070
Veteranos sin hogar.....	1-877-424-3838

Sitios en Internet

Asistencia a través de personas encargadas del cuidado de la salud.....	www.caregiver.va.gov
Beneficios de educación.....	www.gibill.va.gov
Beneficios para entierros y conmemoraciones.....	www.cem.va.gov
Centros para veteranos del VA.....	www.vetcenter.va.gov
CHAMPVA	www.va.gov/hac/forbeneficiaries/forbeneficiaries.asp
Directorio de recursos nacionales	www.nationalresourcedirectory.gov
Elegibilidad para cuidados de la salud	www.va.gov/healtheligibility
Formularios del VA	www.va.gov/vaform
Garantía de préstamos para viviendas	www.homeloans.va.gov
Miembros del servicio militar que regresan	www.oefoif.va.gov
Montos de pagos de beneficios del VA.....	www.vba.va.gov/bln/21/rates
My HealthVet	www.myhealth.va.gov
Programa de certificado de conmemoración.....	www.cem.va.gov/pmc.asp
Prótesis.....	www.prosthetics.va.gov
Página principal del VA.....	www.va.gov
Registro	www.archives.gov/st-louis/military-personnel
Salud mental.....	www.mentalhealth.va.gov
Seguro de vida	www.insurance.va.gov
Trabajos federales	www.usajobs.opm.gov
Veteranas	www.publichealth.va.gov/womenshealth

Beneficios federales para veteranos, sus dependientes y sobrevivientes

Edición 2011

**Department of
Veterans Affairs**

**810 Vermont Ave., N.W.
Washington, DC 20420**

Portada: Fotografía del ejército estadounidense tomada
por el Sgto. Kenneth Toole

NOTIFICACIÓN DE LA EDICIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS EE. UU.

Uso de ISBN



Esta es la edición oficial del gobierno de los EE. UU. de esta publicación y se identifica en la presente para certificar su autenticidad. El uso del prefijo 0-16 ISBN es solo para las ediciones oficiales de la Oficina de Impresión del Gobierno de los EE. UU. El Superintendente de Documentos de la Oficina de Impresiones del Gobierno de los EE. UU. solicita que toda edición reimpressa se etiquete como una copia de trabajo auténtico con un ISBN nuevo.

Estado legal y uso de sellos y logotipos



El sello del Departamento de Asuntos de los Veteranos autentifica la edición 2011 de los Beneficios federales para veteranos, sus dependientes y sobrevivientes como el resumen oficial de beneficios que se promulgó por separado de acuerdo con las regulaciones federales establecidas en la Ley de Registro Federal. De acuerdo con las disposiciones del Código 38 de regulaciones federales 1.9(f), se prohíbe el uso del sello oficial, réplicas, reproducciones o sellos en relieve del Departamento de Asuntos de los Veteranos en cualquier reimpresión de este material sin el expreso permiso por escrito del Secretario o del Subsecretario de Asuntos de los Veteranos. Toda persona que use los sellos y los logotipos del Departamento de Asuntos de los Veteranos de un modo que no coincida con las disposiciones del Código 38 de regulaciones federales 1.9 puede quedar sujeta a las multas especificadas en el Código 18 de los Estados Unidos 506, 701 o 1017 como corresponda.

Para venta por parte del Superintendente de Documentos,
Oficina de Impresiones del Gobierno de los EE. UU.
Internet: bookstore.gpo.gov Teléfono: línea gratuita (866) 512-1800;
área del DC (202) 512-1800
Fax: (202) 512-2104 Correo: Stop IDCC, Washington, DC 20401

Contenidos

Capítulo 1: Cuidados de la salud del VA	1
Capítulo 2: Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio militar	25
Capítulo 3: Pensiones del VA	37
Capítulo 4: Educación y capacitación	39
Capítulo 5: Garantía de préstamos para viviendas	51
Capítulo 6: Seguro de vida del VA	63
Capítulo 7: Beneficios para entierros y conmemoraciones	69
Capítulo 8: Reserva y Guardia Nacional	75
Capítulo 9: Grupos especiales de veteranos	83

Capítulo 10: Asistencia durante períodos de transición	91
Capítulo 11: Cuidados de la salud de sobrevivientes y dependientes	99
Capítulo 12: Beneficios para sobrevivientes y dependientes	103
Capítulo 13: Apelaciones de decisiones tomadas por el VA sobre reclamos	113
Capítulo 14: Medallas y expedientes militares	115
Capítulo 15: Beneficios proporcionados por otras agencias federales	119
Dependencias del VA	125
Índice	182

Introducción

Los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos pueden ser elegibles para una amplia gama de programas y recursos ofrecidos por el Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA) de los EE. UU. Estos beneficios se encuentran legislados en el Título 38 del Código de los Estados Unidos (USC). Este cuadernillo contiene un resumen de estos beneficios al 1 de enero de 2011. Para obtener información adicional, visite la página web del VA (Asuntos de los Veteranos) en www.va.gov/.

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat a través del enlace: www1.va.gov/opa/feature/index.asp.

Elegibilidad general

La elegibilidad para la mayoría de los beneficios del VA es en función de la baja del servicio activo con honores. Servicio activo significa servicio de tiempo completo, en lugar de servicio para capacitación, como miembro del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, Infantes de Marina (Marines), la Guardia Costera o como oficial comisionado del Servicio de Salud Pública, la Administración de servicios de ciencias del medio ambiente o la Administración atmosférica y oceánica, o su antecesora, la Coast and Geodetic Survey. En general, los veteranos así como las veteranas con servicios semejantes tienen derecho a los mismos beneficios del VA.

Las bajas por mala conducta y en condiciones deshonorosas emitidas por cortes marciales generales pueden impedir recibir los beneficios del VA. Los veteranos en prisión y con libertad condicional deben comunicarse con la oficina regional del VA para determinar su elegibilidad. Los beneficios del VA no se otorgarán a ningún veterano o dependiente con una orden de arresto vigente por delitos graves.

Ciertos beneficios del VA requieren servicio durante la guerra

Ciertos beneficios del VA requieren haber servido durante la guerra. De acuerdo con la ley, el VA reconoce tres períodos de guerra:

Período de frontera mejicana: Desde el 9 de mayo de 1916 al 5 de abril de 1917, para veteranos que sirvieron en México, en sus fronteras o en aguas adyacentes.

Primera Guerra Mundial: Desde el 6 de abril de 1917 hasta el 11 de noviembre de 1918; para veteranos que sirvieron en Rusia, desde el 6 de abril de 1917 hasta el 1 de abril de 1920; extensivo hasta el 1 de julio de 1921, para veteranos que tuvieron como mínimo un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.

Segunda Guerra Mundial: Desde el 7 de diciembre de 1941 hasta el 13 de diciembre de 1946.

Guerra de Corea: Desde el 27 de junio de 1950 hasta el 31 de enero de 1955.

Guerra de Vietnam: Desde el 5 de agosto de 1964 (28 de febrero de 1961 para los veteranos que sirvieron “en el país” antes del 5 de agosto de 1964) hasta el 7 de mayo de 1975.

Guerra del Golfo: Desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha a determinar por ley o declaración presidencial.

Documentos importantes necesarios para obtener los beneficios del VA

Para obtener los beneficios, los veteranos que por primera vez buscan obtener los beneficios del VA deben enviar una copia del formulario de baja del servicio (DD N.º 214, DD N.º 215, o para veteranos de la Segunda guerra mundial, un formulario WD) en donde consta las fechas de servicio y el tipo de baja, o proporcionar su nombre y apellido completos, su número del servicio militar, y la división y las fechas del servicio.

El formulario de baja del servicio del veterano debe guardarse en un lugar seguro y accesible para el veterano, su familia o el representante designado.

Los siguientes documentos serán necesarios para el procesamiento de reclamos relacionados con el fallecimiento de un veterano:

1. Certificado de matrimonio del veterano para reclamos de un cónyuge o hijos sobrevivientes.
2. Certificado de fallecimiento del veterano si dicho veterano no falleció en una dependencia de cuidados de la salud del VA.
3. Certificados de nacimiento o papeles de adopción de los hijos para determinar sus beneficios.
4. Certificado de nacimiento del veterano para determinar los beneficios de los padres

Abreviaturas

ALS: Esclerosis lateral amiotrófica
CHAMPVA: Programa médico y de salud civil del Departamento de Asuntos de los Veteranos
CLC: Centro de vida comunitaria
C&P: Compensación y pensión
COE: Certificado de elegibilidad
CRDP: Pagos simultáneos por discapacidad y jubilación
CRSC: Compensación especial relacionada con el combate
CWT: Terapia de trabajo remunerado
CZTE: Zona de combate de exclusión impositiva
DIC: Compensación de dependencia e indemnización
DoD: Departamento de Defensa
FHA: Administración Federal de Vivienda
FSGLI: Cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio
HUD: Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
IRR: Reserva Individual en Alerta
MGIB: Proyecto de Ley Montgomery para Militares
MIA: Desaparecido en acción
NPRC: Centro Nacional de Expedientes de Personal
NSLI: Seguro de vida del servicio nacional
OEF: Operación Libertad Duradera
OIF: Operación Libertad Iraquí
OPM: Oficina de Administración de Personal
POW: Prisionero de guerra
PTSD: Trastorno de estrés postraumático
SAH: Vivienda especialmente adaptada
SBA: Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
SSI: Seguridad de ingreso suplementario
S-DVI: Seguro para veteranos con discapacidades contraídas en servicio
SGLI: Seguro de vida grupal para miembros del servicio
SSB: Beneficios especiales de desvinculación
TAP: Programa de asistencia durante períodos de transición
TSGLI: Seguro de vida grupal para miembros del servicio de protección por lesiones traumáticas
USCIS: Servicios de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos
USDA: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
VA: Departamento de Asuntos de los Veteranos
VEAP: Programa de asistencia educativa para veteranos
VEOA: Ley de oportunidades de empleo para veteranos
VGLI: Seguro de vida grupal para veteranos
VHA: Administración de la Salud de Veteranos
VMET: Verificación de experiencia y entrenamiento militar
VMLI: Seguro de vida hipotecario para veteranos
VR&E: Rehabilitación vocacional y empleo
VSI: Incentivo de desvinculación voluntaria
WAAC: Cuerpo Auxiliar Femenino del Ejército
WASP: Pilotos de sexo femenino del Servicio de la Fuerza Aérea

Capítulo 1

Beneficios para el cuidado de la salud del VA

El VA maneja el sistema de cuidados de salud integrado más grande del país con más de 1,400 sitios de atención, incluidos hospitales, clínicas comunitarias, centros de viviendas comunitarias, centros de asesoramiento de readaptación y a domicilio, y otras varias dependencias. Para obtener más información sobre el cuidado de la salud del VA, visite: www.va.gov/health.

Elegibilidad básica

Una persona que prestó servicio activo en el ejército, la fuerza aérea o la armada, y que fue dada de baja o desvinculada del servicio en condiciones honorables puede calificar para los beneficios de cuidado de la salud del VA. Los reservistas y miembros de la Guardia Nacional también pueden calificar para los beneficios del cuidado de la salud del VA si fueron llamados para cumplir con el servicio activo (para otras tareas que no sean solo capacitación) por una orden federal y realizaron el período completo para el que fueron llamados u ordenados.

Requisitos mínimos para el servicio: Para poder ser elegibles, los veteranos que fueron alistados después del 7 de septiembre de 1980 o que entraron en servicio activo después del 16 de octubre de 1981 deben haber estado en el servicio durante 24 meses consecutivos o el período completo para el cual fueron llamados a cumplir con el servicio activo. Es posible que este requisito mínimo de servicio no corresponda a los veteranos dados de baja por adversidades, salida temprana o discapacidad producida o agravada en el cumplimiento del deber.

Afiliación

Para la mayoría de los veteranos, el ingreso al sistema del cuidado de la salud del VA comienza con la solicitud de afiliación. Para solicitar la afiliación, complete el formulario 10-10EZ, Solicitud para beneficios de salud, el cual se puede obtener en cualquier dependencia del cuidado de la salud del VA, oficina regional de beneficios, en línea en www.1010ez.med.va.gov/sec/vha/1010ez/ o por teléfono al 1-877-222-VETS (8387). Una vez afiliados, los veteranos pueden recibir cuidados de la salud en las dependencias para el cuidado de la salud del VA en cualquier parte del país.

Los veteranos afiliados al sistema para el cuidado de la salud del VA cuentan con derechos de privacidad de acuerdo con la legislación federal. La Notificación de prácticas de privacidad del VA, que describe cómo el VA puede usar y divulgar información médica de los veteranos, también está disponible en línea en www.va.gov/vhapublications/viewpublication.asp?pub_ID=1089.

No es necesario que los veteranos en las siguientes cuatro categorías se afilien, pero les recomendamos que lo hagan para permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con una discapacidad del 50 por ciento o más relacionada con el servicio.
2. Veteranos que buscan cuidados para una discapacidad que las Fuerzas Armadas determinaron que se produjo o se agravó en el cumplimiento del deber, pero que el VA aún no ha clasificado, dentro de los 12 meses de producida la baja.
3. Veteranos que buscan cuidados solo por una discapacidad relacionada con el servicio.
4. Veteranos que buscan exámenes de registro (radiación ionizante, Agente Naranja, Guerra del Golfo/Operación Libertad Iraquí y uranio empobrecido).

Grupos de prioridad

Durante la afiliación, cada veterano se asigna a un grupo de prioridad. El VA usa los grupos de prioridad para equilibrar la demanda para la afiliación para el cuidado de la salud del VA con los recursos. Los cambios en los recursos disponibles pueden reducir la cantidad de grupos de prioridad que el VA puede afiliar. Si esto sucede, el VA publicará los cambios y notificará a los afiliados afectados. A continuación, se presenta una descripción de los grupos de prioridad:

Grupo 1: Veteranos con discapacidades del 50 por ciento o más relacionadas con el servicio o veteranos que el VA determine que son incapaces de trabajar, debido a afecciones relacionadas con el servicio.

Grupo 2: Veteranos con discapacidades del 30 o 40 por ciento relacionadas con el servicio.

Grupo 3: Veteranos con discapacidades del 10 y 20 por ciento relacionadas con el servicio; veteranos que son antiguos POW - Prisoners of War o que recibieron una medalla Corazón Púrpura, veteranos que recibieron una Medalla de Honor (MOH); veteranos a quienes se les otorgó elegibilidad especial por discapacidades producidas durante el tratamiento o la participación en el programa de Rehabilitación vocacional del VA; y veteranos cuya baja fue causada por una discapacidad producida o agravada durante el cumplimiento del deber.

Grupo 4: Veteranos que reciben ayuda y atención o beneficios para veteranos recluidos permanentemente en el hogar, o veteranos que el VA determina que están totalmente discapacitados.

Grupo 5: Veteranos que reciben beneficios de pensión del VA o son elegibles para los programas de Medicaid y veteranos con discapacidades no relacionadas con el servicio y veteranos no compensables, que no se relacionan con el servicio cuyo ingreso familiar bruto anual o patrimonio neto son menores que el límite nacional de ingresos del VA y el límite del ingreso ajustado según la región geográfica para el área de residencia.

Grupo 6: Veteranos de la Primera Guerra Mundial; veteranos que solo buscan cuidados para ciertas afecciones relacionadas con la exposición a la radiación ionizante durante pruebas atmosféricas o durante la ocupación de Hiroshima y Nagasaki; por cualquier enfermedad relacionada con la participación en pruebas realizadas por el DoD - Department of Defense Departamento de Defensa como parte del Proyecto 112/Proyecto SHAD; veteranos con discapacidades no relacionadas con el servicio que están recibiendo beneficios de compensación por discapacidad; veteranos que prestaron servicios en la república de Vietnam entre 1962 y 1975; veteranos de la Guerra del Golfo Pérsico que prestaron servicios entre el 2 de agosto de 1990 y el 11 de noviembre de 1998, y veteranos que sirvieron en un escenario de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998, de acuerdo con lo siguiente:

1. Veteranos dados de baja del servicio activo el 28 de enero de 2003 o después de esa fecha quienes se afiliaron a partir del 28 de enero de 2008 y veteranos que solicitaron la afiliación después del 28 de enero de 2008, por 5 años posteriores a la baja.
2. Veteranos dados de baja del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 que solicitaron la afiliación después del 28 de enero de 2008 hasta el 27 de enero de 2011.

Grupo 7: Veteranos con ingresos familiares brutos inferiores al límite de ingresos ajustado según la zona geográfica (GMT) para su ubicación de residencia y quienes aceptan abonar copagos.

Grupo 8: Veteranos afiliados a partir del 16 de enero de 2003, con ingresos familiares brutos y/o un valor neto superior al límite nacional de ingresos del VA y al límite de ingresos ajustado según la zona geográfica para su ubicación de residencia y quienes aceptan abonar copagos.

Nota: Debido a las normas de flexibilización de los ingresos implementadas el 15 de junio de 2009, los veteranos con un ingreso familiar que superen en un 10 por ciento o menos el límite nacional del VA o el límite de ingresos GMT para su ubicación de residencia y que acepten abonar copagos, son elegibles para afiliarse en el Grupo de prioridad 8.

Los límites del VA se pueden encontrar en: <http://www4.va.gov/healtheligibility/Library/AnnualThresholds.asp>.

Veteranos de combate dados de baja recientemente

Los veteranos, incluidos los reservistas activados y los miembros de la Guardia Nacional, son elegibles para los beneficios mejorados de "Veteranos de combate" si estuvieron en servicio activo en un escenario de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y fueron dados de baja en condiciones honorables.

Con vigencia a partir del 28 de enero de 2008, los veteranos de combate dados de baja del servicio activo el 28 de enero de 2003 o después de esa fecha son elegibles para la afiliación mejorada en el Grupo de prioridad 6 (salvo que sean elegibles para una ubicación en un Grupo de prioridad superior) durante cinco años posteriores a la baja.

Los veteranos con servicio de combate después del 11 de noviembre de 1998, que fueron dados de baja del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 y que solicitaron la afiliación el 28 de enero de 2008 o después de esa fecha son elegibles para este beneficio de afiliación mejorada hasta el 27 de enero de 2011. Durante este período de beneficios de afiliación mejorada, estos veteranos reciben cuidados y medicamentos del VA sin costo por cualquier afección que pueda estar relacionada con su servicio de combate.

Los veteranos que se afilien al VA mediante esta autoridad de "Veterano de combate" mantendrán la elegibilidad de afiliación después de que el período de cinco años posteriores a la baja finalice. Al finalizar el período posterior a la baja, el VA reevaluará la información del veterano (incluidos los factores de elegibilidad correspondientes) y tomará una nueva decisión sobre la afiliación. Para obtener información adicional, llame al 1-877-222-VETS (8387).

Acceso especial a los cuidados

Veteranos con discapacidades contraídas en servicio: Quienes tienen una discapacidad del 50 por ciento o más por afecciones relacionadas con el servicio, no son aptos para trabajar debido a afecciones relacionadas con el servicio militar o reciben cuidados

por una discapacidad relacionada con el servicio militar tienen prioridad al programar citas médicas en hospitales o para atención ambulatoria.

Veteranas de guerra

Las veteranas son elegibles para los mismos beneficios del VA que los veteranos. Los servicios de salud integrales están disponibles para veteranas. Estos incluyen servicios de cuidados primarios, cuidados especiales, cuidados de salud mental y cuidados de salud reproductiva. El VA proporciona manejo de enfermedades graves y crónicas, cuidados preventivos, servicios de anticoncepción, manejo de la menopausia y exámenes de cáncer, incluidos papanicolaou y mamogramas, y atención ginecológica. Los cuidados de maternidad están cubiertos por el paquete de Beneficios médicos que incluye el cuidado médico de los recién nacidos de las veteranas que reciben cuidados de maternidad hasta el momento de ser dados de alta y las derivaciones se hacen a los médicos adecuados de la comunidad para los servicios que el VA no puede proporcionar. También hay disponibles evaluaciones de fertilidad y tratamientos limitados. Para obtener información, visite www.publichealth.va.gov/womenshealth. Los administradores del Programa de veteranas están disponibles en todas las dependencias del VA. Consulte el localizador de instalaciones en www2.va.gov/directory/guide/home.asp?isFlash=1 que ayuda a los veteranos a buscar tratamientos y beneficios. Para obtener información adicional, visite www.publichealth.va.gov/womenshealth/.

Traumas sexuales

Los profesionales del cuidado de la salud del VA brindan asesoramiento y tratamiento para ayudar a que los veteranos superen problemas psicológicos originados en traumas sexuales surgidos durante el servicio activo o el servicio activo para capacitación si el servicio fue en la Guardia Nacional o en las reservas. Los veteranos que no sean elegibles para los cuidados de la salud del VA aún pueden recibir estos servicios. Los servicios adecuados se brindan por lesiones, enfermedades o problemas psicológicos que sean consecuencia de dicho trauma. Para obtener información adicional, visite: www.ptsd.va.gov/public/index.asp

Evaluación financiera

La mayoría de los veteranos que reciben compensación por discapacidad o pagos de pensión del VA deben proporcionar sus ingresos familiares brutos anuales y el patrimonio neto si están por debajo de los límites financieros ajustados por año. Actualmente, el VA no está afiliando nuevos solicitantes que se rehúsan a brindar información financiera salvo que cuenten con un factor de elegibilidad especial que los exima de dicha divulgación.

Estas evaluaciones financieras incluyen todos los ingresos familiares y el patrimonio neto, incluido el Seguro Social, el pago de jubilaciones, el seguro de desempleo, los intereses y dividendos, la compensación de trabajadores, los beneficios por la enfermedad del pulmón negro y cualquier otro ingreso. También se consideran bienes, tales como el valor del mercado de la propiedad que no es residencia principal, acciones, bonos, pagarés, cuentas de jubilación individuales, depósitos bancarios, cuentas de ahorro y efectivo.

Servicios médicos y copagos de medicamentos del VA

Algunos veteranos deben realizar copagos para recibir cuidados de la salud o medicamentos del VA.

Cuidado de pacientes hospitalizados: El Grupo de prioridad 7 y otros veteranos determinados son responsables de pagar 20 por ciento de copago en hospitalizaciones del VA o \$226 durante los primeros 90 días de los cuidados de hospital para pacientes hospitalizados durante un período de 365 días. Para cada período de 90 días adicional, el costo es de \$113. Además, existe un costo de \$2 por día.

El Grupo de prioridad 8 y otros veteranos determinados son responsables de un copago de \$1,132 en hospitalizaciones del VA durante los primeros 90 días del cuidado durante un período de 365 días. Para cada período de 90 días adicional, el costo es de \$566. Además, existe un costo de \$10 por día.

Atención extendida: Para los servicios de atención extendida, los veteranos pueden estar sujetos a un copago determinado por la información brindada al completar el Formulario 10-10EC del VA. Los trabajadores sociales del VA pueden ayudar a los veteranos a interpretar sus requisitos de elegibilidad y de copagos. El monto del copago se basa en la situación financiera de cada veterano y se determina de acuerdo con el uso de los servicios de atención extendida y variará de \$0 a \$97 por día.

Cuidado de pacientes ambulatorios: Para todos los servicios de pacientes ambulatorios, se usa un sistema de copago de tres niveles: El copago es \$15 para una consulta de cuidados primarios y \$50 para algunos cuidados especializados. Los veteranos con enfermedades compensables relacionadas con el servicio y los veteranos que se determinó que están totalmente discapacitados están exentos de los requisitos de copago para cuidados médicos en hospitalización y ambulatorios, para un tratamiento relacionado o no con el servicio. Los veteranos con enfermedades que no están relacionadas con

el servicio militar y no compensables, quizá deban completar una prueba de copago para determinar si son necesarios copagos para el tratamiento de afecciones no relacionadas con el servicio.

*El monto del copago está limitado a un único costo por visita, independientemente de la cantidad de proveedores de salud que el veterano visite en un solo día. El monto del copago se basa en el nivel de servicio más alto recibido. No hay requisitos de copago para los servicios de cuidados preventivos, como exámenes y vacunas.

Visitas de pacientes ambulatorios que no requieren copagos:

Algunos servicios no tienen gastos de copago. Los copagos no se aplican a las ferias de salud del VA o consultas de pacientes ambulatorios que solo son para exámenes preventivos o vacunaciones, tales como vacunas para la influenza o el neumococo o exámenes por hipertensión, análisis de hepatitis C, análisis por uso del tabaco, alcohol, hiperlipidemia, cáncer de mama, cáncer cervical, cáncer colorrectal realizado mediante análisis de sangre oculta en heces, información sobre los riesgos y los beneficios del examen de cáncer de próstata, pruebas y asesoramiento de VIH y asesoramiento para bajar de peso o dejar de fumar (individual o grupal). También están exentos de copagos los análisis, las radiografías con película plana y los cuidados en residencias para enfermos terminales. Aunque el análisis de hepatitis C, y la prueba y el asesoramiento de VIH están exentos, la atención médica para el VIH y la hepatitis C NO están exentos de copagos.

Medicamentos: Muchos veteranos no conectados con el servicio en los Grupos de prioridad 7 y 8 deben pagar \$9 por los suministros de medicamentos cada 30 días o menos provistos por el VA para el tratamiento de afecciones no relacionadas con el servicio. Los veteranos afiliados en los Grupos de prioridad 2 a 6 deben pagar \$8 por los suministros de medicamentos cada 30 días o menos; el copago máximo para medicamentos en el año calendario 2010 es de \$960 por los medicamentos para enfermedades no relacionadas con el servicio. Los siguientes grupos de veteranos no deben abonar copagos por medicamentos: veteranos con una discapacidad del 50 por ciento o más relacionada con el servicio militar; veteranos que reciben medicamentos para afecciones relacionadas con el servicio; veteranos cuyos ingresos anuales no superan la tasa máxima anual de la pensión del VA; veteranos que se determinó que están totalmente discapacitados; veteranos afiliados al Grupo de prioridad 6 que reciben medicamentos según su autoridad especial; veteranos que reciben medicamentos para afecciones relacionadas con traumas sexuales causados en el servicio activo; determinados

veteranos que reciben medicamentos para el tratamiento del cáncer de cabeza o cuello; veteranos que reciben medicamentos para proyectos de investigación aprobados por el VA; y antiguos POW.

NOTA: Los copagos se aplican a los medicamentos de venta con receta y de venta libre, tales como las aspirinas, los jarabes para la tos o las vitaminas, que sean expendidos por una farmacia del VA. No obstante, es posible que los veteranos prefieran comprar medicamentos de venta libre, tales como aspirinas o vitaminas, en una farmacia local en lugar de hacer un copago. Los copagos no se cobran para medicamentos inyectados durante el curso del tratamiento o para suministros médicos, tales como jeringas o toallas con alcohol.

HSA/HRA: Las HSA - Health Savings Accounts (Cuentas de ahorro para la salud) no pueden utilizarse para realizar copagos del VA. Además, si el veterano recibe algún beneficio de salud del VA o de alguna de sus dependencias, por ejemplo, medicamentos recetados, durante los últimos tres meses, no será elegible para una HSA (Cuenta de ahorro para la salud). Los HRA - Health Reimbursement Arrangements (Arreglos de reembolso por gastos médicos) no se consideran planes de salud y las terceras personas que paguen no pueden recibir factura.

Facturación a seguros de salud privados

El VA debe emitir una factura a los proveedores de seguros de salud privados por cuidados médicos, suministros y recetas proporcionadas para el tratamiento de afecciones no relacionadas con el servicio de los veteranos. En general, el VA no puede emitir facturas a Medicare, pero puede emitir facturas al seguro de salud complementario de Medicare por los servicios con cobertura. El VA no tiene autorización para emitir facturas por un Plan de salud altamente deducible (el cual, normalmente, se vincula con una Cuenta de ahorro para la salud).

Todos los veteranos que soliciten cuidados médicos del VA deben brindar información sobre su cobertura de seguro de salud, incluida la cobertura proporcionada en las pólizas de sus cónyuges. Los veteranos no son responsables de pagar ningún saldo restante del reclamo al seguro del VA que su seguro de salud no haya pagado o cubierto, y todo pago recibido por el VA puede usarse para compensar "dólar por dólar" una responsabilidad de copago del VA del veterano.

Reembolso de gastos de viaje

Se puede ofrecer a algunos veteranos un viaje de modo especial (por ejemplo, un automóvil para sillas de ruedas, una ambulancia) o se pueden reembolsar los gastos de viaje cuando se trasladen por cuidados de la salud aprobados por el VA. El reembolso se paga a 41.5 centavos por milla y está sujeto a un deducible de \$3 por cada viaje de ida y \$6 por un viaje de ida y vuelta; el deducible máximo es de \$18 o el monto después de seis viajes de ida (lo que ocurra primero) por mes calendario. Hay dos excepciones al deducible: los viajes en relación con un examen de compensación o pensión del VA, y los viajes que requieran un medio especial de transporte. Se puede prescindir del deducible cuando su imposición pudiera causar dificultades económicas graves.

Elegibilidad: Los siguientes veteranos son elegibles para viajes del VA:

1. Veteranos cuyas discapacidades relacionadas con el servicio son del 30 por ciento o más.
2. Veteranos que viajan por tratamientos de enfermedades relacionadas con el servicio.
3. Veteranos que reciben una pensión del VA.
4. Veteranos que viajan por exámenes de compensación o pensión programados.
5. Veteranos cuyo ingreso familiar bruto no supera la tasa de pensión del VA anual máxima.
6. Veteranos en ciertas situaciones de emergencia.
7. Veteranos cuya afección médica requiere un medio especial de transporte si no son capaces de costear los gastos y el viaje tiene autorización previa. No se requiere autorización previa para una emergencia si un retraso pudiera ser peligroso para la vida o la salud.
8. Algunas personas que no son veteranos cuando están relacionados con el cuidado de un veterano (cuidadores y donantes).

El fraude por viajes del beneficiario puede sacar dinero de los bolsillos de los veteranos que lo merezcan. Los usos inapropiados de los beneficios de viajes de beneficiarios incluyen: brindar direcciones incorrectas que den como resultado más millas; conducir/manejar juntos y hacer reclamos por separado; y tomar transportes sin cargo, tales como los de DAV - Disabled American Veterans (Veteranos Discapacitados Estadounidenses), y hacer reclamos. Los veteranos que realicen declaraciones falsas para el reembolso de viajes para beneficiarios pueden ser procesados según la legislación correspondiente.

Cómo informar de un fraude: Ayude a que el Secretario del VA garantice la integridad al informar sobre sospechas de fraude, derroches o abusos en los programas y operaciones del VA.

Línea directa del VAOIG: 1-800-488-8244
Correo electrónico: vaighotline@va.gov
Fax: (202) 565-7936

Línea directa del Inspector General del VA
P.O. Box 50410
Washington, DC 20091-0410

Programas médicos del VA

Registros de salud de los veteranos

Algunos veteranos pueden participar del registro de salud del VA y recibir exámenes médicos gratuitos, entre ellos pruebas de laboratorio y otras pruebas de diagnóstico que un médico clínico considere necesarias. El VA mantiene registros de salud para brindar exámenes de salud especiales e información relacionada con la salud. Para participar, comuníquese con el Coordinador de EH - Environmental Health (Salud ambiental) del centro para el cuidado de la salud del VA más cercano o visite www.publichealth.va.gov/exposures, donde encontrará un directorio de los Coordinadores de EH (Salud ambiental).

Registro de la Guerra del Golfo: Para los veteranos que estuvieron en el servicio militar activo en el sudoeste de Asia durante la Guerra del Golfo, que comenzó en 1990 y continúa en la actualidad, incluida la OIF - Operation Iraqi Freedom (Operación Libertad Iraquí). El registro de exámenes de la Guerra del Golfo se estableció después de la primera Guerra del Golfo para identificar posibles enfermedades causadas por el servicio de personal militar de los EE. UU. en determinadas áreas del sudoeste de Asia. Estas enfermedades eran endémicas del área o pueden haber sido ocasionadas por exposiciones peligrosas, incluso, a metales pesados. Además, los contaminantes del aire, es decir, los óxidos sulfúricos del monóxido de carbón, los hidrocarburos, el material compuesto por partículas y óxidos de nitrógeno, simples o combinados, pueden haber causado problemas crónicos en la salud.

Registros de uranio empobrecido: El uranio empobrecido es uranio natural que sobra después de que la mayor parte del isótopo U-235 se eliminó, tal como el usado como combustible en las plantas de energía nuclear. El DU - Depleted Uranium (Uranio Empobrecido) posee cerca del 60 por ciento de la radioactividad del uranio natural;

es un peligro de radiación, principalmente, si se internaliza, tal como en metrallas, heridas contaminadas e inhalación. Además de su radioactividad, el DU tiene cierta toxicidad química relacionada con el hecho de que es un metal pesado (parecido al plomo).

Los veteranos identificados por el DoD (Departamento de Defensa) o quienes tengan inquietudes acerca de una posible exposición al DU son elegibles para recibir una evaluación de uranio empobrecido. El VA mantiene dos registros para los veteranos que, posiblemente, hayan estado expuestos al uranio empobrecido. El primero es para los veteranos que sirvieron en la Guerra del Golfo, incluso, en la Operación Libertad Iraquí. El segundo es para veteranos que sirvieron en otra parte, incluso, en Bosnia y Afganistán.

Registro de Agente Naranja: Para los veteranos que, posiblemente, hayan estado expuestos a dioxinas u otras sustancias tóxicas presentes en herbicidas usados en la Guerra de Vietnam, entre los años 1962 y 1975, independientemente de la duración del servicio o que prestaron servicios en la DMZ - Korean demilitarized zone (Zona Desmilitarizada de Corea) o cerca de esa zona entre el 1 de abril de 1968 hasta el 31 de agosto de 1971, o como consecuencia de haber realizado pruebas, transportado o pulverizado herbicidas por motivos militares. El DoD Departamento de Defensa proporcionó una lista de ubicaciones y fechas dónde se usaron herbicidas, incluido el Agente Naranja. Esta lista del DoD está disponible en www.publichealth.va.gov/exposures. En cuanto a aquellos sitios que no se encuentran en la lista, el veterano debe proporcionar una prueba de exposición para obtener un examen de registro. La información también está disponible a través de la línea de ayuda telefónica de Asuntos especiales de la salud del VA al 1-800-749-8387.

Registro de radiación ionizante: Veteranos que posiblemente hayan estado expuestos y que están preocupados por posibles efectos adversos por su exposición química durante las siguientes actividades o participación en el lugar en: una detonación atmosférica de un dispositivo nuclear, ya sea que los Estados Unidos hizo la prueba o no; la ocupación de Hiroshima o Nagasaki desde el 6 de agosto de 1945 hasta el 1 de julio de 1946; o el internamiento como POW (Prisionero de Guerra) en Japón durante la Segunda Guerra Mundial, por lo cual el Secretario de Asuntos de los Veteranos determine que existió una oportunidad de exposición a la radiación ionizante que se compara con la de los veteranos involucrados en la ocupación de Hiroshima o Nagasaki.

Además, las reglamentaciones del VA indican que la “actividad con riesgo de radiación” significa estar en servicio en: las plantas de difusión gaseosa del Departamento de Energía en Paducah, Kentucky, Portsmouth, Ohio, o el área K-25 en Oak Ridge, Tennessee, durante, al menos, 250 días antes del 1 de febrero de 1992. Si el veterano fue controlado durante cada uno de los 250 días con dosímetro personal para monitorear la radiación en las partes del cuerpo externas o si el veterano sirvió durante, al menos, 250 días en un puesto en el que haya tenido exposiciones comparables con un trabajo que se monitoreó con los dosímetros personales; estuvo en pruebas nucleares subterráneas de Longshot, Milrow o Cannikin en la Isla Amchitka, Alaska, antes del 1 de enero de 1974 o aquellos veteranos que hayan recibido tratamientos de irradiación de radio nasofaríngea (nariz y garganta) mientras prestaban servicio activo en el ejército, la fuerza aérea o la armada.

Servicios de asesoramiento para readaptación

El VA proporciona servicios de asesoramiento y extensión para la readaptación a través de 232 Centros de veteranos basados en la comunidad ubicados en los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico, Samoa Americana y las Islas Vírgenes de los EE. UU.

Elegibilidad: Los veteranos son elegibles si han estado en servicio activo en un escenario de combate durante la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea, la Guerra de Vietnam, la Guerra del Golfo o las campañas del Líbano, Granada, Panamá, Somalia, Bosnia, Kosovo, Afganistán, Irak y la Guerra Mundial contra el Terrorismo. Los veteranos que estuvieron en el servicio militar activo en la época de Vietnam, pero no en la República de Vietnam, deben haber solicitado los servicios en un Centro de veteranos antes del 1 de enero de 2004. Los centros de veteranos no requieren afiliación en el Sistema para el cuidado de la salud de la VHA - Veterans Health Administration (Administración de la Salud de los Veteranos).

Servicios ofrecidos: Los asesores de los Centros de veteranos brindan asesoramiento de readaptación individual, grupal y familiar para veteranos combatientes y así ayudarlos a hacer una transición satisfactoria de la vida militar a la vida civil; brindan tratamiento de servicios de asesoramiento para el PTSD - Post-Traumatic Stress Disorder Trastorno de Estrés Postraumático y ayuda con cualquier otro problema relacionado con el servicio militar que afecte el funcionamiento dentro de la familia, el trabajo, la escuela u otras áreas de la vida cotidiana; otros servicios psicosociales incluyen servicios de extensión, educación, derivación médica, servicios

para veteranos sin hogar, empleo, derivación de beneficios del VA y la intervención de servicios que no son del VA. Los Centros de veteranos también proveen asesoramiento para traumas sexuales causados en el servicio militar a veteranos de ambos sexos y de cualquier época del servicio militar.

Asesoramiento por duelo relacionado con los miembros del servicio: El asesoramiento por duelo está disponible a través de los Centros de veteranos del Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA) para todos los familiares directos (incluidos cónyuges, hijos, padres y hermanos) de los miembros del servicio que murieron en cumplimiento del deber mientras estaban en servicio activo. Esto incluye miembros en actividad a nivel federal de la Guardia Nacional y de los componentes de la reserva. Los servicios por duelo de los Centros de veteranos para los familiares sobrevivientes de los miembros del servicio pueden recibirse si llama al (202) 461-6530.

Para obtener información adicional, comuníquese con el Centro de veteranos más cercano, que puede encontrar en la lista de la contratapa de este libro o visite www.vetcenter.va.gov/.

Prótesis y ayudas sensoriales

Los veteranos que reciben cuidados del VA por alguna afección pueden recibir aparatos, equipos y servicios de prótesis del VA, tal como terapia respiratoria en el hogar, prótesis ortopédicas, aparatos ortopédicos y zapatos terapéuticos, sillas de ruedas, movilidad con motor, muletas, bastones, caminadores y otros equipos y suministros médicos duraderos.

Los servicios médicos del VA incluyen servicios de atención de la visión preventivos, de audiología y diagnóstico. El VA brindará audífonos y anteojos a los veteranos que reciban un aumento de pensión de acuerdo con su necesidad de ayuda y asistencia periódica o con el hecho de que estén recluidos permanentemente en el hogar; reciben compensación por una discapacidad relacionada con el servicio militar; son antiguos POW o recibieron la condecoración Corazón Púrpura.

De otro modo, los audífonos y los anteojos solo se suministran en casos especiales y no en los casos de pérdida de audición o visión que ocurren normalmente. Para obtener información adicional, comuníquese con el Jefe o el Representante de Prótesis en la dependencia para el cuidado de la salud del VA más cercana o visite el sitio web: prosthetics.va.gov

Mejoras y modificaciones estructurales de las viviendas

El VA ofrece hasta \$4,100 de beneficio de por vida para los veteranos con enfermedades relacionadas con el servicio y hasta \$1,200 para los veteranos con enfermedades no relacionadas con el servicio para hacer las mejoras de las viviendas necesarias para continuar con el tratamiento o para casos de acceso para discapacitados a las viviendas, al igual que instalaciones para aseo y sanitarias.

Los subsidios para mejoras y modificaciones estructurales de las viviendas estipulan mejoras o modificaciones estructurales necesarias por motivos médicos para la residencia del veterano para los siguientes propósitos:

- (1) Permitir la entrada o la salida del veterano de la residencia.
- (2) Usar las instalaciones de aseo y sanitarias.
- (3) Permitir la posibilidad de acceso a la cocina o los lavabos o las encimeras.
- (4) Mejorar los senderos o caminos de entrada en el área inmediata de la vivienda para facilitar al veterano el acceso a esta.
- (5) Mejorar los sistemas de plomería y de electricidad necesarios debido a la instalación de equipos de diálisis en la vivienda.

Para obtener la información de solicitud, comuníquese con el representante de prótesis de la dependencia para el cuidado de la salud del VA más cercana.

Programas de elegibilidad especial

Elegibilidad especial para niños con espina bífida: El VA proporciona beneficios del cuidado de la salud integrales que incluyen suministros y equipos médicos, prótesis, suministros de farmacia, atención para pacientes ambulatorios y hospitalizados para los hijos de ciertos veteranos de Vietnam y de Corea diagnosticados con espina bífida (excepto espina bífida oculta).

Elegibilidad especial para veteranos que participan en rehabilitación vocacional: Los veteranos que participan en el programa de rehabilitación vocacional pueden recibir beneficios del cuidado de la salud del VA que incluyen prótesis, equipos y suministros médicos.

Limitaciones en beneficios disponibles para veteranos que viven fuera de los EE. UU: Los veteranos que se encuentran fuera de los EE. UU. son elegibles para equipos, prótesis y suministros médicos solo si tienen una discapacidad relacionada con el servicio.

Servicios para veteranos ciegos y con dificultades visuales

Los veteranos ciegos pueden ser elegibles para servicios brindados en un centro médico del VA o para obtener admisión en un programa de rehabilitación para personas ciegas del VA para pacientes hospitalizados o ambulatorios. Además, los veteranos ciegos afiliados a un sistema para el cuidado de la salud del VA pueden recibir:

1. Una revisión total de beneficios y salud, así como también asesoramiento sobre cómo obtener beneficios que pueden ser para el veterano, pero que no se han recibido.
2. Capacitación y asesoramiento sobre la adaptación a la ceguera.
3. Mejoras y modificaciones estructurales de las viviendas.
4. Viviendas y modificaciones especialmente adaptadas.
5. Subsidio para automóviles.
6. Evaluación y capacitación de rehabilitación para mejorar la independencia y la calidad de vida.
7. Dispositivos para poca visión y capacitación en su uso.
8. Asistencia electrónica y mecánica para ciegos, incluidas las computadoras adaptadas para personas con capacidades diferentes y los dispositivos asistidos por computadora, tales como máquinas de lectura y asistencia electrónica para viajes.
9. Facilitación y recomendación de perros guías y capacitación en el uso de perros guías.
10. Costos para cuidados veterinarios y equipos para perros guías.
11. Audiolibros, cintas y literatura en sistema Braille.
12. Asistencia familiar.

Los veteranos con dificultades visuales (no ciegos) y quienes son elegibles y están afiliados en el sistema de salud del VA pueden ser elegidos para los servicios en un centro médico del VA o para obtener la admisión en un programa de rehabilitación para ciegos del VA para pacientes ambulatorios o pueden recibir:

1. Una revisión total de beneficios y salud.
2. Asesoramiento de adaptación para la pérdida de la visión.
3. Evaluación y capacitación de rehabilitación para mejorar la independencia y la calidad de vida.
4. Dispositivos para poca visión y capacitación en su uso.
5. Asistencia electrónica y mecánica para personas con dificultades visuales, incluidas las computadoras adaptadas para personas con capacidades diferentes y los dispositivos asistidos por computadora, tales como las máquinas de lectura y la asistencia electrónica para viajes, y capacitación para aprender a usarlos.
6. Asistencia familiar.

Tratamiento para el cuidado de la salud mental

Los veteranos elegibles para el cuidado médico del VA pueden solicitar un tratamiento de salud mental general que incluya servicios especiales. Los servicios de salud mental están disponibles en las clínicas especializadas, en las clínicas de cuidados primarios, en las residencias para ancianos y en las dependencias residenciales de cuidados en donde los veteranos reciben cuidados de salud.

Los programas especializados, tales como el manejo de casos intensivos de salud mental, los centros de día, los programas de trabajo y la rehabilitación psicológica se proporcionan para quienes tienen graves problemas de salud mental.

La lista de servicios y programas admitidos en la salud mental incluyen: cuidado de pacientes hospitalizados, cuidado residencial, cuidado de salud mental de pacientes ambulatorios, programas para los veteranos sin hogar, programas para veteranos encarcelados, servicios de PTSD (Trastorno de Estrés Postraumático) especializado, trauma sexual relacionado con el servicio militar, servicios de rehabilitación y recuperación psicosocial, afecciones por uso de sustancias tóxicas, programas para prevenir suicidios, residencias para mayores, prevención de la violencia, programas de psicoterapia basada en la evidencia, actividades de reacción ante desastres de salud mental/posteriores al despliegue.

Para obtener más información sobre los servicios de salud mental del VA, visite <http://www.mentalhealth.va.gov/VAMentalHealthGroup.asp>.

Red de Prevención del Suicidio

Los veteranos que sufran una crisis o una angustia emocional o que necesiten hablar con profesionales de la salud mental capacitados pueden llamar al número gratuito de la Red Nacional de Prevención del Suicidio, 1-800-273-TALK (8255). La línea directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Las personas que llaman son comunicadas con un proveedor calificado y comprensivo que podrá ayudarlas.

El 3 de julio de 2009, el VA lanzó un Servicio piloto de conversación en línea, en colaboración con la Red Nacional de Prevención del Suicidio. El Servicio de conversación para veteranos se encuentra en la Línea directa nacional de prevención del suicidio del VA. Este servicio permite que los veteranos, sus familias y amigos se conecten en línea en donde podrán conversar, de manera anónima, con un consejero del VA capacitado. En el sitio web de prevención

del suicidio www.suicidepreventionlifeline.org, se puede acceder al Servicio de conversación para veteranos al hacer clic en la pestaña de Servicio de conversación para veteranos en el lado derecho de la página web.

Programas de reincorporación al trabajo

El VA ofrece oportunidades de asistencia vocacional y de trabajo terapéutico mediante diversos programas para veteranos que reciben cuidados de la salud del VA. Cada programa ofrece servicios de tratamiento y rehabilitación para ayudar a que los veteranos vivan y trabajen en sus comunidades.

La participación en los siguientes Programas de reincorporación al trabajo no podrá usarse como medio para denegar o discontinuar los beneficios de pensión o compensación del VA. Los pagos recibidos por el trabajo transitorio en la Terapia de trabajo remunerada y la Terapia de incentivo no están sujetos a impuestos.

La IT - Incentive Therapy (Terapia de Incentivo) brinda una experiencia laboral variada en los centros médicos del VA para los veteranos que tengan enfermedades mentales graves y/o discapacidades físicas. Los servicios que ofrece la IT pueden consistir en trabajo de tiempo completo o medio tiempo con una remuneración nominal que se limita hasta la mitad del salario mínimo federal como máximo.

El Taller de trabajo protegido de la CWT - Compensated Work Therapy (Terapia de Trabajo Remunerado) opera talleres de trabajo protegidos en aproximadamente 35 Centros médicos del VA. El taller de trabajo protegido de la CWT es una actividad vocacional de preempleo que brinda una oportunidad de evaluación y readaptación laboral en un ambiente de trabajo simulado. Los veteranos que participen serán remunerados según una tasa unitaria.

El CWT/TW - Compensated Work Therapy/Transitional Work (Trabajo Transitorio/Terapia de Trabajo Remunerado) es un programa de evaluación vocacional que funciona en los centros médicos del VA y/o en negocios e industrias de la comunidad local. Los participantes de CWT/TW se asignan a las tareas laborales de la vida real por un tiempo limitado. El personal del sitio patrocinador supervisa a los veteranos. Esta supervisión se lleva a cabo con las mismas expectativas laborales experimentadas por trabajadores que no se encuentran dentro de la CWT. Los participantes del CWT/TW no se consideran empleados y no reciben los beneficios tradicionales para empleados.

Los participantes reciben la mayor parte del salario mínimo estatal o federal o más, según el tipo de trabajo. Más del cuarenta por ciento de los participantes tienen garantizado un empleo competitivo al momento de la baja.

El CWT/SE - Compensated Work Therapy/Supported Employment (Terapia de Trabajo Remunerado/Empleo Respaldado) consiste en un empleo competitivo de medio tiempo o tiempo completo con respaldo clínico extensivo. El enfoque del CWT/SE es ayudar a que los veteranos con psicosis y otras enfermedades mentales graves obtengan acceso a un empleo competitivo y significativo. El CWT/SE junto con los servicios de respaldo se retiran paulatinamente una vez que el veterano puede mantener el empleo de manera independiente.

Programa de Tratamiento de Rehabilitación Residencial de Salud Mental

Los MH RRTP - Mental Health Residential Rehabilitation Treatment Programs (Programas de Tratamiento de Rehabilitación Residencial de Salud Mental), que incluyen los RRTP (Programas de Tratamiento de Rehabilitación Residencial) domiciliario, brindan cuidado clínico y de rehabilitación a veteranos que tienen una amplia variedad de problemas, enfermedades o necesidades de cuidado de rehabilitación que pueden ser médicas, psiquiátricas, de abuso de sustancias, por falta de hogar, vocacionales, educativas o sociales.

Los MH RRTP brindan un entorno terapéutico las 24 horas que utiliza un medio de soporte profesional y de los pares. Los programas hacen mucho hincapié en los servicios de rehabilitación psicosocial y recuperación que inculcan responsabilidad personal para lograr niveles de independencia óptimos después de la baja para una vida independiente y de apoyo en la comunidad. Los MH RRTP también brindan cuidados de rehabilitación para veteranos que están sin hogar.

Elegibilidad: El VA puede proporcionar cuidado domiciliario a los veteranos cuyo ingreso familiar bruto anual no exceda la tasa anual máxima de pensión del VA o a los veteranos que, según la Secretaría de Asuntos de los Veteranos, no tienen medios de soporte adecuados. Los copagos para servicios de cuidado extendidos son aplicables al cuidado domiciliario. Comuníquese con la dependencia de cuidados de la salud más cercana para obtener información actualizada.

Tratamiento dental para pacientes ambulatorios

El Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA) proporciona beneficios dentales de acuerdo con la ley. En algunos casos, el VA

está autorizado a proporcionar amplia atención dental, mientras que en otros casos el tratamiento puede estar limitado por la ley. El cuadro Hoja de hechos describe los criterios de elegibilidad de beneficios dentales y contiene información para ayudar a los veteranos a comprender su elegibilidad para la atención dental del VA.

De acuerdo con la ley, la elegibilidad para recibir cuidados de atención dental como pacientes ambulatorios no es la misma que para la mayoría de los demás beneficios médicos del VA. Está organizada en clases. Si es elegible para los cuidados de atención dental del VA de acuerdo con las Clases I, IIC o IV, usted es elegible para cualquier cuidado de atención dental necesario para mantener o restaurar la salud oral y la función de la masticación, que incluye cuidados repetidos. Otras clases tienen limitaciones de servicio y/o de tiempo.

Si usted:	Es elegible para:	A través de
Tiene una afección o discapacidad dental compensable relacionada con el servicio.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario.	Clase I
Es un antiguo prisionero de guerra.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario.	Clase IIC
Tiene discapacidades relacionadas con el servicio clasificadas como discapacidades del 100 % o es incapaz de trabajar y recibe un pago al 100 % debido a afecciones relacionadas con el servicio.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario. [nota: Los veteranos que reciben un pago al 100 % en función de una clasificación temporal, no son elegibles para servicios dentales ambulatorios integrales.	Clase IV
Solicita el cuidado dental dentro de los 180 días de la baja o desvinculación del servicio activo (en condiciones honorables) de 90 días o más de duración durante la Guerra del Golfo Pérsico.	Cuidado dental por única vez si su certificado de baja DD N.º 214 no indica que se le haya realizado un examen dental completo y se le hayan prestado todos los tratamientos dentales adecuados antes de la baja.*	Clase II

<p>Tiene una afección o discapacidad dental no compensable relacionada con el servicio como consecuencia de heridas de combate o traumas provocados por el servicio.</p>	<p>Cuidados necesarios para la afección o afecciones relacionadas con el servicio. Una Clasificación de Trauma Dental (Formulario 10-564-D del VA) o una carta de Decisión de Clasificación de la Oficina Regional del VA (Formulario 10-7131 del VA) identifican la elegibilidad del diente o los dientes para recibir cuidados.</p>	<p>Clase IIA</p>
<p>Tiene una afección dental que actualmente está agravando una afección médica relacionada con el servicio, según lo determinado clínicamente por el VA.</p>	<p>Cuidado dental para tratar la afección oral que un profesional dental del VA ha determinado que tiene un efecto perjudicial directo y material en su afección médica relacionada con el servicio militar.</p>	<p>Clase III</p>
<p>Participa activamente en un programa de rehabilitación vocacional según el título 38, capítulo 31 del USC.</p>	<p>Cuidado dental necesario para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibilitar el ingreso, la obtención de metas y evitar la interrupción de un programa de rehabilitación. • Adelantar el regreso a un programa de rehabilitación para el estado de licencia, o encontrarse en un estado sin continuidad por una afección dental. • Garantizar y adaptarse a un empleo durante la asistencia de empleo, o permitir la independencia máxima en la vida diaria. 	<p>Clase V</p>

<p>Está recibiendo cuidados del VA o tiene programado un cuidado hospitalario y requiere cuidados dentales para una afección que está complicando una afección médica que ya se encuentra en tratamiento.</p>	<p>Cuidado dental para tratar las afecciones orales que un profesional dental del VA determinó que complican la afección médica por la que actualmente está en tratamiento.</p>	<p>Clase VI</p>
<p>Es un veterano afiliado que quizá no tenga hogar y recibe cuidados según la Directiva 2007-039 de la VHA (Administración de la Salud de Veteranos).</p>	<p>Un curso de única vez de cuidado dental que se determinó es necesario por motivos médicos para aliviar el dolor, asistir en la obtención de empleo, o tratar afecciones gingivales y periodontales de moderadas a graves.</p>	<p>Clase IIB</p>

***Nota:** La Ley Pública 83 promulgada el 16 de junio de 1955, realizó enmiendas a la elegibilidad de los veteranos para recibir servicios dentales ambulatorios. Como resultado, cualquier veterano que recibió una carta de otorgamiento dental de la VBA -Veterans Benefit Administration con fecha anterior al año 1955 en la que la VBA Administración de Beneficios para Veteranos determinaba que las afecciones dentales no eran compensables, ya no es elegible para el tratamiento dental ambulatorio de Clase II.

Los veteranos que reciben cuidados domiciliarios, en residencias para ancianos o en hospitales recibirán servicios dentales que un dentista profesional del VA, de acuerdo con el médico referente, determinó que son cruciales para el manejo de la afección médica por la que actualmente el paciente está en tratamiento.

Para obtener más información sobre la elegibilidad para los beneficios médicos y dentales del VA, comuníquese con el VA al 1-877-222-8387 o visite www.va.gov/healtheligibility.

Atención en residencias para ancianos

El VA proporciona servicios en residencias para ancianos a los veteranos mediante tres programas nacionales: los CLC - Community Living Centers (Centros de Vida Comunitaria) de propiedad y administrados por el VA, las residencias estatales para veteranos de propiedad y administradas por el estado y el programa de residencias para ancianos comunitario contractual. Cada programa cuenta con criterios de admisión y elegibilidad que son específicos a cada uno.

Centros de vida comunitaria del VA: Los CLC brindan una selección dinámica de servicios de estadías cortas (menos de 90 días) y estadías largas (91 días o más). Los servicios de

estadía corta incluyen, pero no se limitan a, enfermería calificada, cuidados de relevo, rehabilitación, cuidados paliativos y cuidados de mantenimiento para veteranos que esperan un lugar en la comunidad. Los servicios de estadía corta están disponibles para los veteranos que estén inscritos en los cuidados de la salud del VA y requieran los servicios de los CLC. Los servicios de estadía larga están disponibles para los veteranos inscritos que necesiten cuidados en residencias para ancianos de por vida o por un período extendido a causa de una discapacidad relacionada con el servicio y para aquellos con discapacidades relacionadas con el servicio militar en un 60 por ciento e incapacitados para trabajar; o para veteranos o personas con una discapacidad relacionada con el servicio del 70 por ciento o más. Los demás, están basados en los recursos disponibles.

Programa de residencias estatales para veteranos: Las residencias estatales para veteranos son propiedad de cada estado y están administrados por estos. El estado solicita al VA dinero para cubrir una parte de los costos de construcción además de una solicitud de reconocimiento como una residencia estatal. Una vez reconocida como tal, el VA paga una porción diaria en caso de que el estado cumpla con los estándares del VA. Los estados establecen los criterios de elegibilidad y determinan los servicios a ofrecer para los cuidados a corto y largo plazo. Los servicios especializados ofrecidos dependen de la capacidad que tenga la residencia para brindarlos.

Programa de residencias para ancianos comunitario contractual: Las dependencias del cuidado de la salud del VA establecen contratos con residencias para ancianos de la comunidad. El propósito de este programa es satisfacer las necesidades de residencias para veteranos que requieren cuidados a largo plazo en su propia comunidad, cerca de sus familias y que cumplen con los requisitos de inscripción y elegibilidad.

Criterio de admisión: Los criterios generales para la ubicación en residencias para ancianos en cada uno de los tres programas requiere que un residente sea médicamente estable, es decir, no debe estar enfermo de gravedad, tener déficit funcionales suficientes como para requerir cuidados de hospitalización en residencias para ancianos y ser evaluado por un proveedor de atención médica adecuado para determinar si necesita cuidados institucionales en residencias para ancianos. Además, el veterano debe cumplir con los criterios de elegibilidad específicos para cuidados en un centro de vida comunitaria o para el programa de residencias para ancianos contractual y los criterios de elegibilidad para la residencia estatal para veteranos específica.

Servicios de cuidados a largo plazo no institucionales: Además del cuidado en residencias para ancianos, el VA ofrece una variedad de otros servicios de cuidado a largo plazo, ya sea de manera directa o mediante un contrato con agencias de la comunidad. Dichos servicios incluyen centros de día de cuidados para adultos, cuidados de relevo, evaluación y administración geriátrica, cuidados paliativos y residencias para enfermos terminales, enfermería calificada basada en el hogar y cuidados primarios basados en el hogar. Los veteranos que reciban estos servicios pueden estar sujetos a un copago.

Dependencias que no pertenecen al VA para la atención médica de emergencia en los EE. UU.

En el caso de emergencias médicas, el VA puede reembolsar o pagar los cuidados médicos de emergencia que no son proporcionados por el VA, no autorizados previamente, prestados a ciertos veteranos elegibles cuando el VA u otras dependencias federales no estén factiblemente disponibles. Este beneficio puede depender de otras condiciones, como por ejemplo una notificación al VA, la naturaleza del tratamiento solicitado, el estado del veterano, la presencia de otro seguro de cuidados de la salud y la responsabilidad civil de terceros.

Debido a que existen diferentes requisitos regulatorios que pueden afectar el pago del VA y la responsabilidad civil del veterano por el costo del cuidado, es muy importante que se notifique, lo antes posible, a la dependencia médica del VA más cercana en donde se prestan servicios de emergencia después de haber solicitado un tratamiento de emergencia. Si se requieren servicios de hospitalización de emergencia, el VA podrá ayudar a transferir al veterano a una dependencia departamental, en caso de estar disponible. Son aplicables las limitaciones de reclamos presentadas oportunamente. Para obtener más información, comuníquese con el centro médico del VA más cercano. Observe que los criterios de reembolso para los veteranos que viven o viajan fuera de los Estados Unidos entran dentro del FMP - Foreign Medical Program (Programa Médico en el Exterior) del VA y difieren de los criterios de pago de los tratamientos de emergencia recibidos en los Estados Unidos. Consulte la sección que aparece a continuación sobre el Programa médico en el exterior del VA.

Programa médico en el exterior

El VA pagará los servicios médicos para las discapacidades relacionadas con el servicio o las discapacidades asociadas con el servicio y que, además, estén agravando esta discapacidad para aquellos veteranos que viven o están viajando fuera de los

Estados Unidos. Este programa también reembolsará el tratamiento de servicios médicos en el extranjero necesarios como parte de un programa de rehabilitación vocacional aprobado por el VA. Los veteranos que viven en las Filipinas deben registrarse en la oficina de Asuntos de los Veteranos de los EE. UU en Pasay City, por teléfono al 011-632-838-4566 o por correo electrónico a manlopc.inqry@vba.va.gov. Los demás veteranos que viven o planean viajar fuera de los EE. UU. deben registrarse en la oficina del Programa médico en el extranjero de Denver, P.O. Box 469061, Denver, CO 80246-9061, USA; teléfono 303-331-7590. Para obtener información visite: www.va.gov/hac/forbeneficiaries/fmp/fmp.asp.

Algunos veteranos que viajan o viven en el extranjero pueden llamar por teléfono a la línea gratuita del Programa médico en el extranjero desde estos países: Alemania 0800-1800-011; Australia 1800-354-965; Italia 800-782-655; Reino Unido (Inglaterra y Escocia) 0800-032-7425; México 001-877-345-8179; Japón 00531-13-0871; Costa Rica 0800-013-0759; y España 900-981-776. (Nota: en México o Costa Rica, los veteranos deberán marcar primero el código de país de los Estados Unidos).

Servicios de salud en línea

My HealtheVet (www.myhealth.va.gov) es un premiado Registro de salud personal del VA. El acceso a este sitio es cómodo y sencillo en cualquier lugar en donde haya disponible una conexión a Internet. My HealtheVet es para los veteranos, los miembros del servicio militar en servicio activo, sus dependientes y los profesionales de la salud. Con My HealtheVet los usuarios pueden acceder, de manera confiable y segura, a la información de salud del VA para poder manejar mejor sus cuidados de la salud y la información sobre otros beneficios y servicios del VA a los que pueden tener derecho. My HealtheVet ayuda a que los usuarios se asocien con sus equipos de cuidados de la salud y les brinda las oportunidades y las herramientas para tomar decisiones con conocimiento.

Para registrarse, simplemente vaya a www.myhealth.va.gov y siga las instrucciones. Los usuarios pueden luego registrarse y realizar un seguimiento de la información sobre la salud y la historia clínica de su familia y de ellos mismos; ingresar acontecimientos militares pasados y presentes; llevar diarios de actividades y alimentos; registrar, realizar un seguimiento y graficar signos vitales; y mantener otras medidas de salud.

Los veteranos afiliados a una dependencia de cuidados de la salud del VA también pueden tener acceso a las características avanzadas

de My HealtheVet y pueden vincular su Registro de salud personal con información desde su registro de salud electrónico del VA. Para obtener acceso a las características avanzadas, los veteranos deben completar un proceso único denominado "IPA" - In-Person Authentication Autenticación en Persona. Esto incluye realizar una visita al centro del VA para verificar su identidad en persona. Después de completar la IPA, los pacientes del VA pueden usar My HealtheVet para:

- Resurtir sus recetas del VA mediante el nombre, no solo mediante el número de receta.
- Registrar medicamentos que no pertenecen al VA.
- Recibir los Recordatorios de bienestar del VA.
- Acceder a nuevas características a medida que estén disponibles.

A partir del año 2010, los pacientes del VA que completen la IPA también podrán ver sus citas del VA, los resultados de las pruebas de laboratorio del VA y una lista de alergias del VA. También se podrán comunicar con sus equipos de cuidado de la salud mediante la "Mensajería segura" a medida que esta característica esté disponible en sus dependencias del VA locales.

Regístrese en My HealtheVet hoy mismo en www.myhealth.va.gov. Si usted es paciente del VA y desea tener acceso a las características avanzadas, no olvide completar el proceso de IPA único que solo toma unos pocos minutos. Comience ahora y benefíciense al usar My HealtheVet. Es rápido, sencillo y es para usted. My HealtheVet: usted puede acceder a los Servicios y la Información de cuidados de la salud del VA las 24 horas del día los siete días de la semana.

Programas y servicios para personas encargadas del cuidado de la salud

El VA ha sostenido desde hace mucho tiempo que las personas encargadas del cuidado de la salud son socios vitales en el otorgamiento de cuidados dignos de los sacrificios realizados por los veteranos y miembros del servicio de los Estados Unidos con cada centro médico del VA que tiene un punto de contacto de Asistencia de personas encargadas del cuidado de la salud designado para coordinar las actividades de las personas encargadas del cuidado de la salud y funciona como un experto en recursos para los veteranos, sus familias y los proveedores del VA. Hay disponibles diversos programas para todos los encargados del cuidado de la salud de los veteranos que incluyen:

- **Cuidado comunitario o en el hogar:** Cuidado de la salud en el hogar especializado, servicios de ayuda para la salud en el hogar/

en economía doméstica, centros de día de cuidados comunitarios para adultos y cuidados primarios en el hogar.

- **Cuidados de relevo:** Diseñados para aliviar a la persona encargada del cuidado de la salud familiar de la carga constante de cuidar a un veterano con una discapacidad o con una enfermedad crónica en el hogar. Los servicios pueden incluir cuidado en el hogar, una estadía breve en un entorno institucional o un centro de día para adultos.

- **Programas de educación y capacitación para personas encargadas del cuidado de la salud:** El VA actualmente proporciona diversas oportunidades de capacitación que incluyen programas de instrucción de cuidado anterior a la baja y para personas encargadas del cuidado de la salud especializados en traumas graves múltiples tales como Lesión cerebral traumática (TBI), Trastornos/Lesiones de la médula espinal y rehabilitación en caso de ceguera. El VA cuenta con un centro de vida saludable de asistencia para personas encargadas del cuidado de la salud en My HealthVet, www.myhealth.va.gov, así como información para personas encargadas del cuidado de la salud en el sitio de salud de la página web principal del VA; ambos sitios incluyen información sobre el VA y los recursos comunitarios así como sobre el bienestar y la salud de la persona encargada del cuidado de la salud.

- **Servicios de asistencia familiar:** Estos grupos de asistencia se pueden acceder en forma personal o telefónica. Se incluye asesoramiento familiar, cuidado pastoral y espiritual, actividades recreativas y de tiempo libre para la familia, y alojamiento temporal en Fisher Houses.

- **Otros beneficios:** El VA proporciona equipo médico duradero, ayudas sensoriales y prótesis para mejorar la función física, asistencia financiera con modificaciones en el hogar para mejorar el acceso y la movilidad, y asistencia en el transporte para algunos veteranos, tanto hacia como desde sus citas médicas.

El 5 de mayo de 2010, el presidente Barack Obama firmó y sancionó la Ley de Servicios de Salud Ómnibus para Veteranos y Personas Encargadas del Cuidado de la Salud de 2010. El Título I de la Ley permitirá que el VA proporcione beneficios sin precedentes a aquellas personas encargadas del cuidado de la salud elegibles que brindan asistencia a los veteranos que han dado tanto por esta nación. La ley distingue entre los veteranos que tienen una lesión o enfermedad grave que se produjo durante el cumplimiento del deber el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha (veteranos post 9/11), y aquellos veteranos cuyas lesiones o enfermedades se produjeron antes del 11 de septiembre de 2001 (veteranos pre 9/11). Los veteranos post 9/11 son elegibles para tres niveles de personas

encargadas del cuidado de la salud: una persona encargada del cuidado de la salud primaria, una o más familiares y una o más generales.

- Las personas encargadas del cuidado de la salud generales para los veteranos pre y post 9/11 pueden ser elegibles para recibir sesiones educativas en forma personal y en línea, capacitación respecto de cómo proporcionar sus servicios específicos, asesoramiento y otros servicios, e información acerca de los servicios de asistencia disponibles de otras organizaciones públicas, privadas y sin fines de lucro.
- Las personas encargadas del cuidado de la salud familiares pueden ser elegibles para todos los beneficios que reciben las personas encargadas del cuidado de la salud generales además de los beneficios de viaje, subsistencia, alojamiento, asesoramiento y asistencia técnica continua.
- Las personas encargadas del cuidado de la salud primarias pueden ser elegibles para estos mismos beneficios, además de servicios de salud mental, un estipendio y acceso a cobertura de cuidado de salud, si ya no tienen derecho a cuidados o servicios mediante un contrato de plan de salud, incluido Medicare, Medicaid o compensación de trabajadores. Las personas encargadas del cuidado de la salud primarias deben ser miembros de la familia o una persona que vive con el veterano.
- Los servicios de relevo de no menos de 30 días por año están disponibles para las personas encargadas del cuidado de la salud primarias y familiares mientras asisten a citas o realizan capacitación para veteranos post 9/11.
- Todas las personas encargadas del cuidado de la salud de veteranos pre y post 9/11 son elegibles para recibir cuidado de relevo de acuerdo con el programa existente del VA, que proporciona hasta 30 días por año.

La línea de asistencia para la persona encargada del cuidado de la salud (1-855-260-3274) y el sitio web (www.caregiver.va.gov) proporcionan información general sobre los servicios para las personas encargadas del cuidado de la salud. En caso de que tenga preguntas sobre la elegibilidad de la persona encargada del cuidado de la salud, o para solicitar beneficios, comuníquese con el Centro de Administración de la Salud del VA para obtener información al 1-877-733-7927, o visite www.va.gov/hac.

Capítulo 2

Discapacidades relacionadas con el servicio

Compensación por discapacidad

La compensación por discapacidad es un beneficio monetario que se paga a los veteranos que están discapacitados a causa de una lesión o enfermedad que se produjo o se agravó durante el servicio militar activo. Estas discapacidades se consideran relacionadas con el servicio.

La compensación por discapacidad varía según el grado de discapacidad y la cantidad de dependientes del veterano y se paga mensualmente. Los veteranos con ciertas discapacidades graves pueden ser elegibles para una compensación especial adicional mensual. Los beneficios no están sujetos a impuestos sobre la renta estatales o federales.

El pago de la jubilación militar, de la indemnización por baja y de los pagos de incentivos por desvinculación, conocidos como SSB - Special Separation Benefits (Beneficios Especiales de Desvinculación) y VSI - Voluntary Separation Incentives (Incentivos de Desvinculación Voluntaria) afecta el monto de la compensación del VA que se paga a los veteranos discapacitados.

Para ser elegibles, el servicio del veterano debe haber finalizado mediante desvinculación o baja en condiciones honorables. Para obtener más detalles, visite el sitio web www.vba.va.gov/bln/21/.

Recepción de los pagos de beneficios por discapacidad

La mayoría de los veteranos reciben sus pagos mediante depósito directo a una cuenta bancaria, de ahorro y préstamo, o de cooperativa de crédito. Es posible que otros veteranos reciban los beneficios mediante cheques. Los beneficiarios de pensiones y compensaciones pueden establecer un depósito directo mediante la línea de ayuda Go Direct del Tesoro. Llame gratis al 1-800-333-1795 o afíliase en línea en www.GoDirect.org.

Los veteranos también tienen la opción de recibir sus beneficios mediante una tarjeta de débito prepaga, incluso si no tienen una cuenta bancaria. No hay cheques, no se requiere un saldo mínimo y los servicios básicos son gratuitos. Para inscribirse para el programa de la tarjeta de débito, llame gratis al 1-888 544-6347.

Tasas de compensación por discapacidad para veteranos del VA 2011	
Clasificación de la discapacidad de los veteranos	Monto mensual pagado a los veteranos
10 por ciento	\$123
20 por ciento	\$243
30 por ciento*	\$376
40 por ciento*	\$541
50 por ciento*	\$770
60 por ciento*	\$974
70 por ciento*	\$1,228
80 por ciento*	\$1,427
90 por ciento*	\$1,604
100 por ciento*	\$2,673

*Los veteranos con discapacidades de, al menos, el 30 por ciento son elegibles para recibir asignaciones adicionales para sus dependientes, incluidos cónyuges, hijos menores, hijos entre 18 y 23 años que aún estén estudiando, hijos que padezcan una incapacidad permanente que les impida mantenerse por sus propios medios a causa de una discapacidad que surgió antes de los 18 años y padres dependientes. El monto adicional depende de la clasificación de la discapacidad y de la cantidad de dependientes.

Presuntas afecciones para la compensación por discapacidad

Todos los veteranos que desarrollen ALS - Amyotrophic Lateral Sclerosis (Esclerosis Lateral Amiotrófica), también conocida como Enfermedad de Lou Gehrig, en cualquier momento después de la desvinculación del servicio pueden ser elegibles para recibir compensación por esa discapacidad.

Ciertos veteranos son elegibles para la compensación por discapacidad según se presupone que su discapacidad está relacionada con el servicio.

Prisioneros de guerra: Para los antiguos POW que fueron apresados durante cualquier período, las siguientes discapacidades se presuponen como relacionadas con el servicio si son discapacidades de, al menos, 10 por ciento y se produjeron en

cualquier momento después del servicio militar: psicosis, cualquier tipo de estado de ansiedad, trastorno distímico, residuos orgánicos de la congelación, artritis postraumática, enfermedades cardíacas, enfermedad vascular hipertensiva y sus complicaciones, accidente cerebrovascular, residuos del accidente cerebrovascular y osteoporosis vigente desde el 10 de octubre de 2008 si el veterano sufre de PTSD.

Las siguientes enfermedades también se presuponen relacionadas con el servicio, para los antiguos POW que fueron apresados durante al menos 30 días: avitaminosis, hipovitaminosis, disentería crónica, helmintiasis, desnutrición (incluida la atrofia óptica), pelagra y otras deficiencias nutritivas, síndrome de intestino irritable, enfermedad ulcerosa péptica, neuropatía periférica, excepto en aquellos casos en que está relacionada con causas infecciosas, cirrosis hepática y osteoporosis efectiva desde el 28 de septiembre de 2009.

Veteranos expuestos al Agente Naranja y a otros herbicidas:

Se presupone que un veterano que haya prestado servicios en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975 ha estado expuesto al Agente Naranja y a otros herbicidas usados en apoyo de las operaciones militares.

Para dichos veteranos, el VA presupone doce enfermedades relacionadas con el servicio: amiloidosis AL, cloracné u otra enfermedad tipo acné similar al cloracné, porfiria cutánea tardía, sarcoma de partes blandas (que no sea osteosarcoma, condrosarcoma, sarcoma de Kaposi o mesotelioma), enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, cánceres de las vías respiratorias (pulmón, bronquios, laringe, tráquea), linfoma de no Hodgkin, cáncer de próstata, neuropatía periférica aguda y subaguda, diabetes (tipo 2), todas las leucemias crónicas de células B (incluidas, pero sin limitarse a, leucemia de células pilosas y leucemia linfocítica crónica).

Veteranos expuestos a la radiación: Los veteranos que participaron en “actividades con riesgo de radiación”, tal como se define en las regulaciones del VA, mientras estaban en servicio activo, en servicio activo para entrenamiento o en entrenamiento de servicio inactivo, las siguientes enfermedades se presuponen como relacionadas con el servicio: todas las formas de leucemia (salvo la leucemia linfocítica crónica), cáncer de tiroides, de mamas, de laringe, de esófago, de estómago, del intestino delgado, de páncreas, del conducto biliar, de la vesícula biliar, de las glándulas salivales, de las vías urinarias, (pelvis renal, uréter, vejiga urinaria, uretra) de cerebro, de huesos, de pulmón, de colon y de ovarios,

carcinoma bronquioloalveolar, mieloma múltiple, linfomas (que no sea la enfermedad de Hodgkin) y cáncer hepático primario (salvo si se ha indicado cirrosis o hepatitis B).

Para determinar la relación con el servicio para otras enfermedades o exposiciones que no son elegibles para la presunta relación con el servicio, el VA considera factores como la cantidad de exposición a la radiación, la duración de la exposición, el tiempo transcurrido entre la exposición y la aparición de la enfermedad, el género y la historia familiar, la edad al momento de la exposición, la medida en que una exposición que no está relacionada con el servicio puede contribuir a la enfermedad y la sensibilidad relativa del tejido expuesto.

Los veteranos de la Guerra del Golfo con discapacidades crónicas pueden recibir compensación por discapacidad para discapacidades crónicas producidas por enfermedades no diagnosticadas y/o enfermedades crónicas con síntomas múltiples que no se pueden explicar médicamente y que están definidas por un conjunto de signos o síntomas. Una discapacidad se considera crónica si ha existido por al menos seis meses.

Las enfermedades sin diagnóstico deben haber aparecido ya sea durante el servicio activo en el escenario de operaciones del sudoeste asiático durante el período de la Guerra del Golfo desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 31 de julio de 1991, o en un grado de al menos 10 por ciento en cualquier momento desde ese entonces hasta el 31 de diciembre de 2011. Este escenario de operaciones incluye Iraq, Kuwait, Arabia Saudita, la zona neutral entre Iraq y Arabia Saudita, Bahréin, Catar, Los Emiratos Árabes Unidos, Omán, el Golfo de Adén, el Golfo de Omán, el Golfo Pérsico, el Mar Árabe, el Mar Rojo y el espacio aéreo entre estos lugares.

Entre los ejemplos de síntomas de enfermedades no diagnosticadas y enfermedades crónicas con múltiples síntomas que no se pueden explicar médicamente y definidas por grupos de síntomas y signos se incluyen: síndrome de fatiga crónica, fibromialgia, síndrome del intestino irritable, fatiga, signos o síntomas que involucran la piel, afecciones de la piel, dolor de cabeza, dolor muscular, dolor en las articulaciones, signos o síntomas neurológicos, signos y síntomas neurocognitivos, signos o síntomas que involucran el sistema respiratorio (inferior o superior), alteraciones del sueño, signos o síntomas gastrointestinales, signos o síntomas cardiovasculares, pérdida anormal de peso y trastornos menstruales.

Es posible que se otorgue una presunta relación con el servicio para las siguientes enfermedades infecciosas: brucelosis, campylobácter ieiuni, coxiella burnetti (fiebre Q), malaria, mycobacterium tuberculosis, salmonella no tifoidea, shigella, leishmaniasis visceral y virus del oeste del Nilo. Los períodos de servicio que califican para estas enfermedades infecciosas incluyen el servicio en el ejército, en la marina o en la fuerza aérea en los escenarios de operaciones del sudoeste asiático que se indican anteriormente durante el período de la Guerra del Golfo desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 30 de julio de 1991, o en el servicio activo en el ejército, en la marina o en la fuerza aérea el 19 de septiembre de 2001 o después de esta fecha en Afganistán.

Elegibilidad: Para calificar, los veteranos también deben satisfacer los tres criterios siguientes:

1. Contar con 20 o más años de servicio activo, o servicio de tiempo completo en la Guardia Nacional, o haber prestado servicio, de manera satisfactoria, como reservista.
2. Estar jubilado.
3. Estar recibiendo un pago por jubilación; debe estar compensado por pagos del VA.

Los jubilados no necesitan solicitar este beneficio. El pago se coordina entre el VA y el DoD Departamento de Defensa.

La CRSC - Combat-Related Special Compensation

(Compensación Especial relacionada con el Combate) proporciona pagos mensuales libres de impuestos para los veteranos jubilados elegibles con lesiones relacionadas con el combate. Con la CRSC, los veteranos pueden recibir el pago de jubilación militar completo y su compensación por discapacidad del VA si la lesión está relacionada con el combate.

Elegibilidad: Los veteranos jubilados con lesiones relacionadas con el combate deben satisfacer todos los criterios siguientes para solicitar la CRSC:

1. Ser componente activo o de reserva con 20 años de servicio acreditable o jubilado por razones médicas.
2. Cobrar una jubilación militar.
3. Tener una lesión clasificada por el VA del 10 por ciento o más.
4. Tener un pago por jubilación militar reducido por los pagos por discapacidad del VA (Exención del VA).

Además, los veteranos deben poder presentar evidencia documental acerca de que sus lesiones ocurrieron a causa de una de las siguientes situaciones:

- Entrenamiento simulacro de guerra (por ejemplo, ejercicios, entrenamiento de campo).

- Servicio peligroso (por ejemplo, vuelo, buceo, paracaidismo).
- Un medio de guerra (por ejemplo, vehículos de combate, armas, Agente Naranja)
- Conflicto armado (por ejemplo, heridas por arma de fuego, Corazón Púrpura).

Para obtener información, visite www.defenselink.mil o llame al número de teléfono gratuito de la filial de servicios de veteranos: (Ejército) 1-866-281-3254; (Fuerza Aérea) 1-800-616-3775; (Armada) 1-877-366-2772. El Ejército tiene su propio sitio web <https://www.hrc.army.mil/site/crsc/index.html> y correo electrónico crsc.info@us.army.mil.

Programas para discapacidades relacionadas con el servicio

El Programa de **VR&E - Vocational Rehabilitation and Employment** (Rehabilitación Vocacional y Empleo) ayuda a que los veteranos que padecen discapacidades relacionadas con el servicio obtengan y mantengan empleos adecuados. También se encuentran disponibles servicios para la vida independiente para veteranos con discapacidades graves que, en la actualidad, no están preparados para buscar empleo. En el sitio web del VA www.vetsuccess.gov, se encuentra más información disponible.

Elegibilidad: Un veterano debe tener una discapacidad relacionada con el servicio del VA de, al menos, 20 por ciento con una incapacidad para trabajar o con una clasificación del 10 por ciento con una incapacidad para trabajar grave y haber sido dado de baja o desvinculado del servicio militar en condiciones honorables. Los miembros del servicio que tienen pendiente la desvinculación por razones médicas del servicio activo también pueden presentar una solicitud si se espera, razonablemente, que sus discapacidades sean de al menos el 20 por ciento después de la baja.

Derechos: Un consejero del VA debe decidir si el individuo padece una incapacidad para trabajar basada en los resultados de una evaluación integral. Una vez que se toma la decisión de conceder un derecho, el individuo y el consejero trabajarán juntos para desarrollar un plan de rehabilitación. El plan de rehabilitación especificará los servicios de rehabilitación que se brindarán.

Servicios: Los servicios de rehabilitación prestados a los participantes del programa de VR&E se encuentran dentro de una de las cinco vías. El VA paga el costo de la capacitación aprobada que se

incluye en el plan de rehabilitación individual. También se puede proporcionar una asignación para subsistencia. Las vías son:

Recuperación del empleo con el empleador previo: Para las personas que están desvinculadas del servicio activo o que se encuentran en las reservas o la Guardia Nacional y regresan a trabajar con sus antiguos empleadores.

Acceso rápido a empleos: Para las personas que desean obtener empleo rápidamente después de la desvinculación o que ya tienen las habilidades necesarias para ser competitivos en el mercado laboral en una ocupación adecuada.

Trabajo independiente: Para las personas que tienen acceso limitado al empleo tradicional, necesitan cronogramas de trabajo flexibles o requieren más comodidades en el ambiente de trabajo debido a sus condiciones de discapacidad o a otras circunstancias de la vida.

Empleo a través de servicios a largo plazo: Para las personas que necesiten capacitación y/o educación especializada para obtener y mantener un empleo adecuado.

Servicios de vida independiente: Para los veteranos que, actualmente, no pueden trabajar y necesitan servicios de rehabilitación para vivir de manera más independiente.

Período de un programa de rehabilitación: Generalmente, los veteranos deben completar un programa dentro de los 12 años desde su desvinculación del servicio militar o dentro de los 12 años desde la fecha en que el VA les notifica que padecen una discapacidad compensable relacionada con el servicio. Según la duración del programa necesario, se puede proveer a los veteranos de hasta 48 meses de servicios de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo. Estas limitaciones pueden extenderse en algunos casos.

Programa VetSuccess on Campus: El programa VetSuccess on Campus comenzó en junio de 2009 como un piloto en la Universidad de South Florida. El programa está diseñado para proporcionar asistencia de beneficios y asesoramiento para readaptación en el campus de manera de ayudar a los veteranos a que completen su educación en instituciones universitarias de 3 años e ingresen al mercado laboral con profesiones viables. Los sitios piloto se han ampliado e incluyen las siguientes universidades: Cleveland State University, San Diego State University, Rhode Island Community College, Rhode Island College, Texas A&M, Salt Lake City Community College, y Arizona State University.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos que se capacitan en una proporción de tres cuartos o de tiempo completo pueden participar en el programa de trabajo y estudio del VA y brindar servicios de extensión del VA, preparar/procesar papeleo, trabajar en una dependencia médica del VA o realizar otras actividades aprobadas por el VA. Una porción de la asignación para trabajar y estudiar, que es igual al 40 por ciento del total, puede pagarse por anticipado.

Subsidios para viviendas especialmente adaptadas

Algunos veteranos y miembros del servicio que padezcan discapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a un subsidio para una SAH - Specially Adapted Housing (Vivienda Especialmente Adaptada) del VA para ayudar a construir una nueva casa especialmente adaptada, adaptar una vivienda ya existente, o comprar una casa y modificarla para satisfacer los requisitos relacionados con la discapacidad. Los veteranos o los miembros del servicio elegibles pueden recibir hasta tres subsidios, siempre que el importe total en dólares de los subsidios no supere el máximo permitido. Las personas que hayan recibido subsidios anteriormente y asistencia menor que el máximo actual disponible pueden ser elegibles para un subsidio adicional para una SAH.

Elegibilidad de hasta \$63,780: El VA puede aprobar un subsidio de no más del 50 por ciento del costo de construir, comprar o adaptar viviendas existentes o pagar para reducir las deudas en una vivienda que se posee en la actualidad y que está siendo adaptada, hasta un máximo de \$63,780. En ciertos casos, el monto total del subsidio se puede aplicar para los costos de remodelación. Los veteranos y los miembros del servicio deben determinarse elegibles para recibir la compensación por discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a una de las siguientes situaciones:

1. Pérdida o incapacidad para mover ambas extremidades inferiores, tal como para impedir la locomoción sin la ayuda de aparatos ortopédicos, muletas, bastones o silla de ruedas.
2. Pérdida o incapacidad para mover ambas extremidades superiores a la altura del codo o por encima del codo.
3. Ceguera en ambos ojos, solo percepción de la luz, además de pérdida de una extremidad inferior o incapacidad para moverla.
4. Pérdida de una extremidad inferior o incapacidad para moverla junto con (a) residuos de una enfermedad o lesión orgánica, o (b) la pérdida o incapacidad para mover una extremidad superior que también afecte las funciones de equilibrio o propulsión de modo tal que impida la locomoción sin el uso de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.
5. Quemaduras graves.

Elegibilidad de hasta \$12,756: El VA puede aprobar un subsidio para el costo, hasta un máximo de \$12,756, de las adaptaciones necesarias en una residencia de un veterano o miembro del servicio o para ayudar a que adquieran una residencia que ya ha sido adaptada con las características especiales para sus discapacidades, para comprar o adaptar una vivienda o para adaptaciones en una vivienda de un miembro de la familia en la que residen.

Para ser elegibles para este subsidio, los veteranos y miembros del servicio deben tener derecho a recibir la compensación por discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a una de las siguientes situaciones:

1. Ceguera en ambos ojos con agudeza visual de 5/200 o menor.
2. Pérdida anatómica o incapacidad para mover ambas manos.
3. Quemaduras graves.

Adaptación Temporal de una Residencia (TRA): Los veteranos y miembros del servicio elegibles que residen, de manera temporaria, en una vivienda de un miembro de la familia también podrán recibir un subsidio de TRA - Temporary Residence Adaptation (Adaptación Temporal de una Residencia) para ayudar a que los veteranos o miembros del servicio adapten la vivienda del miembro de la familia para satisfacer sus necesidades especiales. Se permitiría que aquellos elegibles para un subsidio de \$63,780 usen hasta \$14,000, y aquellos elegibles para un subsidio de \$12,756 usen hasta \$2,000. Los montos de los subsidios también se ajustarán anualmente según un índice de costo de construcción.

El primer ajuste tuvo lugar el 1 de octubre de 2009, con ajustes futuros cada 1 de octubre, en lo sucesivo. Estos ajustes aumentarán los montos del subsidio o no los cambiarán, pero no disminuirán los montos del subsidio. El monto máximo para un subsidio de TRA (Adaptación Temporal de una Residencia) no se indexa y permanece sin cambios. La propiedad puede estar ubicada fuera de los Estados Unidos, en un país o en una subdivisión política que permita que los individuos tengan o adquieran un interés de propiedad beneficial y en donde el Secretario de Asuntos de los Veteranos, a su discreción, haya determinado que es razonablemente factible brindar asistencia para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para obtener más información sobre el uso de los subsidios, comuníquese con Brian Bixler, Viviendas especialmente adaptadas por correo electrónico a brian.bixler@va.gov.

Financiamiento complementario: Los veteranos y miembros del servicio con derecho a una garantía de préstamos disponible también pueden obtener un préstamo garantizado o un préstamo directo

del VA para complementar el subsidio para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Los montos con un préstamo garantizado de un prestamista privado variarán, pero el préstamo directo máximo del VA es de \$33,000. En el sitio web del VA <http://www.benefits.va.gov/homeloans/sah.asp> se encuentra disponible información adicional sobre el Programa de vivienda especialmente adaptada.

Asignación para automóviles

Los veteranos y miembros del servicio pueden ser elegibles para un pago único de no más de \$11,000 (entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2011, el pago máximo es de \$18,900) para la compra de un automóvil u otro medio de transporte si padecen una pérdida relacionada con el servicio o una incapacidad permanente para mover una o ambas manos o uno o ambos pies, un deterioro de la visión en ambos ojos hasta un cierto grado o anquilosis (inmovilidad) de una o ambas rodillas o de una o ambas caderas.

También pueden ser elegibles para equipos adaptados para personas con diferencias, y para la reparación, el reemplazo o la reinstalación requerida debido a una discapacidad o para la conducción segura de un vehículo comprado con ayuda del VA. Para presentar la solicitud, comuníquese con la oficina regional del VA al 1-800-827-1000 o con la dependencia de cuidados de la salud del VA más cercana.

Asignación para vestimenta

Cualquier veterano que padezca una discapacidad relacionada con el servicio por la cual use aparatos ortopédicos o prótesis puede recibir una asignación anual para vestimenta. Esta asignación también está disponible para todos los veteranos cuya afección cutánea relacionada con el servicio requiera medicación prescrita que dañe irreparablemente prendas de vestir exteriores. Para realizar la solicitud, comuníquese con el representante de prótesis en el centro médico del VA más cercano.

Asignaciones adicionales para veteranos que necesitan ayuda y asistencia porque están reclusos permanentemente

Un veterano que, según el VA, necesita ayuda y asistencia regular por parte de otra persona o un veterano que está recluso permanentemente en su hogar, puede tener derecho a recibir pagos de pensión y compensación por discapacidad adicional. Un veterano con una discapacidad del 30 por ciento o más tiene derecho a recibir un pago adicional para un cónyuge que necesita la ayuda y la asistencia de otra persona.

Tarifas de pago por rehabilitación vocacional y empleo

En algunos casos, un veterano requiere educación o capacitación adicional para poder obtener empleo. Una asignación para subsistencia se paga todos los meses durante la capacitación y está basada en la tasa de asistencia (tiempo completo o medio tiempo), la cantidad de dependientes y el tipo de capacitación. Las tablas a continuación muestran las tasas a partir del 1 de octubre de 2010.

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para la capacitación en una institución de enseñanza superior.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
3/4 tiempo	\$416.43	\$516.35	\$605.69	\$45.41
1/2 tiempo	\$278.64	\$345.23	\$405.81	\$30.30

La asignación de subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para la capacitación de tiempo completo solo para una capacitación no paga o una capacitación de pago nominal en el trabajo en una agencia de tribu india federal, nacional o local o reconocida por el gobierno federal; una capacitación en el hogar; y una capacitación vocacional en un centro de rehabilitación o taller de trabajo protegido.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para la capacitación de tiempo completo solo en cooperativas agrícolas, formación profesional y otros programas de capacitación práctica en el trabajo. Los pagos están disponibles según los salarios recibidos. Las tasas máximas son:

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$484.57	\$585.99	\$675.36	\$43.93

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para una experiencia laboral no paga o de pago nominal en una agencia de tribu india federal, nacional o local o reconocida por el gobierno federal.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
3/4 tiempo	\$416.43	\$516.35	\$605.69	\$45.41
1/2 tiempo	\$278.64	\$345.23	\$405.81	\$30.30

La asignación de subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para los programas de capacitación que incluyen una combinación de capacitación institucional o capacitación práctica en el trabajo.

Mayor que medio tiempo	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Institucional	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
Capacitación en el trabajo	\$484.57	\$585.99	\$675.36	\$43.93

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales para la capacitación de tiempo completo solo para una capacitación institucional en cooperativas no agrícolas y una capacitación práctica en el trabajo en cooperativas no agrícolas.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependientes	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Institucional	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
Capacitación en el trabajo	\$484.57	\$585.99	\$675.36	\$43.93

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales durante el período de inscripción en un centro de rehabilitación cuando un veterano aspira a un plan de programa de vida independiente aprobado.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependientes	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
3/4 tiempo	\$416.43	\$516.35	\$605.69	\$45.41
1/2 tiempo	\$278.64	\$345.23	\$405.81	\$30.30

La asignación para subsistencia se paga según las siguientes tasas mensuales durante el período de inscripción en un centro de rehabilitación cuando un veterano requiere este servicio con el fin de una evaluación extendida.

Tiempo de capacitación	Veteranos sin dependientes	Veteranos con un dependiente	Veteranos con dos dependientes	Dependiente adicional
Tiempo completo	\$554.22	\$687.47	\$810.13	\$59.05
3/4 tiempo	\$416.43	\$516.35	\$605.69	\$45.41
1/2 tiempo	\$278.64	\$345.23	\$405.81	\$30.30
1/4 tiempo	\$139.30	\$172.63	\$202.90	\$15.11

Programa fiduciario

El Programa fiduciario del VA está diseñado para proteger los beneficios pagados a los veteranos y beneficiarios que no pueden administrar sus cuestiones financieras personales. Para calificar para este servicio, el beneficiario del VA debe ser un menor o un adulto de quien el VA ha determinado que no puede administrar

sus propias cuestiones financieras, o que los tribunales han determinado que legalmente tiene una discapacidad. Cuando los beneficios del VA se pagan a una persona que cumple los criterios anteriormente explicados, entonces un tercero beneficiario o fiduciario se designa para garantizar que los fondos del beneficiario se dedican a pagar los cuidados, la asistencia, el bienestar y las necesidades del beneficiario y sus dependientes reconocidos. El deber del Programa fiduciario, exigido por el Congreso, es supervisar a los fiduciarios para así garantizar que proporcionan los servicios apropiados para aquellos beneficiarios que han demostrado necesitar de la protección del programa. Para obtener más información visite la página web del Programa fiduciario del VA en <http://www.vba.va.gov/bln/21/Fiduciary/index.htm>.

Capítulo 3

Pensiones del VA

Elegibilidad para la pensión de veteranos

Los veteranos de bajos ingresos con una discapacidad total y permanente, o que tengan más de 65 años, pueden reunir los requisitos para recibir apoyo monetario si tienen 90 días o más de servicio militar activo, y al menos uno de esos días haya sido durante una guerra. El requisito de servicio activo de 90 días no se aplica a los veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio que justifica la baja del servicio militar. (Es probable que los veteranos que ingresaron al servicio activo el 8 de septiembre de 1980 o después de esa fecha, o los oficiales que ingresaron al servicio activo el 16 de octubre de 1981 o después de esa fecha, tengan que cumplir con un período mínimo más prolongado en el servicio activo). La baja del veterano debe haberse producido en condiciones honorables y la discapacidad no debe haber sido consecuencia de una conducta inadecuada e intencionada por parte del veterano.

Los pagos se realizan con el fin de que los ingresos totales del veterano, que incluye la jubilación y el Seguro Social, alcancen el nivel establecido por el Congreso. Los gastos médicos no reembolsados pueden reducir el ingreso que se tiene en cuenta a los fines del VA.

Pensión protegida

Los beneficiarios de pensiones, que recibían una pensión del VA el 31 de diciembre de 1978 y que no deseen optar por una pensión mejorada, seguirán recibiendo la pensión con el mismo monto que recibieron en esa fecha. Por lo general, ese monto se mantiene mientras el ingreso del beneficiario esté dentro de los límites establecidos, su valor neto no impida el pago y el beneficiario no pierda ningún dependiente.

Los beneficiarios deben continuar con el cumplimiento de los factores de elegibilidad básicos, como discapacidad permanente y total, en el caso de los veteranos. El VA debe ajustar los montos por otros motivos, como la internación del veterano en un centro del VA.

Pensión por Medalla de Honor

El VA administra las pensiones de los beneficiarios de la Medalla de Honor. El Congreso fijó la pensión mensual en \$1,194.

Pensión mejorada de veteranos

El Congreso establece los montos máximos anuales de la pensión mejorada de veteranos. Los pagos se reducen según el monto del ingreso contable del veterano, su cónyuge y los hijos dependientes. Cuando el VA proporciona atención domiciliaria o en una residencia para ancianos a un veterano que no tiene cónyuge ni hijos, la pensión se reduce a una cantidad que no supere los \$90 por mes después de tres meses calendario de atención. La reducción se puede demorar si la atención en la residencia para ancianos continúa para que el veterano reciba servicios de rehabilitación.

<p align="center">Montos 2010 de la pensión mejorada de veteranos del VA</p>	
<p>Situación de la familia del veterano y necesidades de atención</p>	<p>Monto máximo anual</p>
Veterano sin dependientes	\$11,830
Veterano con un dependiente	\$15,493
Veterano recluido permanentemente sin dependientes	\$14,457
Veterano recluido permanentemente con un dependiente	\$18,120
Veterano con necesidad de ayuda y atención habitual, sin dependientes	\$19,736

Veterano con necesidad de ayuda y atención habitual con un dependiente	\$23,396
Dos veteranos casados entre sí	\$15,493
Aumento por cada hijo dependiente adicional	\$2,020

* Puede encontrar información adicional en la sección Beneficios de compensación y pensión de las páginas en Internet del VA en www.vba.va.gov/bln/21/index.htm.

Capítulo 4

Educación y capacitación

Este capítulo proporciona un resumen de los beneficios de capacitación y educación del VA. Si desea obtener información adicional, ingrese en www.gibill.va.gov/ o llame al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Proyecto de Ley para Militares Post 9/11

Elegibilidad: El Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 es un programa nuevo de beneficio educativo para miembros del servicio y veteranos que estuvieron en servicio activo el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha. Los beneficios se pagan por capacitación obtenida el 1 de agosto de 2009 o después de esa fecha. No se pueden realizar pagos en este programa para capacitaciones obtenidas antes de esa fecha.

Para reunir los requisitos, el miembro del servicio o veterano deben haber prestado servicio activo un mínimo de 90 días totales después del 10 de septiembre de 2001, y permanecer en el servicio activo o:

1. Recibir la baja del servicio activo con honores.
2. Retirarse con honores del servicio activo y ser incluido en la lista de jubilados o en la lista de jubilados con discapacidades momentáneas.
3. Retirarse con honores del servicio activo y ser transferido a la Reserva de Flota o a la Reserva de Flota de los Infantes de Marina (Marines).
4. Retirarse con honores del servicio activo para ser un reservista de las Fuerzas Armadas.

Los veteranos también pueden reunir los requisitos si recibieron la baja en condiciones honorables del servicio activo por una discapacidad relacionada con el servicio después de haber prestado sus servicios durante 30 días consecutivos posteriores al 10 de septiembre de 2001. En general, los miembros del servicio o veteranos pueden recibir un máximo de 36 meses de derechos según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11.

La elegibilidad para recibir los beneficios vence a los 15 años a partir del último período de servicio activo de al menos 90 días consecutivos. Si recibe la baja por una discapacidad relacionada con el servicio después de un mínimo de 30 días consecutivos de servicio, la elegibilidad finaliza a los 15 años a partir del momento en que el miembro recibe la baja a causa de una discapacidad relacionada con el servicio.

Si el 1 de agosto de 2009 el miembro del servicio o el veterano reunía los requisitos para el Proyecto de Ley Montgomery para Militares; el Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada; o el Programa de Asistencia Educativa para la Reserva, y reúne los requisitos para el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11, se debe adoptar una elección irrevocable para recibir los beneficios según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11.

En la mayoría de los casos, una vez que se adopta la elección para recibir los beneficios según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11, la persona ya no reunirá los requisitos para recibir los beneficios estipulados en el programa que decidió abandonar.

De acuerdo a la duración del servicio activo, los participantes que reúnen los requisitos tienen derecho a recibir un porcentaje de lo siguiente:

1. El costo de la matrícula y las cuotas, que no debe superar la matrícula más costosa de pregrado en el estado en una institución pública de educación superior (pagada directamente a la institución educativa).
2. Una asignación mensual para vivienda equivalente a la asignación básica para vivienda pagadera a un militar E-5 con dependientes, en el mismo código postal que la institución educativa primaria (pagada directamente al miembro del servicio o veterano).
3. Una asignación anual para libros de texto e insumos de un máximo de \$1000 por año (que se paga directamente al miembro del servicio o veterano).
4. Un pago único de \$500 que se entrega a determinadas personas que se mudan de zonas muy rurales.

* La asignación para vivienda no se paga a aquellas personas en servicio activo y a aquellas que reciben capacitación de medio tiempo o menos.

Los beneficios pueden usarse para cualquier programa ofrecido por una institución educativa en los Estados Unidos autorizada a otorgar un diploma universitario de dos años (o superior). Llame al 1-888-442-4551 o visite www.gibill.va.gov para obtener información sobre la asistencia a una institución educativa en un país extranjero.

Si el derecho a los beneficios que otorga el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 resultó de una transferencia del Proyecto de Ley Montgomery para Militares; el Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada o el Programa de Asistencia Educativa para Reservistas, los beneficiarios también pueden recibir los beneficios del Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 para

entrenamiento como piloto comercial, formación profesional o programas de capacitación práctica en el trabajo y cursos por correspondencia.

Las personas que sirvieron un período agregado de servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 pueden recibir los siguientes porcentajes basados en la duración del servicio:

Servicio activo	Beneficio máximo
Mínimo de 36 meses	100 %
Mínimo de 30 días consecutivos y la baja del servicio debido a una discapacidad relacionada con el servicio	100 %
Mínimo de 30 meses < 36 meses	90 %
Mínimo de 24 meses < 30 meses	80 %
Mínimo de 18 meses < 24 meses	70 %
Mínimo de 12 meses < 18 meses	60 %
Mínimo de 6 meses < 12 meses	50 %
Mínimo de 90 días < 6 meses	40 %

TOE - Transfer of Entitlement (Transferencia de Derecho): A partir del 1 de agosto de 2009, el DOD ofrece a los miembros de las Fuerzas Armadas la oportunidad de transferir beneficios al cónyuge o hijos dependientes. El DOD y los servicios militares deben aprobar todas las solicitudes para este beneficio. Los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan aprobada la TOE solamente pueden transferir la parte no utilizada de los beneficios otorgados por el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 mientras pertenezcan a las Fuerzas Armadas, y según su período de elegibilidad.

El Programa de Mejoramiento de la Educación para Militares Yellow Ribbon se aprobó para asistir con el pago de las matrículas y cuotas a personas que reúnan los requisitos cuando los costos superen la matrícula de pregrado estatal más costosa en una institución pública de nivel educativo superior. Para ser elegible, el estudiante debe ser: un veterano que recibe beneficios al 100 % de la tasa pagadera; un hijo dependiente que reúne los requisitos para una transferencia de derecho; o un cónyuge de veterano que reúne los requisitos para una transferencia de derecho.

La institución a la que asiste debe haber aceptado la invitación del VA para participar en el programa, establecer el porcentaje de la matrícula que no se cobrará al estudiante (hasta el 50 %) y cuántos participantes serán aceptados en el programa durante el año académico vigente. El VA pagará el mismo porcentaje de la institución educativa (hasta un 50 %) para reducir o eliminar los gastos que los participantes elegibles pagan de su propio bolsillo.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos y beneficiarios elegibles para una transferencia de derechos que reciben capacitación tres cuartos del tiempo o más pueden ser elegibles para participar en el programa de trabajo y estudio del VA y recibir una paga por hora. Los estudiantes que están en el programa de trabajo y estudio deben ser supervisados por un empleado del VA y todas las tareas realizadas deben estar relacionadas con el VA. Los tipos de trabajos permitidos son:

1. Procesamiento de documentos del VA en instituciones educativas u otras instituciones de capacitación.
2. Asistencia en la atención de pacientes en hospitales del VA o atención domiciliaria.
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteranos.
4. Diferentes trabajos en cualquier oficina regional del VA.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Beca Sgto. de artillería de la armada John David Fry: Esta beca otorga el derecho a los hijos de militares que fallecieron en el cumplimiento del deber el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha, a utilizar los beneficios que otorga el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11.

Los hijos elegibles:

- Tienen derecho a 36 meses de beneficios a un nivel del 100 %.
- Disponen de 15 años para usar el beneficio a partir del día en que cumplan 18 años.
- Pueden usar el beneficio hasta que cumplan 33 años.
- No reúnen los requisitos para el programa Yellow Ribbon.

Ley Pública 111-377, "Ley de Mejoras en la Asistencia Educativa para Veteranos Post 9/11 de 2010"

El 4 de enero de 2011, el presidente Obama firmó y sancionó la "Ley de Mejoras en la Asistencia Educativa para Veteranos Post 9/11 de 2010". A continuación, se muestra un resumen de los cambios.

En vigencia desde ahora pero pagadera a partir del 1 de octubre de 2011:

El Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 se amplió para incluir el servicio activo realizado por los miembros de la Guardia Nacional de acuerdo al título 32 U.S.C. a los fines de organizar, administrar, reclutar, instruir o capacitar a la Guardia Nacional; o de acuerdo con la sección 502(f) a los fines de responder a una emergencia nacional.

En vigencia a partir del 5 de marzo de 2011:

Los miembros en servicio activo que buscan obtener un título en más de medio tiempo están limitados al costo neto para la matrícula y las cuotas prorrateados en función de los niveles de elegibilidad (40 %-100 %) establecidos previamente.

En vigencia a partir del 1 de agosto de 2011:

La nueva ley simplifica los costos de la matrícula y las cuotas para quienes asistan a una institución educativa pública y crea un máximo nacional para quienes estén afiliados a una institución privada o extranjera.

- Todas las matrículas y cuotas de las instituciones educativas públicas en el estado están cubiertas.
- Los costos de las instituciones privadas y extranjeras tienen un límite máximo de \$17,500 anual.
- El programa Yellow Ribbon continúa en existencia para las cuotas fuera del estado y los costos por encima del límite máximo.

La ley permite que el VA pague "incentivos" según el MGIB (Proyecto de Ley Montgomery para Militares) (capítulo 30) y el MGIB-SR (Proyecto de Ley Montgomery para Militares-Reserva Seleccionada) (capítulo 1606), o pagos de fondos de instituciones universitarias de 3 años, en forma mensual en lugar de hacer un pago único al comienzo del período educativo.

Prorratea la asignación para vivienda por la tasa de ocupación del estudiante (redondeada al décimo más cercano).

- Un estudiante que se capacita a una tasa de ocupación de 75 % recibirá el 80 % de la tasa de la BAH - Basic Allowance for Housing (Asignación Básica para Vivienda).

La paga de receso o intervalo ya no se paga bajo ningún programa de beneficios educativos del VA a menos que exista una Orden ejecutiva del Presidente o debido a una emergencia, tales como un desastre natural o una huelga.

- Esto significa que cuando finaliza el semestre (por ej. el 15 de diciembre), su asignación para vivienda se paga los primeros 15 días de diciembre solamente, y comienza nuevamente

cuando se inicia el siguiente semestre (por ej., el 10 de enero) y se paga durante los restantes días de enero.

- Los alumnos que usan otros programas educativos del VA están incluidos en este cambio. Los beneficios mensuales serán prorrateados de la misma forma.
- El derecho que anteriormente se habría utilizado para la paga de receso estará disponible para su uso durante una afiliación futura.

Permite reembolsos para más de una prueba de "licencia o certificación" (anteriormente se permitía solamente una prueba).

Permite el reembolso de las cuotas pagadas para realizar exámenes nacionales utilizados para la admisión en una institución de educación superior (por ej. SAT, ACT, GMAT, LSAT).

Permite que las personas elegibles para los beneficios de Rehabilitación Vocacional y Empleo (capítulo 31) y los beneficios del Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 (capítulo 33) seleccionen la asignación para vivienda mensual según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 en lugar de la asignación de subsistencia del capítulo 31.

En vigencia a partir del 1 de octubre de 2011: Permite que los alumnos utilicen el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 para:

- Programas de título no universitario (NCD): paga el costo neto real de matrículas y cuotas e instituciones NCD públicas dentro del estado. En instituciones privadas y extranjeras, paga los costos netos reales de las matrículas y cuotas de instituciones dentro del estado, o \$17,500, lo que sea menor. También paga hasta \$83 por mes para libros e insumos.
- Capacitaciones prácticas y de formación profesional: paga un monto de beneficio anual prorrateado según el tiempo en el programa, y hasta \$83 por mes para libros e insumos.
- Programas de vuelo: por año académico, paga los costos netos reales de matrículas y cuotas en el estado indicados por la institución educativa, o \$10,000, lo que sea menor. Este límite se aplica a programas de vuelo, tanto en instituciones IHL- Institution of Higher Learning (Instituciones de Educación Superior) e instituciones no IHL.
- Capacitaciones por correspondencia: por año académico, paga los costos netos reales de matrículas y cuotas en el estado indicados por la institución educativa, o un monto de \$8,500, lo que sea menor.

Permite que los estudiantes en servicio activo reciban una asignación para libros de texto e insumos.

Servicios de asesoramiento educativo y vocacional: Para obtener información sobre los servicios disponibles, consulte el capítulo 10, "Asistencia durante periodos de transición".

Proyecto de Ley Montgomery para Militares

Elegibilidad: Los beneficios educativos del VA se pueden usar mientras el militar está en servicio activo o después de la baja con honores completos. Las bajas del servicio "en condiciones honorables" y las bajas "generales" no determinan la elegibilidad.

Por lo general, la elegibilidad vence 10 años después de la baja del miembro del servicio. No obstante, existen excepciones por discapacidad, regreso al servicio activo y bajas mejoradas.

Antes de solicitar los beneficios, todos los participantes deben tener un título secundario, certificado equivalente o haber completado 12 horas para obtener un título de institución universitaria de 3 años.

Anteriormente, los militares debían cumplir con el requisito de la escuela secundaria antes de completar con su obligación inicial de servicio activo. Aquellos que antes no podían, ahora pueden cumplir con ese requisito y volver a solicitar los beneficios. Si son elegibles, deben usar sus beneficios durante un período de 10 años a partir de la fecha de la última baja del servicio activo o antes del 2 de noviembre de 2010, cualquiera de las fechas que sea más lejana. Además, cada veterano debe establecer la elegibilidad en una de las cuatro categorías.

Categoría 1: Servicio después del 30 de junio de 1985

Para veteranos que ingresaron al servicio activo por primera vez después del 30 de junio de 1985, no rechazaron el MGIB por escrito y su salario militar se redujo en \$100 por mes durante 12 meses. Los miembros del servicio pueden solicitar estos beneficios después de haber completado dos años consecutivos de servicio. Los veteranos deben haber completado tres años consecutivos de servicio activo o dos años consecutivos de servicio activo si primero se alistaron por menos de tres años o tienen la obligación de prestar servicio durante cuatro años en la Reserva Seleccionada (programa 2 x 4) e ingresan en la Reserva Seleccionada dentro del año posterior a la baja.

Los miembros del servicio o veteranos que recibieron un nombramiento como consecuencia de su graduación de la academia del servicio o la finalización de una beca del ROTC - Reserve Officers' Training Corps (Cuerpo de Capacitación de Oficiales de la Reserva) no son elegibles para la categoría 1 a menos que hayan recibido el nombramiento:

1. después de reunir los requisitos para los beneficios del MGIB, que incluyen completar los requisitos mínimos del servicio para el período inicial de servicio activo; o
2. después del 30 de septiembre de 1996, y haber recibido menos de \$3,400 durante cualquier año con la beca del ROTC.

Los miembros del servicio o veteranos que rechazaron el MGIB debido a que recibieron un reembolso por préstamos para educación tampoco reúnen los requisitos para la categoría 1. Si no rechazaron los beneficios del MGIB y recibieron reembolsos por el préstamo, los meses que prestaron servicio para pagar los préstamos serán deducidos de su derecho a dichos beneficios.

Desvinculación anticipada del servicio militar: Los miembros del servicio que no completaron el período obligatorio de servicio militar son elegibles de acuerdo con:

Categoría 1: Si reciben la baja del servicio por una de las siguientes causas:

1. Conveniencia del gobierno con 30 meses consecutivos de servicio por una obligación de tres años o más, o 20 meses consecutivos de servicio por una obligación inferior a tres años.
2. Discapacidad relacionada con el servicio.
3. Dificultades extremas.
4. Afección médica diagnosticada antes de ingresar en el servicio militar.
5. Afección que impidió el desempeño adecuado en el cumplimiento de sus obligaciones y no fue el resultado de una conducta inadecuada.
6. Una reducción en la fuerza (en la mayoría de los casos).
7. Único sobreviviente (si recibió la baja después del 9/11/01).

Categoría 2: Conversión del Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam.

Para los veteranos que tenían un derecho disponible según el Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam del 31 de diciembre de 1989, y estuvieron en servicio activo por cualquier cantidad de días durante el período del 19 de octubre de 1984 al

30 de junio de 1985; por tres años consecutivos como mínimo a partir del 1 de julio de 1985; o por dos años consecutivos como mínimo de servicio activo a partir del 1 de julio de 1985, seguido de cuatro años en la Reserva Seleccionada comenzando durante el año posterior a la baja del servicio activo.

Los veteranos que no estaban en servicio activo el 19 de octubre de 1984 pueden ser elegibles para la categoría 2 si prestaron servicio activo durante tres años consecutivos el 1 de julio de 1985 o después de esa fecha, o dos años consecutivos de servicio activo en cualquier momento seguidos de cuatro años consecutivos de servicio activo en la Reserva Seleccionada empezando durante el año posterior a la baja del servicio activo.

Los veteranos quedan excluidos de la Categoría 2 si recibieron un nombramiento después del 31 de diciembre de 1976, como resultado de su graduación en una academia del servicio o la finalización de una beca del ROTC.

No obstante, dicho nombramiento no es un impedimento si lo recibieron después de reunir los requisitos para recibir los beneficios del MGIB, o recibieron el nombramiento después del 30 de septiembre de 1996, y recibieron menos de \$3,400 durante un año mientras tenían la beca del ROTC.

Categoría 3: Desvinculación involuntaria/especial.

Para veteranos que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

1. optaron por el MGIB antes de recibir la baja involuntaria del servicio.
2. Recibieron la desvinculación involuntaria del servicio de conformidad con el programa de Incentivos de Desvinculación Voluntaria o el programa de Beneficio Especiales de Desvinculación, eligieron los beneficios del MGIB antes de recibir la baja del servicio y cobraron su sueldo militar con un descuento de \$1,200 antes de la baja.

Categoría 4: Programa de asistencia educativa para veteranos.

Para veteranos que participaron en el VEAP - Veterans Educational Assistance Program (Programa de Asistencia Educativa para Veteranos) y:

1. Estuvieron en el servicio activo el 9 de octubre de 1996.
2. Participaron en el VEAP y aportaron fondos a una cuenta.
3. Optaron por el MGIB el 9 de octubre de 1997, y pagaron \$1,200.

Los veteranos que participaron en el VEAP el 9 de octubre de 1996 o antes de esa fecha, también pueden ser elegibles aunque no hayan depositado dinero en la cuenta del VEAP, prestaron servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1 de abril de 2000, optaron por los beneficios del MGIB el 31 de octubre de 2001, y aportaron \$2,700 al MGIB.

Ciertos militares de la Guardia Nacional también pueden reunir los requisitos para ser incluidos en la categoría 4 si:

1. Prestaron servicio activo de tiempo completo por primera vez en la Guardia Nacional entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989, y no estuvieron en el servicio activo anteriormente.
2. Optaron por los beneficios del MGIB durante el período de nueve meses que finalizó el 9 de julio de 1997.
3. Pagaron \$1,200.

Pagos: A partir del 1 de octubre de 2010, la asignación para la capacitación de tiempo completo en instituciones universitarias, instituciones educativas técnicas o vocacionales es de \$1,426 por mes para aquellos que prestaron servicio tres años o más, o dos años más cuatro años en la Reserva Seleccionada. Para aquellos que prestaron servicio menos de tres años, la asignación mensual es de \$1,158.

La capacitación de medio tiempo tiene menos beneficios. Los pagos para otros tipos de capacitaciones tienen otras reglas. El VA pagará una suma adicional, denominada "incentivo" o "fondos de instituciones universitarias de 3 años", si lo indica el DOD. Para obtener más información, visite www.gibill.va.gov. La cantidad máxima de meses que los veteranos pueden recibir pagos es 36 ya sea la asignación para estudiantes de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo.

Los siguientes grupos reúnen los requisitos para la cantidad máxima de meses: veteranos que prestaron servicio activo el tiempo requerido, veteranos con una obligación de tres años o más que recibieron la desvinculación anticipada por conveniencia del gobierno y prestaron su servicio durante 30 meses consecutivos, y veteranos con una obligación de menos de tres años que fueron desvinculados del servicio por conveniencia del gobierno y estuvieron en el servicio durante 20 meses consecutivos.

Tipos de capacitación disponible:

1. Cursos en universidades e instituciones universitarias para obtener diploma universitario de dos años, título de bachiller

- o de grado, que incluyen estudios independientes acreditados ofrecidos por medio de educación a distancia.
2. Cursos para obtener un certificado o diploma de instituciones educativas comerciales, técnicas o vocacionales.
 3. Formación profesional o capacitación práctica en el trabajo para aquellos que no están en el servicio activo, que incluye capacitación para trabajar por cuenta propia comenzada el 16 de junio de 2004 o después de esa fecha, para ser propietario o explotar una franquicia.
 4. Cursos por correspondencia, en determinadas condiciones.
 5. Entrenamiento como piloto, si el veterano tiene una licencia de piloto privado luego de comenzar la capacitación y cumple con los requisitos médicos.
 6. Programas de certificación de docentes aprobados por el estado.
 7. Cursos preparatorios necesarios para la admisión a una institución universitaria de 3 años o de estudios de grado.
 8. Exámenes para la obtención de licencias y certificados aprobados para veteranos.
 9. Cursos de capacitación empresarial para crear o expandir pequeñas empresas.
 10. Ayuda para el pago de matrículas con los beneficios del MGI B como “pago adicional” (miembros en servicio activo).

Están autorizados los pagos acelerados para determinados programas de costo elevado.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos que reciben capacitación de tiempo completo o tres cuartos del tiempo pueden ser elegibles para participar en el programa de trabajo y estudio del VA y recibir una paga por hora. Los estudiantes que están en el programa de trabajo y estudio deben ser supervisados por un empleado del VA y todas las tareas realizadas deben estar relacionadas con el VA. Los tipos de trabajos permitidos son:

1. Procesamiento de documentos del VA en instituciones educativas u otras instituciones de capacitación.
2. Asistencia en la atención de pacientes en hospitales del VA o atención domiciliaria.
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteranos.
4. Diferentes trabajos en cualquier oficina regional del VA.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Servicios de asesoramiento educativo y vocacional: Para obtener información sobre los servicios disponibles, consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición".

Programa de asistencia educativa para veteranos

Elegibilidad: El personal en servicio activo puede participar en el VEAP siempre que haya ingresado al servicio activo por primera vez después del 31 de diciembre de 1976 y antes del 1 de julio de 1985, y haya realizado su aporte antes del 1 de abril de 1987.

El aporte máximo es de \$2,700. Los participantes en servicio activo pueden realizar un pago único en su cuenta del VEAP. Para obtener más información, visite el sitio en Internet www.gibill.va.gov.

Los militares que participaron en el VEAP reúnen los requisitos para recibir los beneficios mientras estén en el servicio activo, siempre que:

1. Estén disponibles al menos 3 meses de aportes, excepto para escuela primaria o secundaria, en la que solamente se necesita un mes.
2. Se hayan alistado por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 y hayan completado 24 meses de su primer período de servicio activo.

Los miembros del servicio deben recibir la baja en condiciones honorables para el período válido de servicio. Los miembros del servicio que se alistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 o que ingresaron al servicio activo como oficiales o reclutas después del 16 de octubre de 1981 deben haber completado 24 meses de servicio activo, a menos que cumplan con una excepción válida.

Por lo general, la elegibilidad vence a los 10 años a partir de la baja del servicio activo, pero puede extenderse en circunstancias especiales.

Pagos: El DOD realiza aportes paralelos de \$2 por cada \$1 que se aporta al fondo y, si fuera necesario, puede realizar aportes adicionales o "incentivos". Para estudios en instituciones universitarias de 3 años, instituciones técnicas o vocacionales, el monto del pago depende del tipo y las horas de la capacitación. El monto máximo es de \$300 por mes para la capacitación de tiempo completo.

Capacitación, trabajo y estudio, y asesoramiento: Los participantes del VEAP reciben la misma capacitación, beneficios de trabajo y estudio, y asesoramiento, según lo estipulado en el MGIB, excepto los cursos preparatorios.

Capítulo 5

Garantía de préstamos para viviendas

Las garantías de préstamos para viviendas del VA se emiten para ayudar a miembros del servicio, veteranos, reservistas y ciertos cónyuges sobrevivientes que no volvieron a casarse y cumplen con los requisitos para obtener viviendas, apartamentos en condominios, unidades de viviendas residenciales de cooperativas y casas prefabricadas, así como también para refinanciar préstamos. Para obtener más información o los formularios de garantía de préstamos del VA, visite www.homeloans.va.gov/.

Usos de los préstamos: Una garantía del VA ayuda a proteger a los prestamistas contra pérdidas en caso de que el solicitante del préstamo no lo pague. Esta garantía puede usarse para obtener un préstamo a los fines de:

1. Construir o comprar una vivienda.
2. Comprar un apartamento en un condominio residencial.
3. Comprar una unidad de vivienda residencial de cooperativa.
4. Reparar, modificar o mejorar una vivienda propiedad de un veterano y utilizada como hogar.
5. Refinanciar un préstamo para viviendas existente.
6. Comprar una casa prefabricada con o sin terreno.
7. Instalar un sistema de calefacción o refrigeración de energía solar u otras mejoras para el uso eficiente de la energía.

Elegibilidad: Además de los períodos de elegibilidad y las condiciones de los requisitos del servicio, los solicitantes deben tener una calificación crediticia aceptable, ingresos suficientes, un COE - Certificate of Eligibility (Certificado de Elegibilidad) y aceptar vivir en la propiedad para ser aprobado por un prestamista a fin de obtener un préstamo del VA.

Se puede obtener un COE directamente del Centro de elegibilidad del VA en papel, o en forma electrónica, ya sea a través de su prestamista o mediante una solicitud en línea en el sitio web del COE del VA: http://www.benefits.va.gov/homeloans/docs/Veteran_registration_coe.pdf. En el momento de solicitar una copia en papel del COE del Centro de Elegibilidad del VA, es necesario que el veterano presente

al VA una copia de su informe de baja o formulario DD N.º 214 "Certificado de Baja o Baja del Servicio Activo" u otra evidencia igualmente adecuada. Un miembro del servicio activo elegible debe obtener y enviar al Centro de elegibilidad del VA una declaración de servicio firmada por un oficial militar apropiado. Para obtener un COE, complete el formulario del VA N.º 26-1880, "Solicitud de un Certificado de Elegibilidad" y envíelo por correo a: VA Eligibility Center, P.O. Box 20729, Winston-Salem, NC 27120.

Tenga en cuenta que si bien el sistema basado en Internet del VA puede establecer la elegibilidad y emitir un COE en línea en cuestión de segundos, no todos los casos pueden procesarse en línea. El sistema solamente puede procesar aquellos casos para los que el VA tiene datos suficientes en sus registros.

No obstante, se alienta a los veteranos y los miembros del servicio para que realicen una solicitud en línea antes de solicitar una copia en papel del COE del Centro de elegibilidad del VA. Para obtener más información, o solicitar un COE en línea, visite www.homeloans.va.gov/eligibility.asp.

Períodos de elegibilidad: Segunda Guerra Mundial: (1) Servicio activo después del 15 de septiembre de 1940, y antes del 26 de julio de 1947; (2) baja del servicio en condiciones honorables; y (3) servicio total de 90 días como mínimo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Período posterior a la Segunda Guerra Mundial: (1) Servicio activo después del 25 de julio de 1947, y antes del 27 de junio de 1950; (2) baja del servicio en condiciones honorables; y (3) 181 días consecutivos de servicio activo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Corea: (1) Servicio activo después del 26 de junio de 1950 y antes del 1 de febrero de 1955; (2) baja del servicio en condiciones honorables; y (3) servicio de 90 días como mínimo a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Período posterior a la Guerra de Corea: (1) Servicio activo después del 31 de enero de 1955 y antes del 5 de agosto de 1964; (2) baja del servicio en condiciones honorables; y (3) 181 días consecutivos de servicio, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Vietnam: (1) Servicio activo después del 4 de agosto de 1964 y antes del 8 de mayo de 1975; (2) baja del servicio en condiciones honorables; y (3) servicio total de 90 días, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio. En el caso de los veteranos que prestaron su servicio en la República de Vietnam, la fecha de inicio es el 28 de febrero de 1961.

Período posterior a la Guerra de Vietnam: (1) Servicio activo después del 7 de mayo de 1975 y antes del 2 de agosto de 1990; (2) servicio activo de 181 días consecutivos después del 7 de mayo de 1975; y (3) baja del servicio en condiciones honorables o baja anticipada del servicio a causa de una discapacidad relacionada con el servicio.

Regla de los 24 meses: Si el servicio se prestó entre el 8 de septiembre de 1980 (16 de octubre de 1981 para los oficiales) y el 1 de agosto de 1990, por lo general los veteranos deben completar 24 meses consecutivos de servicio activo o el período completo (181 días como mínimo) para el que fueron llamados al servicio activo, y recibir la baja del servicio en condiciones honorables.

Existen excepciones siempre que el veterano haya completado 181 días como mínimo de servicio activo, pero haya recibido la baja anticipada antes de los 24 meses a causa de (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) determinadas enfermedades, o (5) discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra del Golfo: Los veteranos de la Guerra de Golfo, desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha que será determinada, por lo general deben completar 24 meses consecutivos de servicio activo o el período completo (90 días como mínimo) para el que fueron llamados al servicio activo, y recibir la baja en condiciones honorables.

Existen excepciones siempre que el veterano haya completado 90 días como mínimo de servicio activo, pero haya recibido la baja anticipada antes de los 24 meses a causa de (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) determinadas enfermedades, o (5) discapacidad relacionada con el servicio. Los reservistas y miembros de la Guardia Nacional reúnen los requisitos si fueron llamados al servicio después del 1 de agosto de 1990, prestaron su servicio durante al menos 90 días y recibieron la baja con honores.

Personal de servicio activo: Hasta que finalice el período de la Guerra del Golfo, las personas que están en servicio activo reúnen los requisitos después de haber prestados sus servicios durante 90 días consecutivos.

Cónyuges sobrevivientes: Algunos cónyuges de veteranos pueden ser elegibles para recibir préstamos para viviendas. Estos son:

- El cónyuge sobreviviente no casado de un veterano que falleció como resultado del servicio, o por causas relacionadas con el servicio.
- El cónyuge sobreviviente de un veterano que fallece en servicio activo o por causas relacionadas con el servicio, quien vuelve a casarse a los 57 años o después de esa edad, el 16 de diciembre de 2003, o después de esa fecha.
- El cónyuge de un miembro en servicio activo que figura en las listas de desaparecido en acción (MIA) o que es prisionero de guerra (POW) durante 90 días como mínimo. La elegibilidad según esta disposición de MIA o POW se limita a un uso de solo una vez.

El monto de la garantía del VA varía según la cantidad del préstamo y la ubicación de la propiedad. Debido a que los prestamistas pueden obtener esta garantía del VA, los prestatarios no necesitan realizar un adelanto siempre y cuando tengan derecho al préstamo para viviendas.

El VA garantizará el 25 por ciento del monto del capital del préstamo hasta la garantía máxima. La garantía máxima varía según la ubicación de la propiedad.

Para todas las ubicaciones en los Estados Unidos, que no sean Alaska, Guam, Hawaii y las Islas Vírgenes de los EE. UU., la garantía máxima es el monto mayor del 25 por ciento de (a) \$417,000 o (b) el 125 por ciento del precio promedio de una vivienda unifamiliar en la zona, pero en ningún caso superará el 175 por ciento del límite de préstamos de Freddie Mac para una vivienda unifamiliar en el condado en que se encuentra la propiedad que garantiza el préstamo.

Esto representa un monto potencial del préstamo de \$1,094,625 sin un pago inicial para el período del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011.

En Alaska, Guam, Hawaii y las Islas Vírgenes de los EE. UU., la garantía máxima es el monto mayor del 25 por ciento de (a) \$625,500 o (b) el 125 por ciento del precio promedio de una vivienda unifamiliar en la zona, pero en ningún caso excederá el 175 por ciento del límite

de préstamos de Freddie Mac para una vivienda unifamiliar en el condado en que se encuentra la propiedad que garantiza el préstamo. Esto representa un monto potencial del préstamo de \$1,641,937 para el período del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011.

En el sitio en Internet que se indica a continuación aparece una lista con los límites de préstamo por condado para 2010:
<http://www.benefits.va.gov/homeloans/faqpreln.asp>

Los préstamos del VA pueden incluir los gastos de financiamiento y hasta un máximo de \$6,000 para mejoras en la vivienda que permitan un uso más eficiente de la energía. El veterano deberá pagar los otros gastos de cierre, excepto en los casos en que los gastos se pueden incluir en el préstamo.

Monto del préstamo	Garantía máxima	Disposiciones especiales
Hasta \$45,000	50% del monto del préstamo	25% en los préstamos de refinanciamiento para la reducción de la tasa de interés
\$45,001 - \$56,250	\$22,500	Igual a lo antes mencionado
\$56,251 - \$144,000	40% del monto del préstamo con un máximo de \$36,000	Igual a lo antes mencionado
\$144,000 o más	Una cantidad máxima equivalente al 25% del límite de préstamos del condado	Igual a lo antes mencionado

Un prestatario que reúna los requisitos puede usar un préstamo de refinanciamiento para la reducción de la tasa de interés garantizado por el VA para refinanciar un préstamo existente del VA con el fin de reducir los pagos y la tasa de interés. Por lo general, no se requiere un análisis de solvencia crediticia para este tipo de préstamos. El préstamo puede incluir todo el saldo pendiente del préstamo anterior, los costos de mejoras para el aprovechamiento eficiente de la energía, así como también los costos de cierre, que incluyen hasta dos puntos de descuento.

Un prestatario elegible y que desee obtener un préstamo garantizado por el VA para comprar una casa prefabricada o lote puede solicitar hasta el 95 por ciento del precio de compra de la casa. El monto que el VA garantizará en un préstamo para vivienda prefabricada es del 40 por ciento del monto del préstamo o del derecho disponible del veterano, hasta un monto máximo de \$20,000. Estas disposiciones corresponden solamente a una vivienda prefabricada que no se colocará sobre cimientos permanentes.

Tasaciones del VA: Ningún préstamo puede ser garantizado por el VA sin antes haber sido tasado por un tasador contratado y asignado por el VA. Un prestamista puede solicitar una tasación del VA mediante los sistemas del VA. El veterano prestatario paga por la tasación una vez realizada, según un cronograma de tarifas aprobado por el VA. Esta tasación del VA calcula el valor de la propiedad. No es una inspección y no garantiza que la vivienda carezca de defectos. El VA garantiza el préstamo y no el estado de la propiedad. Una inspección exhaustiva de la propiedad realizada por usted o por una empresa de inspección responsable puede ayudar a minimizar los problemas que podrían surgir después del cierre del préstamo. En una vivienda existente, se debe prestar atención especial a los sistemas de plomería, calefacción, de electricidad y a los componentes del techo.

Costos de cierre: Todos los costos de cierre de los préstamos para viviendas deben pagarse en efectivo, incluso el certificado de libre deuda, el registro de escritura, las primas del seguro contra riesgos y los impuestos que se deben pagar de manera anticipada. En el caso de los préstamos de refinanciamiento, todos estos gastos pueden incluirse en el préstamo siempre que el total del préstamo no supere el valor razonable de la propiedad. Los préstamos para la reducción de la tasa de interés incluyen los costos de cierre y un máximo de dos puntos de descuento.

Todos los veteranos, excepto aquellos que reciben una indemnización por discapacidad del VA, fueron calificados por el VA como elegibles para recibir una indemnización como consecuencia de un examen y una calificación antes de la baja del servicio, y los cónyuge sobrevivientes que no volvieron a contraer matrimonio de veteranos que fallecieron en el cumplimiento del deber o como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, deben pagar una tarifa de financiamiento del VA. En todos los tipos de préstamos, el monto del préstamo puede incluir esta comisión de financiamiento.

Ocupación obligatoria: A fin de reunir los requisitos para un préstamo para viviendas del VA, un veterano o cónyuge de un miembro del servicio activo debe certificar que tiene intenciones

de ocupar la vivienda. Cuando se refinancia un préstamo garantizado por el VA únicamente para reducir la tasa de interés, un veterano solo necesita certificarlo antes de la ocupación.

Financiamiento, tasas de interés y plazos: Los veteranos obtienen los préstamos garantizados por el VA por medio de las instituciones de crédito habituales, que incluyen bancos, cooperativas de ahorro y crédito y corredores hipotecarios. Los préstamos garantizados por el VA pueden tener una tasa de interés fija o variable, con una variación de un máximo del uno por ciento anual y hasta el cinco por ciento durante la vigencia del préstamo. El VA no establece la tasa de interés. Las tasas de interés se pueden negociar entre el prestamista y el prestatario en todos los tipos de préstamo.

Los veteranos también pueden elegir un tipo diferente de hipoteca con tasa de interés variable denominado ARM híbrido, en el que la tasa de interés inicial es fija de tres a 10 años. Si la tasa de interés no se modifica durante menos de cinco años, el ajuste de la tasa de interés no puede ser más del uno por ciento anual y el cinco por ciento durante la vigencia del préstamo. En el caso de un ARM híbrido con un período fijo inicial de cinco años o más, el ajuste inicial puede ser de un máximo del dos por ciento. La Secretaría tiene autoridad para determinar los ajustes anuales a partir de esa fecha. Actualmente, los ajustes anuales pueden ser de hasta dos puntos porcentuales y del seis por ciento en toda la vigencia del préstamo.

Si el acreedor cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el veterano puede negociar con el vendedor quién pagará los puntos o si se compartirán entre comprador y vendedor. Los puntos pagados por el veterano no se incluyen en el préstamo (a excepción de un máximo de dos puntos que pueden incluirse en los préstamos de refinanciamiento para la reducción de la tasa de interés). El plazo del préstamo puede ser de 30 años y 32 días.

Responsabilidad y requisitos de asunción de un préstamo:

Los préstamos del VA realizados el 1 de marzo de 1988 o después de esa fecha, no se pueden asumir sin la aprobación previa del VA o su agente autorizado (que por lo general es el acreedor encargado de cobrar los pagos mensuales). Para aprobar la asunción, el prestamista debe garantizar que el solicitante del préstamo tenga un riesgo crediticio aceptable y que asumirá todas las responsabilidades del veterano relacionadas con el préstamo. Si se aprueba, el solicitante del préstamo tendrá que pagar una comisión de financiamiento que el acreedor envía al VA, y el veterano será liberado de la responsabilidad ante el gobierno federal.

Un descargo de responsabilidad no significa que se restituye el derecho de garantía del veterano. Eso ocurre solo si el solicitante del préstamo es un veterano que reúne los requisitos y que acepta sustituir su derecho por el del vendedor. Si el veterano permite la asunción de un préstamo sin aprobación previa, el prestamista puede luego exigir el pago inmediato y total del préstamo, y el veterano es responsable si el préstamo se ejecuta y el VA tiene que pagar un reclamo conforme a la garantía del préstamo.

Los préstamos que se hayan realizado antes del 1 de marzo de 1988, por lo general, se pueden asumir libremente, pero los veteranos deben solicitar igualmente la aprobación del VA para ser liberados de la responsabilidad. Los veteranos cuyos préstamos se hayan cerrado después del 31 de diciembre de 1989, normalmente no tienen responsabilidad ante el gobierno luego de una ejecución, excepto en casos de fraude, interpretación errónea o mala fe, como permitir una asunción no aprobada. Sin embargo, para que se restablezcan los derechos, las pérdidas sufridas por el VA se deben pagar en su totalidad.

Aranceles de financiación del VA para 2011

Se debe pagar un arancel por financiamiento al VA a menos que el veterano esté exento de dicho arancel porque recibe una indemnización por discapacidad del VA. El arancel se paga en efectivo o puede estar incluido en el préstamo. Los costos de cierre, como la tasación del VA, el informe crediticio, el arancel por procesamiento del préstamo, el certificado de libre deuda, el registro de la escritura, los impuestos de transferencia, los cargos de peritaje o el seguro contra riesgos no están incluidos en el préstamo.

Nota: La estructura de aranceles por financiamiento cambiará a partir del 1 de octubre de 2011. Consulte el sitio <http://www.benefits.va.gov/homeloans> para obtener más información sobre este cambio programado.

Categoría del préstamo	Miembros en servicio activo y veteranos	Reservistas y miembros de la Guardia Nacional
Préstamos para compra o construcción con anticipos de menos del 5%, refinanciamiento y mejoras en la vivienda	2.15 por ciento	2.40 por ciento
Préstamos para compra o construcción con adelantos del 5% como mínimo, pero menos del 10%.	1.50 por ciento	1.75 por ciento
Préstamos para compra o construcción con adelantos del 10% o más.	1.25 por ciento	1.50 por ciento
Préstamos para casas prefabricadas	1 por ciento	1 por ciento
Préstamos para refinanciamiento de reducción de la tasa de interés	.50 por ciento	.50 por ciento
Asunción de un préstamo con garantía del VA	.50 por ciento	.50 por ciento
Uso secundario o posterior del derecho sin anticipo	3.3 por ciento	3.3 por ciento

Asistencia del VA para veteranos en mora: El VA alienta a todos los veteranos que tienen problemas con los pagos de la hipoteca a que hablen con su empresa de gestión de cobro lo antes posible para explorar opciones y así evitar la ejecución de la hipoteca. A diferencia de lo que se cree comúnmente, las empresas de gestión

de cobros no desean la ejecución de la hipoteca, dado que dicha acción cuesta mucho dinero. Según sea la situación específica del veterano, la empresa de gestión de cobros puede ofrecer cualquiera de las siguientes opciones para evitar la ejecución:

- Plan de pago: el prestatario paga cuotas regulares cada mes además de la parte de las cuotas no pagadas.
- Aplazamiento especial: la empresa de gestión de cobros acepta no iniciar la ejecución para darle tiempo a los prestatarios de pagar las cuotas faltantes. Un ejemplo de una situación en la que podría ocurrir esto es cuando el prestatario aguarda un reintegro de impuestos.
- Modificación del préstamo: brinda un comienzo nuevo al prestatario al agregar la morosidad al saldo del préstamo y establecer un cronograma nuevo de pagos.
- Tiempo adicional para organizar una venta privada: la empresa de gestión de cobros acepta demorar la ejecución de la hipoteca para permitir una venta a cerrar si el préstamo se pagará.
- Venta al descubierto: cuando la empresa de gestión de costos acepta permitir que un prestatario venda su vivienda por un monto menor de lo que se requiere actualmente para saldar el préstamo.
- Escritura en lugar de ejecución hipotecaria: el prestatario acepta voluntariamente entregar la escritura de la propiedad a la empresa de gestión de cobros en lugar de pasar por un largo proceso de ejecución de la hipoteca.

SCRA - Servicemembers Civil Relief Act (Ley de Alivio Civil para Miembros del Servicio)

Los veteranos prestatarios pueden solicitar alivio de acuerdo con la Ley de Alivio Civil para Miembros del Servicio (SCRA). Para poder calificar para obtener determinadas protecciones que están disponibles de acuerdo con la ley, su obligación debe haberse originado antes de su período actual de servicio militar activo. La Ley de Alivio Civil para Miembros del Servicio (SCRA) puede proporcionar una tasa de interés inferior durante hasta un año, y proporcionar un aplazamiento, o evitar la ejecución de la hipoteca por hasta nueve meses desde el período de servicio militar.

Asistencia a veteranos con préstamos para viviendas garantizados por el VA

Cuando se atrasan los pagos de un préstamo para vivienda garantizado por el VA, el VA proporciona asistencia de servicio adicional para ayudar a solucionar el incumplimiento. La empresa de gestión de cobros tiene la responsabilidad principal de servicio del préstamo para resolver el incumplimiento.

Sin embargo, en los casos en los que la empresa de gestión de cobros no puede ayudar al prestatario veterano, el VA tiene técnicos especializados en préstamos en ocho Centros de Préstamos Regionales y dos centros de servicios especiales que participan activamente intercediendo con la empresa de gestión de cobros para explorar todas las opciones a fin de evitar la ejecución de la hipoteca. Los veteranos con préstamos para viviendas garantizados por el VA pueden llamar al 1-877 827-3702 para localizar la oficina del VA más cercana en la que hay especialistas en préstamos preparados para hablar sobre las distintas formas de ayudar a salvar el préstamo.

Centro telefónico nacional para veteranos sin hogar

Aquellos veteranos que sienten que pueden estar en situación de quedarse sin hogar pueden llamar al 1-877-4AID VET (877-424-3838) o visitar <http://www1.va.gov/HOMELESS/NationalCallCenter.asp> para recibir asistencia inmediata del VA.

Asistencia a veteranos con préstamos para viviendas no garantizados por el VA

Para los veteranos o miembros del servicio que tienen un préstamo convencional o de alto riesgo, el VA tiene una red de Centros Regionales de Préstamos y dos centros de servicios especiales que pueden proporcionar asesoramiento y guía. Los prestatarios pueden visitar el sitio web del VA en www.benefits.va.gov/homeloans/, o llamar gratis al 1-877- 827-3702 para hablar con un técnico de préstamos del VA. Sin embargo, a diferencia de los veteranos que tienen un préstamo para vivienda garantizado por el VA, el VA no tiene autoridad legal para intervenir en nombre del prestatario. Es imperativo que un prestatario se comunique con su empresa de gestión de cobros lo más rápidamente posible.

Refinanciamiento del VA de un préstamo para vivienda no garantizado por el VA

Los veteranos con préstamos para vivienda convencionales ahora tienen opciones nuevas para refinanciar un préstamo para vivienda garantizado por el VA. Estas opciones nuevas están disponibles como resultado de la Ley de Mejoras de los Beneficios de los Veteranos de 2008. Los veteranos que desean refinanciar sus hipotecas con préstamos convencionales o de alto riesgo, ahora pueden hacerlo hasta el 100 por ciento del valor de la propiedad, que es superior al límite anterior del 90 por ciento.

Además, el Congreso elevó la garantía del préstamo máximo del VA para este tipo de préstamos de refinanciación. Los límites de préstamos se elevaron en forma efectiva de \$144,000 a \$417,000. Los condados

con costos altos tienen incluso límites de préstamos máximos más altos. Los límites por condado de préstamos del VA se encuentran en <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>. Estos cambios permitirán que más veteranos calificados refinancien sus préstamos mediante el VA, lo que permite realizar ahorros en los costos de los intereses y evita la ejecución de hipotecas.

Otro tipo de asistencia para prestatarios veteranos en mora

Si el VA no puede ayudar a un prestatario veterano a mantener su hogar (ya sea un préstamo garantizado por el VA o no), la alianza HOPE NOW Alliance puede ser de ayuda. HOPE NOW es una alianza conjunta compuesta de empresas de gestión de cobros, asesores e inversores cuya meta principal es ayudar a los prestatarios en problemas para que mantengan sus viviendas y eviten la ejecución de las hipotecas. Son expertos en asesoramiento financiero, así como en programas que aprovechan medidas de alivio que el VA no puede. HOPE NOW proporciona servicios de extensión, asesoramiento y asistencia a los propietarios de viviendas que tienen la disposición y la capacidad de mantener sus hogares, pero que están enfrentando dificultades financieras como resultado de la crisis en el mercado hipotecario. Es posible comunicarse con HOPE NOW Alliance a través del (888) 995-HOPE (4673), o visitando www.hopenow.com.

Para obtener más información visite <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>, o llame al (877) 827-3702

Adquisición de propiedades con ejecuciones hipotecarias por parte del VA

El VA adquiere propiedades que fueron objeto de ejecuciones hipotecarias. Actualmente, un contratista privado se encarga de comercializar las propiedades por medio de los Servicios de Listas Múltiples. En <http://va.equator.com> puede encontrar una lista de "Propiedades del VA en venta". Comuníquese con un agente de bienes raíces para obtener más información sobre la compra de propiedades adquiridas por el VA.

Préstamos para veteranos estadounidenses nativos

Los veteranos nativos estadounidenses que reúnan los requisitos pueden obtener un préstamo del VA para comprar, construir o mejorar una vivienda que está en un terreno del Federal Trust Land, o para reducir la tasa de interés en un préstamo del VA. Los préstamos directos para nativos estadounidenses solamente están disponibles si existe un memorando de entendimiento entre la organización tribal y el VA.

Los veteranos que no sean nativos estadounidenses, pero cuyos cónyuges sean nativos estadounidenses no veteranos, pueden reunir los requisitos para un préstamo directo en este programa. Para reunir los requisitos para este tipo de préstamo, el veterano estadounidense no nativo y el cónyuge nativo estadounidense deben residir en un terreno del Federal Trust Land, y tanto el veterano como su cónyuge deben tener un interés significativo en la vivienda o lote.

Se han establecido las siguientes protecciones para proteger a los veteranos:

1. El VA puede suspender del programa de préstamo a aquellos que se aprovechen injustamente de los veteranos o los discriminen por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad, condición familiar o nacionalidad de origen.
2. El constructor de la vivienda nueva (o prefabricada) debe otorgar al veterano comprador una garantía de un año o un plan de protección de 10 años respaldado por un seguro.
3. El prestatario que obtiene el préstamo solo tiene que pagar los costos de cierre permitidos por el VA.
4. El prestatario puede saldar por adelantado y sin sanciones el préstamo completo o una parte que no sea inferior a una cuota o \$100.
5. El VA solicita a los acreedores que sean tolerantes si un prestatario no puede cumplir momentáneamente con los términos del préstamo.

Capítulo 6

Seguro de vida del VA

Para obtener información completa sobre el seguro de vida del gobierno, visite el sitio en Internet del VA en www.insurance.va.gov/ o llame al número de teléfono gratuito del Centro de seguros del VA 1-800-669-8477. Los especialistas están disponibles en el horario de 8:30 a. m. a 6 p. m., hora del este, para proporcionar información sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de dirección, préstamos sobre pólizas, nombramiento de beneficiarios y notificación del fallecimiento del asegurado.

Si no se conoce el número de póliza, envíe la información que tenga disponible, como el número de expediente del VA del veterano, la fecha de nacimiento, el número del Seguro Social, el número de serie militar o la división del servicio militar, y las fechas de servicio a:

Department of Veterans Affairs
Regional Office and Insurance Center
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Para obtener más información sobre el seguro de vida grupal para miembros del servicio, el seguro de vida grupal para veteranos, el seguro de vida grupal para miembros del servicio de protección por lesiones traumáticas o la cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio, visite el sitio en Internet que se indica anteriormente o llame directamente a la Oficina del seguro de vida grupal para miembros del servicio al 1-800-419-1473.

Seguro de vida grupal para miembros del servicio

A continuación, se detallan los miembros en servicio que están asegurados automáticamente por \$400,000 como parte del SGLI - Service members' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio):

1. Miembros en servicio activo del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina (Marines) y la Guardia Costera.
2. Miembros asignados a misiones de la National Oceanic and Atmospheric Administration (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica) y el PHS - Public Health Service (Servicios de Salud Pública).

3. Cadetes o aspirantes a oficial de las academias de servicio militar de los Estados Unidos.
4. Miembros, cadetes y aspirantes a oficial del ROTC mientras participan en capacitaciones autorizadas y cruceros de práctica.
5. Miembros de las Reservas en Alerta o de la Guardia Nacional que tienen programado realizar al menos 12 períodos de capacitación inactiva por año.
6. Miembros que se ofrecen voluntariamente para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta.

Las personas pueden elegir por escrito una cobertura por una cantidad inferior o ninguna cobertura. Se puede ofrecer cobertura de medio tiempo a reservistas que no reúnen los requisitos para una cobertura de tiempo completo. Las primas se deducen automáticamente del sueldo del miembro en servicio. En el momento de la desvinculación del servicio, el SGLI puede convertirse en el VGLI - Veterans' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal para Veteranos) o en un plan comercial por medio de empresas participantes. La cobertura del SGLI continúa durante 120 días después de la baja del servicio sin cargo. La cobertura de \$10,000 también se proporciona automáticamente para los hijos dependientes de militares asegurados en el SGLI sin necesidad del pago de la prima.

SGLI de protección por lesiones traumáticas

Los miembros de las Fuerzas Armadas prestan sus servicios a nuestra nación con heroísmo en momentos de gran necesidad, pero ¿qué sucede cuando ellos tienen grandes necesidades debido a una lesión traumática? El TSGLI - Servicemembers' Group Life Insurance Traumatic Injury Protection (Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio de Protección por Lesiones Traumáticas) ayuda con un pago único a los militares que tienen lesiones graves en momentos de necesidad. La cantidad varía según la lesión, pero significa mucho para los miembros en servicio, ya que podría permitir que sus familias los acompañen durante su recuperación. El TSGLI los ayuda a afrontar gastos inesperados o sirve como apoyo financiero para recomenzar su vida después de la recuperación.

El TSGLI es un programa de seguro que está vinculado al SGLI. Se agregó un adicional de \$1.00 a la prima del SGLI del miembro en servicio para cubrir el TSGLI. A partir del 1 de diciembre de 2005, todos los miembros en servicio que tienen cobertura con el SGLI también quedan cubiertos de manera automática por el TSGLI, independientemente del lugar donde ocurrió la lesión traumática que cumple con los requisitos. Sin embargo, los reclamos del TSGLI requieren de aprobación.

Además, existe una cobertura retroactiva de TSGLI para los militares que sufrieron una lesión traumática que reúne los requisitos mientras estaban en servicio en OEF - Operation Enduring Freedom (Operación Libertad Duradera), OIF o bajo órdenes en una CZTE - Combat Zone Tax Exclusion (Zona de Combate de Exclusión Impositiva) desde el 7 de octubre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2005. La cobertura del TSGLI está disponible para estos miembros del servicio independientemente de si la cobertura del SGLI estaba vigente. A partir del 1 de octubre de 2011, los beneficios del TSGLI se pueden pagar para lesiones traumáticas que califican y que se produjeron durante dicho período, independientemente del lugar donde se produjo la lesión. No se requiere que el miembro haya estado en servicio bajo órdenes en OEF u OIF para ser elegible para un pago del TSGLI.

Para obtener más información y datos de la división del servicio, visite el sitio en Internet en www.insurance.va.gov/sgliSite/TSGLI/TSGLI.htm, o llame al 1-800-237-1336 (Ejército); 1-800-368-3202 (Marina); 1-877-216-0825 (Infantes de Marina [Marines]); 1-800-433-0048 (Fuerza Aérea en servicio activo); 1-800-525-0102 (reservistas de la Fuerza Aérea); 1-703-607-5093 (Guardia Aérea Nacional); 1-202-493-1931 (Guardia Costera de los Estados Unidos); 1-301-594-2963 (PHS [Servicios de Salud Pública]); o 1-301-713-3444 (NOAA [Administración Nacional Oceánica y Atmosférica]).

Cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio

El FSGLI - Servicemembers' Group Life Insurance Family Coverage (Cobertura Familiar del Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio) proporciona hasta \$100,000 de cobertura de seguro de vida para cónyuges de militares que tienen cobertura del SGLI de tiempo completo, siempre que no supere el monto asegurado del SGLI que el miembro tiene vigente. El FSGLI es un beneficio para miembros en servicio; el miembro paga la prima y es la única persona que puede ser el beneficiario de la cobertura. La cobertura FSGLI del cónyuge finaliza cuándo: 1) el miembro en servicio elige por escrito finalizar la cobertura de su cónyuge; 2) el miembro en servicio opta por finalizar su propia cobertura del SGLI; 3) el miembro en servicio fallece; 4) el miembro en servicio es desvinculado del servicio; o 5) el miembro en servicio se divorcia de su cónyuge. El cónyuge asegurado puede convertir su cobertura de FSGLI en una póliza ofrecida por compañías de seguro privadas en un plazo de 120 días a partir de la fecha en la que se produzca alguno de los eventos mencionados anteriormente.

Seguro de vida grupal para veteranos

El SGLI puede convertirse en el VGLI, que proporciona una cobertura de plazo renovable para:

1. Veteranos que tenían cobertura del SGLI en el momento de recibir la baja del servicio activo o de las reservas.
2. Miembros de las Reservas en Alerta o de la Guardia Nacional que tienen cobertura de medio tiempo del SGLI y que contrajeron una discapacidad o se les agravó una discapacidad preexistente durante el período de servicio activo, o un período de servicio inactivo durante menos de 31 días que no les permite asegurarse con primas de precio estándar.
3. Miembros de la Reserva Individual en Alerta y de la Guardia Nacional Inactiva.

El SGLI puede convertirse en VGLI hasta la cantidad máxima de cobertura que el miembro en servicio tenía cuando se desvinculó del servicio. Los veteranos que presenten una solicitud y la prima inicial dentro de los 120 días de abandonar el servicio recibirán cobertura independientemente de su estado de salud. Los veteranos que no soliciten cobertura dentro de este período aún pueden pasarse al VGLI si presentan una solicitud, pagan la prima inicial y proporcionan evidencia de que no pueden ser asegurados en el período de un año después de que finalice el período de 120 días.

A partir del 1 de octubre de 2011, los asegurados actuales del VGLI que tienen menos de 60 años y no están asegurados por el monto máximo del VGLI según indica la ley, tendrán una oportunidad de aumentar su cobertura del VGLI en \$25,000, una vez cada 5 años.

Extensión del SGLI por discapacidad

Los miembros en servicio con una discapacidad total en el momento de desvincularse del servicio reúnen los requisitos para una extensión gratuita del SGLI por discapacidad durante un máximo de dos años. Deben presentar la solicitud en la OSGLI - Office of Servicemembers' Group Life Insurance (Oficina del Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio) en 80 Livingston Ave., Roseland, New Jersey 07068-1733.

Aquellos que tienen cobertura con la extensión del SGLI por discapacidad pasan automáticamente al VGLI al finalizar el período de extensión. El VGLI puede convertirse en cualquier momento en una póliza de plan permanente emitida por alguna de las compañías de seguro comerciales participantes.

Pago acelerado de beneficios por fallecimiento

Los asegurados del SGLI, FSGLI y VGLI que tienen una enfermedad terminal (con pronóstico de nueve meses de vida o menos) pueden solicitar por única vez el adelanto de un máximo del 50 por ciento de la cantidad de su cobertura (en incrementos de \$5,000).

Seguro para veteranos con discapacidades contraídas en servicio

Un veterano que recibió la baja del servicio en condiciones honorables y que tiene una discapacidad relacionada con el servicio, pero goza de buena salud, puede solicitar al VA una cobertura de seguro de vida de hasta \$10,000 en el programa de S-DVI - Service-Disabled Veterans' Insurance. Las solicitudes deben presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha de haber sido notificado de la aprobación por parte del VA de una discapacidad relacionada con el servicio. Este seguro es solo para veteranos que dejaron el servicio el 25 de abril de 1951 o después de esa fecha.

Los veteranos que tienen una discapacidad total pueden solicitar ser eximidos del pago de las primas y la cobertura de seguro suplementaria adicional de un máximo de \$20,000. En vigencia a partir del 1 de octubre de 2011, la cobertura de seguro suplementaria se aumentará a \$30,000. Sin embargo, no pueden ser eximidos de las primas en el seguro suplementario adicional. Para reunir los requisitos a fin de obtener este tipo de seguro suplementario, los veteranos deben cumplir con los tres requisitos que se indican a continuación:

1. Tener menos de 65 años.
2. Reunir los requisitos para ser eximidos de pagar las primas debido a su discapacidad total.
3. Solicitar el seguro adicional en un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de aprobación de la exención en la póliza del S-DVI.

Seguro de vida hipotecario para veteranos

El VMLI - Veterans' Mortgage Life Insurance (Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos) está disponible para veteranos con discapacidades graves que tienen aprobado un subsidio del VA para una SAH. La cobertura máxima equivale al monto de la hipoteca existente hasta un máximo de \$90,000 y se paga solamente a la compañía que emitió la hipoteca. En vigencia a partir del 1 de octubre de 2011, la cobertura máxima se aumentará a \$150,000. El monto de cobertura máxima aumentará nuevamente el 1 de enero de 2012, a \$200,000. La protección se emite automáticamente luego de la aprobación de la SAH siempre que el veterano presente la información requerida para establecer la prima y no rechace la cobertura. La cobertura finaliza automáticamente cuando se cancela la hipoteca. Si la hipoteca finaliza porque se vendió la propiedad, se puede obtener el VMLI para la hipoteca de otra casa.

Información complementaria sobre seguros

La siguiente información rige para las pólizas emitidas a veteranos de la Primera Guerra Mundial, Segunda Guerra Mundial, Guerra de Corea y Guerra de Vietnam, y para las pólizas del S-DVI. Las pólizas de este grupo llevan el prefijo de las letras K, V, RS, W, J, JR, JS o RH.

Dividendos de seguro emitidos anualmente: Se conceden dividendos anuales o en la fecha de aniversario de la póliza libres de impuestos para los veteranos de la Primera Guerra Mundial, Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea que tengan pólizas vigentes que comiencen con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K. (Las pólizas que tengan el prefijo RH no obtienen dividendos). Los asegurados no necesitan solicitar la aplicación de los dividendos, pero pueden elegir una de las siguientes opciones para recibirlos:

1. Efectivo: Los dividendos se pagan directamente al asegurado con un cheque enviado por correo o un depósito directo en una cuenta bancaria.
2. Pago de seguro adicional: El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional.
3. Crédito o depósito: El dividendo se mantiene en una cuenta con intereses para el asegurado. Puede realizar retiros de esa cuenta cuando lo desee. La tasa de interés se puede adaptar.
4. Opciones de uso de dividendos para pagar la prima anual: Estas opciones usan los dividendos para pagar la prima anual de la póliza. Si el dividendo supera el monto de la prima, el titular tiene las opciones de elegir cómo usar el saldo. Si los dividendos no alcanzan para pagar la prima anual, se cobra el saldo al asegurado.
5. Otras opciones de dividendos: Los dividendos también se pueden usar para pagar un préstamo o primas por adelantado.

Restablecimiento de un seguro vencido: Las pólizas vencidas pueden ser restablecidas en un plazo de cinco años a partir de la fecha de vencimiento. Una póliza con plazo de cinco años que no haya vencido al finalizar el plazo se renueva automáticamente por otros cinco años más. Los planes permanentes vencidos pueden restablecerse dentro de ciertos límites de tiempo y según determinados requisitos de salud. Las pólizas restablecidas de planes permanentes requieren del pago de todas las primas atrasadas más los intereses.

Conversión de pólizas a plazo: Las pólizas a plazo se renuevan automáticamente cada cinco años con primas que aumentan en cada renovación. Las primas no aumentan después de los 70 años de edad. Las pólizas a plazo pueden convertirse en planes permanentes, que tienen primas fijas de por vida y obtienen valores en efectivo y de préstamo.

Capítulo 7

Beneficios para entierros y conmemoraciones

Elegibilidad

Los veteranos que hayan recibido la baja del servicio con honores y los miembros en servicio que fallecieron en el cumplimiento del deber, en servicio activo para capacitación o en capacitación durante el servicio inactivo, así como también cónyuges e hijos dependientes de veteranos y miembros en servicio activo pueden reunir los requisitos para recibir los beneficios de entierros y conmemoraciones del VA. No es necesario que el veterano haya fallecido antes que su cónyuge o hijos dependientes para que ellos reúnan los requisitos de este beneficio.

Con algunas excepciones, el servicio activo que comenzó después del 7 de septiembre de 1980, como militar alistado, y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, debe haber sido por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período completo de servicio activo (como en el caso de los reservistas o miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por un período limitado). El servicio activo para capacitación, mientras está en las reservas o en la Guardia Nacional, no es un aspecto suficiente para reunir los requisitos. Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como también los cónyuges y los hijos dependientes, reúnen los requisitos siempre que hayan tenido derecho a recibir un pago de jubilación en el momento de su fallecimiento o hayan cumplido con el requisito de tener una edad determinada. Para obtener más información, consulte el Capítulo 8.

La Oficina Nacional de Programación de Cementerios del VA o los directores locales del cementerio nacional verifican si reúnen los requisitos para el entierro. Para determinar si reúnen los requisitos, por lo general es suficiente con presentar una copia del documento de baja del veterano que especifique los períodos de servicio activo y el tipo de baja. En algunos casos, es posible que se solicite una copia del certificado de fallecimiento del militar fallecido y una prueba de la relación con el veterano (para los familiares que reúnen los requisitos).

Según la sección 2411 del título 38 del Código de los Estados Unidos, ciertos veteranos que reúnen los requisitos, pero que fueron condenados por haber cometido delitos penales federales

o estatales, quedan excluidos del beneficio de entierro o de monumentos conmemorativos en un cementerio nacional del VA, y de obtener lápidas, placas, medallas, bandera para ataúdes y certificados conmemorativos presidenciales proporcionados por el gobierno. Los veteranos y otros reclamantes de beneficios para entierros del VA tienen derecho a apelar las decisiones adoptadas por el VA con respecto a la elegibilidad para ser enterrados en el cementerio nacional o por otros beneficios conmemorativos. El capítulo 13 analiza los procedimientos para apelar los reclamos del VA. Este capítulo contiene información sobre la amplia variedad de beneficios conmemorativos y de entierro que ofrece el VA. Los lectores que tengan preguntas pueden comunicarse con el cementerio nacional más cercano. En la sección titulada Dependencias del VA, aparece una lista con los cementerios nacionales del VA por estado. De lo contrario, pueden llamar al 1-800-827-1000 o visitar el sitio en Internet en www.cem.va.gov/ .

Entierros en cementerios nacionales del VA

Los entierros en un cementerio nacional del VA están disponibles para los veteranos que reúnan los requisitos, sus cónyuges y dependientes sin ningún costo para la familia, e incluyen el sepulcro, el revestimiento del sepulcro, el servicio de abrir y cerrar la tumba, la lápida o placa, y el cuidado perpetuo como parte de un santuario nacional. Para los veteranos, los beneficios también incluyen una bandera para ataúdes (con estuche para los miembros del servicio activo) y honores para funerales militares. Los familiares y seres queridos de los veteranos fallecidos pueden solicitar certificados presidenciales de conmemoración.

El VA administra 131 cementerios nacionales, 72 de los cuales están disponibles para entierros nuevos con ataúdes y 18 aceptan solamente restos cremados. Las opciones de entierro se limitan a las que están disponibles en un cementerio específico, pero pueden incluir entierro en un ataúd, inhumación en nichos para urnas con restos cremados o un jardín para esparcir las cenizas. Comuníquese directamente con el cementerio nacional o visite el sitio en Internet en: www.cem.va.gov/ para determinar si hay disponibilidad para entierros nuevos y cuáles son las otras opciones disponibles.

El director de pompas fúnebres o el familiar más cercano se encargan de coordinar todo lo necesario para el sepelio comunicándose con la Oficina de programación del cementerio nacional, o en ciertos casos, el cementerio nacional en el que se desea realizar el entierro. Por lo general, el VA no realiza entierros los fines de semana. No se permite reservar sepulcros; no obstante, el VA respetará las reservas realizadas de conformidad con programas anteriores.

Los cónyuges sobrevivientes de veteranos que fallecieron el 1 de enero de 2000 o después de esa fecha, no pierden elegibilidad para entierros en un cementerio nacional si vuelven a contraer matrimonio. El entierro de hijos dependientes se limita a hijos menores de 21 años o de 23 años, si eran estudiantes de tiempo completo en una institución educativa aprobada. Los hijos adultos solteros con discapacidades físicas o mentales y que son incapaces de mantenerse por sí mismos antes de cumplir los 21 años o los 23 años, si son estudiantes de tiempo completo, también reúnen los requisitos para un entierro.

Ciertos padres elegibles. Una nueva ley federal aprobada en el año 2010 (Ley Pública 111-275) extiende los beneficios para entierros a ciertos padres de miembros del servicio que fallecieron como resultado de actividad hostil, o por lesiones relacionadas con el entrenamiento y que están enterrados en un cementerio nacional en un sepulcro con espacio disponible. Los padres biológicos o adoptivos de un miembro del servicio que falleció en combate o mientras realizaba entrenamiento como preparación para una misión de combate, quien no tiene cónyuge ni hijo dependiente que lo sobrevivan, pueden ser enterrados con el miembro del servicio fallecido si el Secretario de Asuntos de los Veteranos determina que hay espacio disponible. La ley se aplica a miembros del servicio que fallecieron el 7 de octubre de 2001, o después de esa fecha, y a los padres que fallecieron el 13 de octubre de 2010, o después de esa fecha.

Lápidas, placas y medallones: Los veteranos, miembros en servicio activo, reservistas jubilados y miembros de la Guardia Nacional reúnen los requisitos para recibir una lápida o placa con inscripción para su tumba en cualquier cementerio, ya sea nacional o estatal para veteranos, o privado. El VA proporcionará la lápida o placa sin cargo, en cualquier parte del mundo. Para los veteranos elegibles cuyos fallecimientos tuvieron lugar el 1 de noviembre de 1990 o después de esa fecha, el VA puede proporcionar una lápida o placa incluso si la tumba ya está indicada con una lápida/placa privada, o el VA puede proporcionar un medallón en lugar de una lápida o placa para las tumbas de los veteranos en los cementerios privados cuando la tumba ya está indicada con una lápida/placa adquirida en forma privada. Los cónyuges e hijos dependientes reúnen los requisitos para recibir una lápida o placa solamente si están enterrados en un cementerio nacional o estatal para veteranos.

Las placas están disponibles en bronce, granito o mármol. Las lápidas verticales pueden ser de granito o mármol. En los cementerios nacionales, el estilo proporcionado será similar al del resto de los monumentos existentes en el lugar de entierro. Las placas de los

nichos están disponibles para identificar los restos cremados. Las medallas se confeccionan en bronce y están disponibles en tres tamaños: 5", 3", y 1 ½".

Las lápidas, placas y medallas proporcionadas previamente por el gobierno pueden ser reemplazadas con los gastos a cargo del gobierno, en caso de que estén deterioradas y no se puedan arreglar, sean ilegibles, hayan sufrido actos de vandalismo o robo. Para verificar el estado del reclamo por una lápida o placa a colocarse en un cementerio nacional o estatal de veteranos, llame al cementerio. Para obtener información sobre el estado de colocación de una lápida o placa en un cementerio privado, llame al 1-800-697-6947.

Inscripción: Las lápidas y placas deben tener una inscripción con el nombre del difunto, la división del servicio y el año de nacimiento y fallecimiento. Además, se pueden incluir otras inscripciones, como un emblema autorizado de culto y, si lo permite el espacio, texto adicional que incluya el rango militar, el servicio en guerras, como "Segunda Guerra Mundial"; la fecha completa de nacimiento y fallecimiento; los galardones militares; las organizaciones militares; las afiliaciones civiles o de veteranos; y palabras de afecto personalizadas.

Cementerios privados: Para solicitar una lápida, placa o medalla en un cementerio privado, envíe por correo un formulario N.º 40-1330 del VA (que está disponible en www4.va.gov/vaforms/va/pdf/VA40-1330.pdf [en inglés]), una solicitud de lápida o placa estándar del gobierno, y una copia del documento de baja del servicio del veterano a Memorial Programs Service (41A1), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903. El formulario y los documentos de respaldo también deben enviarse por fax al número gratuito 1-800-455-7143.

Antes de realizar el pedido, llame al cementerio para asegurarse de que la lápida o placa proporcionadas por el gobierno sean aceptadas. Todos los gastos de colocación son responsabilidad del solicitante.

Placas "En memoria de": El VA proporciona lápidas y placas con la inscripción "En memoria de" en el primer renglón, para recordar a aquellos cuyos restos no fueron recuperados ni identificados, fueron enterrados en el mar, donados a la ciencia o cremados y sus cenizas esparcidas. La elegibilidad es la misma que para las lápidas y placas habituales. La placa con la inscripción "En memoria de" es gratuita si se coloca en un cementerio nacional. Todos los gastos de colocación en cementerios privados son responsabilidad del solicitante.

Medallas en lugar de lápidas o placas proporcionadas por el gobierno: La Ley Pública 110-157 promulgada el 26 de diciembre

de 2007, amplió la autoridad del VA para proporcionar una medalla en lugar de una lápida o placa para las tumbas de veteranos en cementerios privados cuando la tumba ya está identificada con una lápida o placa adquirida en forma privada. Los reclamantes tendrán la opción de solicitar una lápida o placa tradicional para colocar en la tumba, o una medalla para colocar en la lápida o placa comprada en forma privada. El VA informa que la medalla estará disponible durante 2010. En el sitio www.cem.va.gov encontrará información actual sobre la disponibilidad de medallas.

Los **certificados conmemorativos presidenciales** se emiten a pedido para reconocer el servicio militar en los Estados Unidos de veteranos fallecidos que recibieron la baja del servicio con honores. Los familiares, parientes y otros seres queridos pueden solicitar el certificado mediante el formulario N.º 40-0247 del VA que deben completar, firmar y enviar por correo postal, correo electrónico o fax junto con una copia de los documentos de baja del servicio militar del veterano o una prueba de haber realizado el servicio militar con honores. El formulario y los requisitos de elegibilidad están disponibles en www.cem.va.gov. Todas las solicitudes deben enviarse con los documentos militares de respaldo o prueba de un servicio militar con honores.

Banderas para ataúdes: El VA ofrecerá banderas para ataúdes de los Estados Unidos en conmemoración de :

1. Veteranos que prestaron su servicio durante una guerra o después del 31 de enero de 1955.
2. Veteranos que tenían derecho al pago de una jubilación por prestar su servicio en la Reserva o Guardia Nacional, o hubieran tenido derecho si tuvieran más de 60 años.
3. Miembros o ex miembros de la Reserva Seleccionada que prestaron su servicio como su obligación inicial o que recibieron la baja por una discapacidad contraída o agravada en el cumplimiento del deber, o murieron mientras eran miembros de la Reserva Seleccionada.

El familiar puede solicitar la bandera en cualquier oficina regional del VA o al Correo de los EE. UU. mediante el formulario N.º 21-2008 del VA, "Solicitud de una Bandera de los Estados Unidos para Entierro", disponible en el sitio <http://vbaw.vba.va.gov/bl/20/cio/20s5/forms/VBA-21-2008-ARE.pdf>. En la mayoría de los casos, un director de pompas fúnebres ayudará a que la familia obtenga la bandera.

Reembolso de los gastos de entierro: El VA pagará una asignación para entierro de hasta \$2,000 si el fallecimiento del veterano estuvo relacionado con el servicio. En dichos casos, la persona que pagó los gastos de entierro del veterano puede reclamar el reembolso al VA.

El algunos casos, el VA pagará los gastos de transportar los restos del veterano, cuya muerte estuvo relacionada con el servicio, al cementerio nacional más cercano que tenga nichos disponibles. No está estipulado un límite de tiempo para presentar reclamos de reembolso en los casos de fallecimientos vinculados con el servicio.

Asignación para entierros: El VA pagará una asignación de \$300 por gastos de entierro y funeral de veteranos que, en el momento de su fallecimiento, tenían derecho a recibir una pensión o indemnización, o hubieran tenido derecho en caso de no haber recibido una jubilación militar. La elegibilidad también se puede establecer cuando el fallecimiento se produce en una dependencia del VA, una residencia para ancianos contratada por el VA o una residencia estatal para veteranos. En casos en los que la muerte del veterano no esté relacionada con el servicio, los reclamos deben presentarse en un plazo de dos años después del entierro o la cremación.

Asignación para parcelas: El VA pagará una asignación para parcela cuando un veterano sea enterrado en un cementerio que no esté en jurisdicción gubernamental de los Estados Unidos siempre que: el veterano haya recibido la baja del servicio activo a causa de una discapacidad contraída o agravada en el cumplimiento del deber; el veterano recibía una remuneración o pensión, o la hubiera recibido si no hubiera cobrado una jubilación militar; o el veterano falleció en una dependencia del VA.

La asignación para parcelas puede pagarse al estado por el costo de una parcela o del entierro en un cementerio del estado reservado exclusivamente para el entierro de veteranos, si el veterano es enterrado sin costo alguno. No se reembolsarán los gastos de entierro pagados por el empleador del fallecido o el organismo estatal.

Honores para funerales militares: A pedido, el DoD Departamento de Defensa rinde honores para funerales militares, que consisten en el plegado y la entrega de la bandera de los Estados Unidos, y la interpretación de "Toques de despedida". Los honores para funerales consisten de dos o más miembros uniformados de las Fuerzas Armadas y al menos un miembro de la división de servicio del veterano fallecido.

Los familiares deben informar al director de pompas fúnebres si desean honores para funerales militares. El DoD Departamento de Defensa cuenta con una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) a disposición de los directores de pompas fúnebres solamente para solicitar honores. El VA puede colaborar en la coordinación de todo lo necesario para rendir honores en entierros que se realicen en

cementerios nacionales del VA. Las organizaciones de servicio para veteranos o los grupos de voluntarios pueden ayudar en estos casos. Para obtener más información, visite www.militaryfuneralhonors.osd.mil/.

Cementerios para veteranos administrados por otras agencias

Cementerio Nacional de Arlington: es administrado por el Departamento del Ejército. Los requisitos son más estrictos que en los cementerios nacionales del VA. Para obtener más información, llame al (703) 607-8000, escriba a Superintendent, Arlington National Cemetery, Arlington, VA 22211, o visite www.arlingtoncemetery.mil/.

Departamento del Interior: se encarga de la administración de dos cementerios: el Cementerio Nacional de Andersonville, en Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson, en Tennessee. Los requisitos son similares a los de los cementerios nacionales del VA.

Cementerios estatales para veteranos: existen 79 cementerios estatales para veteranos que ofrecen opciones de entierro para los veteranos y sus familias. Estos cementerios tienen requisitos similares, pero muchos exigen residencia en el estado. Algunos servicios, especialmente para familiares, pueden requerir el pago de una tarifa. Para obtener más información, comuníquese con el cementerio estatal o la oficina estatal de Asuntos de los Veteranos. Para buscar un cementerio estatal para veteranos, visite www.cem.va.gov/cem/scg/lsvc.asp.

Capítulo 8

Reserva y Guardia Nacional

Requisitos para los beneficios del VA

Los miembros de la Reserva que estén en servicio activo pueden establecer su condición de veteranos y reunir los requisitos para recibir la variedad completa de beneficios del VA, según sea la duración del servicio militar activo y la baja o el retiro del servicio activo con honores. Además, los reservistas que no hayan pasado al servicio activo pueden reunir los requisitos para recibir algunos beneficios del VA.

Los miembros de la Guardia Nacional pueden establecer su elegibilidad para recibir los beneficios del VA si pasaron al servicio activo federal durante un período de guerra o emergencia nacional. Si pasaron al servicio activo por motivos que no están relacionados con el servicio federal, no reúnen los requisitos para recibir todos los beneficios del VA. Los reclamos de beneficios del VA basados en servicio federal presentados por miembros de la Guardia Nacional deberían incluir una copia de las órdenes militares, la proclamación o la orden presidencial que demuestre claramente la naturaleza federal del servicio.

Requisitos para recibir cuidados de la salud del VA

Con vigencia a partir del 28 de enero de 2008, los veteranos dados de baja del servicio activo el 28 de enero de 2003 o después de esa fecha son elegibles para la afiliación mejorada en el Grupo de prioridad 6 (salvo que sean elegibles para una ubicación en un Grupo de prioridad superior) durante cinco años posteriores a la baja. Los veteranos con servicio de combate posterior al 11 de noviembre de 1998, que recibieron la baja del servicio activo antes del 28 de enero de 2003, y que solicitan la inscripción el 28 de enero de 2008 o después de esa fecha, reúnen los requisitos para este beneficio de inscripción mejorada hasta el 27 de enero de 2011.

Los miembros de la Reserva y de la Guardia Nacional que pasaron al servicio activo reúnen los requisitos si estuvieron en servicio activo en situación de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y recibieron la baja del servicio en condiciones honorables.

Los veteranos que se afilien al VA mediante esta autoridad de "Veterano de combate" mantendrán la elegibilidad de afiliación

después de que el período de cinco años posteriores a la baja finalice. Al finalizar el período posterior a la baja, el VA reevaluará la información del veterano (incluidos los factores de elegibilidad correspondientes) y tomará una nueva decisión sobre la afiliación. Para obtener información adicional, llame al 1-877-222-VETS (8387).

Beneficios por discapacidad

El VA paga beneficios de compensación mensuales por discapacidades contraídas o agravadas durante el servicio activo y el servicio activo para capacitación como consecuencia de una lesión o enfermedad, y por discapacidades provocadas por una lesión, ataque cardíaco o accidente cerebrovascular que se produjeron durante una capacitación de servicio inactivo. Para obtener información adicional, consulte el capítulo 2, "Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio militar".

Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada

Los miembros de la reserva del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, los Infantes de Marina (Marines) y la Guardia Costera, y los miembros de la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional de la Fuerza Aérea tienen derecho a un máximo de 36 meses de beneficios educativos según el MGIB - Montgomery GI Bill, para la Reserva Seleccionada. Para reunir los requisitos, el participante debe:

1. Tener una obligación de seis años en la Reserva Seleccionada o la Guardia Nacional firmada después del 30 de junio de 1985 o, si se trata de un oficial aceptar prestar servicio durante seis años además de la obligación original.
2. Completar el servicio activo inicial de capacitación.
3. Tener un título secundario o certificado equivalente antes de solicitar los beneficios.
4. Tener buenos antecedentes en una unidad de la Reserva Seleccionada o en la Guardia Nacional.

Los componentes de la reserva determinan la elegibilidad para recibir los beneficios. El VA no toma decisiones sobre la elegibilidad y no puede realizar pagos hasta que el componente de la reserva haya determinado la elegibilidad y notificado al VA.

Período de elegibilidad: Por lo general, los beneficios finalizan el día en el que un reservista o miembro de la Guardia Nacional obtiene la desvinculación del servicio militar. Además, si está en la Reserva Seleccionada y es llamado al servicio activo, por lo general el VA puede extender el período de elegibilidad por el tiempo del servicio activo más cuatro meses por cada período de servicio

activo. Una vez que se otorgue esta extensión, no perderá validez aunque deje la Reserva Seleccionada.

Los miembros que reúnen los requisitos, pero que hayan sido desvinculados por la desactivación de la unidad, una discapacidad no provocada por una conducta inadecuada o, de lo contrario, una desvinculación involuntaria durante el período del 1 de octubre de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2001, tiene 14 años después de la fecha de elegibilidad para usar los beneficios. Del mismo modo, los miembros que hayan sido desvinculados involuntariamente de la Reserva Seleccionada debido a una desactivación de su unidad en el período entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2014 pueden recibir un período de elegibilidad de 14 años.

Pagos: El pago por capacitación de tiempo completo a partir del 1 de octubre de 2010 es de \$337 por mes durante 36 meses. Los beneficios de medio tiempo se reducen proporcionalmente. Para obtener información completa sobre los pagos vigentes, visite www.gibill.va.gov/. El DOD Departamento de Defensa puede pagar contribuciones adicionales.

Capacitación: Los participantes pueden asistir a cursos en instituciones universitarias de 3 años y universidades, o en cualquier otro centro de capacitación aprobado. La capacitación incluye cursos de pregrado, grado o posgrado; certificados y licenciaturas estatales; cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales; capacitación en cooperativas; formación profesional o capacitación práctica en el trabajo; cursos por correspondencia; programas de estudio independientes; entrenamiento como piloto comercial; capacitación empresarial; cursos de nivelación, apoyo o actualización necesarios para completar un programa de estudio; o cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios de grado.

Los pagos acelerados para determinados programas de costo elevado se pueden autorizar a partir del 28 de enero de 2008.

Programa de trabajo y estudio: Los participantes que reciben capacitación de tiempo completo o tres cuartos del tiempo pueden cumplir con los requisitos para participar en el programa de trabajo y estudio del VA y recibir una paga por hora. Los estudiantes que están en el programa de trabajo y estudio deben ser supervisados por un empleado del VA y todas las tareas realizadas deben estar relacionadas con el VA. Los tipos de trabajos permitidos son:

1. Procesamiento de documentos del VA en instituciones educativas u otras instituciones de capacitación.
2. Asistencia en la atención de pacientes en hospitales del VA o atención domiciliaria.
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteranos.
4. Diferentes trabajos en cualquier oficina regional del VA.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

*MGIB Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada: los estudiantes del programa trabajo y estudio que pertenecen a la Reserva Seleccionada también pueden colaborar en una actividad vinculada a la administración de este beneficio de educación en las instalaciones del DOD Departamento de Defensa, la Guardia Costera o la Guardia Nacional.

Asesoramiento educativo y vocacional: Para obtener información sobre los servicios disponibles, consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición".

REAP - Reserve Educational Assistance Program (Programa de Asistencia Educativa para Reservistas)

Este programa proporciona asistencia educativa a miembros de la Guardia Nacional y de las reservas, Reserva Seleccionada e IRR - Individual Ready Reserve (Reserva Individual en Alerta), que son llamados al servicio activo por una guerra o emergencia nacional declarada por el presidente del Congreso. Para obtener más información, visite www.gibill.va.gov/.

Elegibilidad: La elegibilidad es determinada por el DOD Departamento de Defensa o el Departamento de Seguridad Nacional. Por lo general, reúnen los requisitos aquellos miembros en servicio desde el 11 de septiembre de 2001, durante al menos 90 días consecutivos o que acumularon un total de tres años o más de servicio.

Pagos: Los miembros de la Reserva o de la Guardia Nacional cuya elegibilidad se basa en el servicio continuo reciben un pago según la cantidad de días consecutivos que estuvieron en servicio activo. Los miembros que reúnen los requisitos después de haber acumulado tres años o más de servicio activo agregado reciben el pago total asignado.

Pagos de asistencia educativa para reservistas

Servicio activo	Pago mensual Pago para estudiantes de tiempo completo
90 días, pero menos de un año	\$570.40
Un año, pero menos de dos años	\$855.60
Dos años o más consecutivos	\$1,140.80

*Vigente desde el 1 de octubre de 2010

Capacitación: Los participantes pueden asistir a cursos en instituciones universitarias de 3 años y universidades, o en cualquier otro centro de capacitación aprobado. La capacitación incluye cursos de pregrado, grado o posgrado; cursos para la obtención de certificados y licenciaturas estatales; cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales; capacitación en cooperativas; formación profesional o capacitación práctica en el trabajo; cursos por correspondencia; programas de estudio independientes; entrenamiento como piloto comercial; capacitación empresarial; cursos de nivelación, apoyo o actualización necesarios para completar un programa de estudio; o cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios de grado. Están autorizados los pagos acelerados para determinados programas de costo elevado.

Período de elegibilidad: Antes del 28 de enero de 2008, los miembros de la Reserva Seleccionada que eran llamados al servicio activo reunían los requisitos si continuaban con su servicio en la Reserva Seleccionada. Esta elegibilidad se pierde si estuvieron en la IRR (Reserva Inactiva en Alerta). Los miembros de la IRR que eran llamados al servicio activo eran elegibles si permanecían en la IRR o en la Reserva Seleccionada.

A partir del 28 de enero de 2008, los miembros de la Reserva Seleccionada llamados al servicio activo que completan su período de cumplimiento de requisitos para el REAP de servicio activo y que luego regresan a la Reserva Seleccionada por el resto del contrato de servicio tienen 10 años para usar sus beneficios después de recibir la baja del servicio.

Además, los miembros de la IRR o de la ING - Inactive National Guard (Guardia Nacional Inactiva) que son llamados al servicio

activo, que completan su período de cumplimiento de requisitos para el REAP Programa de servicio activo y que luego regresan a la Reserva Seleccionada para completar su contrato de servicio tienen 10 años para usar sus beneficios después de recibir la baja del servicio.

Programa de trabajo y estudio: Los estudiantes del Programa de asistencia educativa para reservistas que están en el programa de estudio y trabajo también pueden colaborar en una actividad vinculada a la administración de este beneficio de educación en las instalaciones del DOD, la Guardia Costera o la Guardia Nacional.

Asesoramiento educativo y vocacional: Para obtener información sobre los servicios disponibles, consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición".

Garantía de préstamos para viviendas

Los miembros y reservistas de la Guardia Nacional reúnen los requisitos para obtener préstamos para viviendas del VA siempre que hayan completado al menos seis años de servicio con honores, hayan sido llamados al servicio activo durante un período de al menos 90 días o hayan recibido la baja del servicio debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Los reservistas que no reúnen los requisitos para recibir los beneficios de préstamos para viviendas del VA pueden reunir los requisitos para préstamos con condiciones beneficiosas otorgados por la FHA - Federal Housing Administration (Administración Federal de Vivienda), que es parte del HUD - Department of Housing and Urban Development (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano). Para obtener más información, consulte el capítulo 5, "Garantía de préstamos para viviendas".

Seguro de vida

Los miembros y reservistas de la Guardia Nacional reúnen los requisitos para recibir el SGLI, el VGLI y el FSGLI. También pueden cumplir con los requisitos para la protección por lesiones traumáticas del SGLI si contraen una lesión grave y sufren una pérdida que reúne los requisitos; para el Seguro para veteranos con discapacidades contraídas en servicio, si su discapacidad califica según los parámetros del VA, y el Seguro de vida hipotecario para veteranos, si se les aprueba el subsidio para una vivienda adaptada especialmente.

Para obtener información completa, consulte el capítulo 6, “Seguro de vida del VA”.

Beneficios para entierros y conmemoraciones

El VA proporciona una bandera para ataúdes en memoria de miembros y ex miembros de la Reserva Seleccionada que prestaron servicios en su obligación inicial o que recibieron la baja del servicio por una discapacidad contraída o agravada en cumplimiento del deber, o que murieron mientras eran miembros de la Reserva Seleccionada. Para obtener información sobre otros beneficios que podrían estar disponibles, consulte el capítulo 7, “Beneficios para entierros y conmemoraciones”.

Derechos de recontractación

Una persona que dejó su empleo civil para ingresar en el servicio activo de las Fuerzas Armadas tiene derecho a regresar a ese empleo después de la baja o del retiro del servicio activo, siempre que:

1. Haya notificado con anticipación a su empleador sobre el servicio militar.
2. No supere un período acumulativo de 5 años de ausencia del trabajo como civil (con algunas excepciones).
3. Haya presentado oportunamente una solicitud para volver a obtener un empleo.
4. No haya recibido la baja del servicio por motivos deshonorosos o punitivos.

La ley exige que un veterano sea reintegrado a su trabajo como si nunca lo hubiera dejado, y eso incluye los beneficios según su antigüedad, como pensión, aumentos de sueldo y ascensos. Además, la ley prohíbe la discriminación en la contratación, los ascensos y otras ventajas del empleo por causa del servicio militar. Los veteranos que deseen regresar a sus empleos anteriores deben solicitarlo, de manera oral o por escrito, al funcionario de la empresa encargado de la contratación y conservar un registro de sus solicitudes. Si se presenta algún problema, comuníquese con el VETS - Veterans' Employment and Training Service (Servicio de Empleo y Capacitación para Veteranos) del Departamento de Trabajo en el estado del empleador.

Los empleados federales que no hayan podido retomar sus empleos como corresponde pueden apelar directamente ante la Junta de Protección de los Sistemas de Méritos. Los empleados que no sean federales pueden presentar sus reclamos ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos. Para obtener más información, visite www.dol.gov/vets/programs/userra/main.htm.

Asociación entre la Guardia Nacional y el VA para ayudar a los veteranos

El programa TAA - Transition Assistance Advisor (Asesores para la Asistencia durante Períodos de Transición) de la Oficina de Asistencia al Guerrero de la Guardia Nacional (NG) designa a un especialista capacitado en la Guardia Nacional/el VA en todas las sedes de la Guardia Nacional en cada uno de los 50 estados, así como PR, GU, VI y el Distrito de Columbia, para que se desempeñe como defensor de los miembros de la guardia y sus familias, así como de otros miembros militares y familiares que se encuentren dispersos geográficamente. El TAA, en colaboración con los directores estatales del VA y otros miembros de la coalición del estado, ayudan con las afiliaciones, derivaciones y facilitan la comprensión de los diversos y diferentes programas, con la actitud y la dedicación de alguien que sabe personalmente lo que significa la transición de la Guardia al servicio activo y a la vida civil.

Los Asesores para la Asistencia durante Períodos de Transición reciben capacitación anual brindada por expertos del VA sobre los beneficios y el cuidado de la salud del VA y ayudan a los miembros de la guardia y sus familias a tener acceso a la atención de la salud en las dependencias del VA y TRICARE en su red. Para encontrar un Asesor para la Asistencia durante Períodos de Transición en su zona, llame al 1 877 577-6691 o visite <http://www.taapmo.com/TAAprogram>.

Servicios de extensión para veteranos que sirvieron durante OEF/OIF y Nuevo Amanecer

Los equipos de servicios de extensión de la operación Nuevo Amanecer y las operaciones OEF/OIF del VA tienen como objetivo mejorar los servicios de extensión para los miembros de la Guardia Nacional y de Reservas durante todo el ciclo de despliegue con mensajes dirigidos especialmente y encuentros personales con el personal del VA. Estos equipos se encuentran en los Centros Médicos del VA para ayudar a que la transición de la vida militar a la vida civil sea más fácil. Es posible que se proporcionen medicamentos y cuidados de la salud del VA sin costo para afecciones potencialmente relacionadas con servicio de combate, lo que incluye acceso sin restricciones al paquete de beneficios médicos del VA. Para obtener más información, visite www.oefoif.va.gov.

Cuando se produce la desvinculación del servicio activo, los veteranos de OEF/OIF son elegibles para una evaluación y un tratamiento dentales únicos, en el caso de que el veterano no haya recibido ningún tratamiento dental mientras estaba en servicio. Los

veteranos deben llamar para solicitar una cita con el dentista dentro de los 180 días posteriores a la baja del servicio activo.

En la página 135 de esta guía se encuentra una lista completa de las dependencias. Asimismo, los veteranos pueden llamar gratuitamente a la línea de ayuda de la operación Nuevo Amanecer y operaciones OEF/OIF al 1-866-606-8216 para realizar consultas sobre los beneficios el cuidado de la salud y los procedimientos de afiliación del VA.

Capítulo 9

Grupos especiales de veteranos

Veteranos sin hogar

Los programas del VA para personas sin hogar constituyen la mayor red integrada de programas de asistencia para personas sin hogar del país, y ofrecen una amplia variedad de servicios para ayudar a los veteranos a volver a tener una vivienda y vivir del modo más autosuficiente e independiente posible.

El Programa HCHV - Health Care for Homeless Veterans

(Atención de la Salud para Veteranos sin Vivienda) del VA brinda una puerta de acceso al VA y Asuntos de los Veteranos los servicios de apoyo comunitario para los veteranos que reúnen los requisitos. Mediante el Programa HCHV, los veteranos acceden a manejo de casos y tratamiento residencial en la comunidad. El programa también organiza actividades de extensión para los veteranos sin hogar con pocas posibilidades de dirigirse a la instalaciones del VA por sus propios medios.

El **NCCHV** - National Call Center for Homeless Veterans (Centro Nacional de Asistencia Telefónica para Veteranos sin Hogar) asiste a veteranos sin hogar, veteranos en riesgo, a sus familias y a otras partes interesadas al vincularlos con los recursos adecuados del VA y de la comunidad. El centro telefónico ofrece la asistencia de personal capacitado del VA durante las 24 horas del día, durante toda la semana, quienes evalúan las necesidades de las personas que llaman y los ponen en contacto con los recursos adecuados. Puede acceder al centro de asistencia telefónica llamando al 1-877-4AID VET (1-877-424-3838).

El GPD - Grant and Per Diem (Programa de Subsidios y Fondos

"Per Diem") del VA brinda fondos para organizaciones comunitarias sin fines de lucro que ofrecen viviendas temporales (hasta 24 meses) o servicios para veteranos sin hogar. Estos servicios incluyen manejo de casos, educación, intervenciones en crisis, asesoramiento, y servicios destinados a poblaciones especializadas, incluidas las veteranas sin hogar. El objetivo del programa es asistir a los veteranos sin hogar para que obtengan estabilidad residencial, aumenten el nivel de sus habilidades e ingresos, y obtengan una mayor autodeterminación.

El programa HUD-VASH - Housing and Urban Development-Veterans Affairs Supported Housing (Oportunidades de Vivienda para Veteranos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) brinda viviendas permanentes y un manejo de casos continuo para veteranos sin hogar que cumplan con los requisitos y no tengan la posibilidad de vivir de manera independiente, sin la asistencia del manejo de casos. Este programa permite que los veteranos que cumplan con los requisitos vivan en unidades de vivienda especiales para veteranos con vales denominados "Housing Choice" ("Opción de vivienda"). Estos vales pueden transportarse, lo que permite que los veteranos elijan vivir en comunidades atendidas por su institución médica del VA en las que se les puedan prestar servicios de manejo de casos. Los servicios del programa HUD-VASH incluyen la extensión y el manejo de casos, a fin de asegurar la integración de los servicios y la continuidad de la atención. Este programa mejora la capacidad del VA de atender a veteranas sin hogar, así como a veteranos sin hogar y sus familias.

Mediante el Programa de Servicios de Apoyo para Veteranos con Bajos Ingresos, el VA busca aumentar la estabilidad de las familias de veteranos con muy bajos ingresos al brindarles servicios de apoyo en caso de que tengan una residencia permanente o se encuentren en el proceso de adquirirla. El VA financia a las organizaciones comunitarias para ofrecer extensión, manejo de casos y asistencia a las familias de veteranos que reúnan los requisitos, a fin de que obtengan beneficios del VA y Asuntos de los Veteranos de otro tipo. Los beneficiarios pueden, asimismo, ofrecer pagos a terceros por un tiempo limitado (por ejemplo, propietarios, empresas de servicios públicos, empresas de mudanzas y proveedores de atención médica para niños autorizados) si estos pagos ayudan a las familias de los veteranos a permanecer en una vivienda o a adquirir una vivienda permanente de forma sustentable.

Con el programa CWT/TR - Compensated Work Therapy/ Transitional Residence (Terapia de Trabajo Remunerado/ Residencia de Transición) del VA, los veteranos menos favorecidos, en riesgo o sin hogar viven en viviendas grupales comunitarias del CWT/TR supervisados, al tiempo que trabajan de forma remunerada para el Programa CWT del VA a fin de adquirir nuevas habilidades laborales, reincorporar hábitos de trabajo exitosos y recuperar la autoestima y la valoración personal.

El Programa HCRV - Healthcare for Re-Entry Veterans (Atención de la Salud para Veteranos que Regresan a la Sociedad) ofrece extensión, derivaciones y asistencia de manejo de casos a corto plazo para veteranos encarcelados que puedan estar en riesgo de no tener hogar al salir en libertad.

Aquellos veteranos que estén registrados como beneficiarios de la atención de la salud del VA y deseen obtener más información sobre los programas y servicios del VA para personas sin hogar, deben comunicarse con sus proveedores de atención de la salud o de salud mental del VA. Otros veteranos y otras partes interesadas pueden obtener una lista completa de las dependencias para el cuidado de la salud del VA en www.va.gov, o pueden comunicarse con la línea especial de información general del VA al 1-800-827-1000. Si se pone en contacto con una dependencia del VA para obtener asistencia, solicite comunicarse con los gerentes de servicios de Salud Mental o del Programa de Atención de la Salud del VA para Veteranos sin hogar. También existe información disponible en el sitio web del programa para personas sin hogar del VA: www.va.gov/homeless.

Veteranos filipinos

Los veteranos filipinos de la era de la Segunda Guerra Mundial reúnen los requisitos para obtener determinados beneficios del VA. En general, los Old Philippine Scouts reciben los beneficios del VA del mismo modo que los veteranos estadounidenses. Los veteranos del Commonwealth Army, que incluyen ciertas fuerzas guerrilleras organizadas de filipinos y los New Philippine Scouts que habitan en los Estados Unidos y son ciudadanos o están autorizados legalmente para residir de forma permanente, también pueden recibir los beneficios de atención de la salud del VA en los Estados Unidos del mismo modo que los veteranos estadounidenses.

Es posible que algunos veteranos del Commonwealth Army y New Philippine Scouts puedan recibir compensaciones por discapacidad y beneficios para entierros. Es posible que otros veteranos que hayan pertenecido a grupos guerrilleros reconocidos puedan recibir determinados beneficios del VA. Es posible que los veteranos filipinos sobrevivientes de la Segunda Guerra Mundial reciban compensaciones de dependencia e indemnización. Los requisitos y el tipo de beneficios varían según la ciudadanía del beneficiario y su lugar de residencia. Llame al 1-800-827-1000 para obtener más información.

Beneficios del VA para veteranos que viven en el extranjero

Generalmente, el VA paga los beneficios en el extranjero, que incluyen compensaciones por discapacidad, pensiones, beneficios educativos y asignaciones por entierros. Algunos programas tienen restricciones. Las garantías de préstamos para viviendas están disponibles solo en los Estados Unidos y en algunos territorios y algunas posesiones estadounidenses. Los beneficios educativos están limitados a programas aprobados que otorgan un título de

grado en instituciones de educación superior. Los beneficiarios que viven en países extranjeros deben comunicarse con la embajada o el consulado de los EE. UU. más cercanos para obtener ayuda. En Canadá, comuníquese con la oficina de Asuntos de los Veteranos de Canadá. Para obtener más información, visite: <http://www.vba.va.gov/bln/21/Foreign/index.htm>.

Marineros de la Marina Mercante de la era de la Segunda Guerra Mundial

Es posible que ciertos marineros de la Marina Mercante que prestaron servicio en la Segunda Guerra Mundial reúnan las condiciones para obtener beneficios para veteranos. Al solicitar atención médica, los marineros deben presentar su certificado de baja emitido por el Departamento de Defensa. Llame al 1-800-827-1000 para obtener asistencia sobre cómo obtener un certificado.

Veteranos aliados que sirvieron en la Primera o la Segunda Guerra Mundial

El VA podrá brindar atención médica a algunos veteranos de las naciones aliadas o asociadas a los Estados Unidos durante la Primera o la Segunda Guerra Mundial si el gobierno extranjero los autoriza y reembolsa los montos correspondientes. El VA también puede ofrecer atención hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria a miembros antiguos de las fuerzas armadas de Checoslovaquia o Polonia que hayan combatido en la Primera o Segunda Guerra Mundial en conflictos armados contra un enemigo de los Estados Unidos. Para recibir estos beneficios, estos veteranos deben acreditar, como mínimo, diez años de ciudadanía estadounidense.

Grupos específicos que sirvieron en las guerras mundiales

Algunos grupos que prestaron servicios vinculados a las actividades militares de los Estados Unidos pueden recibir beneficios del VA. Para acceder a ellos, es necesario que la Secretaría de Defensa les otorgue una baja. El servicio en los siguientes grupos se considera servicio militar activo en lo que respecta a beneficios:

1. WASP - Women Air Force Service Pilots (Pilotos de sexo femenino del Servicio de la Fuerza Aérea).
2. Unidad de Operadoras Telefónicas del Cuerpo de Señales de la Primera Guerra Mundial.
3. Asistentes de Ingenieros de Campo de la Primera Guerra Mundial.
4. WAAC - Women's Army Auxiliary Corps (Cuerpo Auxiliar Femenino del Ejército).
5. Empleadas administrativas del Servicio de Intendencia que sirvieron con las Fuerzas Expedicionarias de los EE. UU. en la Primera Guerra Mundial.

6. Empleados civiles de las bases aéreas de la marina en el Pacífico que participaron activamente en la defensa de la Isla Wake en la Segunda Guerra Mundial.
7. Asistentes de reconstrucción y dietistas en la Primera Guerra Mundial.
8. Pilotos de transbordadores civiles de sexo masculino.
9. Defensores de la Isla Wake oriundos de Guam.
10. Personal civil asignado al servicio secreto de inteligencia OSS.
11. Patrulla de combate de Guam.
12. Miembros del servicio de intendencia de la tripulación del Keswick en Corregidor durante la Segunda Guerra Mundial.
13. Civiles estadounidenses que participaron en la defensa de Bataan.
14. Marineros mercantes estadounidenses que sirvieron en los buques de bloqueo en apoyo a la Operación Mulberry durante la invasión a Normandía en la Segunda Guerra Mundial.
15. Marineros mercantes estadounidenses en servicio en alta mar durante la Segunda Guerra Mundial.
16. Técnicos civiles de radares de IFF - Identification Friend or Foe (Identificación de Amigo o Enemigo) de la Marina que sirvieron en áreas de combate en el Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.
17. Civiles estadounidenses del American Field Service que sirvieron en el extranjero durante la Primera Guerra Mundial.
18. Civiles estadounidenses del American Field Service que sirvieron en el extranjero bajo el mando de armadas estadounidenses y grupos del ejército estadounidense en la Segunda Guerra Mundial.
19. Empleados civiles estadounidenses de American Airlines que sirvieron en el exterior contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
20. Tripulación civil de las embarcaciones de U.S. Coast and Geodetic Survey (Oficina de Estudios Costeros y Geodésicos de EE. UU.) que sirvieron en áreas de peligro militar inmediato mientras realizaban operaciones conjuntas con las fuerzas armadas de los Estados Unidos entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945. Embarcaciones que reúnen los requisitos: Derickson, Explorer, Gilber, Hilgard, E. Lester Jones, Lydonia Patton, Surveyor, Wainwright, Westdahl, Oceanographer, Hydrographer y Pathfinder.
21. Miembros del Grupo de Voluntarios Estadounidenses (Flying Tigers) que prestaron sus servicios entre el 7 de diciembre de 1941 y el 18 de julio de 1942.

22. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de United Airlines que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
23. Tripulación civil de vuelo de los EE. UU., incluidos sobrecargos y empleados de apoyo terrestre de aviación de Transcontinental y Western Air, Inc. que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
24. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Consolidated Vultee Aircraft Corp. que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
25. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Pan American World Airways y sus empresas subsidiarias y afiliadas, que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo y el Servicio de Transporte Aéreo de la Marina entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
26. Miembros a quienes se les dio la baja con honores de la Guardia Estadounidense de Voluntarios, en el Comando de Servicio Eritrea, entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.
27. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northwest Airlines que sirvieron en el extranjero mediante un contrato de la aerolínea con el Comando de Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.
28. Empleadas civiles estadounidenses del Cuerpo de Enfermeras del Ejército de los Estados Unidos que sirvieron en defensa de Bataan y Corregidor entre el 2 de enero de 1942 y el 3 de febrero de 1945.
29. Tripulación del vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northeast Airlines Atlantic Division que sirvieron en el extranjero producto de un contrato de Northeast Airlines con el Comando de Transporte Aéreo entre el 7 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
30. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Braniff Airways que prestaron servicio en el extranjero en el Atlántico Norte o en la jurisdicción del Ala del Atlántico Norte del Comando de Transporte Aéreo, como resultado de un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 26 de febrero de 1945 y el 14 de agosto de 1945.

31. La antigua policía local de Chamorro y Carolina que recibió entrenamiento militar en el área de Donnal en Saipán central y que estuvo bajo las órdenes del Tte. Casino del 6.º Batallón Provisional de la Policía Militar para acompañar a los Marineros (Marines) estadounidense en las patrullas activas de combate desde el 19 de agosto de 1945 al 2 de septiembre de 1945.
32. Tres guías/exploradores, Miguel Tenorio, Penedicto Taisacan, y Cristino Dela Cruz, quienes ayudaron a la Infantería de Marina (Marines) de los Estados Unidos en las operaciones de ofensiva contra los japoneses en las Islas Marianas del Norte desde el 19 de junio de 1944 hasta el 2 de septiembre de 1945.
33. El Grupo de Análisis de Operaciones de la Oficina de Investigaciones Científicas y Desarrollo (Oficina de Administración de Emergencias), que sirvieron en el extranjero con el Cuerpo Aéreo del Ejército de los EE. UU. desde el 7 de diciembre de 1941 al 15 de agosto de 1945.
34. Servicio como miembro de la Guardia Territorial de Alaska durante la Segunda Guerra Mundial o cualquier individuo a quien se le dio la baja con honores según la sección 8147 de la Ley de Asignaciones de 2001 del Departamento de Defensa.

Veteranos encarcelados

Los beneficios del VA se ven afectados si el beneficiario es acusado de un delito grave y encarcelado por más de 60 días. Debe interrumpirse el pago de pensiones por discapacidad o fallecimiento a los beneficiarios encarcelados. El pago de compensaciones por discapacidad a un veterano encarcelado cuya discapacidad esté calificada como del 20% o más se limitará al 10%. Para los veteranos cuya discapacidad es del 10%, el pago se reduce a la mitad del monto que se pagaría a un veterano cuya discapacidad sea clasificada como del 10%.

Todo monto que no se pague puede distribuirse a los dependientes que reúnan los requisitos. Los pagos no se reducen si los beneficiarios participan de programas de libertad condicional para trabajar, residen en centros de reinserción social o bajo el control de la comunidad.

Si no se notifica al VA sobre la encarcelación de un veterano, puede generarse un exceso de pagos y la consecuente pérdida de todos los beneficios financieros del VA hasta que se recupere el monto pagado en exceso. Los beneficios del VA no se otorgarán a ningún

veterano o dependiente con una orden de arresto vigente por delitos graves.

El Programa HCRV ofrece extensión para los veteranos encarcelados en prisiones estatales y federales, y derivaciones y asistencia de manejo de casos a corto plazo para cuando los veteranos salen en libertad. El VJO - Veterans Justice Outreach Program (Programa de Extensión de Justicia para Veteranos) ofrece extensión y manejo de casos para veteranos involucrados en problemas con la fuerza pública, supervisados por cortes de tratamiento y encarcelados en prisiones locales. Visite www.va.gov/homeless/ para contactarse con un trabajador del área de extensión.

Capítulo 10

Asistencia durante períodos de transición

Asistencia durante un período de transición conjunta

Los Departamentos de Asuntos de Veteranos, Defensa y Empleo volvieron a lanzar un sitio web nuevo y mejorado para combatientes heridos: el NRD - National Resource Directory (Directorio Nacional de Recursos). Este directorio (www.nationalresourcedirectory.gov) brinda acceso a miles de servicios y recursos a nivel local, estatal y nacional a fin de respaldar la recuperación, rehabilitación y reintegración a la comunidad. El NRD es una completa herramienta en línea disponible en todo el país para miembros del servicio y veteranos heridos, enfermos o lesionados, así como para sus familias.

El NRD incluye una gran cantidad de información para veteranos que buscan recursos relacionados con beneficios del VA, que incluyen beneficios por incapacidad, pensiones para veteranos y sus familias, seguros de cuidado de la salud del VA y el Proyecto de Ley para Militares. El NRD Directorio Nacional de Recursos cuenta con un diseño y una interfaz simples, es de fácil navegación y busca atender las necesidades de una amplia variedad de usuarios en las comunidades militares, de veteranos y de personas encargadas del cuidado de la salud.

Transición de la vida militar al VA

El VA cuenta con personal en los hospitales militares más importantes para ayudar a los miembros del servicio con heridas muy graves que regresaron de OEF y OIF mientras realizan la transición desde la vida militar a la vida civil. Los miembros del servicio de OEF y OIF que tengan preguntas sobre los beneficios del VA, o necesiten ayuda para enviar una solicitud del VA o para acceder a los servicios, pueden comunicarse con la oficina del VA más cercana o llamar al 1-800-827-1000.

eBenefits

El portal eBenefits (www.ebenefits.va.gov) es un proyecto conjunto del VA y el DoD Departamento de Defensa que proporciona a los veteranos, los miembros del servicio, sus familias y a las personas encargadas del cuidado de la salud acceso en línea a herramientas relacionadas con los beneficios así como información sobre ellos.

eBenefits es el lugar donde puede encontrar todo lo referido a solicitudes de beneficios, información de beneficios así como acceso a información personal, tal como documentos oficiales del personal militar. El portal proporciona dos servicios principales. Por un lado, es un catálogo de enlaces a información en otros sitios web sobre los beneficios del personal militar y de los veteranos, y por el otro, proporciona un espacio de trabajo personalizado denominado My eBenefits, que permite un acceso rápido a todas las herramientas en línea que actualmente están integradas en eBenefits.

Los usuarios registrados pueden realizar varias tareas, entre las que se incluyen:

- solicitar beneficios;
- descargar el formulario DD N.º 214 "Certificado de Baja o Baja del Servicio Activo";
- consultar el estado de sus reclamos de compensación por discapacidad;
- ver los pagos;
- actualizar la información de depósito directo para ciertos beneficios; y
- obtener un Certificado de Elegibilidad para un préstamo para vivienda garantizado por el VA.

Programa de asistencia durante períodos de transición

El TAP - Transition Assistance Program (Programa de Asistencia durante Períodos de Transición) se compone de talleres integrales de tres días de duración en instalaciones militares que están diseñados para ayudar a los miembros del servicio en la transición de la vida militar a la vida civil. El programa incluye información sobre búsquedas laborales, empleos y capacitación, así como información sobre los beneficios del VA para aquellos miembros del servicio que recibirán su licencia en los próximos 12 meses o se jubilarán dentro de los próximos 24 meses. Un taller paralelo, denominado Programa de Asistencia para la Transición de Discapacitados, brinda información sobre el Programa de Empleo y Rehabilitación Vocacional del VA, así como otros programas para quienes tienen una discapacidad. Se puede obtener información adicional sobre estos programas en www.dol.gov/vets/programs/tap/tap_fs.htm.

Programa previo a la baja del servicio

El Programa previo a la baja del servicio es una iniciativa conjunta del VA y el DoD Departamento de Defensa que brinda a los miembros del servicio la oportunidad de realizar solicitudes para obtener compensación por discapacidad y otros beneficios hasta 180 días antes de su baja o jubilación.

Los dos componentes principales del Programa previo a la baja del servicio, que son Quick Start (Inicio Rápido) y BDD -Benefits Delivery at Discharge (Otorgamiento de Beneficios en el momento de la Baja), pueden ser utilizados por miembros del servicio que estén en servicio activo y que están por desvincularse del servicio o por jubilarse, incluidos los miembros de la Guardia Costera y los miembros de la Guardia Nacional y las Reservas de los Estados Unidos Continentales y ciertas ubicaciones en el extranjero (según los Títulos 10 ó 32).

El BDD se ofrece para acelerar la recepción de los beneficios por discapacidad del VA, con el objetivo de brindar beneficios dentro de los 60 días posteriores a la baja o desvinculación del servicio activo.

Para participar del programa del BDD (Otorgamiento de Beneficios en el momento de la Baja), los miembros del servicio deben:

1. contar con un mínimo de 60 días de servicio activo, pero menos de 180 días restantes;
2. tener una fecha cierta de desvinculación o jubilación;
3. proporcionar al VA registros de tratamiento del servicio (originales o fotocopias);
4. estar disponibles para finalizar todos los exámenes necesarios antes de abandonar el lugar de la desvinculación.

El Inicio Rápido se ofrece a miembros del servicio que cuentan con menos de 60 días de servicio activo o no tienen la posibilidad de finalizar los exámenes necesarios antes de abandonar el punto de desvinculación.

Para participar del programa de Inicio Rápido, los miembros del servicio deben:

1. contar con, al menos, un día restante de servicio activo;
2. tener una fecha cierta de desvinculación o jubilación;
3. proporcionar al VA registros de tratamiento del servicio (originales o fotocopias).

Los miembros del servicio deben comunicarse con la Oficina Local de Asistencia durante períodos de Transición o con el Centro del Programa de carreras para exmilitares del Ejército a fin de programar una cita para asistir a las reuniones sobre los beneficios del VA y obtener información sobre cómo iniciar una solicitud previa a la baja del servicio. Los miembros del servicio pueden obtener mayor información si se comunican con el VA sin cargo al 1-800-827-1000 o visitan www.vba.va.gov/predischarge.

Programa Federal de Coordinación de Recuperación

El Programa Federal de Coordinación para la Recuperación, una iniciativa conjunta del DOD Departamento de Defensa y el VA, asiste

en la coordinación y el acceso a programas, beneficios y servicios locales, estatales y federales para miembros del servicio con heridas, enfermedades o lesiones graves (y a sus familias) en el proceso de recuperación, rehabilitación y reintegración en la comunidad.

Los FRC - Federal Recovery Coordinators (Coordinadores Federales de Recuperación) cuentan con autoridad para realizar la supervisión y coordinación de los cuidados clínicos y no clínicos del FIRP - Federal Individual Recovery Plan (Plan Federal de Recuperación Individual) de cada cliente. Los FCR Coordinadores Federales de Recuperación trabajan en colaboración con diversas personas encargadas del manejo de casos y asisten a sus clientes para que logren alcanzar los objetivos del FIRP (Plan Federal de Recuperación Individual). Los FRC acompañan a sus clientes por el tiempo que sea necesario, independientemente de la ubicación, el tipo de servicio o el estado de salud del cliente. Al hacerlo, suelen ser el punto de contacto principal y brindan apoyo a sus clientes durante la transición.

Asesoramiento antes de la desvinculación del servicio proporcionado por Servicios Militares

Es posible que los miembros del servicio reciban asesoramiento previo a la separación 24 meses antes de su jubilación o 12 meses antes de la baja del servicio activo. Estas sesiones presentan información sobre educación, capacitación, asistencia laboral, programas de la Guardia Nacional y las Reservas, beneficios médicos y asistencia financiera.

Verificación de experiencia y entrenamiento militar

El Documento de VMET - Verification of Military Experience and Training (Verificación de Experiencia y Capacitación Militar), Formulario DD N.º 2586, ayuda a que los miembros del servicio verifiquen su experiencia y capacitaciones anteriores a empleadores potenciales, puedan negociar créditos en escuelas, y puedan obtener certificados o licencias. Los documentos del VMET están disponibles en las oficinas de Asistencia durante períodos de Transición del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Infantería de Marina (Marines), y están destinados a los miembros del servicio que tengan, al menos, seis meses de servicio activo. Los miembros del servicio deben obtener los documentos del VMET (Verificación de Experiencia y Capacitación Militar) en la Oficina de Asistencia durante períodos de Transición dentro de los 12 meses posteriores a su licencia o de los 24 meses posteriores a la jubilación.

Anuncios sobre períodos de transición

Para realizar búsquedas sobre oportunidades de negocios, un calendario de seminarios sobre transición, ferias laborales, información sobre asociaciones de veteranos, servicios para la transición, oportunidades de capacitación y educación, así como otros anuncios, visite: www.turbotap.org.

DOD Transportal

Para encontrar las direcciones y números de teléfono de todas las Oficinas de asistencia durante períodos de transición, así como cursillos sobre cómo realizar campañas de búsqueda de trabajo exitosas, escribir un currículum vitae, usar Internet para encontrar trabajo y enlaces para búsquedas laborales y sitios web de contratación, visite DOD Transportal en www.veteranprograms.com/index.html.

Asesoramiento educativo y vocacional

El programa VR&E proporciona asesoramiento educativo y vocacional sin cargo a miembros del servicio, veteranos y algunos dependientes (U.S.C. Título 38, Sección 3697). Estos servicios de asesoramiento están diseñados para ayudar a las personas a escoger una vocación, determinar el camino necesario para lograr el objetivo elegido y evaluar las posibilidades profesionales disponibles.

La asistencia puede incluir pruebas de interés y aptitud, exámenes ocupacionales, determinación de objetivos laborales, encontrar el programa de capacitación adecuado y la búsqueda de instituciones educativas o de capacitación que puedan ser utilizadas para lograr los objetivos laborales.

Los servicios de asesoramiento incluyen, entre otros, asesoramiento y orientación educativa y vocacional, pruebas, análisis y recomendaciones para mejorar las habilidades al buscar trabajo, identificación de empleos, capacitaciones y recursos de asistencia financiera, y derivación a otras agencias que proporcionen estos servicios.

Elegibilidad: Los servicios de asesoramiento educativo y vocacional están disponibles durante el período en que la persona está en servicio activo en las fuerzas armadas y se encuentra dentro de los 180 días de la fecha prevista para su desvinculación o baja del servicio activo. La baja prevista debe ser en condiciones honorables.

Los miembros del servicio podrán recibir los beneficios incluso si están evaluando la posibilidad de continuar siendo miembros de las fuerzas armadas. Los veteranos podrán recibir los beneficios si no pasó más de un año desde su licencia o baja del servicio activo.

Las personas que reúnen los requisitos para obtener beneficios educativos del VA pueden recibir asesoramiento educativo y vocacional en cualquier momento siempre y cuando reúnan los requisitos. Para acceder a este servicio, deben reunirse los requisitos para un programa del VA, como el Capítulo 30 (Proyecto de Ley Montgomery para Militares), el Capítulo 31 (Rehabilitación Vocacional y Empleo), el Capítulo 32 (Programa de Asistencia Educativa para Veteranos, VEAP), el Capítulo 33 (Proyecto de Ley para Militares Post 9/11), el Capítulo 35 (Programa de Asistencia Educativa para Dependientes) para ciertos cónyuges e hijos dependientes, el Capítulo 18 (Programa de Espina Bífida) para ciertos hijos dependientes, y los Capítulos 1606 y 1607 del Título 10.

Los veteranos y miembros del servicio puede solicitar servicios de asesoramiento mediante el formulario 28-8832, Solicitud de Asesoramiento, del VA. Los veteranos y miembros del servicio también pueden escribir una carta expresando su deseo de obtener servicios de asesoramiento.

Al recibir uno de los tipos de solicitudes de asesoramiento mencionadas de parte de una persona que reúna los requisitos, se programará una cita de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento se ofrecen sin cargo para quienes reúnan los requisitos.

Programa de inversiones de la fuerza laboral de los veteranos

Los veteranos desvinculados recientemente del servicio y aquellos con discapacidades relacionadas con el servicio, que tengan impedimentos laborales significativos o que prestaron servicio activo durante un período durante el cual se autorizó una insignia de campaña o expedición, pueden comunicarse con la oficina de empleo estatal más cercana para obtener ayuda laboral mediante el Programa de inversiones de la fuerza laboral de los veteranos. Este programa puede implementarse mediante agencias estatales o locales, organizaciones comunitarias, u organizaciones privadas sin fines de lucro.

Servicios estatales de empleo

Los veteranos pueden encontrar información sobre empleos, oportunidades de educación y capacitación, asesoramiento sobre empleos, talleres de búsquedas laborales, y asistencia para confeccionar su currículum en agencias Workforce Career o centros One-Stop estatales. Estas oficinas también cuentan con especialistas para ayudar a los veteranos discapacitados a obtener empleo.

Compensación por desempleo

Es posible que los veteranos que no comiencen a trabajar en un empleo civil apenas finalicen su tarea en el servicio militar reciban una compensación semanal por desempleo durante un tiempo limitado. Cada estado define el monto y la duración de los pagos. Comuníquese con la oficina de empleo estatal más cercana que encuentre en la guía telefónica local a fin de solicitar este beneficio.

Preferencia para veteranos en empleos federales

Desde la época de la Guerra Civil, se ha otorgado cierto grado de preferencia a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la asignación de empleos federales. La preferencia actual por los veteranos está basada en la Ley de Preferencia para Veteranos (Veterans' Preference Act) de 1944 (y sus enmiendas) y que actualmente está codificada en el Título 5 del Código de los Estados Unidos. Por ley, los veteranos discapacitados o aquellos que estuvieron en servicio activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos períodos específicos, o en campañas militares, tienen el derecho a que se los trate de manera preferencial cuando se realicen contrataciones basadas en listas competitivas de candidatos, así como en la selección de empleados que se retienen durante una RIF - Reduction in Force (Reducción de la Fuerza).

Para recibir tratamiento preferencial, un veterano debe haber obtenido una baja o desvinculación del servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en condiciones honorables (baja honorable o general). También se brinda tratamiento preferencial a ciertos viudos y ciertas viudas de veteranas o veteranos que hayan fallecido durante el servicio, a cónyuges de veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio, y a madres de veteranos fallecidos en condiciones honorables durante el servicio activo o que tienen discapacidades permanentes y totales relacionadas con el servicio. Existen criterios específicos que deben cumplirse para recibir cada una de estas preferencias para veteranos.

Los cambios recientes en el Título 5 aclaran los criterios respecto de los requisitos de preferencia de los veteranos para los miembros de la Guardia Nacional y de Reservas. Los veteranos que reúnen los requisitos para el tratamiento preferencial incluyen a los miembros de la Guardia Nacional y Reservas que prestaron servicio activo según lo estipulado en el Título 38 en cualquier momento en las fuerzas armadas, por un período de más de 180 días consecutivos, durante el lapso que abarca desde el 11 de septiembre de 2001 hasta la fecha prescrita por declaración presidencial o por ley como la fecha final de OEF Operación Libertad Duradera/OIF (Operación Libertad Iraquí).

Los miembros del servicio de la Guardia Nacional y Reservas deben haber obtenido una baja o desvinculación del servicio activo de las fuerzas armadas en condiciones honorables.

Otro cambio reciente involucra a los veteranos que obtuvieron la Medalla Expedicionaria de la Guerra Mundial Contra el Terrorismo por su servicio en OEF Operación Libertad Duradera/OIF Operación Libertad Iraquí. Según el Título 5, también reúnen los requisitos para el tratamiento preferencial de veteranos quienes se hayan encontrado en servicio activo en las fuerzas armadas durante una guerra o en una campaña o expedición para las que se haya autorizado un emblema de campaña. Todas las medallas y los emblemas de campaña expedicionarios de las Fuerzas Armadas cumplen con los requisitos para el tratamiento preferencial. Quienes tengan medallas deben haber servido de forma constante durante 24 meses o durante el período completo para el que fueron convocados, o según la orden de servicio activo que hayan recibido.

A partir de diciembre de 2005, los veteranos que recibieron la Medalla Expedicionaria de la Guerra Mundial Contra el Terrorismo tienen derecho al tratamiento preferencial para veteranos si reúnen los requisitos de otro modo. Para obtener información adicional, visite el sitio web de la OPM - Office of Personnel Management (Oficina de Administración de Personal) en www.opm.gov/veterans/html/vetguide.asp#2.

No es necesario que las agencias utilicen ningún proceso especial de contratación en el caso del tratamiento preferencial de veteranos. Las agencias pueden seleccionar candidatos de una cantidad de diferentes autoridades de contratación especiales o mediante una variedad de recursos distintos. Por ejemplo, la agencia puede reincorporar a un antiguo empleado federal, transferir a alguien desde otra agencia, reasignar a alguna persona dentro de la misma agencia, realizar una selección basada en procedimientos de ascenso por méritos o en exámenes abiertos y competitivos, o contratar a alguien de forma no competitiva bajo autoridad especial, por ejemplo, el Nombramiento para readaptación de veteranos o la autoridad especial para contratar a un 30% o más de veteranos incapacitados. La agencia decide qué autoridad de contratación implementará.

Al solicitar empleos federales, los veteranos que reúnan los requisitos deben exigir el tratamiento preferencial en su solicitud o en su currículum. Los veteranos deben solicitar un empleo federal comunicándose con la oficina de personal en la agencia en la que deseen trabajar. Para obtener más información, visite www.usajobs.opm.gov/ y consulte las vacantes u obtenga ayuda para confeccionar un currículum federal.

Ley de oportunidades de empleo para veteranos: Cuando una agencia acepta solicitudes externas, la Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos (Veterans' Employment Opportunities Act) de 1998 permite que los candidatos que reúnan los requisitos o los veteranos con tratamiento preferencial compitan por estas vacantes de acuerdo con procedimientos de ascenso por méritos.

A los veteranos seleccionados se les otorgan nombramientos de carrera o de carrera condicional. Se considera veteranos a aquellos desvinculados de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en condiciones honorables tras un mínimo de tres años de servicio activo constante. Para obtener más información, visite www.usajobs.opm.gov o www.fedshirevets.gov.

Asignación de empleos a veteranos: Permite que las agencias federales asignen empleos a veteranos que reúnan los requisitos sin competir. Estas asignaciones pueden tornarse empleos de carrera o de carrera condicionales tras dos años de trabajo satisfactorio. Los veteranos deben realizar su solicitud de empleo directamente en la agencia donde desean trabajar. Para obtener más información, visite: www.fedshirevets.gov/.

Pequeñas empresas

El Centro para Pequeñas Empresas de Veteranos del VA ayuda a los veteranos interesados en constituir pequeñas empresas o en ampliarlas, y ayuda a que las oficinas que tienen contratos con el VA identifiquen las pequeñas empresas cuyos propietarios son veteranos. Para obtener información, escriba a: U.S. Department of Veterans Affairs (OOVE), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-866-584-2344 o visite www.vetbiz.gov/.

Contratos de pequeñas empresas: Al igual que otras agencias federales, el VA debe asignar parte de sus contratos y compras a empresas pequeñas y en desventaja. El VA cuenta con una oficina especial para ayudar a las empresas pequeñas y en desventaja a obtener información sobre oportunidades de adquisición del VA. Para obtener información, escriba a: U.S. Department of Veterans Affairs (OOSB), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-800-949-8387 o visite www.va.gov/osdbu/.

Capítulo 11

Cuidado de la salud de dependientes y sobrevivientes

Beneficios para el cuidado de la salud

Según el CHAMPVA - Civilian Health and Medical Program of the Veterans Administration (Programa Médico y de Salud Civil del Departamento de Asuntos de los Veteranos), ciertos dependientes y sobrevivientes pueden recibir reembolsos por la mayoría de sus gastos médicos: tratamiento hospitalario y ambulatorio, salud mental, medicamentos de venta con receta, cuidados de enfermería especializada y equipos médicos duraderos.

Elegibilidad: Para poder recibir los beneficios del CHAMPVA, una persona no debe reunir los requisitos para los beneficios de TRICARE (el programa médico para dependientes civiles provisto por el DoD) y debe clasificarse en una de las siguientes categorías:

1. Cónyuges o hijos de veteranos clasificados como permanente y totalmente discapacitados debido a una discapacidad relacionada con el servicio.
2. Cónyuges o hijos sobrevivientes de veteranos que hayan fallecido producto de una discapacidad relacionada con el servicio, o que habían sido clasificados como permanente y totalmente discapacitados al momento de su fallecimiento.
3. Cónyuges o hijos sobrevivientes de veteranos que hayan fallecido en servicio activo y cumpliendo su deber, no en caso de conducta inadecuada. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los familiares en estas categorías suelen recibir los beneficios de TRICARE, no del CHAMPVA.

Un cónyuge sobreviviente con menos de 55 años que vuelve a contraer matrimonio pierde los beneficios del CHAMPVA en la medianoche de la fecha de su matrimonio nuevo. Dicho cónyuge podrá volver a recibir los beneficios si su nuevo matrimonio finaliza por fallecimiento, divorcio o anulación. Estos beneficios se harán efectivos a partir del primer día del mes siguiente al de la finalización del nuevo matrimonio, o a partir del 1 de diciembre de 1999, cualquiera sea la fecha más reciente. Un cónyuge sobreviviente que vuelve a contraer matrimonio y sea mayor de 55 años no pierde los beneficios.

Quienes acceden a los beneficios de Medicare, también pueden acceder a los del CHAMPVA de forma secundaria. Para obtener

información adicional, escriba a VA Health Administration Center, CHAMPVA, P.O. Box 469028, Denver, CO 80246, llame al 1-800-733-8387 o visite el sitio web en www.va.gov/hac/forbeneficiaries/champva/champva.asp.

Muchas instalaciones de cuidado de la salud del VA brindan servicios a beneficiarios de CHAMPVA mediante el programa CITI - In-house Treatment Initiative (Iniciativa para Tratamiento Interno de CHAMPVA). Comuníquese con la dependencia de cuidados de la salud del VA más cercana para determinar si se adhiere a este programa. Aquellos que se atiendan en una dependencia del programa CITI (Iniciativa para Tratamiento Interno) no deben pagar nada por los servicios. No obstante, los servicios se brindan según el espacio disponible, luego de que se satisfacen las necesidades de los veteranos. No todos los servicios están disponibles todo el tiempo. Los servicios brindados dependen de la cobertura de beneficios del CHAMPVA (Programa médico y de salud civil del Departamento de Asuntos de los Veteranos). Los beneficiarios de CHAMPVA cubiertos por Medicare no pueden beneficiarse del programa CITI.

Hijos de ciertos veteranos de Vietnam o Corea nacidos con espina bífida: El Programa SB (Espina Bífida) es un programa integral de beneficios del cuidado de la salud administrado por el Departamento de Asuntos de los Veteranos para los hijos nacidos de ciertas veteranas de Vietnam y Corea que tienen un diagnóstico de espina bífida (excepto aquellos con espina bífida oculta). El programa SB ofrece reembolsos por servicios médicos, farmacéuticos, equipos médicos duraderos y suministros médicos. Vigente a partir del 10 de octubre de 2008, la Ley Pública 110-387, Sección 408, amplió la cobertura de los beneficios del cuidado de la salud más allá de la condición de espina bífida. El Centro de Administración de la Salud (Health Administration Center) del VA en Denver, Colorado, administra el programa SB, que incluye la autorización de beneficios y el procesamiento y pago posteriores de las solicitudes. Para obtener más información sobre los beneficios del cuidado de la salud relacionados con la espina bífida, llame al 1-888-820-1756 o visite el sitio web www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp.

Elegibilidad: Para poder recibir los beneficios del Programa SB, debe reunir los requisitos para una adjudicación monetaria según la VBA. La Oficina Regional del VA en Denver determina quiénes obtienen este beneficio. La VBA notifica al Centro de Administración de la Salud del VA luego de que se otorga una adjudicación y tras registrar al niño que recibirá los beneficios en el Programa SB.

CWV - Children of Women Vietnam Veterans (Hijos de veteranas de Vietnam) con ciertos defectos congénitos: El Programa de Cuidado de la Salud CWV es un programa de beneficios de salud federal ofrecido por el Departamento de Asuntos de los Veteranos a hijos de veteranas de Vietnam nacidos con ciertos defectos congénitos. El Programa CWV proporciona reembolsos para cuidados médicos relacionados con los defectos y las afecciones congénitas cubiertas y que están asociados con el defecto congénito cubierto, excepto espina bífida. Para obtener más información sobre los beneficios para niños con defectos congénitos, llame al 1-888-820-1756 o visite el sitio web www.va.gov/hac/forbeneficiaries y seleccione Spina Bífida/Children of Women Vietnam Veterans (CWV) (Espina bífida/hijos de veteranas de Vietnam (CWV)).

Elegibilidad: Para poder recibir los beneficios del Programa CWV (Hijos de Veteranas de Vietnam), debe haber recibido una adjudicación otorgada por la VBA. La Oficina Regional del VA en Denver determina quiénes obtienen este beneficio. La VBA notifica al Centro Administración de la Salud del VA luego de que se otorga una adjudicación y tras registrar al niño que recibirá los beneficios en el Programa CWV.

Asesoramiento por duelo

Los Centros para Veteranos del VA ofrecen asesoramiento por duelo a todos los miembros de la familia, incluidos cónyuges, hijos, padres, hermanos y hermanas de miembros del servicio que fallecieron en servicio activo. Esta categoría incluye miembros de la Guardia Nacional y Reservas en servicio activo de forma federal. Es posible acceder a los servicios por duelo llamando al (202) 461-6530.

Asesoramiento por duelo relacionado con los veteranos: El asesoramiento por duelo está disponible mediante cualquier centro médico de la Administración de la Salud de Veteranos para los familiares inmediatos de veteranos que fallecieron inesperadamente o mientras se encontraban en una residencia para enfermos terminales del VA o participaban en un programa similar, siempre y cuando dichos familiares hayan recibido servicios de apoyo familiar relacionados con el tratamiento del veterano o como apoyo para dicho tratamiento. En otros casos, el asesoramiento por duelo está disponible para el tutor legal del veterano o la persona con quien el veterano certificó su intención de convivir, siempre y cuando el tutor o la persona hayan recibido servicios de soporte familiares de cobertura. Este asesoramiento por duelo tiene una duración limitada y solo podrá autorizarse hasta por 60 días. No obstante, los directores médicos del VA tienen la autoridad para aprobar períodos

más prolongados de asesoramiento cuando las condiciones de salud del paciente lo exijan. Comuníquese con el Servicio de Trabajo Social en el Centro Médico del VA más cercano para acceder a los servicios de asesoramiento por duelo.

Capítulo 12

Beneficios para dependientes y sobrevivientes

Compensación por fallecimiento

Los servicios militares proporcionan un pago de \$100,000, denominado compensación por fallecimiento, a los familiares de los miembros del servicio militar que fallezcan mientras están en servicio activo (incluidos aquellos que fallezcan durante los 120 días posteriores a su baja del servicio activo) como consecuencia de enfermedades o lesiones relacionadas con su actividad.

En caso de no existir cónyuge o hijos sobrevivientes, los padres o hermanos designados recibirán dicho pago. El último mando militar del fallecido se encargará de realizar el pago. Si el beneficiario no recibe el pago automáticamente, se debe solicitar al servicio militar correspondiente.

Compensación de dependencia e indemnización

Elegibilidad: Para que un sobreviviente cumpla con los requisitos de la DIC - Dependency and Indemnity Compensation (Compensación de Dependencia e Indemnización), el fallecimiento del veterano debe haberse producido por una de las siguientes causas:

1. Una enfermedad o lesión producida o agravada en el cumplimiento del deber, mientras estaba en servicio activo o en servicio activo para capacitación.
2. Una lesión, ataque cardíaco, paro cardíaco o accidente cerebrovascular que se haya producido o agravado en el cumplimiento de su deber mientras estaba de servicio en una capacitación.
3. Una discapacidad relacionada con el servicio o enfermedad relacionada directamente a una discapacidad relacionada con el servicio.

La DIC también se puede pagar a determinados sobrevivientes de veteranos que estaban completamente discapacitados por enfermedades relacionadas con el servicio en el momento de su muerte, aunque dichas discapacidades relacionadas con el servicio no hayan causado su muerte. El sobreviviente reúne los requisitos si el veterano:

1. estuvo clasificado en todo momento como totalmente discapacitado durante un período de 10 años inmediatamente antes de la muerte; o

2. estuvo clasificado en todo momento como totalmente discapacitado desde la fecha de su baja del servicio activo y durante al menos 5 años inmediatamente antes de su muerte; o
3. fue anteriormente un POW que falleció después del 30 de septiembre de 1999 y que en todo momento estuvo clasificado como totalmente discapacitado durante al menos un año inmediatamente antes de su muerte.

Los pagos se compensarán con los montos recibidos de procesos judiciales presentados por el fallecimiento del veterano. El veterano debe haber sido dado de baja del servicio activo en condiciones honorables.

Pagos por fallecimientos después del 1 de enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de veteranos que murieron el 1 de enero de 1993 o después de esa fecha, reciben un monto básico más pagos adicionales por hijos dependientes, por ayuda y asistencia de otra persona si son pacientes de una residencia para ancianos o requieren de la asistencia constante de otra persona, o si están reclusos permanentemente en sus hogares.

Montos de los pagos de la DIC para cónyuges sobrevivientes*

Asignaciones	Monto mensual
Monto del pago básico	\$1,154
Otras asignaciones:	
Cada hijo dependiente	\$286
Ayuda y asistencia	\$286
Recluido en el hogar	\$135

**Veteranos que murieron el 1 de enero de 1993 o después de esa fecha.*

Asignaciones especiales: Se suman \$233 si el veterano estuvo totalmente discapacitado durante ocho años consecutivos antes de su fallecimiento.

Se suman \$250 a la asignación adicional por hijos dependientes menores de 18 años durante los dos años iniciales de derecho a las asignaciones de DIC desde el 1 de enero de 2005 o después de esa fecha.

Pagos por fallecimientos antes del 1 de enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de veteranos que murieron antes del 1 de enero de 1993, reciben una suma basada en el grado militar del fallecido.

Montos de la DIC (Compensación de dependencia e indemnización) para cónyuges sobrevivientes*

Militar alistado	Monto	Oficial garante	Monto	Garante	Monto
E-1	\$1,154	W-1	\$1,219	O-1	\$1,219
E-2	\$1,154	W-2	\$1,267	O-2	\$1,260
E-3	\$1,154	W-3	\$1,305	O-3	\$1,347
E-4	\$1,154	W-4	\$1,380	O-4	\$1,427
E-5	\$1,154			O-5	\$1,571
E-6	\$1,154			O-6	\$1,771
E-7	\$1,194			O-7	\$1,912
E-8	\$1,260			O-8	\$2,100
E-9	\$1,314			O-9	\$2,246
				O-10	\$2,463

Veteranos que murieron antes del 1 de enero de 1993.

DIC para padres: El VA proporciona un beneficio mensual basado en el ingreso para los padres sobrevivientes del miembro del servicio o del veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el cumplimiento del deber. Cuando el ingreso contable supera el límite establecido por la ley, no se pagan beneficios. El ingreso del cónyuge también debe incluirse si vive con un cónyuge.

Un cónyuge puede ser el otro padre del veterano fallecido, o un cónyuge de un matrimonio nuevo. Los gastos médicos no reembolsados se pueden usar para reducir el ingreso contable. Los montos de los beneficios y los límites de ingreso cambian anualmente.

Programa de restitución de derechos para sobrevivientes: Los sobrevivientes de veteranos que murieron por causas relacionadas con el cumplimiento del deber que se produjeron o agravaron antes del 13 de agosto de 1981 pueden reunir los requisitos para un beneficio que se pagará junto con otros beneficios a los que la familia tenga derecho. El monto del beneficio se basa en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Pensión por fallecimiento

El VA proporciona pensiones a los cónyuges sobrevivientes de bajos ingresos e hijos solteros de veteranos fallecidos en servicio durante una guerra.

Elegibilidad: Para reunir los requisitos, los cónyuges no deben haber contraído matrimonio nuevamente y los hijos deben ser menores de 18 años, o menores de 23 años si asisten a una institución educativa aprobada por el VA, o si tienen una discapacidad permanente que comenzó antes de cumplir 18 años que no les permite mantenerse por sus propios medios.

Es necesario que el veterano haya sido dado de baja en condiciones honorables y haber prestado servicio militar activo durante más de 90 días, por lo menos un día durante una guerra o que la baja haya sido a causa de una discapacidad relacionada con el cumplimiento del deber. Se pueden exigir períodos de servicio más prolongados para veteranos que ingresaron al servicio activo el 8 de septiembre de 1980, el 16 de octubre de 1981 o después de ambas fechas, si fueran oficiales. Si el veterano falleció en servicio, pero no en el cumplimiento del deber, la pensión por fallecimiento se pagará siempre que el veterano haya completado al menos dos años de servicio con honores.

Los hijos con una discapacidad que no les permite mantenerse por sus propios medios y que comenzó antes de los 18 años reúnen los requisitos para recibir la pensión por fallecimiento durante el tiempo que la enfermedad exista, a menos que el hijo se case o su ingreso supere el límite vigente.

Un cónyuge sobreviviente puede reunir los requisitos para un límite de ingresos más alto si vive en una residencia para ancianos, necesita ayuda y asistencia de otra persona o está recluido permanentemente en su hogar.

Pago: La pensión por fallecimiento proporciona un pago mensual para elevar el ingreso de la persona que reúne los requisitos de manera que alcance el nivel establecido por la ley. El pago se reduce por el ingreso anual que el beneficiario recibe de otras fuentes, como el Seguro Social. El pago puede aumentar si el beneficiario tiene gastos médicos no reembolsados que se puedan deducir de su ingreso contable.

Montos de la pensión por fallecimiento

Beneficiario de la pensión	Monto máximo anual
Cónyuge sobreviviente	\$7,933
(con un hijo dependiente)	\$10,385

Recluido permanentemente en su hogar	\$9,696
(con un hijo dependiente)	\$12,144
Requiere de ayuda y asistencia constantes	\$12,681
(con un hijo dependiente)	\$15,587
Cada hijo dependiente adicional	\$2,020
Pensión para cada hijo sobreviviente	\$2,020

Asistencia educativa para dependientes y sobrevivientes

Elegibilidad: El VA proporciona asistencia educativa para dependientes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El cónyuge o el hijo de un miembro en servicio o veterano que fallece a causa de una discapacidad relacionada con el servicio o que tiene una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, o que falleció mientras existía dicha discapacidad.
2. El cónyuge o el hijo de un miembro en servicio que aparece en la lista de MIA durante más de 90 días, capturado en el cumplimiento del deber por fuerzas hostiles o detenido o confinado por un gobierno o poder extranjero.
3. El cónyuge o el hijo de un miembro en servicio que está hospitalizado o recibe tratamiento como paciente ambulatorio o tratamiento por una discapacidad determinada como total y permanente que se produjo o agravó debido al servicio activo y por la que probablemente el militar sea retirado del servicio militar.

Los cónyuges sobrevivientes pierden su elegibilidad si vuelven a casarse antes de cumplir 57 años de edad o viven con otra persona considerada públicamente como su cónyuge. Pueden volver a ser elegibles si su matrimonio nuevo finaliza por fallecimiento o divorcio, o si deja de vivir con esa persona. Los hijos dependientes no pierden elegibilidad si el cónyuge sobreviviente vuelve a contraer matrimonio. Para obtener más información, visite www.gibill.va.gov/.

Período de elegibilidad: El período de elegibilidad para los cónyuges de veteranos vence a los 10 años a partir de la fecha en la que cumplen con los requisitos o la fecha de fallecimiento del veterano. El VA puede

otorgar una extensión. En general, los hijos deben tener entre 18 y 26 años de edad para recibir beneficios educativos, pero se pueden otorgar extensiones.

El período de elegibilidad para los cónyuges sobrevivientes de miembros del servicio militar que fallecieron en servicio activo vence a los 20 años a partir de la fecha del fallecimiento. Este es un cambio en la ley que está vigente a partir del 10 de diciembre de 2004. Los cónyuges de miembros del servicio militar que fallecieron en servicio activo, cuyo período de elegibilidad de 10 años venció antes del 10 de diciembre de 2004, ahora tienen 20 años desde la fecha del fallecimiento para usar sus beneficios educativos. A partir del 10 de octubre de 2008, la Ley Pública 110-389 otorga un período de 20 años de elegibilidad para cónyuges de veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio clasificada como permanente y total efectiva en un período de 3 años de haber obtenido la baja del servicio activo.

Pagos: Desde el 1 de octubre de 2010, el pago es de \$936 por mes para alumnos de tiempo completo y las cantidades son menores para los alumnos de medio tiempo. Los beneficios se pagan a los estudiantes de tiempo completo hasta un máximo de 45 meses o el equivalente para los estudiantes de medio tiempo.

Capacitación disponible: Estos beneficios se otorgan a estudiantes de programas de posgrado o licenciatura en instituciones de nivel terciario y universidades; estudios independientes; capacitaciones en cooperativas; estudios en el extranjero; certificados o diplomas de instituciones comerciales, técnicas o vocacionales; formación profesional, programas de capacitación práctica en el trabajo; y cursos cooperativos en granjas; y cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios de grado. Los beneficios para cursos por correspondencia están disponibles solo para cónyuges, pero en determinadas circunstancias.

Los beneficiarios que no tengan un título secundario pueden obtener uno, y aquellos que tengan una dificultad en una materia pueden obtener clases de tutoría si se inscriben como estudiantes de medio tiempo o más.

Beneficios especiales: Los dependientes mayores de 14 años de edad que tengan discapacidades físicas o mentales que les impiden la obtención de educación pueden recibir capacitación vocacional especializada o de rehabilitación, que incluye corrección del habla y la voz, reentrenamiento del habla, lectura de labios,

capacitación auditiva, lectura y escritura en Braille y programas similares. También son elegibles algunos cónyuges sobrevivientes o discapacitados.

Beca Sgto. de artillería de la armada John David Fry

Los hijos de militares que fallecieron en el cumplimiento del deber el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha, reúnen potencialmente los requisitos para los beneficios del Proyecto de Ley para Militares Post 9/11. Para obtener más información, consulte el capítulo 4, “Educación y capacitación”.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos que reciben capacitación de tiempo completo o tres cuartos del tiempo pueden cumplir con los requisitos para participar en el programa de trabajo y estudio del VA y recibir una paga por hora. Los tipos de trabajo permitido incluyen:

1. Servicios de extensión.
2. Trabajo administrativo del VA
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteranos.
4. Trabajo en los centros médicos del VA o en hogares estatales de veteranos.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Asesoramiento: El VA proporciona asesoramiento para ayudar a los participantes a alcanzar la meta educativa o vocacional.

Beneficio por fallecimiento según el MGIB: El VA pagará un beneficio especial por fallecimiento, según el MGIB, a un superviviente designado en caso de fallecimiento vinculado al servicio y en el cumplimiento del deber o durante el período de un año después de su baja o desvinculación del servicio.

La persona fallecida debió haber tenido derecho a la asistencia para educación según el programa del MGIB o haber sido un participante en el programa con ese derecho de haber cumplido con el requisito de haber terminado la escuela secundaria o de duración del servicio. La cantidad que se paga equivale a la reducción vigente del pago militar del participante menos los beneficios educativos que se hayan pagado.

Hijos de veteranos de Vietnam nacidos con ciertos defectos

congénitos Hijos de veteranos de Vietnam o Corea nacidos con espina bífida: Los hijos biológicos de veteranos de ambos sexos que prestaron servicio en Vietnam en cualquier momento entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975, o que prestaron servicios en la DMZ o cerca

de esa zona entre el 1 de septiembre de 1967 y el 31 de agosto de 1971, y que nacieron con espina bífida, pueden reunir los requisitos para recibir una asignación mensual y capacitación vocacional, si se considera razonablemente factible.

La ley define a un “hijo” como el hijo natural de un veterano de Vietnam, independientemente de la edad o el estado civil. El niño debió haber sido concebido después de la fecha en que el veterano entró por primera vez a la República de Vietnam. Para obtener más información sobre los beneficios para hijos con defectos congénitos, visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp.

Las asignaciones monetarias se efectúan según uno de los tres niveles de discapacidad basados en las manifestaciones neurológicas que definen la gravedad de la discapacidad: deficiencia del funcionamiento de las extremidades, deterioro de la función del colon o la vejiga, y disminución del funcionamiento intelectual.

Beneficios del VA 2011 para hijos de veteranos de Vietnam o Corea nacidos con espina bífida

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Monto mensual*	\$286	\$984	\$1,687

Hijos de veteranas de Vietnam nacidos con ciertos defectos congénitos: Los hijos biológicos de veteranas que prestaron servicio en Vietnam en cualquier momento a partir del 28 de febrero de 1961 y hasta el 7 de mayo de 1975 pueden reunir los requisitos para recibir ciertos beneficios debido a defectos congénitos asociados con el servicio de sus madres en Vietnam que les provocaron discapacidades físicas o mentales permanentes.

Los defectos congénitos cubiertos no incluyen afecciones relacionadas con trastornos familiares, lesiones relacionadas con el parto o dolencias fetales o neonatales con causas perfectamente establecidas. La asignación monetaria se paga según uno de los cuatro niveles de discapacidad basados en el grado de discapacidad permanente del niño.

Beneficios del VA 2011 para hijos de veteranas de Vietnam nacidos con determinados defectos congénitos

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Monto mensual*	\$131	\$286	\$984	\$1,678

*Vigente a partir del 1 de diciembre de 2008

Capacitación vocacional: El VA proporciona capacitación vocacional, servicios de rehabilitación y asistencia de empleo para ayudar a estos niños a prepararse para obtener un empleo adecuado. A fin de poder reunir los requisitos, el solicitante debe recibir una asignación mensual del VA por espina bífida u otro defecto congénito por el que el VA haya determinado que lograr una meta vocacional es razonablemente factible. Un niño no puede comenzar la capacitación vocacional antes de cumplir 18 años o antes de la fecha en la que finalice sus estudios secundarios, lo que ocurra primero. Según sea la necesidad y elegibilidad, un hijo recibirá un máximo de 24 meses de capacitación de tiempo completo con la posibilidad de una extensión de hasta 24 meses más, si fuera necesario lograr la meta de empleo identificada.

Garantía de préstamos para viviendas del VA

El VA ofrece una garantía de préstamos para vivienda a aquellos cónyuges, que no volvieron a casarse, de veteranos o miembros del servicio que murieron como consecuencia de discapacidades relacionadas con el servicio, a los cónyuges sobrevivientes que volvieron a casarse después de los 57 años o a los cónyuges de un miembro del servicio militar en servicio que aparece oficialmente en la lista de MIA o que actualmente es un POW desde hace más de 90 días. Los cónyuges de militares que aparecen en las listas de MIA o POW tienen como límite un préstamo.

Pasaportes “sin cargo”

Están disponibles los pasaportes “sin cargo” para los familiares directos (cónyuge, hijos, padres, hermanos y hermanas) con el objetivo expreso de visitar la tumba o el monumento conmemorativo de su ser amado en el cementerio militar estadounidense en suelo extranjero. Para obtener más información, escriba a American Battle Monuments Commission, Courthouse Plaza II, Suite 500, 2300 Clarendon Blvd., Arlington, VA 22201, o comuníquese telefónicamente al 703-696-6897, o visite el sitio en Internet en www.abmc.gov/home.php.

Beneficios para entierros y conmemoraciones para sobrevivientes

El Departamento de Asuntos de los Veteranos ofrece diversos beneficios para entierros y conmemoraciones para sobrevivientes y dependientes elegibles. Estos beneficios pueden incluir el entierro en un cementerio de veteranos estatal o nacional, un lote, una placa, y más. Para obtener más información sobre este y otros beneficios, consulte el Capítulo 7 de esta guía.

Capítulo 13

Apelaciones de decisiones tomadas por el VA sobre reclamos

Los veteranos y otros reclamantes de beneficios del VA tienen derecho a apelar las decisiones adoptadas por una oficina regional del VA, un centro médico, o la oficina de la NCA - National Cemetery Administration (Administración Nacional de Cementerios). Los asuntos que se apelan habitualmente son compensaciones por discapacidad, pensiones, beneficios para educación, recuperación de pagos excesivos, reembolso de servicios médicos que no fueron autorizados y rechazo de beneficios de entierro y conmemoraciones.

El reclamante tiene un año para apelar, a partir de la fecha de notificación de la decisión del VA. El primer paso en el proceso de apelación es que el reclamante presente una notificación de desacuerdo por escrito a la oficina, el centro médico regional del VA, o en la oficina de NCA que tomó la decisión.

Luego de recibir la notificación por escrito, el VA envía una “Declaración de caso” al reclamante que describe los hechos, las leyes y los reglamentos en que se basaron para tomar la decisión sobre el caso. A fin de completar la solicitud de apelación, el reclamante debe presentar una “Apelación sustantiva” en un plazo de 60 días posteriores al envío por correo de la Declaración de caso o dentro del año a partir de la fecha en que el VA envió su decisión, cualquiera de los dos plazos que sea más prolongado.

Junta de Apelaciones de Veteranos

La Junta de Apelaciones de Veteranos toma decisiones sobre las apelaciones en nombre del Secretario de Asuntos de los Veteranos. Si bien no es obligatorio, los reclamantes pueden ser representados por una organización de servicios de veteranos, un agente o abogado. Los apelantes pueden presentar sus casos personalmente ante un miembro de la junta en una audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional del VA o por videoconferencia.

Puede consultar las decisiones tomadas por la junta en el sitio en Internet www.va.gov/vbs/bva/. En dicho sitio está disponible el folleto "Compresión del proceso de apelaciones" o puede solicitarlo por escrito a: Hearings and Transcription Unit (014HRG), Board of Veterans' Appeals, 811 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos

Una decisión definitiva adoptada por la Junta de Apelaciones de Veteranos que no concede al reclamante los beneficios deseados se puede apelar ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos; esta es una corte independiente que no es parte del Departamento de Asuntos de los Veteranos.

La notificación de una apelación deber ser recibida por la corte con un matasellos que indique que fue enviada dentro de los 120 días posteriores a la fecha de envío de la decisión de la Junta de Apelaciones de Veteranos. La corte se encarga de revisar el expediente considerado por la Junta de Apelaciones de Veteranos. No celebra juicios ni recibe pruebas nuevas.

Los apelantes pueden representarse a sí mismos ante la corte o ser representados por abogados o agentes aprobados. Los alegatos orales se realizan solamente si la corte así lo decide. Ambas partes pueden apelar una decisión de la corte ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el circuito federal y solicitar la revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Las decisiones publicadas, la información sobre el estado del caso, las reglas y los procedimientos, y otros anuncios especiales están disponibles para consulta en el sitio en Internet de la corte, en www.vetapp.gov/. Las decisiones de la corte también están en West's Veterans Appeals Reporter y en los servicios en línea Westlaw y LEXIS. Si tiene preguntas, escriba a Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o llame al (202) 501-5970.

Capítulo 14

Medallas y expedientes militares

Reemplazo de medallas militares

Las medallas otorgadas durante el servicio activo son entregadas por los servicios militares individuales si son solicitadas por veteranos o por sus familiares. Los pedidos de reemplazo de medallas, condecoraciones y reconocimientos deben dirigirse a la división específica del servicio militar en la que el veterano prestó servicio. Sin embargo, en el caso de los veteranos de la Fuerza Aérea (que incluye al Cuerpo Aéreo del Ejército) y del Ejército, el NPRC - National Personnel Records Center (Centro Nacional de Expedientes de Personal) verifica los reconocimientos y envía las solicitudes y la verificación a los departamentos de servicios correspondientes.

Las solicitudes de reemplazo de medallas deben enviarse en un formulario estándar N.º 180, "Solicitud relacionada con expedientes militares", que se obtiene en las oficinas del VA o en Internet en www.va.gov/vaforms/. En el sitio en Internet del NPRC, en www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html, en la sección Expedientes de personal militar, puede encontrar formularios, direcciones y otra información sobre el pedido de medallas. Si tiene preguntas, llame la oficina de Expedientes de personal militar al (314) 801-0800 o envíe sus consultas por correo electrónico a: MPR.center@nara.gov.

Cuando solicite medallas, escriba claramente a máquina o en letra de imprenta el nombre completo del veterano, incluya su división de servicio, el número de servicio o el número del Seguro Social y proporcione las fechas exactas o aproximadas del servicio militar. La solicitud debe estar firmada por el veterano o alguno de sus familiares, si hubiera fallecido. Si está disponible, adjunte una copia del documento de la baja o desvinculación del servicio, formulario WDAGO 53-55 o formulario DD N.º 214.

Reemplazo de expedientes militares

Si se extravían los documentos de la baja o desvinculación, los veteranos o familiares de veteranos fallecidos pueden obtener copias duplicadas si completan los formularios que están en el sitio en Internet, en www.archives.gov/research/index.html, y los envían por correo o fax al NPRC.

De lo contrario, pueden escribir a National Personnel Records Center, Military Personnel Records, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Deben especificar que necesitan un duplicado del documento de la baja o desvinculación del servicio. Es necesario indicar claramente el nombre completo en letra de imprenta o a máquina, y la solicitud debe contener también la firma del veterano o la del familiar, si el veterano hubiera fallecido. Se debe incluir la división de servicio, el número de servicio o el número del Seguro Social, y las fechas y años de servicio exactos o aproximados. Utilice el formulario estándar N.º 180, "Solicitud relacionada con expedientes militares".

No es necesario solicitar una copia por duplicado de los documentos de la baja o desvinculación del servicio del veterano con el único fin de presentar un reclamo de beneficios del VA. Si la solicitud contiene la información completa sobre el servicio del veterano, el VA obtendrá la verificación del servicio.

Corrección de expedientes militares

El secretario de un departamento militar, por medio de la Junta de corrección de expedientes militares, tiene autoridad para cambiar cualquier expediente militar cuando sea necesario para corregir un error o eliminar una injusticia. Una junta de corrección analiza los pedidos de corrección del expediente militar, que incluye una revisión de la baja emitida por una corte marcial.

El veterano, sobreviviente o representante legal debe presentar una solicitud de corrección dentro de los tres años posteriores al descubrimiento de un presunto error o injusticia. La junta puede justificar la presentación fuera de término, si determina que sería lo indicado en favor de la justicia. El solicitante es responsable de demostrar el motivo por el que presentó la solicitud fuera de término y por qué sería de interés para la justicia que la junta considere la presentación a pesar de la demora.

A fin de justificar una corrección, es necesario demostrar, para aceptación de la junta, que la anotación u omisión en los expedientes fue un error o una injusticia. Las solicitudes deben incluir todas las pruebas disponibles, como declaraciones firmadas de testigos o una descripción por escrito de los fundamentos de la corrección. La solicitud se realiza con el formulario DD N.º 149, que está disponible en las oficinas del VA, organizaciones de veteranos o en el sitio en Internet www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Revisión de la baja del servicio militar

Todos los servicios militares cuentan con una junta de revisión de bajas con autoridad para cambiar, corregir o modificar las bajas o destituciones no emitidas por la sentencia de una corte marcial. La junta no tiene autoridad para encargarse de las bajas por cuestiones médicas.

El veterano o, si hubiera fallecido o fuera incompetente, el cónyuge sobreviviente, familiar o representante legal, puede solicitar una revisión de la baja por escrito al departamento militar correspondiente con el formulario DD N.º 293 "Solicitud de revisión de la baja de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos". Este formulario está disponible en la oficina regional del VA, en las organizaciones de veteranos o en Internet, en www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

No obstante, si la baja se produjo hace más de 15 años, el veterano debe realizar su pedido ante la Junta de corrección de expedientes militares del servicio correspondiente con un formulario DD N.º 149 "Solicitud de corrección de expedientes militares según las disposiciones del título 10 del Código de los Estados Unidos, sección 1552". Se lleva a cabo una revisión de la baja mediante un repaso del expediente del solicitante y, si lo pide, una audiencia ante la junta.

Las bajas otorgadas a causa de un período continuo de ausencia no autorizada que supere los 180 días permite que las personas no reúnan los requisitos para recibir los beneficios del VA, independientemente de la acción tomada por las juntas de revisión, excepto si el VA determina que la ausencia fue por motivos convincentes. Las juntas de corrección de expedientes militares también pueden considerar dichos casos.

Los veteranos con discapacidades contraídas o agravadas durante el servicio activo reúnen los requisitos para recibir beneficios médicos, independientemente de la baja y las características del servicio prestado. Los veteranos desvinculados administrativamente en condiciones deshonorosas pueden solicitar la revisión de su baja para que posiblemente se modifiquen sus características, siempre que presenten la apelación dentro de los 15 años de la fecha de desvinculación.

Las preguntas sobre la revisión de una baja deben dirigirse a la junta de revisión de bajas correspondiente a la dirección mencionada en el formulario DD N.º 293.

Capítulo 15

Beneficios proporcionados por otras agencias federales

USDA - United States Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) proporciona préstamos para granjas y viviendas

El USDA proporciona préstamos y garantías para comprar, mejorar o explotar granjas. Los préstamos y las garantías están disponibles para viviendas en localidades con poblaciones de hasta 20,000 habitantes. Las solicitudes de veteranos tienen preferencias. Para obtener más información, comuníquese con Farm Service Agency or Rural Development, USDA, 1400 Independence Ave., S.W., Washington, DC 20250, o presente una solicitud en las oficinas locales del Departamento de Agricultura, que por lo general están en las capitales de los condados.

HUDVET - Housing and Urban Development Resource Center for Veterans

(Centro de Recursos de HUD para Veteranos)

El HUD (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) patrocina al HUDVET, que trabaja con las organizaciones nacionales de servicio para veteranos con el fin de ser un centro de información general sobre todos los programas y servicios de desarrollo comunitario y vivienda patrocinados por el HUD. Para comunicarse con el HUDVET, llame al 1-800-998-9999, TDD 800-483-2209, o visite su sitio en Internet en www.hud.gov/hudvet.

Veteranos reciben preferencias de naturalización

El servicio activo honorable en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante un período designado como de hostilidad permite que las personas se naturalicen sin tener que cumplir períodos de residencia ni de presencia física en los Estados Unidos. Un miembro en servicio que estuvo en los Estados Unidos, en ciertos territorios, o a bordo de una embarcación pública estadounidense en el momento de alistarse, volver a alistarse o extender su alistamiento o servicio militar, puede naturalizarse aunque no sea un residente legal permanente.

El 3 de julio de 2002, el presidente emitió el decreto ejecutivo N.º 13269 en el que se establece un nuevo período de hostilidad, a los fines de la naturalización, que comienza el 11 de septiembre de 2001 y continúa hasta una fecha a designar por otro decreto ejecutivo futuro. Los miembros de las Fuerzas Armadas que cumplen con ciertos requisitos y que prestaron sus servicios durante un período de hostilidad especificado pueden solicitar la naturalización de inmediato con el formulario N-400 "Solicitud de naturalización". En el sitio en Internet de los USCIS - U.S. Citizenship and Immigration Services (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos), en www.uscis.gov, encontrará información adicional disponible sobre la presentación de la solicitud, los aranceles y los períodos designados de hostilidad.

Las personas que sirvieron con honores en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, pero que el 11 de septiembre de 2001 ya no estaban en servicio activo, pueden naturalizarse sin tener que cumplir con requisitos de residencia ni presencia física para naturalización siempre que hayan presentado el formulario N-400 mientras estaban en servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o dentro de un período de seis meses después de la finalización de su servicio activo.

Aquellos que presenten la solicitud de naturalización después del período de seis meses posterior a la finalización de su servicio activo no están exentos de los requisitos de residencia y presencia física, pero se puede tener en cuenta cualquier período de servicio activo para los requisitos de residencia y presencia física. Las personas que deseen naturalizarse conforme a esta disposición deben establecer que son residentes legales permanentes (que no perdieron, renunciaron ni abandonaron su condición de residentes permanentes) y que prestaron sus servicios con honores en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante al menos un año.

Si un miembro en servicio fallece a causa de una lesión o enfermedad contraída o agravada por el servicio en tiempo de combate, los sobrevivientes del miembro en servicio pueden solicitar la ciudadanía póstuma en cualquier momento dentro de los dos años siguientes a la muerte del miembro en servicio. La emisión de un certificado de ciudadanía póstumo no confiere la ciudadanía estadounidense a los familiares sobrevivientes. Sin embargo, un cónyuge o miembro de la familia que no es ciudadano estadounidense y que cumple con ciertos requisitos puede solicitar ciertos beneficios y servicios de inmigración por su parentesco con el militar que falleció durante las hostilidades o de un miembro del servicio que no es ciudadano estadounidense que falleció durante las hostilidades y al que se le confirió la ciudadanía póstuma.

Si desea obtener más información, USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos) cuenta con una página en Internet, www.uscis.gov/military, que contiene información y enlaces a servicios específicamente para los militares y sus familias.

Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos designados para cumplir su servicio en el extranjero, y sus familias también pueden llamar a la línea especial de atención gratuita para militares de USCIS al 1-877-CIS-4MIL (1-877-247-4645).

SBA - Small Business Administration (Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa)

Históricamente, los veteranos han tenido éxito como propietarios de pequeñas empresas. Aquellos que estén interesados en ser empresarios y propietarios de pequeñas empresas deberían consultar en la OVBD - Office of Veterans Business Development (Oficina de Desarrollo Empresarial de Veteranos) de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa de los Estados Unidos, www.sba.gov/vets para obtener asistencia. La OVBD realiza actividades de extensión para veteranos, veteranos con discapacidades contraídas en servicio y reservistas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, además de proporcionar asistencia a pequeñas empresas que son propiedad de veteranos y reservistas. La SBA es el organismo federal principal responsable de asistir a los veteranos que son propietarios o que están pensando en la posibilidad de comenzar su pequeña empresa propia.

Algunos servicios que presta la SBA son: asistencia para la planificación de empresas, asesoramiento y capacitación por medio de centros de extensión empresarial para veteranos. Para obtener más información, visite el sitio en Internet www.sba.gov/aboutsba/sbaprograms/ovbd/OVBD_VBOP.html. Existen más de 1,000 centros de desarrollo de pequeñas empresas en universidades, casi 400 grupos SCORE, www.score.org/veteran.html con 11,000 asesores voluntarios, muchos de los cuales son veteranos, y 100 centros empresariales para mujeres.

La SBA también administra una variedad de programas especiales de préstamos para pequeñas empresas en miles de lugares, desde micropréstamos hasta el préstamo Patriot Express Pilot Loan y préstamos de capital de riesgo y garantías de bonos de garantía, visite www.sba.gov/services/financialassistance/index.html. Los veteranos también participan en todos los programas de adquisiciones federales de la SBA, incluido el objetivo del 3 por ciento especial de las adquisiciones federales para veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio. Además, la SBA apoya a los veteranos y a otros participantes en el comercio internacional.

La SBA ofrece un préstamo especial denominado Préstamos para Recuperación Económica en Casos de Desastre para Reservistas Militares, www.sba.gov/reservists para los reservistas empleados por cuenta propia cuyas pequeñas empresas hayan sido perjudicadas por la ausencia del propietario o de un empleado importante como consecuencia de la aplicación del título 10 del servicio activo.

Cada oficina de distrito de la SBA cuenta con un funcionario de desarrollo empresarial de veteranos para orientar a los veteranos, y la SBA ofrece una gama completa de asistencia para la planificación de pequeñas empresas que los veteranos, reservistas, miembros que se retiran del servicio y sus familias pueden conducir a su propio ritmo; puede consultar las opciones en www.sba.gov/survey/checklist/index.cgi. En www.sba.gov/vets/ y en www.sba.gov/reservists/ puede encontrar información sobre todas las posibilidades de servicios, o también puede llamar al 202-205-6773 ó 1-800-U-ASK-SBA (1-800-827-5722).

Administración del Seguro Social

Los beneficios mensuales de jubilación, discapacidad y para sobrevivientes, según el Seguro Social, se pagan a veteranos y sus dependientes si el veterano obtuvo los créditos laborales suficientes en el programa. Después de la muerte del veterano, se realiza un pago único de \$255 al cónyuge o hijo del veterano. Además, un veterano con 65 años de edad puede reunir los requisitos para recibir el seguro médico y hospitalario de Medicare. La protección de Medicare está disponible para personas que recibieron beneficios de discapacidad por medio del Seguro Social durante 24 meses, y para personas aseguradas y sus dependientes que necesitan diálisis o un trasplante renal, o tienen esclerosis lateral amiotrófica (más conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Desde 1957, los ingresos del servicio militar para el servicio activo (incluye el servicio activo para capacitación) se tienen en cuenta para el Seguro Social y dichos ingresos ya figuran en los registros del Seguro Social. Desde 1988, el servicio inactivo en el componente de reserva (por ejemplo, las prácticas durante el fin de semana) también fue cubierto por el Seguro Social. Los miembros del servicio militar y veteranos reciben \$300 en bonificaciones adicionales por cada trimestre en el que recibieron un sueldo básico por el servicio activo después de 1956 y antes de 1978.

Los veteranos que prestaron servicio en las Fuerzas Armadas desde 1978 hasta 2001 reciben una bonificación adicional de \$100 por cada \$300 de salario básico por el servicio activo, hasta un máximo de \$1,200 al año. No se deducen impuestos adicionales

del Seguro Social del pago de estas bonificaciones adicionales. Los veteranos que se alistaron después del 7 de septiembre de 1980 y no completaron al menos 24 meses de servicio activo o el recorrido completo de tareas, no recibirán bonificaciones adicionales. Para obtener más información, consulte el Seguro Social. No habrá más bonificaciones adicionales para los períodos de servicio militar posteriores al 2001.

Del mismo modo, se concederán bonificaciones del Seguro Social no contributivas de \$160 por mes a los veteranos que prestaron servicio después del 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957, que incluye la asistencia a las academias del servicio. Para obtener más información, llame al 1-800-772-1213 o visite el sitio en Internet www.socialsecurity.gov/. (Importante: el Seguro Social no puede agregar estas bonificaciones adicionales al expediente hasta que se haya presentado una solicitud para recibir los beneficios del Seguro Social).

Elegibilidad para el programa de la SSI - Supplemental Security Income (Seguridad de Ingreso Suplementario)

Las personas mayores de 65 años y aquellas están ciegas o con alguna discapacidad reúnen los requisitos para recibir pagos mensuales de la SSI siempre que su nivel de recursos o ingresos sea bajo o inexistente. Los estados pueden complementar los pagos federales que se efectúan a personas que reúnen los requisitos y pueden no tener en cuenta los ingresos adicionales.

Si bien los beneficios de compensación y pensión del VA se tienen en cuenta para determinar los ingresos a los fines de la SSI, otros ingresos no se tienen en cuenta. Del mismo modo, no todos los recursos son válidos para determinar la elegibilidad. Por ejemplo, no se tiene en cuenta la vivienda y el terreno en el que está construida. Los efectos personales, bienes del hogar, automóviles y el seguro de vida pueden no tenerse en cuenta según sea su valor. Para obtener información y ayuda, acuda a cualquier oficina del Seguro Social o llame al 1-800-772-1213.

Residencias para jubilados de las Fuerzas Armadas

Los veteranos reúnen los requisitos para vivir en las residencias para jubilados de las Fuerzas Armadas de Gulfport, Miss. o Washington, D.C., siempre que hayan estado alistados por lo menos el 50 por ciento de su servicio militar, sean oficiales técnicos o de servicio limitado y cumplan con una de las siguientes categorías:

1. Tienen más de 60 años y recibieron la baja o fueron desvinculados del servicio en condiciones honorables después de más de 20 años de servicio activo.
2. Se determinó que son incapaces de obtener ingresos para mantenerse debido a una discapacidad relacionada con el servicio adquirida en el cumplimiento del deber.
3. Prestaron servicios en una guerra declarada por el Congreso o reunieron los requisitos para recibir una remuneración especial por ataque hostil y obtuvieron su baja o fueron desvinculados del servicio en condiciones honorables y se determinó que son incapaces de obtener ingresos para mantenerse debido a lesiones, enfermedad o discapacidad.
4. Prestaron servicios en la rama femenina de las Fuerzas Armadas antes del 12 de junio de 1948 y se determinó que reúnen los requisitos para ser admitidas debido a circunstancias personales convincentes.

Las determinaciones de elegibilidad se basan en reglas prescritas por el oficial de operaciones en jefe de la residencia. Los veteranos no reúnen los requisitos si fueron condenados por un delito mayor o tienen problemas de alcoholismo, drogadicción o psiquiátricos. Se aceptan parejas casadas, pero ambos deben reunir los requisitos individualmente. En el momento de la admisión, los solicitantes deben ser capaces de vivir de manera independiente.

La residencia para jubilados de las Fuerzas Armadas es un organismo federal independiente. Para obtener más información, llame al 1-800-332-3527 o 1-800-422-9988, o visite el sitio en Internet www.afrh.gov/.

*La residencia de Gulfport, Miss., tiene programado abrir sus puertas en el otoño de 2010.

Privilegios de intercambio y economato militar

En los Estados Unidos se ofrecen privilegios ilimitados de intercambio y economato militar a veteranos que obtuvieron su retiro con honores y están clasificados con una discapacidad del 100 % relacionada con el servicio, a cónyuges que no volvieron a casarse y que son sobrevivientes de veteranos clasificados con una discapacidad del 100 % relacionada con el servicio en el momento de su muerte, cónyuges sobrevivientes de miembros o de miembros jubilados de las fuerzas armadas que no volvieron a contraer matrimonio, a beneficiarios de la Medalla de Honor y a sus dependientes y huérfanos. El VA se encarga de certificar la discapacidad total de un miembro. Los reservistas y sus dependientes también pueden reunir los requisitos. Los privilegios

en el extranjero se rigen por el derecho internacional y están disponibles exclusivamente si es acordado por el gobierno extranjero en cuestión.

Si bien estos beneficios son provistos por el Departamento de Defensa, el VA proporciona ayuda para completar el formulario DD N.º 1172, "Solicitud de tarjeta de identificación y privilegios para los servicios uniformados". Para obtener más información, comuníquese con la oficina militar más cercana.

Dependencias del VA

Los pacientes deben llamar a los números de teléfono en la lista para obtener el horario de atención y los servicios que ofrece cada clínica.

Para obtener más información o buscar una dependencia cerca de su código postal, visite www1.va.gov/directory/guide/home.asp?isFlash=1.

Envíe las correcciones de direcciones y números de teléfono a:

Federal Benefits for Veterans and Dependents (80D)
810 Vermont Ave. NW
Washington, DC 20420

ALABAMA

Oficina regional:

Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros médicos del VA:

Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-8101 u 800-872-0328)

Montgomery 36109-3798 (215 Perry Hill Rd., 334-272-4670 u 800-214-8387)

Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd., East, 205-554-2000 u 888-269-3045)

Tuskegee 36083-5001 (2400 Hospital Rd., 334-727-0550 u 800-214-8387)

Clínicas:

Bessemer 32055 (975 9th Ave., SW-Suite 400, UAB West Medical Center
West Bessemer, 205-428-3495)

Childersburg 35044 (151 9Th Ave NW, 256-378-9026)

Dothan 36301 (2020 Alexander Dr., 334-673-4166)

Dothan Mental Health Center 36303 (3753 Ross Clark Cir Ste 4, 334-678-1933)

Ft. Rucker 36362 (301 Andrews Ave., 334-727-0550)

Gadsden 35906 (206 Rescia Ave., 256-413-7154)

Guntersville 35976 (100 Judy Smith Drive, 256-582-4033)

Huntsville 35801 (301 Governor's Dr., 256-535-3100)

Jasper 35501 (1454 Jones Dairy Road, 205-221-7384)

Madison 35758 (8075 Madison Blvd., Suite 101, 256-772-6220)

Mobile 36604 (1504 Springhill Ave, 251-219-3900/888-201-0110)

Oxford 36203 (96 Ali Way Creekside South, 256-832-4141)

Sheffield 35660 (Florence Shoals Area Clinic: 422 DD Cox Blvd., 256-381-9055)

Centros de veteranos:

Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)

Mobile 36607 (3221 Springhill Avenue, Building 2, Suite C, 251-478-5906)

136 Dependencias del VA

Cementerios nacionales:

Alabama 35115 (3133 Hwy. 119, Montevallo, 205-665-9039)
Fort Mitchell 36856 (553 Hwy. 165, Fort Mitchell, 334-855-4731)
Mobile 36604 (1202 Virginia St., 850-453-4846)

ALASKA

Centro médico del VA:

Anchorage 99504 (1201 N. Muldoon Rd., 888-353-7574/907-257-4700)

Clínicas:

Fort Wainwright 99703 (Bldg 4076, Neeley Rd., Room 1J-101, Mailing
Dirección: P.O. Box 74570, Fairbanks, AK 99707, 907-361-6370 u 888-353-5242)
Kenai 99669 (11312 Kenai Spur Highway, #39, 907-395-4100 o 1-877-797-8924)
Wasilla 99654 (865 N. Seward Meridian Parkway, Suite 105, 907-631-3100
o 1-866-323-8648)
20069, Juneau, AK 99802, 907-796-4300 o 1-888-308-7890

Oficina regional:

Anchorage 99508-2989 (1201 N. Muldoon Rd., 1-800-827-1000 en todo
el estado)

Centros de veteranos:

Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)
Fairbanks 99701 (540 4th Ave., Suite 100, 907-456-4238)
Kenai 99669 (Red Diamond Ctr., Bldg. F, Suite 4, 43335 Kalifornsky Beach
Rd., 907-260-7640)
Wasilla 99654 (851 E. West Point Dr., Suite 111, 907-376-4318)

Cementerios nacionales:

Fort Richardson 99505-5498 (Building 997, Davis Hwy., 907-384-7075)
Sitka 99835 (803 Sawmill Creek Rd., 907-384-7075)

ARIZONA

Centros médicos del VA:

Prescott 86313 (500 N. Hwy 89, 928-445-4860 u 800-949-1005)
Tucson 85723 (3601 South 6th Avenue, 520-792-1450 u 800-470-8262)
Phoenix 85012 (650 E. Indian School Rd., 602-277-5551 u 800-554-7174)

Clínicas:

Anthem 85086 (Anthem Medical Plaza, 3618 W. Anthem Way, Building D,
#120, 623-551-6092)
Bellemont 86015-6196 (P.O. Box 16196, Camp Navajo Army Depot,
928-226-1056)
Buckeye 85326 (213 E. Monroe Ave., 623-386-6093)
Casa Grande 85222 (1876 E. Sabin Drive, 520-629-4900 u 800-470-8262)
Chinle 86503 (Community PTSD Outreach Service, Chinle Vet Center,
1-800-949-1005 ext. 7806 o 7807)
Cottonwood 86326 (203 Candy Lane Building 5B, 928-649-1523 ó 1532)

Fort Defiance 86504 (Community PTSD Outreach Service, Fort Defiance Indian Hospital/Board, Inc. 928-729-8048)
Globe-Miami 85501 (5860 S. Hospital Dr., Suite 111, 928-425-0027)
Green Valley 85614 (380 W. Hermosa Drive #140, 520-629-4900 u 800-470-8262)
Kingman 86401 (1726 Beverly Ave., 928-692-0080 o 928-445-4860x6830)
Lake Havasu City 86403 (2035 Mesquite, Suite E, 928-680-0090 o 928-445-4860 ext. 7300)
Northwest 85374 (13985 W. Grand Ave., Suite 101, 623-251-2884)
Payson 85541 (1106 N. Beeline Highway, 928-472-3148)
Safford 85546 (711 South 14th Ave., 520-629-4900)
Second Mesa 86043 (Servicios de extensión de PTSD comunitarios, Hopi Guidance Center, 928-737-2685)
Show Low 85901 (2450 Show Low Lake Rd, Suite 1, 928-532-1069) ext. 2001 o 2002)
Sierra Vista 85635 (101 North Coronado Dr., Suite A, 520-629-4900 u 800-470-8262)
Southeast 85212 (6950 E. Williams Field Rd., Bldg. 23, 602-222-6568)
Sun City 85351 (10147 Grand Ave., Suite C1, 602-222-2630)
Thunderbird 85021 (9424 N. 25th Ave, 602-633-6900)
Tucson 85741 (2945 W. Ina Rd., 520-629-4900)
Tucson 85747 (7395 S. Houghton Rd. Ste. 129, 520-792-1450 u 800-470-8262)
Yuma 85365 (2555 E. Gila Ridge Rd., 520-629-4900)

Oficina regional:

Phoenix 85012 (3333 N. Central Ave., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficinas de beneficios:

Tucson 85746 Voc Rehab (1360 W. Irvington Rd., Ste. 150, 602-627-0020)
Flagstaff 86001 Voc Rehab (123 N. San Francisco, Suite 103, 928-226-1845)

Centros de veteranos:

Chinle 86503 (Navajo [Indn] Rt. 7, Old CBI Bldg., (928) 647-3682)
Hopi 86030 (1 Main St. Hotevilla, 928-734-5166)
Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave., Suite 100, 602-640-2981)
Phoenix-East Valley 85202 (1303 S. Longmore, Suite 5, Mesa, 480-610-6727)
Prescott 86303 (3180 Stillwater Dr., Suite A, 928-778-3469)
Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave., 520-882-0333)

Cementerios nacionales:

Nat. Mem. Cem. of Arizona 85024 (23029 N. Cave Creek Rd., Phoenix, 480-513-3600)
Prescott 86301 (500 Hwy. 89 N., 480-513-3600)

ARKANSAS

Centros médicos del VA:

Fayetteville 72703 (1100 N. College Ave., 479-443-4301 u 800-691-8387)

138 Dependencias del VA

Little Rock 72205-5484 (4300 West 7th St., 501-257-1000)

North Little Rock 72114-1706 (2200 Fort Roots Dr., 501-257-1000)

Clínicas:

El Dorado 71730 (460 W Oak St, 870-862-2489)

Ft Smith 72917 (1500 Dodson Ave Sparks Medical Plaza, 479-709-6850
o 1-877-604-0798)

Harrison 72601 (707 N Main St., 870-741-3592)

Helena 72342 (812 Newman Drive, 870-338-8308)

Hot Springs 71913 (1661 Airport Rd, Suite E, 501-881-4112)

Jonesboro 72401 (1901 Woodsprings Road, 870- 268-6962)

Mena 71953 (1706 Hwy. 71 N, 479-394-4800)

Mountain Home 72653 (#10 Medical Plaza, 870-424-4109)

Mountain Home 72653 (405 Buttercup Dr., 870-425-3030)

Ozark 72949 (2713 West Commercial, 479-508-1000 or 877-760-8387)

Paragould 72450 (1101 Morgan St., 870-236-9756)

Pine Bluff 71603 (4010 Old Warren Road, 870-541-9300)

Texarkana 71854 (910 Realtor Ave., 870-779-2750)

Oficina regional:

North Little Rock 72114 (2200 Fort Roots Dr., Bldg. 65, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centro de veteranos:

Fayetteville 72703 (1416 College Avenue, 479-582-7152)

North Little Rock 72114 (201 W. Broadway, Suite A, 501-324-6395)

Cementerios nacionales:

Fayetteville 72701 (700 Government Ave., 479-444-5051)

Fort Smith 72901 (522 Garland Ave., 479-783-5345)

Little Rock 72206 (2523 Confederate Blvd., 501-324-6401)

CALIFORNIA

Oficina de beneficios:

Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 916-364-6500)

Centros médicos del VA:

Fresno 93703 (2615 E. Clinton Ave., 559-225-6100 u 888-826-2838)

Livermore 94550 (4951 Arroyo Rd., 925-373-4700)

Loma Linda 92357 (11201 Benton St., 909-825-7084 u 800-741-8387)

Long Beach 90822 (5901 E. 7th St., 562-826-8000 u 888-769-8387)

Los Angeles 90073 (11301 Wilshire Blvd., 310-478-3711 u 800-952-4852)

Sacramento 95655 (10535 Hospital Way, Mather, 800-382-8387 o 916-366-5366)

Menlo Park 94025 (795 Willow Rd., 650-416-9997)

Palo Alto 94304-1290 (3801 Miranda Avenue, 650-493-5000 u 800-455-0057)

San Diego 92161 (3350 La Jolla Village Drive, 858-552-8585 u 800-331-8387)

San Francisco 94121-1598 (4150 Clement Street, 415-221-4810 u 800-733-0502)

Clínicas:

- Anaheim 92801 (Professional Center, 3rd Floor, Suite 303, 1801 W. Romneya Dr., 714-780-5400)
- Atwater 95301-5140 (3605 Hospital Road, Suite D, 209-381-0105)
- Auburn 95603 (11985 Heritage Oaks Place, 530-889-0872 u 888-227-5404)
- Bakersfield 93301 (1801 Westwind Dr., 661-632-1800)
- Imperial Valley 92243 (El Centro, 1600 South Imperial Ave., 760-352-1506)
- Capitola 95010-3906 (1350 N. 41st St., Suite 102, 831-464-5519)
- Chico 95926 (280 Cohasset Rd., 800-382-8387 o 530-879-5000)
- Chula Vista 91910 (South Bay, 835 3rd Ave., 619-409-1600)
- City of Commerce 90040 (East Los Angeles, 5426 E. Olympic Blvd., 323-725-7557)
- Clearlake 95422 (15145 Lakeshore Drive, 707-995-7200)
- Corona 92879 (800 Magnolia Ave., #101, 951-817-8820)
- Escondido 92025 (815 E. Pennsylvania Ave., 760-466-7020)
- Eureka 95501 (714 F St., 707-442-5335)
- Fairfield 94535 (103 Bodin Circle, Travis Air Force Base, 800-382-8387 o 707-437-1800)
- Fremont 94538 (39199 Liberty Street, Fremont, 510-791-4000)
- French Camp 95231 (Stockton Clinic, 7777 South Freedom Dr., 209-946-3400)
- Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd, 3rd Floor, 310-851-4705)
- Imperial Valley Clinic 92243 (El Centro, 1600 South Imperial Ave., 760-352-1506)
- Laguna Hills 92653 (25292 McIntyre St., 949-269-0700)
- Lancaster 93536 (Antelope Valley, 547 West Lancaster Blvd., 661-729-8655 u 800-515-0031)
- Long Beach 90806 (Villages at Cabrillo: 2001 River Ave, Bldg 28, 562-388-8000)
- Los Angeles 90012 (351 East Temple St., 213-253-2677)
- Los Angeles 90073 (West Los Angeles Ambulatory Care Center, 11301 Wilshire Blvd., 310-268-3526)
- Martinez 94553 (Community Living Center - Clinic and Center for Rehabilitation & Extended Care, 150 Muir Rd., 800-382-8387 o 925-372-2000)
- Modesto 95350 (1524 McHenry Ave., 209-557-6200)
- Monterey 93955 (3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)
- Murrieta 92563 (28078 Baxter Road, Suite 540, 951-290-6500) North Hills 91343: (Sepulveda Clinic and Nursing Home, 16111 Plummer St., 818-891-7711 u 800-516-4567)
- Oakland 94612 (Behavioral Health Clinic, 525 21st St., 800-382-8387 o 510-587-3400)
- Oakland 94612 (Clinic, 2221 Martin Luther King Jr. Way, 800-382-8387 o 510-267-7800)
- Oceanside 92056 (1300 Rancho del Oro Dr., 760-643-2000)
- Oxnard 93036 (2000 Outlet Center Drive., Ste 225, 805-604-6969, 800-310-5001)
- Palm Desert 92211 (41-990 Cook St., Bldg. F, Suite 1004, 760-341-5570)
- Rancho Cucamonga 91730 (8599 Haven Ave., Suite 102, 909-946-5348)

140 Dependencias del VA

Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 800-382-8387 o 530-226-7555)
Sacramento 95655 (Mental Health Clinic at Mather, 10535 Hospital Way.,
800-382-8387 o 916-366-5420)
Sacramento 95652 (McClellan Dental Clinic, 5401 Arnold Ave., 800-382-8387
o 916-561-7800)
Sacramento 95652 (McClellan Outpatient Clinic, 5342 Dudley Blvd.,
800-382-8387 o 916-561-7400)
San Bruno 94066 (1001 Sneath Lane, Suite 300, Third Floor, 650-615-6000)
San Diego 92108 (Mission Valley, 8810 Rio San Diego Dr., 619-400-5000)
San Francisco 94107 (Downtown Clinic, 401 3rd St., 415-221-5100)
San Gabriel 91776 (Pasadera, 420 W. Las Tunas Drive, 626-289-5973)
San Jose 95119 (80 Great Oaks Boulevard, 408-363-3011)
San Luis Obispo 93401 (Pacific Medical Plaza, 1288 Morro St., Ste. 200,
805-543-1233)
Santa Ana 92704 (Bristol Medical Center, 2740 S. Bristol St., 1st Floor,
Ste. 101, 714-825-3500)
Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)
Santa Fe Springs 90670 (10210 Orr & Day Rd., 562-864-5565)
Santa Maria 93454 (1550 East Main St., 805-354-6000)
Santa Rosa 95403 (3841 Brickway Blvd., 707-569-2300)
Seaside 93955 (Monterey Clinic, 3401 Engineering Lane, 831-883-3800)
Sonora 95370 (19747 Greenley Rd., 209-588-2600)
Stockton 95231 (500 West Hospital Rd., 209-946-3400)
Susanville 96130 (Clínica para pacientes ambulatorios Diamond View:
110 Bella Way, 775-328-1453)
Tulare 93274 (VA South Valley Clinic, 1050 N. Cherry St., 559-684-8703)
Ukiah 95482 (630 Kings Court 707-468-7700)
Vallejo 94592 (Mare Island Clinic, 201 Walnut Ave., 800-382-8387 o
707-562-8200)
Ventura 93003 (120 N Ashwood Ave., 805-658-5800)
Victorville 92395 (12138 Industrial Boulevard, Suite 120, 760-951-2599)
Yreka 96067 (Rural Outreach Clinic, 101 E. Oberlin Road, 530-226-7500)

Oficina regional:

Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., brinda servicios a los
condados de Inyo, Kern, Los Angeles, San Bernardino, San Luis Obispo,
Santa Barbara y Ventura, 1-800-827-1000 en todo el estado)
Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North, brinda servicios a todos
los condados de CA no cubiertos por las Oficinas Regionales del VA de Los
Angeles, San Diego o Reno, 1-800-827-1000)
San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., brinda servicios a los condados
de Imperial, Orange, Riverside y San Diego, 1-800-827-1000 en todo el
estado). La Oficina Regional de Reno, NV, brinda servicios a los condados
de Alpine, Lassen, Modoc y Mono.

Oficina de beneficios:

- Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 1-800-827-1000)
Camp Pendleton 92055 (Family Services, Bldg 13150, Rm 226, 760-385-0416, VR&E 619-980-6113)
Camp Pendleton 92055 (Wounded Warrior Transition Ctr, Santa Margarita Rd, 760-870-4428, VR&E 760-909-7291)
Hemet 92543 (VR&E, Work Force Development Center, 1075 N. State Street, 951-791-3503)
Laguna Hills 92653 (Outbased Clinic, 25292 McIntyre St, 949-269-0700, VR&E 562-826-8582)
Riverside 92507 (VR&E Riverside County Government Offices, 1153 Spruce Street, Suite A, 951-955-3032)
San Diego 92134 (Balboa Career Transition Ctr, Naval Medical Ctr, Bldg 26, 619-532-5122, VR&E 619-532-8194)
San Diego 92136 (Naval Station San Diego, Dolphin Alley, Bldg 270, 619-230-0393, VR&E 619-230-0390)
San Diego 92140 (Marine Corps Recruit Depot, 4025 Tripoli Ave, Bldg 14, 619-524-8233)
San Diego 92145 (MCAS Miramar, Bldg 5305, 858-689-2141)
San Diego 92182 (VR&E San Diego State University, Student Services West, 5500 Campanile Dr, 619-594-2444)

Centros de veteranos:

- Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
Colton 92324 (1325 E. Cooley Dr., Suite 101, 909-801-5762)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., Suite 100, 530-899-8549)
Chula Vista 91902 (180 Otay Lakes Road, Ste. 108, 877-618-6534)
Citrus Heights 95610 (5650 Sunrise Blvd., Suite 150, 916-535-0420)
Concord 94520 (1899 Clayton Rd., Suite 140, 925-680-4526)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., 110, 951-734-0525)
East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., 140, 323-728-9966)
Eureka 95501 (2830 G St., Suite A, 707-444-8271)
Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)
Gardena 90247 (1045 W. Redondo Beach Blvd., 150, Gardena, 310-767-1221)
West Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Suite 100, Culver City, 310-641-0326)
Modesto 95351 (1219 N. Carpenter Rd., Suites 11 & 12, 209-527-1359 o 209-527-5961)
Oakland 94612 (1504 Franklin St., 200, 510-763-3904)
Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 650-299-0672)
Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)
Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)
San Diego 92103 (2790 Truxton Rd. Suite 130, 858-642-1500)
San Francisco 94102 (505 Polk St., 415-441-5051)
San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)

142 Dependencias del VA

San Marcos 92069 (1 Civic Center Dr., Suite 150, 760-744-6914)
Santa Cruz 95010 (1350 41st Ave., Suite 102, 831-464-4575)
Sepulveda 91343 (9737 Haskell Ave., 818-892-9227)
Temecula 92591 (40935 County Center Dr. Suite A&B 951-302-4849)
Ventura 93001 (790 E. Santa Clara, Suite 100, 805-585-1860)
Victorville 92394 (15095 Amargosa Rd. Suite 107, 760-261-5925)

Cementerios nacionales:

Bakersfield 93203 (30338 E. Bear Mountain Blvd., Arvin, 661-867-8850)
Fort Rosecrans 92106 (P.O. Box 6237, Point Loma, San Diego, 619-553-2084)
Golden Gate 94066 (1300 Sneath Ln., San Bruno, 650-589-7737)
Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4675)
Miramar 92122 (5795 Nobel Rd., San Diego, 619-553-2084)
Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 951-653-8417)
Sacramento Valley VA 95620 (5810 Midway Rd., Dixon, 707-693-2460)
San Francisco 94129 (1 Lincoln Blvd., Presidio de San Francisco, 650-589-7737)
San Joaquin Valley 95322 (32053 West McCabe Rd., Santa Nella, 209-854-1040)

CAROLINA DEL NORTE

Centros médicos del VA:

Asheville 28805 (1100 Tunnel Road, 828-298-7911 u 800-932-6408)
Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)
Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120 u 800-771-6106)
Salisbury 28144 (1601 Brenner Avenue, 704-638-9000 u 800-469-8262)

Clínicas:

Charlotte 28213 (8601 University East Drive, 704-597-3500)
Durham 27705 (1824 Hillandale Road, 919-383-6107)
Fayetteville 28304 (1991 Fordham Drive, 910-822-7998)
Franklin 28734 (647 Wayah St., 828-369-1781)
Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)
Hamlet 28345 (100 Jefferson St., 910-582-3536)
Hickory 28602 (2440 Century Place, SE, 828-431-5600)
Jacksonville 28540 (1021 Hargett St., 910-219-1339)
Morehead City 28557 (5420 Highway 70, 252-240-2349)
Pembroke 28372 (139 Three Hunts Drive, 910-521-8452)
Raleigh 27610 (3305 Sungate Blvd., 919-212-0129)
Raleigh 27603 (3040 Hammond Business Place, 919-899-6259)
Wilmington 28401 (736 Medical Center Drive, Suite 102, 910-763-5979))
Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Dr., 336-768-3296)
Winston-Salem Annex 27127 (2101 Peters Creek Parkway, 336-761-5300)

Oficina regional:

Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., 1-800-827-1000
en todo el estado;

Benefits Delivery at Discharge Office Winston-Salem 27101 (Attn: BDD, 100 N. Main St., Ste 1700)

Quick Start Office Winston-Salem 27120-1209 (Quick Start Program, PO Box 21209), O

Quick Start Office Winston-Salem 27155 (Attn: Quick Start, Federal Bldg, 251 N. Main St.)

En todo el país, Centro de Elegibilidad para el Certificado de Garantía de Préstamos: 1-888-244-6711

Centros de veteranos:

Charlotte 282602 (2114 Ben Craig Drive, Suite 300, 704-549-8025/223 S. Brevard St., Suite 103, 704-333-6107)

Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)

Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)

Greenville 2783458 (1021 WH Smith Blvd., Suite 100, 150 Arlington Blvd., Suite B, 252-355-7920)

Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)

Cementerios nacionales:

New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)

Raleigh 27610-3335 (501 Rock Quarry Rd., 252-637-2912)

Salisbury 28144 (501 Statesville Blvd., 704-636-2661/4621)

Wilmington 28403 (2011 Market St., 252-637-2912)

CAROLINA DEL SUR

Oficina regional:

Columbia 29209 (6437 Garners Ferry Rd., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros médicos del VA:

Charleston 29401 (109 Bee Street, 843-577-5011 u 888-878-6884)

Columbia 29209 (6439 Garners Ferry Road, 803-776-4000)

Clínicas:

Aiken 29803 (951 Millbrook Ave., 803-643-9016)

Anderson 29621 (1702 E. Greenville Street, 864-224-5450)

Beaufort 29902 (Pickney Road, 843-770-0444)

Florence 29505 (1822 Sally Hill Farms Blvd. 843-292-8383)

Greenville 29605 (3510 Augusta Rd., 864-299-1600)

Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)

North Charleston 29406 (9237 University Blvd, 843-789-6400)

Orangeburg 29118 (1767 Villagepark Drive, 803-533-1335)

Rock Hill 29730 (205 Piedmont Blvd, 803-366-4848)

Spartanburg 29303 (279 North Grove Medical Park Drive, 864-582-7025)

Sumter 29150 (407 North Salem Avenue, 803-938-9901)

Residencia para ancianos:

144 Dependencias del VA

Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)
Residencia para ancianos:
Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)

Oficina regional:

Columbia 29209 (6437 Garners Ferry Rd 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Charleston 29406 (5603-A Rivers Avenue, 843-789-7000)
Columbia 29201 (11710-A Richland Street, 803-765-9944)
Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)
North Charleston 29406 (5603-A Rivers Ave., 843-747-8387)

Cementerios nacionales:

Beaufort 29902-3947 (1601 Boundary St., 843-524-3925)
Florence 29501 (803 E. National Cemetery Rd., 843-669-8783)
Fort Jackson 29229 (4170 Percival Rd., Columbia, 803-699-2246)

Oficina regional:

Sioux Falls 57105 (2501 W. 22nd St., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Martin 57551 (105 East Hwy 18, 605-685-1300)
Rapid City 57701 (621 6th St., Suite 101, 605-348-0077)
Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-330-4552)

Cementerios nacionales:

Black Hills 57785 (20901 Pleasant Valley Dr., Sturgis, 605-347-3830)
Fort Meade 57785 (P.O. Box 640, Old Stone Rd., Sturgis, 605-347-3830)
Hot Springs 57747 (500 N 5th St., 605-347-3830)

COLORADO

Centros médicos:

Denver 80220 (1055 Clermont Street, 303-399-8020 o sin cargo al 888-336-8262)
Grand Junction 81501 (2121 North Avenue, 970-263-2800 o sin cargo al 866-206-6415)
Centro de administración de la salud:
Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-331-7500)

Clínicas:

Alamosa 81101 (San Luis Valley Clinic/Sierra Blanca Med. Ctr: 622 Del Sol Drive, 719-587-6800 o sin cargo al 1-866-659-0930)
Aurora 80045 (13001 East 17th Place, Bld. 500, 2nd Floor, West Wing, 303-724-0190)
Burlington 80807 (1177 Rose Avenue, 719-346-5239)

Colorado Springs 80905 (25 North Spruce St., 719-327-5660 o sin cargo al 800-278-3883)

Craig 81625 (551 Tucker Street, 970-824-9721 o 970-242-0731)

Durango 81301 (400 S. Camino Del Rio, 970-247-2214)

Fort Collins 80526 (2509 Research Blvd. 970-224-1550 u 888-481-8828)

Greeley 80631 (2001 70th Ave Suite# 200 970-313-0027 u 888-481-4065)

La Junta 81050 (1100 Carson Ave., Suite 104, 719-383-5195)

Lakewood 80225 (155 Van Gordon St., Suite 395, 303-914-2680)

Lamar 81052 (High Plains Community Health Center 201 Kendall Dr., 719-336-5972)

Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791 o 970-242-0731)

Pueblo 81008 (4112 Outlook Boulevard, 719-553-1000 u 800-369-6748)

Salida 81201 (920 Rush Drive, 719-539-8666)

Oficina regional:

Denver 80225 (Dirección postal: PO Box 25126. Dirección física: 155 Van Gordon St., Lakewood, 80228, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Boulder 80302 (2336 Canyon Blvd., Suite 103, 303-440-7306)

Colorado Springs 80903 (602 N. Nevada Ave., 719-471-9992)

Denver 80230 (7465 E. First Ave., Ste. B, 303-326-0645)

Grand Junction 81505 (2472 F. Rd. Unit 16, 970-245-4156)

Oficina Comercial Principal de la VHA (Administración de la Salud de los Veteranos):

Centro de administración de la salud: Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-331-7500)

Proyecto HERO: Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-370-7755)

Cementerios nacionales:

Fort Logan 80236 (4400 W. Kenyon Ave., Denver, 303-761-0117)

Fort Lyon 81504 (15700 County Road HH, Las Animas, 303-761-0117)

CONNECTICUT

Centros médicos del VA:

Newington 06111 (555 Willard Ave., 860-666-6951)

West Haven 06516 (950 Campbell Avenue, 203-932-5711)

Clínicas:

Danbury 06810 (7 Germantown Rd., Suite 2B, 203-798-8422)

New London 06320 (Shaw's Cove Four, 860-437-3611)

Stamford 06905 (1275 Summer St, Suite 102, 203-325-0649)

Waterbury 06706 (95 Scovill St., 203-465-5292)

Windham 06226 (Windham Hospital, 96 Mansfield St., 860-450-7583)

Winsted 06908 (Winsted Health Center, 115 Spencer St., 860-738-6985)

146 Dependencias del VA

Oficina regional:

Hartford ,(PO Box 310909, Newington, CT 06131), 1-800-827-1000 en todo el estado)

Para envíos mediante UPS:

VA Regional Office – 308, Building 2E - Room 5137, 555 Willard Ave., Newington, CT 06111

Centros de veteranos:

Wethersfield 06109 (30 Jordan Lane, 860-563-2320)

Rocky Hill 06067 (25 Elm St. 860-563-8800)

Norwich 06360 (2 Cliff St., 860-887-1755)

West Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd., 203-932-9899)

DAKOTA DEL NORTE

Centro médico del VA:

Fargo 58102 (2101 Elm Street, 701-232-3241 u 800-410-9723)

Clínicas:

Bismarck 58503 (2700 State Street, 701-221-9152)

Dickinson 58601 (33 9th Street, 701-483-6017)

Grafton 58237 (Developmental Center Health Service Building, West Sixth Street, 701-352-4059)

Jamestown 58401 (419 Fifth Street NE, 701-952-4787)

Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)

Williston 58801 (3 Fourth Street East, Suite 104, 701-577-9838)

Oficina regional:

Fargo 58102 (2101 Elm St., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)

Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)

Minot 58701 (1400 20th Avenue SW, Suite 22041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

DAKOTA DEL SUR

Centros médicos del VA:

Fort Meade 57741 (113 Comanche Road, 605-347-2511 u 800-743-1070)

Hot Springs 57747 (500 North 5th Street, 605-745-2000 u 800-764-5370)

Sioux Falls 57105 (2501 W. 22nd Street, 605-336-3230 u 800-316-8387)

Clínicas:

Aberdeen 57201 (917 29th St. SE, 605-622-2640)

Eagle Butte 57625 (15 Main Street, 605-9672644)

McLaughlin, SD 57642 (302A Sale Barn Rd., 605-823-4574)

Mission 57555 (153 Main Street, 605-856-2295)

Dependencias del VA 147

Pierre 57501 (1601 North Harrison, Suite 6, 605-945-1710)

Pine Ridge (605-718-1905)

Rapid City 57701 (3525 5th Street, 605-718-1095)

Wagner 57380 (400 W. Hwy. 46-50, 605-384-2340)

Watertown 57201 (917 29th St. SE, 605-884-2420)

Winner 57580 (1436 E. 10th St., 605-842-2443)

DELAWARE

Centro médico del VA:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway, 302-994-2511 u 800-461-8262)

Clínicas:

Dover 19901 (1198 Governors Ave., 302-994-2511 x2400)

Georgetown 19947 (15 Georgetown Plaza, 302-994-2511 x5251)

Oficina regional:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., local, 1-800-827-1000)

Centro de veteranos:

Wilmington 19805 (2710 Centerville Rd. Suite 103, 302-994-1660)

DISTRITO DE COLUMBIA

Centro médico del VA:

Washington 20422 (50 Irving Street, NW, 202-745-8000 u 888-553-0242)

Clínica:

Washington 20032 (820 Chesapeake Street, S.E., 202-745-8685)

Centro de administración de apelaciones:

Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Oficina regional:

Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Centro de veteranos:

Washington, D.C. 20011 (1250 Taylor St., N.W., 202-726-5212)

FILIPINAS

Clínicas:

1302 Pasay City (1501 Roxas Boulevard, 011-632-318-8387. Dirección postal internacional: DPO

AP 96515)

Oficina regional:

1302 Pasay City (1501 Roxas Boulevard, 011-632-550-3888. Dirección postal internacional: DPO

AP 96515)

148 Dependencias del VA

FLORIDA

Centros médicos del VA:

Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., P.O. Box 5005, Bay Pines, FL 33744, 727-398-6661/888-820-0230)
Gainesville 32608-1197 (1601 S.W. Archer Rd., 352-376-1611 u 800-324-8387)
Lake City 32025-5808 (619 S. Marion Avenue, 386-755-3016 u 800-308-8387)
Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-575-7000 u 888-276-1785)
Orlando 32803 (5201 Raymond St., 407-629-1599 u 800-922-7521)
Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd., 813-972-2000 u 888-716-7787)
West Palm Beach 33410-6400 (7305 N. Military Trail, 561-422-8262 u 800-972-8262)

Clínicas:

Boca Raton 33433 (901 Meadows Rd., 561-416-8995)
Bradenton 34208 (5530 S.R. 64, 941-721-0649)
Brooksville 34613 (14540 Cortez Blvd., Suite 200, 352-597-8287)
Broward 33351 (9800 West Commercial Blvd., 954-745-5500)
Clermont 34711 (805 Oakley Seaver Drive, 352-536-8200) Coral Springs 33065 (9900 West Sample Road, Suite 100, 954-575-4940)
Daytona Beach 32114 (551 National Health Care Dr., 386-323-7500)
Deerfield Beach 33442 (2100 S.W. 10th St., 954-570-5572)
Delray Beach 33445 (4800 Linton Blvd., Suite 300E, 561-495-1973)
Eglin AFB 32542 (100 Veterans Way, 850-609-2600/866-520-7359)
Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 239-939-3939)
Ft. Pierce 34950 (727 North US 1, 772-595-5150)
Hollywood 33021 (3702 Washington St., Suite 201, 954-986-1811)
Hollywood 33024 (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
Homestead 33030 (950 Krome Avenue, Suite 401, 305-248-0874)
Jacksonville 32206 (1833 Boulevard, 904-232-2751)
Key Largo 33037 (105662 Overseas Highway, 305-451-0164)
Key West 33040 (1300 Douglas Circle, Building L-15, 305-293-4609)
Kissimmee 34741 (2285 North Central Avenue, 407-518-5004)
Lakeland 33803 (3240 S. Florida Avenue, 863-701-2470)
Lecanto 34461 (2804 W. Marc Knighton Ct., Suite A, 352-746-8000)
Leesburg 34748 (711 W. Main St., 352-435-4000)
Marianna 32446 (4970 Highway 90, 850-718-5620)
Miami 33135 (Healthcare for Homeless Veterans, 1492 West Flagler St., 305-541-5864)
Miami 33135 (Substance Abuse Clinic, 1492 West Flagler St., Suite 101, 305-541-8435)
Naples 34104 (2685 Horseshoe Drive - Suite 101, 239-659-9188)
New Port Richey 34654 (9912 Little Road, 727-869-4100)
Ocala 34470 (1515 Silver Springs Blvd., 352-369-3320)
Okeechobee 34972 (1201 N. Parrot Avenue, 863-824-3232)
Orange City 32763 (2583 South Volusia Ave., Ste 300, 386-456-2080)
Palm Harbor (35209 US Highway 19 North 727-734-5276)

Panama City Mental Health 32407 (4408 Delwood Ln, 850-636-7000 o 888-231-5047)
Panama City 32407 (Naval Support Activity-Panama City, 101 Vernon Ave Building 387, 850-636-7000 o 888-231-5047)
Pembroke Pines (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
Pensacola 32507 (Joint Ambulatory Care Center, 790 Veterans Way, 850-912-2000/866-927-1420)
St. Petersburg (840 Dr. MLK Street North 727-502-1700)
Port Charlotte 33952 (4161 Tamiami Trail, 941-235-2710)
Port St. Lucie County PTSD Clinic 34986 (126 SW Chambers Court 772878-7876)
Sarasota 34233 (5682 Bee Ridge Rd., Suite 100, 941-371-3349)
Sebring 33870 (3760 U.S. Highway 27 South, 863-471-6227)
St. Augustine 32086 (1955 U.S. 1 South, Suite 200, 904-829-0814 u 866-401-8387)
Stuart 34997 (3501 S E Willoughby Boulevard, 772-288-0304)
Sunrise 33351 (9800 W Commercial St., 954-475-5500)
Tallahassee 32308 (1607 St. James Ct., 850-878-0191)
The Villages 32162 (Laurel Lake Professional Park, 1950 Laurel Manor Drive, Building 240, 352-205-8900)
Vero Beach 32960 (372 17th Street, 772-299-4623)
Viera 32940 (2900 Veterans Way 321-637-3788)
Zephyrhills 33541 (6937 Medical View Ln., 813-780-2550)

Oficina regional:

St. Petersburg 33708 (Dirección postal: P.O. Box 1437, 33731. Dirección física: 9500 Bay Pines Blvd., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficinas de beneficios:

Fort Lauderdale 33301 (VR&E-28S, 9800 W. Commercial Blvd., Sunrise, FL 33351 1-800-827-1000)
Jacksonville 32256 (VR&E, 7825 Baymeadows Way, Suite 120-B, 1-800-827-1000)
Orlando 32801 (1000 Legion Pl., VRE-Suite 1500, C&P-Suite 1550, 1-800-827-1000)
Pensacola 32503-7492 (C&P, 312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)
West Palm Beach 33410 (C&P, 7305 North Military Tr., Suite 1A-167, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Clearwater 33761 (29298 US Highway 19N., 727-549-3600)
Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)
Fort Myers 33916 (4110 Center Pointe Drive, Unit 204, 239-479-4401)
Gainesville 32607 (105 NW 75th St., Suite 2, 352-331-1408)
Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)

150 Dependencias del VA

Jupiter 33458 (6650 W, Indiantown Road, Suite 120, 561-422-1220)
Melbourne 32935 (2098 Sarno Rd., 321-254-3410)
Miami 33122 (8280 NW 27th St., Suite 511, 305-859-8387)
Okaloosa 32579 (Shalimar Centre II, 6 11th Ave, Ste G1-3)
Orlando 32822 (5575 S. Semoran Blvd., Suite 36, 407-857-2800)
Palm Beach 33461 (4996 10th Ave North, Suite 6 561-422-1201)
Pensacola 32501 (4505 Twin Oaks Dr., 850-456-5886)
Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)
St. Petersburg 33710 (6798 Crosswinds Drive, Building A, 727-549-3633)
Tallahassee 32303 (548 Bradford Rd., 850-942-8810)
Tampa 33614 (3637 W. Waters Avenue, Suite 600, 813-228-2621)

Oficina Comercial Principal de la VHA

(Administración de la Salud de los Veteranos):

DEMO - Disability Examination Management Office

(Oficina de Administración de Exámenes de Discapacidades)

St. Petersburg 33716 (140 Fountain Parkway N, Suite 220, 727-398-6661
ext. 18300)

Cementerios nacionales:

Barrancas 32508-1054 (1 Cemetery Rd., Naval Air Station Pensacola,
850-453-4846)
Bay Pines 33504-0477 (10000 Bay Pines Blvd., Bay Pines, 727-398-9426)
Florida 33513 (6502 SW 102nd Ave., Bushnell, 352-793-7740)
Jacksonville 32218 (4083 Lannie Rd., 904-766-5222)
St. Augustine 32084 (104 Marine St., 352-793-7740)
Sarasota 34241 (9810 State Road 72, Sarasota, 941-922-7200)
South Florida 33467 (6501 South State Road 7, Lake Worth, 561-649-6489)

GEORGIA

Centros médicos del VA:

Augusta 30904-6285 (1 Freedom Way, 706-733-0188 u 800-836-5561)
Decatur 30033 (1670 Clairmont Road, 404-321-6111 u 800-944-9726)
Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-272-1210 u 800-595-5229)

Clínicas:

Albany 31701 (526 West Broad Avenue 229-446-9000)
Athens 30601 (9249 Highway 29, 706-227-4534)
Brunswick 31525 (1111 Glynco Parkway, 912-261-2355)
Columbus 31906 (1310 13th St., 706-257-7200)
Decatur 30030 (755 Commerce Dr., 2nd Floor, 404-417-5200)
East Point 30344 (1513 Cleveland Ave., 404-321-6111 x2600)
Kathleen 31047 (2370 S. Houston Lake Rd., 478-224-1309)
Lawrenceville 30043 (1970 Riverside Pkwy, 404-417-1750)
Macon 31220 (5398 Thomaston Road, Suite B, 478-476-8868)
Newnan 30265 (39-A Oak Hill, 404-329-222)

Dependencias del VA 151

Oakwood 30566 (3931 Munday Mill Rd., 404-728-8212)
Perry Outreach (2370 S. Houston Lake Road, 478-224-1309)
Rome 30161 (30 Chateau Dr, SE, 706-235-6581)
Savannah 31406 (325 West Montgomery Crossroads, 912-920-0214)
Smyrna 30082 (562 Concord Road, 404-417-1760)
St. Marys 31558 (205 Lake Shore Point, 912-510-3420)
Stockbridge 30281 (175 Medical Blvd., 404-329-2222)
Valdosta 31602 (2841 N. Patterson Street, 229-293-0132)

Oficina regional:

Decatur 30033 (1700 Clairmont Rd., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Atlanta 30324 (1440 Dutch Valley Place, Suite 1100, 404-347-7264)
Lawrenceville 30043 (930 River Centre Place, 404-728-4195)
Macon 31201 (750 Riverside Dr., 478-477-3813)
Marietta 30060 (40 Dodd Street, Suite 700, 404-327-4954)
Savannah 31406 (321 Commercial Drive, 912-961-5800)

Oficina Comercial Principal de la VHA (Administración de la Salud de los Veteranos)

Health Eligibility Center: Atlanta, 30329-1647 (2957 Clairmont Rd, STE 200, 404-828-5200)

Cementerios nacionales:

Georgia 30114 (2025 Mt. Carmel Church Lane, Canton, 866-236-8159)
Marietta 30060 (500 Washington Ave., 866-236-8159)

GUAM

Clínica:

Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, Bldg-1, E-200, Box 7608, 671-344-9200)

Oficina de beneficios/Centro de veteranos:

Hagatna 96910 (Reflection Center, Suite 201, 222 Chalan Santo Papa St., 671-472-7161)

HAWAII

Centro médico:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing) (sin cargo desde Hawaii, Guam, Saipan, Rota y Tinian al 1-800-827-1000; sin cargo desde la Samoa Americana al 1-877-899-4400)

Clínicas:

Hilo 96720 (1285 Wainuenue Ave., Suite 211, 808-935-3781)
Honolulu PTSD 96819 (3375 Koapaka St., Suite I-560, 808-566-1546)
Kauai; Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 200, 808-246-0497)

152 Dependencias del VA

Kona; Kailua-Kona 75-377 Hualalai Rd., Kailua-Kona 808-329-0774
Maui; Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., Suite 303, 808-871-2454)

Oficina regional:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing. Dirección postal: PO Box 29020, Honolulu, HI 96820) (sin cargo desde Hawaii, Guam, Saipan, Rota y Tinian: 1-800-827-1000; sin cargo desde Samoa Americana: 684-699-3730)

Oficinas de beneficios VR&E (Rehabilitación Vocacional y Empleo):

Hilo 96720 (1285 Waianuenue, 2nd Floor, 808-935-6691)
Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., 808-873-9426)

Centros de veteranos:

Hilo 96720 (126 Pu'uuhonu, Way, Suite 2, Hilo 808-969-3833)
Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)
Kailua-Kona 96740 96740 (Hale Kui Plaza, Suite 207, 73-4976 Kamanu St., 808-329-0574)
Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 101, 808-246-1163)
Wailuku 96793 (35 Lunalilo, Suite 101, 808-242-8557)

Cementerio nacional:

Nat. Mem. Cem. of the Pacific 96813-1729 (2177 Puowaina Dr., Honolulu, 808-532-3720)

IDAHO

Centro médico:

Boise 83702 (500 West Fort St., 208-422-1000)

Clínicas:

Caldwell 83605 (120 E. Pine St., 208-454-4820)
Caldwell 83606 (5421 Thomas Jefferson St., 208-454-4820)
Coeur d'Alene 83815 (2177 N. Ironwood Dr. 208-665-1700)
Lewiston 83501 (1630 23rd Ave., Stes. 301 & 401, Bldg. 2, 208-746-7784)
Pocatello 83201 (444 Hospital Way, Suite 801, 208-232-6214)
Salmon 83467 (111 Lillian St., #203, 208-756-8515)
Twin Falls 83301 (260 2nd Ave, E., 208-732-0959)

Oficina regional:

Boise 83702 (444 W. Fort St., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Boise 83705 (2424 Bank Drive, 208-342-3612)
Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS

Centros médicos del VA:

Aurora 60504 (750 Shoreline Drive, Suite 150, 708-516-7529)

Chicago 60612 (820 South Damen Ave., 312-569-8387)
Danville 61832-5198 (1900 East Main Street, 217-554-3000 u 800-320-8387)
Hines 60141 (5000 S 5th Ave., 708-202-8387)
Marion 62959 (2401 West Main, 618-997-5311)
North Chicago 60064 (Captain James A. Lovell Federal Health Care Center, 3001 Green Bay Road, 847-688-1900 u 800-393-0865)

Clínicas:

Aurora 60506 (1700 N. Landmark Road, 630-859-2504)
Belleville 62223 (6500 W Main St., 314-286-6988)
Chicago 60620 (7731 S Halsted St., 773-962-3700)
Chicago 60611 (211 E. Ontario, 312-569-8387)
Chicago Heights 60411 (30 E. 15th Street, Suite 314, 708-756-5454)
Decatur 62526-9381 (3035 East Mound Road, 217-875-2670)
Effingham 62401 (1901 S 4th St Suite 21, 217-347-7600)
Elgin 60120 (450 W. Dundee Rd., 847-742-5920)
Evanston 60202 (1942 Dempster St., 847-869-6315)
Freeport 61032 (1301 Kiwanis Dr., 815-235-4881)
Galesburg 61401 (387 East Grove, 309-343-0311)
Joliet 60435 (2000 Glenwood Ave., 815-744-0492)
LaSalle 61301 (2970 Chartres, 815-223-9678)
Manteno 60950 (Illinois Veterans Home, One Veterans Dr., 815-468-1027)
Mattoon (501 Lake Land Blvd. 217-258-3370)
McHenry 60050 (620 South Route 31, 815-759-2306)
Mt. Vernon 62864 (1 Doctors Park Rd., 618-246-2910)
Oak Lawn 60453 (4700 W. 95th St., 708-499-3675)
Oak Park 60302 (149 S. Oak Park Ave., 708-386-3008)
Orland Park 60462 (8651 W. 159th Street, 708-444-0561)
Peoria 61605-2400 (411 Dr. Martin Luther King Jr. Dr., 309-497-0790)
Quincy 62301 (721 Broadway, 217-224-3366)
Rockford 61108 (4940 East State St., 815-227-0081)
Rockford 61108 (4960 E. State Street, Bldg 3, 815-395-1276)
Springfield 62702 (700 North 7th Street, Suite C, 217-522-9730)

Oficina regional:

Chicago 60612 (2122 W. Taylor St., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficina de beneficios:

North Chicago 60064 (3001 Green Bay Rd.,

Centros de veteranos:

Aurora 60504 (750 Shoreline Drive, Suite 150, 708-516-7529)
Chicago 60620 (7731 S. Halsted St., Suite 200, 773-962-3740)
Chicago Heights 60411 (1600 S. Halsted St., 708-754-0340)
East St. Louis 62203 (1265 N. 89th St., Suite 5, 618-397-6602)
Evanston 60202 (565 Howard St., 847-332-1019)
Moline 61265 (1529 46th Ave., 6, 309-762-6954)

154 Dependencias del VA

Oak Park 60302 (155 S. Oak Park Blvd., 708-383-3225)

Peoria 61603 (3310 N. Prospect Rd., 309-671-7300)

Springfield 62702 (624 S. 4th St., 217-492-4955)

Cementerios nacionales:

Abraham Lincoln 60421 (20953 W. Hoff Rd., Elwood, 815-423-9958)

Alton 62003 (600 Pearl St., 314-845-8320)

Camp Butler 62707 (5063 Camp Butler Rd., Springfield, 217-492-4070)

Danville 61832 (1900 East Main St., 217-554-4550)

Mound City 62963 (Junction Highways 37 & 51, 314-845-8320)

Quincy 62301 (36th and Maine St., 309-782-2094)

Rock Island 61299-7090 (Rock Island Arsenal, Bldg. 118, 309-782-2094)

INDIANA

Centros médicos del VA:

Fort Wayne 46805 (2121 Lake Ave., 260-426-5431 u 800-360-8387)

Indianapolis 46202 (1481 W. 10th St., 317-554-0000 u 888-878-6889)

Marion 46953-4589 (1700 East 38th St., 765-674-3321 u 800-360-8387)

Muncie 47303-5263 (2600 W. White River Blvd., 765-284-6822)

Clínicas:

Bloomington 47403 (455 South Landmark Avenue, 812-336-5723, o gratis al 877-683-0865)

Crown Point 46307 (9330 S. Broadway, 219-662-5000)

Dearborn 42025 (1600 Flossie Drive, 812-539-2313)

Evansville 47713 (500 E Walnut St., 812-465-6202)

Goshen 46526 (2014 Lincolnway East Ste. #3, 574-534-6108)

Greendale 47025 (1600 Flossie Dr., 812-539-2313)

Muncie 47303-5263 (2600 W. White River Blvd., 765-284-6822)

New Albany 47150 (811 Northgate Blvd, 502-287-4100)

Peru 46970-1027 (750 N. Broadway, 765-472-8900)

Richmond 47374 (4351 South A St., 765-973-6915)

Scottsburg 47170 (1467 N. Scott Valley Drive, 502-287-6900)

South Bend 46614-9668 (5735 S. Ironwood Road, 574-299-4847)

Terre Haute 47802 (110 W Honeycreek Pkwy, 812-232-2890)

Vincennes 47591 (1813 Willow St. Ste. 6A, 812-882-0894)

West Lafayette 47906 (3851 N. River Road, 765-464-2280)

Centros de veteranos:

Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993)

Fort Wayne 46807 (5800 Fairfield Avenue, Suite 265, 260-460-1456)

Merrillville 46410 (6505 Broadway Ave., 219-736-5633)

Indianapolis 46208 (3833 N. Meridian St., Suite 120, 317-927-1600)

Cementerios nacionales:

Crown Hill 46208 (700 W. 38th St., Indianapolis, 765-674-0284)

Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)

New Albany 47150 (1943 Ekin Ave., 502-893-3852)

IOWA

Centros médicos del VA:

Des Moines 50310-5774 (3600 30th St., 515-699-5999 u 800-294-8387)

Iowa City 52246-2208 (601 Highway 6 West, 319-338-0581 u 800-637-0128)

Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant Street, 641-842-3101 u 800-816-8878)

Clínicas:

Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 563-332-8528)

Carroll 51401 (311 S. Clark Street, 712-794-6780) Apertura en febrero de 2011

Dubuque 52001 (Mercy Health Center, 250 Mercy Dr., 563-589-8899)

Fort Dodge 50501 (2419 2nd Avenue N, 515-576-2235)

Marshalltown 50158 (101 Iowa Avenue West, 877-424-4404, 641-754-6700)

Mason City 50401 (520 S. Pierce, Suite 150, 641-421-8077)

Shenandoah 51601 (512 S. Fremont St, 712-246-0092)

Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Drive, Suite 206, 712-258-4700)

Spirit Lake 51360 (1310 Lake St., 712-336-6400)

Waterloo 50701 (1015 S Hackett Rd., 319-235-1230)

Oficina regional:

Des Moines 50309 (210 Walnut St., Rm. 1063, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)

Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)

Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 214, 712-255-3808)

Cementerio nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

Cementerio nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

KANSAS

Centros médicos del VA:

Leavenworth 66048-5055 (4101 S. 4th Street Trafficway, 913-682-2000 u 800-952-8387)

Topeka 66622 (2200 SW, Gage Boulevard, 785-350-3111 u 800-574-8387)

Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221 u 888-878-6881)

Clínicas:

Chanute 66720 (629 South Plummer, 1-800-574-8387 ext. 54453)

Emporia 66801 (Newman Hospital, 919 W. 12th Avenue, Suite D, 1-800-574-8387 ext. 54453)

Ft. Dodge 67801 (300 Custer, 1-888-878-6881 x41040)

Ft. Scott 66701 (902 Horton St., 620-223-8655)

Garnett 66032 (Anderson County Hospital: 421 South Maple, 1-800-574-8387 ext. 54453)

156 Dependencias del VA

Hays 67601 (Clínica Hays: 207-B East Seventh, 1-888-878-6881 x41000)

Holton 66436 (Holton Community Hospital: 1110 Columbine Dr.,
1-800-574-8387 ext. 54453)

Hutchinson 67502 (1625 E. 30th Ave., 888-878-6881 x41100)

Junction City 66441 (715 Southwind Dr., 800-574-8387 ext. 54670)

Kansas City 66102 21 N 12th Street, Bethany Medical Building, Suite 110,
1-800-952-8387 ext. 56990)

Lawrence 66049 (2200 Harvard Road, 800-574-8387 ext. 54650)

Liberal 67901 (Liberal Clinic: 2 Rock Island Road, Suite 200, 620-626-5574)

Paola 66071 (510 South Hospital Drive, 816-922-2160)

Manhattan Vet Center, 205 S. 4th St. Suite 1B, Manhattan, KS 66502

Parsons 67357 (1907 Harding Drive, 1-888-878-6881 x41060)

Russell 67665 (Regional Hospital Medical Arts Building: 200 South Main
St., 785-483-3131 ext. 155)

Salina 67401 (1410 E. Iron, Suite 1, 1-888-878-6881 x41020)

Seneca 66538 (Nemaha Valley Community Hospital: 1600 Community Dr.,
1-800-574-8387 ext. 54453)

Oficina regional:

Wichita 67208 (Wichita Regional Office, P.O. Box 21318, 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Leavenworth 66048 (150 Muncie Rd.,)

Ft. Riley 66442 (VA Military Services Coordinators Office Asuntos de los
Veteranos)

Centro de veteranos:

Wichita 67202 (251 N. Water, 316-685-2221, ext. 41080)

Cementerios nacionales:

Fort Leavenworth 66027 (395 Biddle Blvd., 913-758-4105)

Fort Scott 66701 (900 East National Ave., 620-223-2840)

Leavenworth 66048 (150 Muncie Rd., 913-758-4105)

KENTUCKY

Centros médicos del VA:

Lexington-Cooper Division 40502 (1101 Veterans Dr., 859-233-4511 u
888-824-3577)

Lexington-Leestown Division 40511 (2250 Leestown Rd., 859-233-4511 u
888-824-3577)

Louisville 40206 (800 Zorn Avenue, 502-287-4000 u 800-376-8387)

Clínicas:

Bellevue 41073 (103 Landmark Dr., 859-392-3840)

Berea (209 Pauline Drive 859-986-1259)

Dependencias del VA 157

Bowling Green 42103 (Hartland Medical Plaza, 1110 Wilkinson Trace Cir., 270-796-3590)
Carrollton 41008 (309 Eleventh St., 502-732-7146)
Carrollton 41008 (1911 US Highway 227, 502-287-6060)
Clarkson 42726 (Grayson County, 619 W. Main St., 866-653-8232)
Florence 41042 (7711 Ewing Boulevard, 859-282-4480)
Ft. Campbell 42223 (Desert Storm Ave. Building 39, 270-798-4118)
Ft. Knox 40121 (289 Ireland Avenue, 502-624-9396)
Hanson 42413 (926 Veterans Drive, 270-322-8019)
Hazard 41701 (210 Black Gold Blvd., 606-436-2350)
Hopkinsville (1102 South Virginia Drive 270-885-2106)
Louisville 40207 (4010 Dupont Circle, 502-287-6986)
Louisville-Newburg 40218 (3430 Newburg Rd., 502-287-6223)
Louisville-Shively 40216 (3934 North Dixie Highway, Suite 210, 502-287-6000)
Louisville-Standiford Field 40213 (1101 Grade Ln., 502-413-4635)
Mayfield 42066 (1253 Paris Rd Suite A, 270-247-2455)
Morehead (333 Beacon Hill Drive, Suite 100 (606) 784-3004) Owensboro 42301 (3400 New Hartford Rd., 270-684-5034)
Owensboro 42303 (3400 New Hartford Road, 270-684-5034)
Paducah 42001 (2620 Perkins Creek Dr., 270-444-8465)
Prestonsburg 41653 (5230 Ky. Route 321, Suite 8)
Somerset 42503 (163 Tower Circle, MedPark West Medical Campus) 606-676-0786)

Oficina regional:

Louisville 40202 (321 W. Main St., Ste., 390, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficina de beneficios:

Ft. Knox 40121 (Building 1109-B Room 24, P.O. Box 937)

Centros de veteranos:

Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)
Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)

Cementerios nacionales:

Camp Nelson 40356 (6980 Danville Rd., Nicholasville, 859-885-5727)
Cave Hill 40204 (701 Baxter Ave., Louisville, 502-893-3852)
Danville 40442 (277 N. First St., 859-885-5727)
Lebanon 40033 (20 Highway 208, 502-893-3852)
Lexington 40508 (833 W. Main St., 859-885-5727)
Mill Springs 42544 (9044 West Highway 80, Nancy, 859-885-5727)
Zachary Taylor 40207 (4701 Brownsboro Rd., Louisville, 502-893-3852)

LOUISIANA

Centros médicos del VA:

New Orleans 70113 (1250 Poydras St., Suite 200., 1-800-827-1000)

158 Dependencias del VA

Alexandria 71306 (P. O. Box 69004, 318-473-0010 u 800-375-8387)
Shreveport 71101-4295 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411 u 800-863-7441)

Clínicas:

Baton Rouge 70809 (7968 Essen Park Ave., 225-761-3400)
Bogalusa 70427 (319 Memphis St., 225-930-2860)
Franklin 70538 (603 Haifleigh St., 337-828-9092)
Hammond 70403 (1131 South Morrison Blvd., 985-902-5100)
Houma 70360 (1750 Martin Luther King Jr Blvd Ste 107, 985-851-0188)
Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)
Lafayette 70501 (2100 Jefferson St., 337-261-0734)
Monroe 71203 (250 De Siard Plaza Dr., 318-343-6100)
Natchitoches 71457 (740 Keyser Avenue, 318-357-3395)
New Orleans 70112 (1601 Perdido St., 800-935-8387)
Reserve 70084 (247 Veterans Blvd., 985-479-6770)
Slidell 70460 (60491 Doss Dr. Suite B, 985-690-2626)

Oficina regional:

New Orleans 70113 (1250 Poydras St., Suite 200., 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Fort Polk Intake Site 71459 (Bayne-Jones Army Community Hospital, 1585
3rd St. Rm 1221., 800-827-1000)
Shreveport 71101 (510 E. Stoner Ave.,)
Pineville 71360 (2495 Shreveport Highway, 71 North)

Centros de veteranos:

Alexandria, 70303 (5803 Coliseum Blvd, Suite D, 318-466-4327)
Baton Rouge 70809 (5207 Essen Lane, Suite 2, 225-757-0045)
New Orleans 70062 (2200 Veterans Memorial Blvd., Suite 114, 504-565-4977)
Kenner 70062 (2200 Veterans Blvd., Suite 114, 504-464-4743)
Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 1, 318-861-1776)

Cementerios nacionales:

Alexandria 71360 (209 E. Shamrock St., Pineville, 601-445-4981)
Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St., 225-654-3767)
Port Hudson 70791 (20978 Port Hickey Rd., Zachary, 225-654-3767)

MAINE

Centro médico del VA:

Augusta 04330 (1 VA Center, 207-623-8411 u 877-421-8263)

Clínicas:

Auburn 04210 (1072 Minot Avenue, 207-623-8411 x3900)
Bangor 04401 304 Hancock St., Suite 3B, 207-561-3600)
Calais 04619 (50 Union St., 207-904-3700)
Caribou 04736 (163 Van Buren Drive, Suite 6, 207-493-3800)
Lincoln 04457 (99 River Road, 207-403-2000)

Rumford 04726 (431 Franklin St., 207-369-3200)

Saco 04072 (655 Main St., 207-294-3100)

Oficina regional:

Togus 04330 (One VA Center, Augusta, 1-800-827-1000 en todo el estado;
VR&E Division 207-623-8411 ext. 4600)

Centros de veteranos:

Bangor 04401 (368 Harlow St., 207-947-3391)

Caribou 04619 (456 York St., York Street Complex, 207-496-3900)

Lewiston 04240 (Pkwly Complex, 29 Westminster St., 207-783-0068)

Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-3584)

Springvale 04083 (628 Main St., 207-490-1513)

Cementerio nacional:

Togus 04330 (1 VA Center; 508-563-7113/4)

MARYLAND

Oficina regional:

Baltimore 21201 (Federal Building, 31 Hopkins Plaza, 1-800-827-1000)

Centros médicos del VA:

Baltimore 21201 (10 North Greene St., 410-605-7000 u 800-463-6295)

Baltimore-Community Living & Rehabilitation Center 21218 (3900 Loch
Raven Boulevard, 410-605-7000 u 800-463-6295)

Perry Point 21902 (410-642-2411 u 800 949-1003)

Clínicas:

Baltimore-Loch Raven Community Living & Rehabilitation Center 21218
(Baltimore-Loch Raven 21218) 3901 The Alameda, 410-605-7650 u
800-463-6295)

Cambridge 21613 (830 Chesapeake Dr., 410-228-6243 u 877-864-9611)

Charlotte Hall 20622 (Residencia estatal para veteranos , 29431 Charlotte
Hall Rd., 301-884-7102)

Cumberland 21502 (200 Glenn St., 301-724-0061)

Fort Howard 21052 (9600 North Point Rd., 410-477-1800 u 800-351-8387)

Glen Burnie 21061 (808 Landmark Dr., Suite 128, 410-590-4140)

Greenbelt 20770 (7525 Greenway Center Dr., Professional Center Suite
T-4, 301-345-2463)

Hagerstown 21742 (Hub Plaza Bldg, 1101 Opal Ct., 301-665-1462)

Pocomoke 21851 (101 Market St., 410-957-6718 u 866-441-0287)

Oficina regional:

Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal Bldg., 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Baltimore 21208 (1777 Reisterstown Road, suite 199, 410-764-9400)

160 Dependencias del VA

Cambridge 21613 (830 Chesapeake Drive, 410-228-6305)
Elkton 21921 (103 Chesapeake Blvd., Suite A, 410-392-4485)
Silver Spring 20910 (1015 Spring St., Suite 101, 301-589-1073)

Cementerios nacionales:

Annapolis 21401 (800 West St., 410-644-9696/7)
Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-9696/7)
Loudon Park 21228 (3445 Frederick Ave., Baltimore, 410-644-9696/7)

MASSACHUSETTS

Centros médicos del VA:

Bedford 01730 (200 Springs Rd., 781-687-2000 u 800-422-1617)
Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)
Jamaica Plain 02130 (150 South Huntington Ave., 617-232-9500)
Leeds 01053-9764 (Northampton VA, 421 North Main St., 413-584-4040
u 800-893-1522)
West Roxbury 02132 (1400 VFW Parkway, 617-323-7700)

Clínicas:

Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)
Dorchester 02121 (895 Blue Hill Ave, 617-822-7146)
Fitchburg 01420 (Burbank Hospital, 275 Nichols Rd., 978-342-9781)
Framingham 01702 (61 Lincoln St., Suite 112, 508-628-0205)
Gloucester 01930 (Addison Gilbert Hospital, 298 Washington St., 978-282-0676
ext. 1782)
Greenfield 01301 (143 Munson St., 413-773-8428)
Haverhill 01830 (108 Merrimack St., 978-372-5207)
Hyannis 02601 (233 Stevens St., 508-771-3190)
Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)
Lynn 01904 (225 Boston Rd., 1st Floor, 781-595-9818)
Martha's Vineyard 02557 (Hospital Rd., 508-693-0410)
Nantucket 02554 (Nantucket Cottage Hospital, 57 Prospect St., 508-825-8195)
New Bedford 02740 (175 Elm St., 508-994-0217)
Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 413-443-4857)
Quincy 02169 (Quincy Medical Center, 2nd floor, 114 Whitwell St.,
617-376-2010)
Springfield 01104 (25 Bond St., 413-731-6000)
Worcester 01605 (605 Lincoln St., 508-856-0104)

Oficina regional:

Boston 02203-0393 (JFK Federal Building, Room 1625, Government Center,
1-800-827-1000 en todo el estado) (Las localidades de Fall River y New
Bedford, los estados de Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, y parte
de Plymouth cubiertos por
La Oficina Regional del VA de Providence, R.I.)

Centros de veteranos:

Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)
Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)
Hyannis 02601 (474 West Main St., (508-778-0124)
Lowell 01852 (10 George Street, 978-453-1151)
New Bedford 02719 (73 Huttleston Avenue, 508-999-6920)
Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate Plaza, 413-737-5167)
Worcester 01605 (691 Grafton St., 508-753-7902)
Cementerio nacional:
Massachusetts NC 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113/4)

Cementerio nacional:

Massachusetts 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113/4)

MICHIGAN

Centros médicos del VA:

Alpena 49707 (180 North State Avenue, 989-356-8720)
Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100 u 800-361-8387)
Battle Creek 49037 (5500 Armstrong Rd., 269-966-5600 u 888-214-1247)
Clare 48617 (11775 N. Isabella Road, 989-386-3113)
Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000 u 800-511-8056)
Iron Mountain 49801 (325 East H St., 906-774-3300 u 800-215-8262)
Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 989-497-2500 u 800-406-5143)

Clínicas:

Alpena 49707 (180 North State Avenue, 989-356-8720)
Bad Axe 48413 (1142 S. Van Dyke Road, 989-269-7445) Benton Harbor
49022 (115 Main St., 269-934-9123)
Clare 48617 (11775 N. Isabella Road, 989-386-3113)
Flint 48532 (G-2360 South Linden Rd., 810-720-2913)
Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 989-732-7525)
Grand Rapids 49505 (3019 Coit St., NE, 616-365-9575)
Hancock 49930-1495 (787 Market St., Quincy Center Suite 9, 906-482-
7762)
Ironwood 49938 (629 W. Cloverland Dr., Suite 1, 906-932-0032)
Michigan Center 49254 (4328 Page Ave., 517-764-3609)
Kincheloe 49788 (Sault Ste. Marie Clinic: 16523 S. Watertower Dr., Unit 1,
906-495-3030)
Lansing 48910 (2025 S. Washington Ave., 517-267-3925)
Marquette 49855 1414 W. Fair Ave. Suite 285, 906-226-4618)
Manistique 49854 (813 East Lakeshore Drive 906-341-3420)
Menominee 49858 (1110 10th Ave., Suite 101, 906-863-1286)
Michigan Center 49254 (4328 Page Ave., 517-764-3609)
Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., Suite 201, 231-725-4105)
Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4, 989-747-0026)

162 Dependencias del VA

Pontiac 48341(44200 Woodward Avenue, Suite 208, 248-332-4540)
Saginaw 48603 (VA Healthcare Annex, 4241 Barnard Road, 989-497-2500
u 800-406-5143)
Traverse City 49684 (3271 Racquet Club Dr., 231-932-9720)
Yale 48097 (7470 Brockway Dr., 810-387-3211)

Oficina regional:

Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave., Rm.
1400, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Dearborn 48124-3438 (2881 Monroe St., Suite 100, 313-277-1428)
Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)
Escanaba 49829 (3500 Ludington St. Suite 110, 906-233-0244)
Grand Rapids 49546 (2050 Breton Road, SE Grand Rapids, 616-285-5795)
Pontiac 48341 (44200 Woodward Avenue, 248-874-1015)
Saginaw 48603 (4048 Bay Rd., 989-321-4650)

Cementerio nacional:

Fort Custer 49012 (15501 Dickman Rd., Augusta, 269-731-4164)
Great Lakes 48442 (4200 Belford Rd., Holly, 866-348-8603)

MINNESOTA

Centros médicos del VA:

Minneapolis 55417 (One Veterans Dr., 612-725-2000 u 866-414-5058)
St. Cloud 56303 (4801 Veterans Dr., 320-252-1670 u 800-247-1739)

Clínicas:

Alexandria, 56308 (515 22nd Ave. E., 320-759-2640)
Bemidji 56601 (705 5th St., NW, Suite B 218-755-6360)
Brainerd 56401 (722 NW 7th St., 218-855-1115)
Fergus Falls 56537 (Veterans Home, 1821 North Park St., 218-739-1400)
Hibbing 55746 (1101 East 37th St., Suite 220, 218-263-9698)
Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)
Montevideo 56265 (1025 North 13th St., 320-269-2222)
Rochester 55901 (3900 55th St., NW, 507-252-0885)
St. James 56081 (1101 Moulton and Parsons Dr., 507-375-3391)

Oficina regional:

St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., Fort
Snelling 1-800-827-1000)
(Condados de Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods,
Mahnommen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake,
Roseau y Wilkin cubiertos por la Oficina Regional del VA de Fargo, N.D.)

Centros de veteranos:

Brooklyn Park 55445 (7001 78th Avenue N, Suite 300, 763-503-2220)
Duluth 55802 (405 E. Superior St., Suite 160 218-722-8654)
St. Paul 55112 (550 County Road D, Suite 10 New Brighton 651-644-4022)

Cementerio nacional:

Fort Snelling NC 55450-1199 (7601 34th Ave. So., Minneapolis, 612-726-1127)

MISSISSIPPI

Centros médicos:

Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000 u 800-296-8872)
Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471 u 800-949-1009,
en el estado)

Clínicas:

Byhalia 38611 (12 East Brunswick St., 662-838-2163)
Columbus 39702 (824 Alabama St., 662-244-0391)
Greenville 38703 (1502 S Colorado St., 662-332-9872)
Hattiesburg 39401 (231 Methodist Blvd., 601-296-3530)
Houlka 38850 (106 Walker St., 662-568-3316)
Kosciusko 39090 (332 Hwy 12W, 662-289-1800)
Meadville 39653 (595 Main Street East, 601-384-3650)
Meridian 39301 (13th St., 601-482-7154)
Natchez 39120 (46 Sgt Prentiss Dr., Ste 16, 601-442-7141)
Smithville 38870 (63420 Highway 25 N., 662-651-4637)
Tremont, 38876 (10103 Highway 78 West, 662-652-3361)
Tupelo 38801 (499 Gloster Creek Village, Suite D1, 662-844-2032)

Oficina regional:

Jackson 39216 (1600 E. Woodrow Wilson Ave., 1-800-827-1000 en todo el
estado)

Centros de veteranos:

Biloxi 39531 (288 Veterans Ave., 228-388-9938)
Jackson 39216 (1755 Lelia Dr., Suite 104, 601-965-5727)

Cementerios nacionales:

Biloxi 39535-4968 (P.O. Box 4968, 400 Veterans Ave., 228-388-6668)
Corinth 38834 (1551 Horton St., 901-386-8311)
Natchez 39120 (41 Cemetery Rd., 601-445-4981)

MISSOURI

Centros médicos del VA:

Columbia 65201-5297 (800 Hospital Dr., 573-814-6000)
Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-861-4700 u 800-525-1483)
Poplar Bluff 63901 (1500 N. Westwood Blvd., 573-686-4151)

164 Dependencias del VA

Saint Louis-Jefferson Barracks 63125-4101 (1 Jefferson Barracks Dr.,
314-652-4100 u 800-228-5459)

Saint Louis-John Cochran Division 63106 (915 North Grand Blvd.,
314-652-4100 u 800-228-5459)

Clínicas:

Belton 64012 (17140 Bel-Ray Pl., 816-922-2161)

Branson 65616 (5571 Gretna Rd., 417-243-2300 u 866-951-8387)

Camdenton 65020 (Lake of the Ozarks Clinic, 246 E Highway 54, 573-317-1150)

Cameron 64429 (1111 Euclid Dr., 816-922-2500 ext. 54251)

Cape Girardeau 63701 (2420 Veterans Memorial Dr., 573-339-0909)

Farmington 63640 (1580 W. Columbia St., 573-760-1365)

Ft. Leonard Wood 65473 (126 Missouri Ave., Box 1239, 573-329-8305)

Kirkville 63501 (1510 North Crown Dr., 660-627-8387)

Jefferson City 65109 (2707 W. Edgewood, 573-635-0233)

Mexico 65265 (Missouri Veterans Home, One Veterans Dr., 573-581-9630)

Mt Vernon 65712 (600 N Main, 417-466-4000 u 800-253-8387)

Nevada 64772 (322 South Prewitt, 417-448-8905)

North St. Louis 63033 (6858 Parker Road, 314-286-6988)

Osage Beach 65065 (Lake of the Ozarks Clinic, 940 Executive Dr.,
573-302-7890)

Paola 66071 (501 S. Hospital Dr, 913-294-4765)

Salem 65560 (Hwy 72 North, 573-729-6626 o 1-888-557-8262)

Sedalia 65301 (3320 West 10th St., 660-826-3800)

St. Charles 63368 (844 Waterbury Falls Drive, 314-286-6988)

St. James 65559-1999 (Missouri Veterans Home, 620 N. Jefferson, St.,
573 265-0448)

St. Joseph 64506 (1314 North 36th St., Suite A, 1-800-952-8387 ext. 56925)

St. Louis 63136 (10600 Lewis and Clark Blvd, 314-286-6988)

Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., 816 922-2500 ext. 54281)

Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., (660) 747-3864)

West Plains 65775 (1211 Missouri Ave, 417-257-2454)

Oficina regional:

St. Louis 63103 (400 South 18th St., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficina de beneficios:

Kansas City 64128 (VAMC 4801 Linwood Blvd., Bldg 2, 1st Floor, 816-753-1866)

Centros de veteranos:

Columbia 65202 (4040 N. Rangeline Rd., 573-814-6206)

Kansas City 64111 (301 E. Armour Rd., 816-753-1866)

Springfield 65807 (3616 S. Campbell, 417-881-4197)

St. Louis 63103 (2345 Pine St., 314-231-1260)

Cementerios nacionales:

Jefferson Barracks 63125 (2900 Sheridan Rd., St. Louis, 314-845-8320)
Jefferson City 65101 (1024 E. McCarty St., 314-845-8320)
Springfield 65804 (1702 E. Seminole St., 417-881-9499)

MONTANA

Centros médicos del VA:

Fort Harrison 59636-1500 (3687 Veterans Drive, P.O. Box 1500, 406-442-6410
u 877-468-8387)

Clínicas:

Anaconda 59711 (118 East 7th St., 406-563-6090)
Billings 59102 (1775 Spring Creek Ln., 406-373-3500)
Bozeman 59715 (300 N. Wilson, Suite 703G, 406-582-5300)
Cut Bank 59427 (#8 2nd Ave SE, 406-873-9047)
Glasgow 59230 (630 3rd Ave., South, Suite A, 406-228-4101)
Glendive 59330 (2000 Montana Ave., 406-377-4755)
Great Falls 59405 (1417-9th St., South, Suite 200/300, 406-791-3200)
Hamilton 59840 (229 Fairgrounds Suite A, 406-363-3352) Primary Care
Telehealth Outreach Clinic
Havre 59501, (130 13th Street, Suite 1) (406-265-4304)
Kalispell 59901 (31 Three Mile Dr Ste 102, 406-758-2700)
Lewistown, MT 59457 (629 NE Main St. (Hwy 87) Ste. 1, 406-535-4790)
Miles City 59301 (Clinic/Living Center, 210 S. Winchester, 406-874-5600)
Missoula 59808 (2687 Palmer St., Suite C, 406-829-5400)
Plentywood 59254 (Sheridan Memorial Hospital, 440 West Laurel Avenue,
406-765-3718) Primary Care Telehealth Outreach Clinic

Oficina regional:

Fort Harrison 59636-0188 (3633 Veterans Dr., PO Box 188, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Billings 59102 (2795 Enterprise Avenue, Suite 1, 406-657-6071)
Great Falls 59401 (615 2nd Avenue North, 406-452-9048)
Kalispell 59901 (690 North Meridian Road, Suite 101, 406-257-7308)
Missoula 59802 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA

Centros médicos del VA:

Grand Island 68803-2196 (2201, No. Broadwell Ave.,
308-382-3660/866-580-1810)
Lincoln 68510 (600 South 70th St., 402-489-3802/866-851-6052)
Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave., 402-346-8800/800-451-5796)

Clínicas:

Alliance 69301 (524 Box Butte Ave., 605-745-2000 ext. 2474)

166 Dependencias del VA

Bellevue 68113 (2501 Capehart Rd, 402-591-4500)

Grand Island 68803-2196 (2201, No. Broadwell Ave.,
308-382-3660/866-580-1810)

Holdrege 68949 (1118 Burlington St., 308-995-3760; 866-580-1810)

Lincoln 68510 (600 South 70th St., 402-489-3802/866-851-6052)

Norfolk 68701 (710 S. 13th St, 402-370-4570)

North Platte 69101 (600 East Francis, Suite 3, 308-532-6906; 866-580-1810)

Rushville/Gordon 69343 (300 E. 8th St., 605-745-2000 ext. 2474,)

Scottsbluff 69361 (1720 E Portal Place, 308-220-3930)

Sidney 69162 (1116 10th Ave., 308-778-7523)

Oficina regional:

Lincoln 68501, (3800 Village Drive, PO Box 85816 5631 S. 48th St.,
1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Lincoln 68510 (3119 O St., 800-228-6838)

Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)

Cementerio nacional:

Fort McPherson NC 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

Cementerio nacional:

Fort McPherson 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

NEVADA

Centros médicos del VA:

Las Vegas 89106 (901 Rancho Lane. Dirección postal: P.O. Box 360001,
North Las Vegas, NV 89036, 702-636-3000/888-633-7554)

Reno 89502 (1000 Locust Street, 775-786-7200 u 888-838-6256)

Clínicas:

Elko 89801 (Gateway Center, Building 1, 2715 Argent Avenue 1-800-613-4012
ext. 2575) Ely 89301 (William B. Ririe Hospital, 6 Steptoe Circle, 775-289-3612)

Fallon 89406 (Lahontan Valley Outpatient Clinic: 345 West A St., 775-428-6161
u 866-504-0490)

Henderson 89014 (2920 N. Greenvalley Pkwy. Suite 215, 702-636-6363)

Las Vegas 89106 (Center for Homeless Veterans, 916 West Owens Ave.,
702-636-6380)

Las Vegas 89129 (Northwest Clinic, 2410 Fire Mesa, 702-636-6320)

Las Vegas 89103 (Southwest Clinic, 3880 S. Jones Blvd., 702-636-6390)

Las Vegas 89106 (West Clinic, 630 S. Rancho Rd., 702-636-6355)

Minden 89423 (Carson Valley Clinic, 925 Ironwood Dr., Suite 2102,
888-838-6256 x4000)

Pahrump 89048 (2100 E. Calvada Blvd., 775-727-7535)

Winnemucca 89445 (3055 Traders Way, 877-320-4990) Apertura en abril de 2011

Oficina regional:

Reno 89511 (5460 Reno Corporate Dr., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficina de beneficios:

Las Vegas 89107 (4800 Alpine Pl., Suite 12, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Las Vegas 89146 (1919 So. Jones Blvd., Suite A., 702-251-7873)

Reno 89503 (5580 Mill St. Suite 600, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE

Centro médico del VA:

Manchester 03104 (718 Smyth Road, 603-624-4366 u 800-892-8384)

Clínicas:

Conway 03818 (7 Greenwood Ave., 603-447-3500 ext. 11)

Littleton 03561 (Littleton Regional Hospital, 600 St. Johnsbury Rd.,
603-444-9328)

Portsmouth 03803 (Pease International Tradeport 302 Newmarket St.,
603-624-4366 ext. 5500)

Somerset 03878 (200 Route 108, 603-624-4366, ext. 5700)

Tilton 03276 (NH Veterans Home, 139 Winter St., 603-624-4366 ext. 5600)

Oficina regional:

Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St.,
1-800-827-1000)

Centro de veteranos:

Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

Berlin 03581 (515 Main Street, 603-752-2571)

NUEVA JERSEY

Centros médicos del VA:

East Orange 07018 (385 Tremont Avenue, 973-676-1000)

Lyons 07939 (151 Knollcroft Road, 908-647-0180)

Clínicas:

Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)

Camden 08104 (300 Broadway, Suite 103, 877-232-5240 or 215-823-5240)

Cape May 08204 (1 Monroe Ave., 609-898-8700)

Elizabeth 07206 (654 East Jersey Street, Suite 2A, 908-994-0120)

Fort Monmouth 07703 (Patterson Army Health Clinic, Building 1075,
Stephenson Ave., 732-532-4500)

Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th and Alabama, 609-562-2999)

Hackensack 07601 (385 Prospect Avenue, 201-487-1390)

Hamilton 08619 (University Office Plaza I, 3635 Quakerbridge Road,
609-570-6600)

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055/3305)

Morristown 07960 (340 West Hanover Ave., 973-539-9791/9794)

Newark 07102 (20 Washington Place, 973-645-1441)

168 Dependencias del VA

Paterson 07503 (11 Getty Avenue, Building 275, St. Joseph's Hospital & Medical Center, 973-247-1666)

Piscataway 08854 (14 Wills Way, Building 4, 732-981-8193)

Sewell 08080-2525 (211 County House Road, 856-401-7665)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Avenue, Suite 406, 609-823-3122)

Vineland 08360 (Veterans Memorial Home, Northwest Boulevard, 856-692-1588)

Vineland 08360 (1051 West Sherman Ave., 856-692-2881)

Oficina regional:

Newark 07102 (20 Washington Pl., 1-800-827-1000 en todo el estado)
(la Oficina

Regional de Philadelphia, PA, brinda servicios a los condados de Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester y Salem)

Centros de veteranos:

Bloomfield 07003 (2 Broad St., Suite 703, 973-748-0980)

Ewing 08618 (934 Parkway Ave., 2nd Fl., 609-882-5744)

Lakewood 08701 (1255 Rt. 70, Parkway 70 Plaza, 908-607-6364)

Secaucus 07094 (110 Meadowlands Pkwy., 201-223-7787)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 105, 609-487-8387)

Cementerios nacionales:

Beverly 08010 (916 Bridgeboro Rd., 215-504-5610)

Finn's Point 08079 (Box 542, R.F.D. 3, Fort Mott Rd., Salem, 215-504-5610)

NUEVO MÉXICO

Centro médico del VA:

Albuquerque 87108-5153 (1501 San Pedro Drive, SE, 505-265-1711 u 800-465-8262)

Clínicas:

Alamogordo 88310 (1410 Aspen, 575-437-7000)

Artesia 88210-3712 (1700 W. Main St., 575-746-3531)

Clovis 88101 (921 East Llano Estacado, 575-763-4335)

Durango 81301 (1970 East Third Avenue, Suite 102, [970] 247-2214)

*Española 87532 (620 Coronado St., Suite B, 505-747-7395)

Farmington 87401-5638 (1001 W. Broadway, Suite C, 505-326-4383)

Gallup 87301 (320 Hwy 564, 505-722-7234)

Las Cruces 88001 (1635 Don Roser, 505-522-1241)

Hobbs 88240 (1601 N. Turner, 432-263-7361 or 800-472-1365)

*Las Vegas 87701 (1235 8th St, Las Vegas, 505-425-6788)

Raton 87740-2234 (1275 S. 2nd St., 575-445-2921)

Santa Fe 87505 (2213 Brothers Road, Suite 600, 505-986-8645)

Silver City 88601 (1302 32nd St., 575-538-2921)

Truth or Consequences 87901 (1960 North Date St., 575-894-7662)

*A partir del 1 de abril de 2011, las direcciones de las siguientes clínicas cambiarán:

Espanola - La nueva dirección será: 110 Coronado Avenue. Número de teléfono a definir.

Las Vegas: - La nueva dirección será: 624 University Avenue. Número de teléfono a definir.

Oficina regional:

Albuquerque 87102 (Dennis Chavez Federal Bldg., 500 Gold Ave., S.W., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Albuquerque 87104 (1600 Mountain Rd. N.W., 505-346-6562)

Farmington 87402 (4251 E. Main, Suite C, 505-327-9684)

Las Cruces 88001 (230 S. Water St., 575-523-9826)

Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd., Suite 110, 505-988-6562)

Cementerios nacionales:

Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189, 915-564-0201)

Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe St., 505-988-6400 o gratis al 877-353-6295)

NUEVA YORK

Centros médicos del VA:

Albany 12208 (113 Holland Ave., 518-626-5000)

Batavia 14020 (222 Richmond Ave., 585-297-1000 u 888-798-2302)

Bath 14810 (76 Veterans Ave., 607-664-4000 u 877-845-3247)

Bronx 10468 (130 West Kingsbridge Rd., 718-584-9000 u 800-877-6976)

Brooklyn 11209 (800 Poly Place, 718-836-6600)

Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave., 716-834-9200 u 800-532-8387)

Canandaigua 14424 (400 Fort Hill Ave., 585-394-2000)

Castle Point 12511 (Route 9D, 845-831-2000)

Montrose 10548 (2094 Albany Post Rd., Route 9A, 914-737-4400)

New York 10010 (423 East 23rd Street, 212-686-7500)

Northport 11768 (79 Middleville Road, 631-261-4400 u 800-551-3996)

Syracuse 13210 (800 Irving Ave., 315-425-4400 u 800-792-4334)

Atención domiciliaria:

Jamaica 11425 (St. Albans Primary & Extended Care Center, 179-00 Linden Blvd. & 179 St., 718-526-1000)

Montrose 10548 (2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400)

Clínicas:

Auburn 13021 (17 Lansing St., 315-255-7002)

Bainbridge 13733 (109 North Main St., 607-967-8590)

Binghamton 13901 (Garvin Building, 425 Robinson St., 607-772-9100)

170 Dependencias del VA

Bronx 10459 (953 Southern Blvd., 718-741-4900)
Brooklyn 11201 (40 Flatbush Ave. Extension, 8th Fl., 718-439-4300)
Carmel 10512 (Provident Savings Bank, 2nd Fl, 1875 Rt 6, 845-228-5291)
Carthage 13619 (3 Bridge St., 315-493-4180)
Catskill 12414 (Columbia Greene Medical Arts Building, Suite A102, 159, Jefferson Hgts, 518-943-7515)
Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)
Cortland 13045 (1104 Commons Avenue, 607-662-1517)
Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 800-310-5001)
Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 716-203-6474)
Elizabethtown 12932 (PO Box 277 Park St., 518-873-3295)
Elmira 14901 (200 Madison Avenue Suite 2E, 877-845-3247)
Fonda 12068 (2623 State Highway 30A, 518-853-1247)
Glens Falls 12801 (84 Broad St., 518-798-6066)
Goshen 10924 (30 Hatfield Lane, Suite 204, 845-294-6927)
Ithaca 14850 (10 Arrowwood Drive, 607-274-4680)
Jamestown 14701 (608 W. 3rd St., 716-338-1511)
Kingston 12401 (63 Hurley Ave., 845-331-8322)
Lackawanna 14218 (OLV Family Care Center, 227 Ridge Rd., 716-822-5944)
Lockport 14094 (5883 Snyder Dr., 716-438-3890)
Malone 12953 (183 Park St., 518-481-2545)
Massena 13662 (Memorial Hospital, 1 Hospital Dr., 315-769-4253)
Monticello 12701 (55 Sturgis Road, 845 791-4936)
New City 10956 (Suite 400, 20 Squadron Blvd., 845-634-8942)
New York 10027 (55 West 125th St., 212-828-5265)
New York 10011 (Opiate Substitution Program, 437 W 16 St., 212-462-4461)
Niagara Falls 14301-2300 (2201 Pine Avenue, 1-800-223-4810)
Olean 14760-2658 (465 North Union St., 716- 373-7709)
Oswego: 13126 (105 County Route 45A Suite 400, 315-343-0925)
Patchogue 11772 (4 Phyllis Drive, 631-475-6610/PC 631-758-4419)
Pine Plains 12567 (2881 Church St., Rt. 199, 518-398-9240)
Plainview 11803 (1425 Old Country Rd., 516-572-8567/PC 516-694-6008)
Plattsburgh 12901 (80 Sharron Ave. 518-561-6247)
Port Jervis 12771 (150 Pike St., 845-856-5396)
Poughkeepsie 12603 (Rt. 55, 488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)
Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 585-463-2600)
Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-334-7100)
Schenectady 12308 (1322 Gerling Street, Sheridan Plaza, 518-346-3334)
Springville 14141 (27 Franklin Street, 716 592-7400)
Staten Island 10314 (1150 South Ave, 3rd Floor – Suite 301, 718-761-2973)
Sunnyside 11104 (41-03 Queens Blvd., 718-741-4800)
Troy 12180 (295 River St., 518-274-7707)
Warsaw 14569 (Wyoming County Community Hospital, 400 North Main St., 585-786-2233)
Wellsville 14895 (3458 Riverside Dr., Route 19, 1-877-845-3247)

Westhampton 11978 (Community Air Base: 150 Old Riverhead Rd.,
631-898-0599)

White Plains 10601 (23 South Broadway, 914-421-1951)

Yonkers 10705 (124 New Main St., 914-375-8055)

Oficinas regionales:

Buffalo 14202 (Niagara Center, 130 S. Elmwood Ave., 1-800-827-1000)
(brinda servicios a los condados que no cubre la Oficina Regional del VA
de Nueva York).

New York City 10014 (245 W. Houston St., 1-800-827-1000 en todo el
estado)

(brinda servicios a los condados Albany, Bronx, Clinton, Columbia,
Delaware, Dutchess,

Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau,
New York,

Orange, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland,
Saratoga,

Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington
y Westchester).

Oficinas de beneficios:

Albany 12208 (113 Holland Ave., 1-800-827-1000)

Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)

Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Albany 12205 (17 Computer Drive West., 518-626-5130)

Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)

Binghamton 13901 (53 Chenango St., 607-722-2393)

Bronx 10468 (2471 Morris Avenue, Suite 1A 718-367-3500)

Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-624-2765)

Buffalo 14228 (2372 Sweet Home Road, 716-862-7350)

Middletown 10940 (726 East Main street Suite 203 845-342-9917)

New York 10004 (32 Broadway, Suite 200, 212-742-9591)

New York 10035 (2279 3rd Avenue, 212-426-2200)

Rochester 14620 (1867 Mt. Hope Ave., 585-232-5040)

Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4499)

Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)

White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 1st Fl., Suite C 914-682-6250)

Watertown 02601 (210 Court St., 315-782-0217)

Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)

Plainview 11803 (1425 Old Country Rd. 516-572-8455)

Cementerios nacionales:

Bath 14810 (76 Veterans Ave., San Juan Ave., 607-664-4853/4806)

Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410/5770)

172 Dependencias del VA

Cypress Hills 11208 (625 Jamaica Ave., Brooklyn, 631-454-4949)
Long Island 11735-1211 (2040 Wellwood Ave., Farmingdale, 631-454-4949)
Saratoga 12871-1721 (200 Duell Rd., Schuylerville, 518-581-9128)
Woodlawn 14901 (1825 Davis St., Elmira, 607-732-5411)

OHIO

Centros médicos del VA:

Brecksville 44141 (10000 Brecksville Rd., 440-526-3030)
Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141 u 800-358-8262)
Cincinnati 45220 (3200 Vine Street, 513-861-3100 u 888-267-78730)
Cleveland 44106 (10701 East Blvd., 216-791-3800)
Columbus 43209 (420 N. James Road, 614-257-5200 u 888-615-9448)
Dayton 45428 (4100 W. 3rd Street, 937-268-6511 u 800-368-8262)

Clínicas:

Akron 44319 (55 W. Waterloo 330-724-7715)
Ashtabula 44004 (1230 Lake Avenue, 866-463-0912)
Athens 45701 (510 West Union Street 740-593-7314)
Cambridge 43727 (2146 Southgate Pkwy., 740-432-1963)
Canton 44702 (733 Market Avenue South, 330-489-4600)
Cincinnati 45245 (4355 Ferguson Drive, Suite 270, 513-943-3680)
Cleveland 44113 (4242 Loraine Ave., 216-939-0699)
Clermont County 45244 (4600 Beechwood Road)
East Liverpool 43920 (15655 St Rt. 170, 330-386-4303)
Gallipolis 45631 (323A Upper River Road, 740-446-3934)
Georgetown 45121 (4903 State Route 125, 937-378-3414)
Grove City 43123 (1955 Ohio Drive, 614-257-5800)
Hamilton 45011 (1750 South Erie Highway, (513) 870-9444)
Lancaster 43130 (Colonnade Medical Bldg., 1550, Sheridan Drive, Suite 100, 740-653-6145)
Lima 45804 (1303 Bellefontaine Ave., 419-222-5788)
Lorain 44052 (205 West 20th Street, 440-244-3833)
Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)
Marietta 45750 (418 Colegate Drive, 740-568-0412)
Marion 43302 (1203 Delaware Avenue, Corporate Center #2, 740-223-8089)
Middletown 45042 (4337 N. Union Road, 513-423-8387)
New Philadelphia 44663 (1260 Monroe Ave., Suite 1A, New 330, 602-5339)
Newark 43055 (1912 Tamarck Rd., 740-788-8329)
Painesville 44077 (7 West Jackson Street, 440-357-6740)
Portsmouth 45622 (840 Gallia St., 740-353-3236)
Ravenna 44266 (6751 N. Chestnut St., 330-296-3641)
Sandusky 44870 (3416 Columbus Avenue, 419-625-7350)
Springfield 45505 (512 South Burnett Road, 937-328-3385)
St. Clairsville 43950 (103 Plaza Dr., Suite A, 740-695-9321
o 740-695-3721)
Toledo 43614 (3333 Glendale Avenue, 419-259-2000)

Warren 44485 (1400 Tod Ave. (NW), 330-392-0311)
Wilmington 45177 (448 West Main Street, 937-382-3949)
Youngstown 44505 (2031 Belmont Avenue, 330-740-9200)
Zanesville 43701 (2800 Maple Avenue, 740-453-7725)

Oficina regional:

Cleveland 44199 (Anthony J. Celebrezze Fed. Bldg., 1240 E. 9th St.,
1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St., Suite 210, 1-800-827-1000)
Columbus 43219 (420 N. James Road, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Cincinnati 45203 (801-B W. 8th Street., Suite 126, 513-763-3500)
Cleveland 44137-1915 (5310-1/2 Warrensville Center Road, 216-707-7901)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Dayton ,45417 (627 E. Medical Plaza, 6th Floor, Edwin C. Moses Blvd.,
937-461-9150)
Maple Heights 44137 (5310 1/2 Warrensville Center Road, 216-707-7901)
(Anteriormente Cleveland Heights)
Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite 102, 440-845-5023)
Toledo 43614 (1565 S. Byrne Rd., Suite 104, 419-213-7533)

Cementerios nacionales:

Dayton 45428-1088 (4100 W. Third St., 937-262-2115)
Ohio Western Reserve 44270 (10175 Rawiga Rd., Rittman, 330-335-3069)

OKLAHOMA

Centros médicos del VA:

Muskogee 74401 (1011 Honor Heights Drive, 918-577-3000 u 888-397-8387)
Oklahoma City 73104 (921 NE 13th Street, 405-456-1000)

Clínicas:

Altus 73521 (201 S. Park Lane. 580-482-9020)
Ardmore: 73401 (2002 12th Ave. NW, Suite E, 580-226-4580)
Enid 73701 (915 E. Garriott, Suite G., 580-242-5100)
Fort Sill 73503 (4303 Pittman and Thomas Bldg. 580-585-5600)
Jay (1569 North Main Street 918-253-1900 u 888-424-8387)
Konawa 74849 (527 W 3rd St. P.O. Box 358, 580-925-3286)
Hartshorne 74547 (1429 Pennsylvania Ave., 888-878-1598)
Stillwater 74074 (1815 West 6th Street, 405-743-7300)
Tulsa 74145 (9322 East 41st St., 918-628-2500)
Ponca City/Blackwell 74631 (1009 W. Ferguson Ave, 580-363-0052)
Vinita 74301 (269 S. 7th St. 918-713-5400)
Wichita Falls 76301 (1800 7th Street, 940-723-2373)

174 Dependencias del VA

Oklahoma City Satellite Clinic "North May Clinic" 73120 (2915 Pine Ridge Road, 405-752-6500)

Oficina regional:

Muskogee 74401 (Federal Bldg., 125 S. Main St., Compensación y pensión: 1-800-827-1000; Centro telefónico de asistencia de educación nacional: 1-888-442-4551; depósito directo nacional: 1-877-838-2778)

Oficina de beneficios:

Oklahoma City 73102 (Federal Campus, 301 NW 6th St., Suite 113, 1-800-827-1000)

Tulsa 74145 (Ernest Childers Outpatient Clinic, 9322 East 41 St, Room 220, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Lawton 73501 (1016 SW, C Avenue Suite B, 580-585-5885)

Oklahoma City 73118 (1024 N.W. 47th, 405-270-5184)

Tulsa 74134- (14002 E. 21st Street, Suite 200, 918-628-2760)

Cementerios nacionales:

Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery Rd., 918-478-2334)

Fort Sill 73538 (2648 NE Jake Dunn Rd., 580-492-3200)

OREGON

Centros médicos del VA:

Portland 97239 (3710 SW U.S. Veterans Hospital Rd., 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Roseburg 97470 (913 NW Garden Valley Blvd., 541-440-1000 u 800-549-8387)

Southern Oregon Rehabilitation Center and Clinics (97503, 8495 Crater Hwy, 541-826-2111)

Clínicas:

Bandon 97411 (1010 1st Street, SE, Suite 100, 541-347-4736)

Bend 97701 (2115 NE Wyatt Ct., Suite 201, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Brookings 97415 (555 Fifth Street, 541-412-1152)

Burns-Hines Outreach Clinic 97720 (271 N. Egan Burns, OR, 541-573-8869)

Eugene 97404 (100 River Ave., 541-607-0897)

Grants Pass 97525 (520 SW Ramsey Ave., Suite 102, 541-955-5551)

Hillsboro 97006 (1925 Amber Glen Parkway Ste #300, 503-906-5000, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia St., 541-273-6206)

La Grande 97850 (202 12th St., 541-963-0627)

Lakeview 97630 (1130 North 4th St., 541-273-6206)

Portland 97220 (10535 NE Glisan St., Gateway Medical Bldg., 2nd Fl., 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Salem 97301 (1660 Oak Street SE, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Dependencias del VA 175

Salem 97301 (1660 Oak Street SE Ste #100, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

Warrenton 97146 (91400 Rilea Neacoxie St., Building 7315, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)

White City 97503 Rehab & Clinics (8495 Crater Lake Hwy., 541-826-2111)

Oficina regional:

Portland 97204 (100 SW Main St. FL2., 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-465-6918)

Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th St., 541-479-6912)

Portland 97220 (8383 N.E. Sandy Blvd., Suite 110, 503-273-5370)

Salem 97301 (12645 Portland road, NE., Suite 250)

Cementerios nacionales:

Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd., 541-826-2511)

Roseburg 97470 (1770 Harvard Blvd, 541-826-2511)

Willamette 97266-6937 (11800 S.E. Mt. Scott Blvd., Portland, 503-273-5250)

PENNSYLVANIA

Centros médicos del VA:

Altoona 16602 (2907 Pleasant Valley Boulevard, 814-943-8164)

Butler 16001 (325 New Castle Road, 724-287-4781 u 800-362-8262)

Coatesville 19320 (1400 Black Horse Hill Road, 610-384-7711)

Erie 16504 (135 East 38 Street, 814-868-8661 u 800-274-8387)

Lebanon 17042 (1700 South Lincoln Avenue, 717-272-6621 u 800-409-8771)

Philadelphia 19104 (3900 Woodland Avenue, 800-949-1001 o 215-823-5800)

Pittsburgh 15260 (H.J. Heinz Progressive Health Center, 1010 Delafield Road, 866-482-7488 o 412-822-2222)

Pittsburgh 15206 (Highland Drive Division: 7180 Highland Drive, 412-365-4900 o 1-866-4VAPITT)

Pittsburgh 15240 (University Drive Division: University Drive, 412-688-6000 o 1-866-482-7488)

Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Blvd., 570-824-3521)

Clínicas:

Allentown 18103 (3110 Hamilton Boulevard, 610-776-4304 u 866-249-6472)

Bangor 18013 (701 Slate Belt Boulevard, 610-599-0127)

Bradford 16701 (23 Kennedy Street, Suite 101, 814-368-3019)

Berwick 18603 (301 W. Third Street, 570-759-0351)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)

Cranberry Township 16066 (Freedom Square, 1183 Freedom Road, Suite A101, 724-741-3131) DuBois 15801 (190 West Park Avenue, Suite 8, 814-375-6817)

176 Dependencias del VA

- Ellwood City 16117 (Ellwood City Hospital, Medical Arts Building, Suite 201, 304 Evans Drive 724-285-2203)
- Foxburg 16036 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)
- Ford City 16226 (Klingensmith Building, 313 Ford City, Suite 2B, 724-763-4090)
- Frackville 17931 (10 East Spruce St., 570-874-4289)
- Franklin 16323 (Venango County Clinic, Pennwood Center, 464 Allegheny Boulevard, 866-962-3260)
- Greensburg 15601 (5274 Route 30 East, Suite 10, 724-216-0317)
- Hermitage 16148 (295 N. Kerrwood Dr., Suite 110, 724-346-1569)
- Horsham 19044 (433 Caredean Dr., 215-823-6050)
- Johnstown 15904 (1425 Scalp Ave., Suite 29, 814-266-8696)
- Kittanning 16201 (Hospital Armstrong Memorial Hospital 1 Nolte Dr., 724-543-8711)
- Lancaster 17605 (1861 Charter Lane, Green Field Corporate Center, Suite 121, 717-290-6900)
- Meadville 16335 (18955 Park Ave. Plaza, 866-962-3210)
- Monaca 15061 (90 Wagner Rd., 724-709-6005)
- New Castle 16101 (Ridgewood Professional Centre, 1750 New Butler Road, 724-598-6080)
- Northampton Clinic & Rehab Ctr (701 Slate Belt Boulevard Bangor 610-597-0127)
- Parker 16049 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)
- Pottsville 17901 (Good Samaritan Medical Mall, 700 Schuylkill Manor Road, Suite 6, 570-621-4115)
- Reading 19601 (St. Joseph's Community Center, 145 N. 6th St., 610-208-4717)
- Sayre 18840 (1537 Elmira St., 570-888-6803)
- Schuylkill 17972 (6 South Greenview Rd., 570-621-4115)
- Spring City 19475 (11 Independence Drive 610-948-0981)
- Springfield 19064 (Crozer Keystone Healthplex, 194 W. Sproul, Road, Suite 105, 610-543-3246)
- State College 16801 (3048 Enterprise Drive, 814-867-5415)
- Tobyhanna 18466 (Tobyhanna Army Depot Building 220, 570-615-8341)
- Uniontown 15401 (404 W. Main St., 724-439-4990)
- Warren 16365 (3 Farm Colony Dr., 866-682-3250)
- Washington 15301 (Washington Crown Center Mall, Room 450, 1500 West Chestnut St, 724-250-7790)
- Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Boulevard, 570-824-3521)
- Williamsport 17701 (1705 Warren Avenue, Werner Building – 3rd Floor, Suite 304, 570-322-4791)
- York 17402 (2251 Eastern Boulevard, 717-840-2730 o 717-854-2322)

Oficina de beneficios:

Wilkes-Barre 18702 (1123 East End Blvd., Bldg. 35, Suite 11, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Bristol 19007 (2 Canal's End Plaza, Suite 201B, 215-823-4590)

Erie 16501 (1000 State St., Suite 1&2, 814-453-7955)

Dubois 15801 (100 Meadow Lane, Suite 8, 814-372-2095)
Harrisburg 17102 (1500 N. 2nd St., Suite 2, 717-782-3954)
McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way, 412-678-7704)
Norristown 19401 (314 E. Johnson Highway, Suite 201, 215-823-5245)
Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-627-0238)
Philadelphia 19120 (101 E. Olney Ave., 215-924-4670)
Pittsburgh 15205 (2500 Baldwick Rd., Suite 15, 412-920-1765)
Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-2676)
Williamsport 17701 (49 E. Fourth Street, Suite 104, 570-327-5281)

Cementerios nacionales:

Indiantown Gap 17003-9618 (R.R. 2, P.O. Box 484, Indiantown Gap Rd.,
Annville, 717-865-5254/5)
Nat. Cem. of the Alleghenies 15017 (1158 Morgan Rd., Bridgeville,
724-746-4363)
Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike, 215-504-5610)
Washington Crossing 18940 (830 Highland Rd., Newtown, 215-504-5610)

PUERTO RICO

Centro médico:

San Juan 00921-3201 (10 Casia Street, 787-641-7582 u 800-449-8729)

Clínicas:

Arecibo 00612 (Victor Rojas II / Zona Industrial Carr. 129, 787-816-1818)
Guayama 00784 (FISA Bldg 1st Floor, Paseo Del Pueblo, km 0.3, lote
no 6, 787-866-8766)
Mayagüez 00680-1507 (Avenida Hostos #345, 787-265-8805)
Ponce 00716-2001(Paseo Del Veterano #1010, 787-12-3030)

Oficina regional:

San Juan 00968-8024 (50 Carretera 165 junto al edificio El Nuevo Dia),
Guaynabo. 1-800-827-1000, para Puerto Rico y las Islas Vírgenes)

Oficinas de beneficios:

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, frente al Centro
Medico, 1-800-827-1000)
Ponce 00731 (10 Paseo del Veterano, 1-800-827-1000)
Arecibo 00612 (Gonzalo Marin 50, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510/4581)
Ponce 00731 (35 Mayo St., 787-841-3260)
San Juan 00921 (Condominio Med. Ctr. Plaza, Suite LC8A11, La Riviera,
787-749-4409)

Cementerio nacional:

Puerto Rico 00961 (Ave. Cementerio Nacional 50, Barrio Hato Tejas,
Bayamon, 787-798-8400)

178 Dependencias del VA

RHODE ISLAND

Centro médico del VA:

Providence 02908 (830 Chalkstone Avenue, 401-273-7100 u 866-590-2976)

Clínica:

Middletown 02842 (One Corporate Place, 401-847-6239)

Oficina regional:

Providence 02903 (380 Westminster St.; 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centro de veteranos:

Warwick 02889 (2038 Warwick Ave., 401-739-0167)

SAMOA AMERICANA

Clínicas:

Pago Pago 96799 (Fiatele Teo Army Reserve Bldg, dirección postal: PO Box 1005, Pago Pago, AS 96799, 684-699-3730)

Oficina de beneficios:

Pago Pago 96799 (PO Box 1005, 684-633-5073)

TENNESSEE

Centros médicos del VA:

Memphis 38104 (1030 Jefferson Avenue, 901-523-8990 u 800-636-8262)

Mountain Home 37684 (Corner of Lamont and Sydney Streets, P.O. Box 4000, 423-926-1171 u 877-573-3529)

Murfreesboro 37129 (3400 Lebanon Pike, 615-867-6000 u 800-876-7093)

Nashville 37212 (1310 24th Avenue South, 615-327-4751 u 800-228-4973)

Clínicas:

Bolivar 38008 (107 Tennessee Street, 731-658-6395)

Bristol 24202 (2426 Lee Highway, Preston Square, 276-645-4520)

Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg. 6200, 423-893-6500)

Clarksville 37043 (1832 memorial St, 931-645-3552)

Cookeville 38501 (851 S. Willow Avenue, Suite 108, 931-284-4060)

Covington 38127 (N. Memphis, 3461 Austin Peay Highway, 901-261-4500)

Dover 37204 (1021 Spring Street, 931-232-5329)

Dyersburg 38024 (433 East Parkview Street, 731-287-7289)

Jackson 38305 (180 Old Hickory Blvd, 731-661-2750)

McMinnville (1014 S. Chancery Street, 931-474-7700)

Meharry (1818 Albion Street, Nashville, TN 615-329-4818)

Memphis 38116 (1056 East Raines Rd., 901-271-4900)

Morristown 37813 (925 E. Morris Blvd., 423-586-9100)

Nashville (Women's Clinic, 1919 Charlotte Ave 615-873-8000)

Norton 24273 (654 Highway 58 East, Virginia/KY Regional Center, 276-679-8010)

Vine Hill 37204 (601 Benton Ave, Nashville, 615-292-9770)

Knoxville 37923 (8033 Ray Mears Blvd. 865-545-4592)
Rogersville 37857 (401 Scenic Drive, 423-235-1471)
Savannah 38372 (765-A Florence Rd, 731-925-2300)
Tulahoma 37389 (225 First Street, 931-454-6134)

Oficina regional:

Nashville 37203 (110 9th Ave., South, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate Loop Rd., Bldg. 5700, Suite 300,
423-855-6570)
Johnson City 37604 (1615A W. Market St., 423-928-8387)
Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia Ave., 865-545-4680)
Memphis 38104 (1835 Union, Suite 100, 901-544-0173)
Nashville 37217 (Airpark Bus. Cen. 1, Suite A-5, 1420 Donelson Pike,
615-366-1220)

Cementerios nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey Ave., 423-855-6590)
Knoxville 37917 (939 Tyson St., N.W., 423-855-6590)
Memphis 38122 (3568 Townes Ave., 901-386-8311)
Mountain Home 37684 (P.O. Box 8, VAMC, Bldg. 117, 423-979-3535)
Nashville 37115-4619 (1420 Gallatin Rd. S., Madison, 615-860-0086)

TEXAS

Centros médicos del VA:

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Boulevard West 806-355-9703
u 800-687-8262)
Big Spring 79720 (300 Veterans Blvd., 432-263-7361 u 800-472-1365)
Bonham 75418 (1201 E. 9th Street, 903-583-2111 o (800) 924-8387)
Dallas 75216 (4500 South Lancaster Road, 214-742-8387 u 800-849-3597)
El Paso 79930 (5001 North Piedras Street, 915-564-6100 u 800-672-3782)
Harlingen 78550 (Health Care Center at Harlingen, 2601 Veterans Drive,
956-291-9000)
Houston 77030 (2002 Holcombe Blvd., 713-791-1414 u 800-553-2278)
Kerrville 78028 (3600 Memorial Blvd, 830-896-2020)
San Antonio 78229 (7700 Merton Minter Blvd., 877-469-5300 u 888-686-6350)
Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Drive, 254-778-4811 u 800-423-2111)
Waco 76711 (4800 Memorial Drive, 254-752-6581 u 800-423-2111)

Clínicas:

Abilene 79602 (4225 Woods Place, 432-263-7361 u 800-472-1365)
Austin 78741 (2901 Montopolis Drive, 512-389-1010)
Beaumont 77707 (3420 Veterans Circle, 409-981-8550 o 1-800-833-7734)
Beeville 78102 (302 S. Hillside Dr., 361-358-9912)
Bridgeport 76426 (812 Woodrow Wilson Ray Cir., 940-683-2297)
Brownwood 76801 (2600 Memorial Park Drive, 325-641-0568)
Bryan/College Station 77845 (1652 Rock Prairie Road, Suite 51, 979-680-0361)

180 Dependencias del VA

Cedar Park 78613 (701 Whitestone Boulevard, 512-260-1368)
Cedar Park 78613 (701 E. Whitestone Boulevard. 512-260-1368)
Conroe 77304 (800 Riverwood Ct., Ste. 100, 936-522-4000 u 800-553-2278, ext. 1949)
Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Road, 361-806-5600)
Denton 76205 (2223 Colorado Blvd., 800-310-5001)
El Paso 79936 (2400 Trawood Dr., Suite 200, 915-564-7880)
Fort Worth 76104 (300 W., Rosedale Street, 817-335-2202 u 800-443-9672)
Fort Worth 76107 (855 Montgomery Street, 817-735-2228)
Fort Stockton 79735 (501 N. Main, 432-263-7361) (387 West IH 10, 432-263-7361 u 800-472-1365)
Galveston 77550 (3828 Ave N, 409-761-3200 u 800-553-2278, ext. 12600)
Granbury 76049 (2006 Fall Creek Hwy., 817-326-3440)
Greenville 75407 (4006 Wellington Rd., Ste. 100, 903-450-4788)
Harlingen 78550 (2106 Treasure Hills Blvd, 956-366-4500)
La Grange 78945 (890 E. Travis Street 979-968-5878)
Laredo 78041 (6551 Star Court, 956-523-7850, resurtidos: 1-800-209-7377)
Longview 75601 (1005 North Eastman Road, 903-247-8262 u 800-957-8262)
Lubbock 79412 (6104 Avenue Q South Drive, 806-472-3400)
Lufkin 75904 (12206 North John Redditt Drive, 936-671-4300
o 1-800-209-3120)
McAllen 78503 (2101 S. Colonel Rowe Blvd, 956-618-7100 u 866-622-5536)
New Braunfels 78130 (189 E. Austin, Suite 106, 830-629-3614)
Odessa 79762 (4241 N. Tanglewood, Suite 201, 432-263-7361 u 800-472-1365)
Palestine 75801 (2000 So. Loop 256, Suite 124, 903-723-9006) Paris 75460 (635 Stone Ave., 903-785-9900)
Richmond 77469 (22001 Southwest Freeway, Ste. 200, 832-595-7700
o 1-800-553-2278, ext. 12800)
San Antonio 78240 (Frank M, Tejada OPC, 5788 Eckhert Road, 210-699-2100)
San Antonio Dental Clinic 78299 (8410 Data Point, 210-949-8900)
San Angelo 76905 (2018 Pulliam, 432-263-7361)
San Antonio 78226 (1831 S. General McMullen, 210-434-1400)
San Antonio Greenway 78217 (2455 NE Loop 410, Ste. 100, 210- 599-6000)
San Antonio Northern Hills 78217 (14100 Nacogdoches, Ste. 116, 210-653-8989)
San Antonio Pecan Valley 78222 (4243 E Southcross, Ste. 205, 210-304-3500)
Sherman 75090 (3811 US 75N., 903-487-0477)
Stamford 79553 (Box 911, Hwy 6 East, 432-263-7361) (1601 Columbia Street, 432-263-7361 u 800-472-1365)
Stratford 79084 (1220 Purnell, P.O. Box 1107, 806-396-2852)
Texas City 77591 (9300 Emmett F. Lowry Expressway, Ste. 206, 1-800-553-2278)
Tyler 75701 (3414 Golden Rd, 903-593-3050)
Victoria 77901 (1502 E. Airline Dr.Suite 40, 361-582-7700 u 800-209-7377)
Wichita Falls 76301 (1800 7th St., 940-723-2373)

Oficinas regionales:

Houston 77030 (6900 Almeda Rd., 713-383-1999 en todo el estado o 1-800-827-1000. Brinda servicios a los condados de Angelina, Aransas, Atacosa, Austin, Bandera, Bee, Bexar, Blanco, Brazoria, Brewster, Brooks, Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Colorado, Comal, Crockett, DeWitt, Dimitt, Duval, Edwards, Fort Bend, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Grimes, Guadeloupe, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo, Houston, Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kennedy, Kerr, Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lavaca, Liberty, Live Oak, McCulloch, McMullen, Mason, Matagorda, Maverick, Medina, Menard, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Nueces, Orange, Pecos, Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricio, Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde, Val Verde, Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson, Zapata y Zavala).

Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay Ave; 1-800-827-1000 en todo el estado; brinda servicios al resto del estado. En el condado de Bowie, la Oficina Regional del VA de Little Rock, AR, 1-800-827-1000, brinda servicios a la ciudad de Texarkana.

Oficinas de beneficios:

Abilene 79602 (Taylor County Plaza Bldg., Suite 103, 400 Oak St., 1-800-827-1000)

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Blvd. W., 1-800-827-1000)

Austin 78741 (2901 Montopolis Dr., Room 108, 1-800-827-1000)

Camp Mabry in Austin 78763 (Bldg. 10, Room 217, 1-800-827-1000)

Corpus Christi 78405 (4646 Corona Dr., Suite 150, 1-800-827-1000)

Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 1-800-827-1000)

El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)

Fort Hood 76544 (Bldg. 18010, Room A-308, 1-800-827-1000)

Ft. Worth 76119 (2201 SE Loop 820., 1-800-827-1000)

Lubbock 79410 (6104 Ave. Q S Drive, Rm. 132, 1-800-827-1000)

McAllen 78503 (109 Toronto Ave., 1-800-827-1000)

San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)

Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Dr., Room 5G38 [BRB], 1-800-827-1000) (MWF 9:00-3:30)

Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)

Austin 78741 (2015 S I.H. 35, Suite 101, 512-416-1314)

Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 250, 361-854-9961)

Dallas 75231 (10501 N. Central Expressway, Suite 213, 214-361-5896)

El Paso 79925 (1155 Westmoreland, Suite 121, 915-772-0013)

Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)

Killeen Heights 76548 (302 Millers Crossing, Suite #4, 254-953-7100)

182 Dependencias del VA

Harris County 77014 (14300 Cornerstone Village Dr., #110, 713-578-4002)
Houston 77098 (2990 Richmond Ave., Suite 325, 713-523-0884)
Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)
Laredo 78041 (6020 McPherson Rd., 1A, 956-723-4680)
Lubbock 79410 (3208 34th St., 806-792-9782)
McAllen 78504 (801 W Nolana Loop, Suite 140, 956-631-2147)
Midland 79705 (2817 W. Loop 250N Suite E, 432-697-8222)
San Antonio 78212 (231 W. Cypress St., Suite 100, 210-472-4025)

Cementerios nacionales:

Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)
Fort Bliss 79906 (Box 6342, 5200 Fred Wilson Rd., 915-564-0201)
Fort Sam Houston 78209 (1520 Harry Wurzbach Rd., San Antonio,
210-820-3891/3894)
Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686)
Kerrville 78028 (VAMC, 3600 Memorial Blvd., 210-820-3891/3894)
San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St., 210-820-3891/3894)

UTAH

Centro médico del VA:

Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565 u 800-613-4012)

Clínicas:

Fountain Green 84632 (300 W. 300 S., 435-623-3129)
Nephi 84648 (48 W. 1500 N., 435-623-3129)
Ogden 84403 (982 Chambers Street, 801-479-4105)
Orem 84057 (1443 W. 800 North, Suite 302, 801-235-0953)
Price 84501 (600 West 200 South)
Roosevelt 84066 (210 W. 300 N. (75-3), 435-725-2082)
St. George 84770 (1067 East Tabernacle, Suite 7, 435-634-7608 ext. 6000)
West Valley City 84120 (2750 South 5600 West)

Oficina regional:

Salt Lake City 84158 (P.O. Box 581900, 550 Foothill Dr., 1-800-827-1000
en todo el estado)

Centros de veteranos:

Provo 84604 (1807 No. 1120 West, 801-377-1117)
Salt Lake City 84106 (1354 East 3300 South, 801-584-1294)

VERMONT

Centro médico del VA:

White River Junction 05009 (215 North Main Street, 802-295-9363 u
866-687-8387)

Clínicas:

Bennington 05201 (186 North Street, 802-447-6913)

Brattleboro 05301 (71 GSP Drive, 802-251-2200)
Colchester 05446 (162 Hegeman Ave., Unit 100, 802-655-1356)
Keene 03431 (640 Marlboro Street) Apertura de la clínica programada para dentro de dos meses.
Littleton, NH 03561 (685 Meadow St., Suite 4, 603-444-1323)
Newport 05855 (189 Prouty Drive, 802-334-4131)
Rutland 05701 (215 Stratton Road, 802-770-6713)

Oficina regional:

White River Junction Junction 05009 (215 N. Main St., 1-800-827-1000)

Centros de veteranos:

Gorham, NH 03581 (515 Main St., 603-752-2571)
South Burlington 05403 (359 Dorset St., 802-862-1806)
White River Junction 05001 (222 Holiday Inn Dr., #2 Gilman Office Complex, 802-295-2908 or 1-800-649-6603)

VIRGINIA

Centros médicos del VA:

Hampton 23667 (100 Emancipation Drive, 757-722-9961)
Richmond 23249 (1201 Broad Rock Boulevard, 804-675-5000 u 800-784-8381)
Pueblo 24153 (1970 Outlook Boulevard, 540-982-2463 u 888-982-2463)

Clínicas:

Alexandria 22301 (6940 South Kings Highway Suite #208, 703-313-0694)
Charlottesville 22911 (650 Peter Jefferson Pkwy., 434-293-3890)
Danville 24540 (705 Piney Forrest Rd., 434-710-4210)
Fredericksburg 22401 (1960 Jefferson Davis Hwy., Suite 100, 540-370-4468)
Harrisonburg 22801 (847 Cantrell Avenue, Suite 100, 540-442-1773)
Hillsville 24343 (702 Pine St., 276-779-4220)
Lynchburg 24501 (1600 Lakeside Drive, 434-316-5000)
Martinsville 24112 (315 Hospital Way, Ste. 101, 276-632-5929)
Stephens City 22655 (106 Hyde Court, 540-869-0600)
Saltville 23470 (308 W. Main St., 276-496-4433)
Tazewell 24651 (123 Ben Bolt Ave., 276-988-2526)
Virginia Beach 23462 (244 Clearfield Ave., 757-726-6070)

Oficina regional:

Roanoke 24011 (210 Franklin Rd., S.W., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficinas de beneficios:

Hampton 23605 (5200 West Mercury Blvd., Suite 295)
Norfolk 23513 (2551 Eltham Avenue, Suite E)

Centros de veteranos:

Alexandria 22310 (86940 South Kings Highway, Suite 204, 703-360-8633)
Norfolk 23504 (1711 Church Street, suite 1&2, 757-623-7584)

184 Dependencias del VA

Richmond 23230 (4902 Fitzhugh Ave., 804-353-8958)
Roanoke 24016 (350 Albemarle Ave., SW, 540-342-9726)
Virginia Beach 23452 (324 South Port Circle, suite 102)

Cementerios nacionales:

Alexandria 22314 (1450 Wilkes St., 703-221-2183/2184)
Balls Bluff 22075 (Rte. 7, Leesburg, 540-825-0027)
City Point 23860 (10th Ave. & Davis St., Hopewell, 804-795-2031)
Cold Harbor 23111 (6038 Cold Harbor Rd., Mechanicsville, 804-795-2031)
Culpeper 22701 (305 U.S. Ave., 540-825-0027)
Danville 24541 (721 Lee St., 704-636-2661)
Fort Harrison 23231 (8620 Varina Rd., Richmond, 804-795-2031)
Glendale 23231 (8301 Willis Church Rd., Richmond, 804-795-2031)
Hampton 23667 (Cemetery Rd. at Marshall Ave., 757-723-7104)
Hampton 23669 (VAMC, Emancipation Dr., 757-723-7104)
Quantico 22172 (P.O. Box 10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619), Triangle
703-221-2183/2184)
Richmond 23231 (1701 Williamsburg Rd., 804-795-2031)
Seven Pines 23150 (400 E. Williamsburg Rd., Sandston, 804-795 2031/2278)
Staunton, 24401 (901 Richmond Ave., 540-825-0027)
Winchester 22601 (401 National Ave., 540-825-0027)

ISLAS VÍRGENES

Clínicas:

St. Croix 00850-4701 (Village Mall, 16, Box 10553 RR02, Kingshill,
340-778-5553)
St. Croix (TMedical Foundation Bldg., Suite 1010, 50 Estate
Thomas), Suite 304 & 310,
St. Thomas Medical Foundation, 340- 774-6674

Beneficios:

Cubierto por la Oficina Regional del VA de San Juan, Puerto Rico,
1-800-827-1000

Centros de veteranos:

St. Croix 00850 (Box 12, R.R. 02, Village Mall, 113, RR2 Box 10556,
Kingshill, 340-778-5553)
St. Thomas 00802 (9800 Buchaneer Mall, Suite 8, 340-774-6674)

WASHINGTON

Centros médicos del VA:

American Lake 98493 (9600 Veterans Drive, Tacoma, 800-329-8387
o 253-582-8440)
Seattle 98108 (1660 S. Columbian Way, 800-329-8387 o 206-762-1010)
Spokane 99205 (4815 N. Assembly Street, 509-434-7000 u 800-325-7940)
Tacoma 98493 (9600 Veterans Dr., 253-582-8440 u 800-329-8387)
Vancouver 98661 (1601 E. 4th Plain Blvd, 360-696-4061 u 800-949-1004)
Walla Walla 99362 (77 Wainwright Drive, 509-525-5200 u 888-687-8863)

Clínicas:

Bellevue 98005 (13033 Bel-Red Road, Suite 210, 425-214-1055)
Bremerton 98312 (925 Adele Avenue, 360-782-0129)
Federal Way 98003 (34617 11th Place South, 253-336-4142)
Mount Vernon 98273 (307 S. 13th Street, Suite 200, 360-848-8500)
Port Angeles 98362 (1005 Georgianna St., 360-565-9330)
Richland 99352 (Richland Federal Bldg., 825 Jadwin Ave., Ste. 250,
509-946-1020)
Seattle 98125 (12360 Lake City Way NE, Suite 200, 206-384-4382)
South Sound 98532 (151 NE Hampe Way Suite B2-6, Chehalis, 360-748-3049)
Wenatchee 98801 (2530 Chester-Kimm Road, 509-663-7615)
Yakima 98902 (717 Fruitvale Blvd., 509-966-0199)
Yakima Mental Health Clinic 98902 (2119 W. Lincoln Ave, 509-457-2736)

Oficina regional:

Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd Ave., 1-800-827-1000 en todo el estado)
Oficinas de beneficios:
Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm. 700, P.O. Box 331153, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (W. Sound Pre-Separation Center, 262 Burwell St.,
360-782-9900)

Oficinas de beneficios:

Joint Base Lewis McChord 98433 (Waller Hall Bldg 2140 Rm. 700 Mail Stop
62, P.O. Box 339500, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (Centro W. Sound Pre-Separation Center, 264 Burwell St.,
360-782-9900)

Centros de veteranos:

Bellingham 98226 (3800 Byron Ave., Suite 124, 360-733-9226)
Everett 98201 (3311 Wetmore Ave, Everett, WA, 425-252-9701)
Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite 210, 206-553-2706)
Spokane 99206 (100 N. Mullan Rd., Suite 102, 509-444-8387)
Tacoma 98409 (4916 Center St., Suite E, 253-565-7038)
Yakima 98902 (2119 W. Lincoln Ave., 509-457-2736)

Cementerio nacional:

Tahoma 98042-4868 (18600 S.E. 240th St., Kent, 425-413-9614)

WEST VIRGINIA

Centros médicos del VA:

Beckley 25801 (200 Veterans Avenue, 304-255-2121 u 877-902-5142)
Clarksburg 26301 (One Medical Center Drive, 304-623-3461 u 800-733-0512)
Huntington 25704 (1540 Spring Valley Drive, 304-429-6741 u 800-827-8244)
Martinsburg 25405 (510 Butler Avenue, 304-263-0811 u 800-817-3807)

Clínicas:

Charleston 25304 (104 Alex Ln., 304-926-6001)
Franklin 26807 (314 Pine Street, 304-358-2355)

186 Dependencias del VA

Logan 25601 (403 Justice Avenue., 304-752-8355)
Maxwelton 24957 (804 Industrial Park Road, 304-497-3900 o 1-877-902-5142)
Parkersburg 26101 (2311 Ohio Avenue, Suite A, 304-422-5114)
Parsons 26287 (206 Spruce Street, 304-478-2219)
Petersburg 26847 (Hospital Grant Memorial Hospital, P. O. Box 1019, 304-257-5817)
Sutton 26601 (93 Skidmore Lane, 304-765-3480)
Westover 26501 (40 Commerce Drive, Suite 101, 304-292-7535)
Williamson 25661 (75 W 4th Ave, 304-235-2187)

Oficina regional:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave., 1-800-827-1000 en todo el estado; la Oficina Regional de Pittsburgh, Pa., brinda servicios a los condados de Brooke, Hancock, Marshall y Ohio)

Centros de veteranos:

Beckley 25801 (1000 Johnstown Rd. 304-252-8220)
Charleston 25302 (521 Central Ave., 304-343-3825)
Huntington 25701 (3135 16th St. Rd., Suite 11, 304-523-8387)
Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)
Morgantown 26508 (1083 Greenbag Rd., 304-291-4303)
Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)
Wheeling 26003 (1058 Bethlehem Rd., 304-232-0587)

Cementerios nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St., 304-265-2044)
West Virginia 26354 (Rt. 2, Box 127, Grafton, 304-265-2044)

WISCONSIN

Centros médicos del VA:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)
Milwaukee 53295 (5000 West National Avenue, 888-469-6614 o 414-384-2000)
Tomah 54660 (500 E. Veterans Street, 608-372-3971 o 800-872-8662)

Clínicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)
Baraboo 53913 (626 14th Street, 608-356-9318)
Beaver Dam 53916 (215 Corporate Drive, Suite B, 920-356-9415)
Chippewa Falls 54729 (2503 County Hwy, I, 715-720-3780)
Cleveland 53015 (1205 North Avenue, 920-693-5600)
Green Bay 54303 (141 Siegler Street, 920-497-3126)
Hayward 54843 (15954 River's Edge Dr, Suite 103 715-934-5454)
Janesville 53545 (2419 Morse St. Suite 120, 608-758-9300)
Kenosha 53140 (800 55th Street, 262-653-9286)
La Crosse 54601 (2600 State Road; número telefónico: 608-784-3886)
Loyal 54446 (141 N. Main Street, 715-255-9799)
Rhineland 54501 (639 West Kemp Street, 715-362-4080)
Rice Lake 54843 (2700A College Drive, 715-236-3355)

Superior 54880 (3520 Tower Avenue, 715-392-9711)
Union Grove 53182 (21425 Spring Street, 262-878-7000)
Wausau 54401 (515 South 32nd Avenue, 715-842-2834)
Wisconsin Rapids 54495, (555 W. Grand Ave 715-424-4682)

Oficina regional:

Milwaukee 53214 (5400 W. National Ave., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Madison 53703 (706 Williamson St., 608-264-5342)
Green Bay 54304 (1600 E. Ashland Avenue, 920-435-5650)
Milwaukee 53218 (5401 N. 76th St., Suite 100 414-536-1301)
La Crosse 54601 (20 Copeland Ave, 608-782-4403)

Cementerio nacional:

Wood 53295-4000 (5000 W. National Ave., Bldg. 1301, Milwaukee,
414-382-5300)

WYOMING

Centros médicos del VA:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 307-778-7550 o 888-483-9127)
Sheridan (1898 Fort Road, 307-672-3473 u 866-822-6714)

Clínicas:

Afton Outreach Clinic 83110 (125 S. Washington 307-886-5266)
Casper 82601 (4140 S. Poplar St., 307-235-4143 o 1-866-338-5168)
Evanston 82930 (Evanston Valley Business Park, South Highway 150 # E,
877-733-6128)
Gillette 82718 (604 Express Drive, 307-685-0676 o 1-866-612-1887)
Newcastle 57555 (1124 Washington Blvd., 605-745-2000 ext. 2474)
Powell 82435 (777 Avenue H, 307-754-7257 o 1-888-284-9308)
Riverton 82501 (2300 Rose Lane, 307-857-1211 o 1-866-338-2609)
Rock Springs 82901 (1401 Gateway Blvd., 307-362-6641 o
866-381-2830)
Worland 82401 (1415 Howell Avenue, 877-483-0370)

**Clínicas de extensión de asistencia sanitaria telefónica para
cuidados primarios:**

Rawlins PCTOC (1809 East Daley St. 307-324-5578)

Clínicas de asistencia sanitaria telefónica móvil:

307-778-7550 ext. 3816

Sterling, CO (Todos los martes, de 10:00 AM a 5:00 PM., American Legion,
Post # 20, 1602 Hwy. 6)

Laramie, WY (Todos los viernes, de 10:00 AM a 3:00 PM. WY Army Guard
Armory, 2901 Armory Road)

Torrington, WY (Todos los jueves, de 10:00 AM a 5:00 PM. VFW Post
2908, 2908 West 25th Ave)

188 Dependencias del VA

Wheatland, WY (Todos los miércoles, de 10:00 AM a 3:00 PM.

Dependencia de capacitación del Depto. de Bomberos,
759 East Cole St.)

Oficina de beneficios:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Centros de veteranos:

Casper 82601 (1030 North Poplar, Suite B, 307-261-5355)

Cheyenne 82001 (3219 East Pershing Blvd., 307-778-7370)

Índice

- Acceso especial a los cuidados **4**
- Adaptación de automóviles **15, 37**
- Afiliación para el cuidado de la salud **1**
- Agente Naranja **11, 30**
- Anteojos **13**
- Apelaciones **123**
- Asesoramiento antes de la desvinculación del servicio **103**
- Asesoramiento por duelo **13, 111, 112**
- Atención en residencias para ancianos
 - Centros de vida comunitaria **21**
 - Programa de residencias estatales para veteranos **22**
- Asignación de empleos a veteranos **108**
- Atención extendida **6, 18**
- Atención médica de emergencia **23**
- Atención médica domiciliaria **201**
- Audífonos **13**
- Beneficios del Seguro Social **6, 42, 113, 131, 125**
- Beneficios en el extranjero **24, 46, 94-98, 102, 117, 118, 121, 130, 134, 189**
- Beneficios especiales de desvinculación (SSB) **1**
- Beneficios para el cuidado de la salud **1, 109**
- Beneficios para entierros **81, 94**
 - Asignación para entierros **201**
 - Asignación para parcelas **81**
 - Banderas **77**
 - Cementerios nacionales **82**
 - Elegibilidad **76**
 - Lápidas y placas **201**
- Centro Nacional de Expedientes de Personal (NPRC) **225**
- Centro para empresas de veteranos **108**
- Certificados conmemorativos presidenciales **80**
- CHAMPVA **109**
- Compensación de dependencia e indemnización (DIC) **113, 115**
- Compensación especial relacionada con el combate **32**
- Compensación por desempleo **106**
- Compensación por discapacidad **3, 5, 29**
- Compensación por fallecimiento **113**
- Compensación y pensión **13, 27**
- Corrección de expedientes militares **126, 127**
- Cuidado de la salud mental **5, 16**
- Cuidado de pacientes ambulatorios **6**
- Defectos congénitos **11, 119**
- Derechos de privacidad **2**
- Derechos de recontractación **89**

190 Dependencias del VA

- Desaparecidos en acción **116**
- Direcciones y números de teléfono de las dependencias del VA **135, 188**
- Discapacidad relacionada con el servicio **5, 13, 22, 33, 37, 42, 45, 113, 117, 118, 133**
- DOD Transportal **104**
- Educación (Consulte el Proyecto de Ley para Militares)
- Ejecución hipotecaria **68**
- Empleos federales para veteranos **106**
- Espina bífida **14, 105, 110, 111, 119-121**
- Evaluación financiera **5**
- Expedientes militares **125**
- Exposición a la radiación **11, 30**
- Exposición al uranio empobrecido **2, 10**
- Facturación a seguros de salud privados **8**
- Grupos de prioridad **2, 7**
- Grupos especiales de veteranos **92-99**
- Honores para funerales militares **81, 77**
- HUDVET **128**
- Marineros de la Marina Mercante **94**
- Medalla Corazón Púrpura **33**
- Medallas militares **124**
- Operación Libertad duradera (OEF) **72, 90, 91, 100, 106, 107**
- Pensión **39, 40**
- Pasaportes sin cargo **121**
- Pensión por fallecimiento **98, 114**
- Pensión por medalla de honor **43**
- Pequeñas empresas **108, 130**
- Perros guías **15**
- Preferencia de veteranos **106, 107**
- Preferencias de naturalización **128, 129**
- Préstamos
- Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa **130**
 - Granjas y viviendas **57-69, 128**
 - Préstamos para recuperación económica en casos de desastre para reservistas militares **181**
- Préstamos agrícolas **128**
- Préstamos para viviendas
- Aranceles de financiación **61, 62**
 - Asunción de préstamos **63**
 - Costos de cierre **61, 64**
 - Descargo de responsabilidad **63**
 - Elegibilidad **57**
 - Financiación, tasas de interés, plazos **63**
 - Garantías **61**
 - Monto de la garantía **60**
 - Mora **65**
 - Ocupación obligatoria **62**
 - Protecciones **68**
 - Tasaciones **62**
 - Veteranos estadounidenses nativos **68**
- Presuntas afecciones **29**

- Prisioneros de Guerra (POW) **2, 29**
- Programa de asistencia durante períodos de transición **100**
- Programa de asistencia durante períodos de transición para discapacitados **101**
- Programa de Asistencia Educativa para Reservistas **46, 86**
- Programa de asistencia educativa para veteranos **53, 56, 105**
- Programa de reincorporación al trabajo **17**
- Programa de trabajo y estudio **35, 48, 55, 85, 88, 119**
- Programas de pensión protegida **42**
- Prótesis y ayudas sensoriales **13**
- Proyecto de Ley para Militares
- Beneficio educativo **45**
 - Beneficio por fallecimiento **73, 119**
 - Proyecto de Ley Montgomery para Militares **51**
 - Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam **52**
 - Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 **45**
 - Reserva seleccionada **46**
- Proyecto SHAD **3**
- Radiación ionizante **11**
- Reducción de la fuerza (RIF) **106**
- Reembolso de gastos de viaje **9**
- Registros de salud **10**
- Rehabilitación y empleo **14, 17, 33, 36, 50**
- Reserva y Guardia Nacional
- Compensación especial relacionada con el combate **32**
 - Derechos a regresar al empleo anterior **34**
 - Educación **45**
 - Elegibilidad para el seguro de vida **70, 72**
 - Elegibilidad para la garantía de préstamos para vivienda del VA **88**
 - Elegibilidad para los beneficios del VA **83**
 - Programa de trabajo y estudio **85, 88, 119**
 - Requisitos para el cuidado de la salud del VA **83**
 - Requisitos para los beneficios por discapacidad del VA **28**
- Residencia de transición **93**
- Residencias para jubilados de las Fuerzas Armadas **132**
- Revisión de la baja del servicio **127**
- Seguro
- Cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio **70, 72**
 - Dividendos de seguro **70, 76**
 - Pago acelerado de beneficios por fallecimiento **76**
 - Préstamos sobre las pólizas **70**

- Restablecimiento de un seguro vencido **75**
- Seguridad de Ingreso
 - Suplementario **132**
- Seguro de vida **70**
- Seguro de vida del servicio nacional **70**
- Seguro de vida grupal para miembros del servicio **76**
- Seguro de vida grupal para miembros del servicio por lesiones traumáticas **70**
- Seguro de vida grupal para veteranos **71, 72**
- Seguro de vida hipotecario para veteranos **74**
- Seguro para veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio **74**
- Servicio de asesoramiento para readaptación **12**
- Servicio durante la guerra:
 - Consulte la Introducción
- Servicios de cuidados a largo plazo **23**
- Servicios estatales de empleo **105**
- Sobrevivientes **113-122**
- Subsidios para viviendas especialmente adaptadas (SAH) **35**
- Terapia de incentivo **17**
- Terapia de Trabajo Remunerado **1, 17**
- Trastorno de estrés
 - postraumático (PTSD) **12, 16, 30**
- Tratamiento dental para pacientes ambulatorios **18**
- Tratamiento para el abuso de sustancias **16**
- Traumas sexuales **5, 7, 13, 16**
- TRICARE **90, 109**
- Veteranas **5, 92, 93, 106, 110, 111, 120, 121**
- Veteranos aliados **96**
- Veteranos ciegos **15**
- Veteranos de la Guerra de Corea **31**
- Veteranos de la Guerra del Golfo **31**
- Veteranos de la Operación Libertad Iraquí (OIF) **2, 10, 11, 106, 107**
- Veteranos encarcelados **16, 98**
 - Impacto en la pensión por discapacidad o fallecimiento **96**
 - Impacto en los beneficios para entierros **70**
- Veteranos filipinos **94**
- Veteranos incapaces de trabajar **2, 4, 17, 19**
- Veteranos sin hogar **67, 92**
- Zona de combate de exclusión impositiva **72**

ISBN 978-0-16-088330-9



9 780160 883309

9 0 0 0 0

